



## Sumario

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

##### **DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 2 de enero de 2025, del Director General de la Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Gabinete de la Presidencia del Gobierno de Aragón..... 1460

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2025, del Director General de la Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en la Dirección General de Turismo y Hostelería, del Departamento de Medio Ambiente y Turismo..... 1461

#### b) Oposiciones y concursos

##### **DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 2 de enero de 2025, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Trabajadores Sociales (código de la convocatoria 230010). ..... 1462

##### **DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL**

ORDEN FOM/1713/2024, de 30 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Decreto de la Concejalía Delegada de personal del Ayuntamiento de Zaragoza, de diciembre de 2024, por el que se convoca, mediante el sistema de libre designación, la provisión definitiva del puesto de trabajo de Titular del Órgano de Apoyo al Gobierno de Zaragoza del Ayuntamiento de Zaragoza, reservado a funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional..... 1463

##### **UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión definitiva, por el sistema de libre designación, del puesto de Secretario de Decanato/Dirección en la Escuela Politécnica Superior (Huesca), vacante en esta Universidad. .... 1465



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/1714/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Altorricón (Huesca) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025..... 1469

ORDEN PEJ/1715/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Ballobar (Huesca) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025..... 1470

ORDEN PEJ/1716/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Bielsa (Huesca) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025..... 1471

ORDEN PEJ/1717/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Graus (Huesca) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025..... 1472

ORDEN PEJ/1718/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de La Joyosa (Zaragoza) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025..... 1473

ORDEN PEJ/1719/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Mequinenza (Zaragoza) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025..... 1474

ORDEN PEJ/1720/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación Federación Aragonesa de Solidaridad para la realización de actuaciones que amplíen el espacio institucional y ciudadano de la cooperación al desarrollo aragonesa. Año 2024..... 1475

ORDEN PEJ/1721/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Gobierno de Aragón, la Diputación Provincial de Huesca y el Obispado de Huesca, para la restauración del patrimonio artístico y arquitectónico religioso de su diócesis ubicado en la provincia de Huesca. .... 1476

ORDEN PEJ/1722/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Gobierno de Aragón, la Diputación Provincial Huesca y el Obispado de Barbastro-Monzón, para la restauración del patrimonio artístico y arquitectónico religioso de su diócesis ubicado en la provincia de Huesca. .... 1477

ORDEN PEJ/1723/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Protocolo de actuación entre Aragonesa de Servicios Telemáticos y el Banco de Sangre y Tejidos de Aragón de establecimiento de un marco estable de colaboración en el uso de tecnologías y sistemas de herramientas tecnológicas y servicios de información..... 1478

#### DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ORDEN AGA/1724/2024, de 19 de diciembre, por la que se convocan subvenciones para actividades de intercambio y difusión de conocimientos e información previstas en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027, para Aragón, para 2025..... 1479



ORDEN AGA/1725/2024, de 19 de diciembre, por la que se convocan subvenciones en materia de actividades formativas, en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027 para Aragón, para 2025..... 1506

ORDEN AGA/1726/2024, de 19 de diciembre, por la que se convocan subvenciones para la prestación de servicios de asesoramiento agrario, en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027, para Aragón, para el año 2025..... 1536

ORDEN AGA/1727/2024, de 19 de diciembre, por la que se convocan subvenciones para las organizaciones y asociaciones ganaderas de animales de razas autóctonas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2025..... 1561

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, según la Orden AGM/920/2022, de 6 de junio, de la línea eléctrica aérea de media tensión a 10 kV “Circu2\_CT1” a Foz de Calanda, en los términos municipales de Calanda y Foz de Calanda (Teruel), promovido y solicitado por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2023/05779). ..... 1579

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de modificación de captación manantial “Regajo del Peral”, para incorporar abastecimiento a población en el término municipal de Manzanera (Teruel), promovido por el Ayuntamiento de Manzanera. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2023/08744). ..... 1591

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada de la instalación para tratamiento de perfiles de aluminio para terceros ubicada en Camino de La Lobera, s/n, del término municipal de Nuez de Ebro (Zaragoza), promovido por Anodizados Ebro, SA. (Expediente: INAGA 500301/02/2021/11002). ..... 1597

**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la modificación del plan de estudios del título de Máster Universitario en Salud Global: Integración de la Salud Ambiental, Humana y Animal por la Universidad de Zaragoza..... 1614

**V. Anuncios**

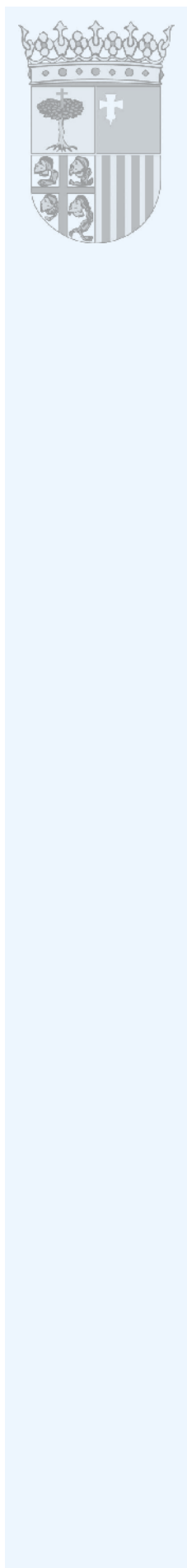
b) Otros anuncios

**VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA**

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de módulo fotovoltaico de la instalación híbrida “Hilada Honda” en el término municipal de Moyuela (Zaragoza). ..... 1617

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**

EXTRACTO de la Orden AGA/1724/2024, de 19 de diciembre, por la que se convocan subvenciones para actividades de intercambio y difusión de conocimientos e información previstas en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027, para Aragón, para 2025..... 1625



EXTRACTO de la Orden AGA/1725/2024, de 19 de diciembre, por la que se convocan subvenciones en materia de actividades formativas, en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027 para Aragón, para 2025..... 1627

EXTRACTO de la Orden AGA/1726/2024, de 19 de diciembre, por la que se convocan subvenciones para la prestación de servicios de asesoramiento agrario, en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027, para Aragón, para el año 2025..... 1630

EXTRACTO de la Orden AGA/1727/2024, de 19 de diciembre, por la que se convocan subvenciones para las organizaciones y asociaciones ganaderas de animales de razas autóctonas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2025. .... 1632

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotación”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Agropecuaria Arcoiris, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. .... 1635

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de formación para el personal que trabaja con ganado avícola”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Inokuo Formación, SLU, conforme a lo establecido por el Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas..... 1638

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de formación para el personal que trabaja con ganado avícola”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Inokuo Formación, SLU, conforme a lo establecido por el Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas..... 1640

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de formación para el personal que trabaje con ganado bovino” que se celebrará en modalidad de teleformación organizado por Inokuo Formación, SLU, conforme a lo establecido por Real Decreto 1053/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas bovinas. .... 1642

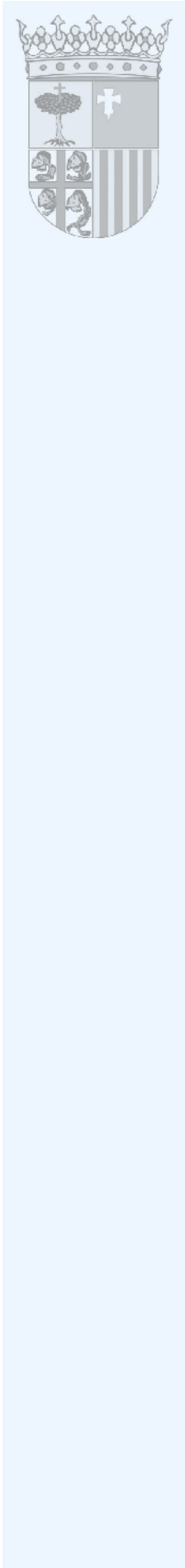
ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de formación para el personal que trabaje con ganado porcino”, que se celebrará en modalidad de teleformación organizado por Inokuo Formación, SLU, conforme a lo establecido por el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas. .... 1644

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental y el proyecto básico de Autorización Ambiental Integrada de la instalación de la planta de producción de hidrógeno verde en la carretera Calanda s/n, en el término municipal de Andorra (Teruel) promovido por la empresa Enel Green Power España, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2024/4488). .... 1646

**DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES**

CORRECCIÓN de errores del Extracto de la Orden EMC/1700/2024, de 5 de diciembre, por la que se convocan para el año 2025, las subvenciones para el mantenimiento de puestos de trabajo reguladas en la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido mediante la concesión de subvenciones dirigidas a fomentar la creación y mantenimiento de puestos de trabajo en los centros especiales de empleo. .... 1647



CORRECCIÓN de errores del Extracto de la Orden EMC/1701/2024, de 5 de diciembre, por la que se convocan para el año 2025, las subvenciones reguladas en la Orden EEI/340/2024, de 5 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para el fomento y consolidación del empleo autónomo. .... 1648

**AYUNTAMIENTO DE CASPE**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Caspe, relativo a la aprobación del proyecto técnico para la “restauración morfológica y ambiental y conexión hidráulica del antiguo cauce del río Guadalupe”. .... 1649



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**RESOLUCIÓN de 2 de enero de 2025, del Director General de la Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Gabinete de la Presidencia del Gobierno de Aragón.**

Vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Secretario/a de Alto Cargo, en el Gabinete de la Presidencia del Gobierno de Aragón, publicada por Resolución de 8 de noviembre de 2024, del Director General de la Función Pública, ("Boletín Oficial de Aragón", número 225, de 19 de noviembre de 2024), a propuesta del Secretario General de la Presidencia, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 6.3 w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Nombrar a D.<sup>a</sup> Mónica Lagunas Gimeno, funcionaria de carrera del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos, con número Registro Personal: \*\*\*\*903068 A2031-11, para el puesto de Secretario/a de Alto Cargo, con número RPT: 27, en el Gabinete de la Presidencia del Gobierno de Aragón.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 2 de enero de 2025.

**El Director General de la Función Pública,  
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



**RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2025, del Director General de la Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en la Dirección General de Turismo y Hostelería, del Departamento de Medio Ambiente y Turismo.**

Vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Asesor/a Técnico/a, en la Dirección General de Turismo y Hostelería, del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, publicada por Resolución de 3 de diciembre de 2024, del Director General de la Función Pública, ("Boletín Oficial de Aragón", número 239, de 11 de diciembre de 2024), a propuesta del Secretario General Técnico del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 6.3 w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Nombrar a D.<sup>a</sup> María Saldaña Torres, funcionaria de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Administradores Superiores, con Número Registro Personal: \*\*\*\*594346 A2001-11, para el puesto de Asesor/a Técnico/a, con número RPT: 3867, en la Dirección General de Turismo y Hostelería, del Departamento de Medio Ambiente y Turismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 8 de enero de 2025.

**El Director General de la Función Pública,  
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



## b) Oposiciones y concursos

### DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**RESOLUCIÓN de 2 de enero de 2025, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Trabajadores Sociales (código de la convocatoria 230010).**

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada por Resolución de 12 de diciembre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para estabilización de empleo temporal, para cubrir plazas de personal funcionario de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 244, de 20 de diciembre de 2022), resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación definitiva de las personas candidatas admitidas y excluidas a las citadas pruebas selectivas, que se podrá encontrar en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/trabajadores-sociales.-subgrupo-a2.-oposicion-turno-libre-de-estabilizacion-de-empleo-temporal-concurso-oposicion-.oferta-de-empleo-publico-de-2022>.

Segundo.— Hacer pública la relación, que se encuentra expuesta en Zaragoza en el siguiente enlace <https://www.aragon.es/-/ayudas-subservenciones-empleo-publico-becas-premios-exposiciones-publicas>, en Huesca (plaza Cervantes, 1) y en Teruel (calle San Francisco, 1), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (avenida Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (calle Amparados, 2), Ejea de los Caballeros (calle Mediavilla, 27), Jaca (avenida Levante, 10), Tarazona (avenida la Paz, 29), Calamocha (calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (calle San Quintín, 1) y Barbastro (calle Conde, s/n).

Tercero.— Convocar a las personas candidatas admitidas en llamamiento único, para la realización del primer ejercicio de la oposición, descentralizado, que tendrá lugar el 1 de febrero de 2025, a las 9:30 horas, en los siguientes lugares:

- En Zaragoza, en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza (Edificio B), sito en calle Domingo Miral, s/n.
- En Huesca, en la Escuela Politécnica Superior de Huesca, edificio Guara, sito en calle Cuarte, s/n.
- En Teruel, en la Escuela Universitaria Politécnica de Teruel, sito en calle Atarazana 2.

Las personas aspirantes deberán presentar documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir, como requisito imprescindible para acceder a la realización del ejercicio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 2 de enero de 2025.

**El Director General de la Función Pública,  
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



## DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

**ORDEN FOM/1713/2024, de 30 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Decreto de la Concejalía Delegada de personal del Ayuntamiento de Zaragoza, de diciembre de 2024, por el que se convoca, mediante el sistema de libre designación, la provisión definitiva del puesto de trabajo de Titular del Órgano de Apoyo al Gobierno de Zaragoza del Ayuntamiento de Zaragoza, reservado a funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional.**

La Concejalía Delegada de Personal del Ayuntamiento de Zaragoza, mediante Decreto de 4 de diciembre de 2024, aprobó las bases y la convocatoria, para la provisión por el sistema de libre designación, del puesto de Titular del Órgano de Apoyo al Gobierno de Zaragoza del Ayuntamiento de Zaragoza, por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la Subescala de Secretaría, categoría Superior.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 bis.6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 46.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, este Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 2.d) del Decreto 342/2001, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias ejecutivas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón relativas a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en consonancia con el Decreto 214/2024, de 10 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, ha resuelto publicar la convocatoria para la provisión definitiva del puesto de trabajo de Titular del Órgano de Apoyo al Gobierno de Zaragoza del Ayuntamiento de Zaragoza, mediante el procedimiento de Libre Designación, con arreglo a las siguientes.

### Bases

#### Primera.— *Objeto de las bases.*

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria para cubrir por el sistema de libre designación previsto en el artículo 92.6 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 46 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, del puesto de trabajo de Titular del Órgano de Apoyo al Gobierno de Zaragoza, puesto reservado a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

#### Segunda.— *Características del puesto.*

- Corporación: Ayuntamiento de Zaragoza.
- Denominación: Titular del Órgano de Apoyo al Gobierno. Secretaría Clase 1.<sup>a</sup>.
- Nivel de Complemento de Destino: 30.
- Complemento específico: 58.526,30 euros/año.

#### Tercera.— *Requisitos de los aspirantes.*

Será requisito indispensable para concurrir a la convocatoria y poder desempeñar el puesto de trabajo, estar integrado en la subescala de Secretaría, categoría superior como exige la disposición adicional cuarta del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, y no encontrarse en alguna de las situaciones previstas en los apartados a), b) y c) del artículo 36.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Los requisitos exigidos deberán reunirse en la fecha en que se termine el plazo de presentación de solicitudes.

#### Cuarta.— *Solicitudes.*

Las solicitudes, dirigidas a la Concejalía Delegada de Personal, se presentarán a través de cualquiera de los registros establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las solicitudes deberán contener todos y cada uno de los datos a que alude el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Adminis-



traciones Públicas, con indicación del número de Registro de Personal, la situación administrativa en que se encuentre el solicitante y puesto de trabajo que, en su caso ocupase.

La instancia solicitando formar parte en la convocatoria expresará que los aspirantes reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. A la instancia se acompañará la documentación que, a juicio del solicitante, se considere pertinente en orden a demostrar su idoneidad para ocupar el puesto convocado. Los méritos alegados se computarán hasta el último día inclusive, del plazo de presentación de solicitudes.

**Quinta.— *Nombramiento.***

En el plazo de un mes, concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía Delegada de Personal, previa constatación de la concurrencia de los requisitos exigidos en la convocatoria, procederá a dictar resolución motivada de la convocatoria, de conformidad con el artículo 46.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, y el nombramiento del candidato que se considere más idóneo, indicado cuáles son las cualidades o condiciones profesionales que han sido consideradas en el funcionario propuesto, dando cuenta posterior al Pleno de la Corporación y traslado de la misma a la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón y al Ministerio de Política Territorial y Función Pública, para anotación y publicación en el “Boletín Oficial del Estado”.

**Sexta.— *Toma de posesión.***

El plazo posesorio será el establecido en el artículo 41, en relación con el artículo 46.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

**Séptima.— *Regulación supletoria.***

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación, en lo que proceda, el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional. La presentación de la solicitud para participar en la provisión del puesto a que se refieren estas bases comporta su aceptación.

**Octava.— *Recursos.***

Contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrán los interesados interponer uno de los siguientes recursos:

A) Con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, se podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza.

B) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, dentro del plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación en extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que se estime procedente.

Zaragoza, 30 de diciembre de 2024.

**El Consejero de Fomento, Vivienda,  
Logística y Cohesión Territorial,  
OCTAVIO ADOLFO LÓPEZ RODRÍGUEZ**



## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

**RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia convocatoria pública para la provisión definitiva, por el sistema de libre designación, del puesto de Secretario de Decanato/Dirección en la Escuela Politécnica Superior (Huesca), vacante en esta Universidad.**

Referencia: LD-01/2025.

Estando dotado presupuestariamente el puesto que se relaciona en el anexo de esta Resolución, este Rectorado acuerda convocar su provisión por el procedimiento de libre designación, con sujeción a las siguientes:

### Bases

#### 1. Normas generales.

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria, regirá lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado; los Estatutos de la Universidad de Zaragoza; el Pacto del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza (en adelante, Pacto); y demás normas de general y pertinente aplicación.

#### 2. Puesto convocado.

2.1. Relación de puestos. El puesto convocado es el que figura en el anexo, y puede ser consultado en la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, aprobada por Resolución de 24 de enero de 2020, de la Universidad de Zaragoza, (en adelante, RPT).

2.2. Funciones. Las funciones del puesto convocado se pueden consultar en la aplicación de Recursos Humanos en la ruta: e-Gestión del empleado > Información puestos, funciones.

2.3. Retribuciones. Las retribuciones del puesto, según los datos indicados en el anexo, son las establecidas en la RPT.

2.4. Jornada de trabajo. La jornada de trabajo se corresponderá con la determinada en la RPT.

#### 3. Condiciones de participación y requisitos de las personas aspirantes.

3.1. Podrá participar el personal funcionario de carrera de la Universidad de Zaragoza, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, así como otro personal funcionario que preste servicios en esta Universidad y que esté en servicio activo como personal funcionario de carrera, todos ellos pertenecientes al Grupo C, Subgrupos C1, de la Escala Administrativa o equivalente.

3.2. El personal funcionario en excedencia voluntaria sólo podrá participar si ha cumplido el tiempo mínimo de permanencia en dicha situación en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.3. De conformidad con el Convenio de movilidad de Personal de Administración y Servicios del G9 de Universidades, firmado el 11 de mayo de 2007, podrá participar en la presente convocatoria, siempre que reúna los mismos requisitos exigidos al personal funcionario de la Universidad de Zaragoza, el personal funcionario de carrera con destino definitivo en una de las Universidades siguientes: Cantabria, Castilla-La Mancha, Extremadura, Islas Baleares, La Rioja, Navarra, Oviedo y País Vasco.

3.4. Para poder concursar se deberán reunir las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en esta convocatoria en la fecha que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación y mantenerlos durante todo el proceso.

#### 4. Solicitudes.

4.1. Contenido. Las solicitudes se presentarán a través del Registro Electrónico de la Universidad de Zaragoza (<https://regtel.unizar.es>), mediante certificado electrónico digital, el sistema de identificación cl@ve o identificación concertada válida en esta Universidad (NIP y contraseña administrativa), según modelo establecido en el anexo II.



4.2. Documentación a presentar. Junto con la solicitud se presentará un currículum donde consten todos aquellos datos que las personas aspirantes deseen aportar en relación con sus conocimientos y experiencia, que guarden relación con las funciones a desarrollar, así como los motivos por los que solicita el puesto. Para acreditar estos extremos se deberán presentar los documentos que no obren en el expediente de las personas interesadas.

4.3. Plazo de presentación.

4.3.1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

4.3.2. Las personas que se presenten en virtud del Convenio de Movilidad G9 deberá presentar la solicitud, en el mismo plazo señalado en el párrafo anterior, y su admisión se entenderá condicionada a la no cobertura del puesto convocado.

4.3.3. En caso de presentar más de una solicitud, solamente se tendrá en cuenta la última.

4.4. Discapacidad. Las personas aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud a los efectos de valorar posibles adaptaciones del puesto solicitado. La procedencia de la adaptación del puesto solicitados a la discapacidad del solicitante, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto, serán determinadas por la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.

5. Listas de personas admitidas y excluidas.

5.1. Lista provisional. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará la relación provisional de las personas admitidas y excluidas, con indicación en su caso de las causas de no admisión, otorgando un plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación, para su eventual subsanación.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión serán definitivamente excluidas de esta convocatoria.

5.2. Lista definitiva. Transcurrido el plazo para subsanación y una vez resueltas las alegaciones que se hubieren presentado, se dictará resolución que declare aprobada la lista definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas.

6. Selección.

A solicitud de la persona responsable del puesto convocado, se podrá convocar a las personas aspirantes que se considere oportuno para la celebración de entrevistas personales que permitan deducir las aptitudes para el desempeño del puesto convocado.

7. Plazo de resolución y propuesta de nombramiento.

7.1. El nombramiento deberá efectuarse en el plazo máximo de dos meses contados desde la finalización del de presentación de solicitudes. Las resoluciones se motivarán con referencia a cumplimiento por parte de la persona candidata elegidas de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo.

7.2. El nombramiento se realizará a propuesta del Gerente, previo informe no vinculante del responsable de la unidad a que esté adscrito el puesto de trabajo.

7.3. Podrá declararse desierto el puesto de trabajo convocado si ninguna de las personas aspirantes resultase idónea para su desempeño.

8. Resolución y toma de posesión.

8.1. Mediante resolución rectoral, se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" la adjudicación del puesto de trabajo convocado.

8.2. La toma de posesión de la persona seleccionada será de acuerdo con el artículo 57 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

8.3. El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

8.4. Cuando el nuevo destino implicase cambio de localidad, el traslado tendrá carácter voluntario y, en consecuencia, no generará derecho al abono de indemnizaciones por concepto alguno.

9. Publicidad.

La presente convocatoria, así como las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del proceso selectivo, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1



de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se efectuarán en e-TOUZ.

#### 10. Datos de carácter personal.

La Gerencia de la Universidad de Zaragoza es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados de las personas que participen en el presente proceso selectivo, que son necesarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Los datos personales de las personas participantes en este proceso aparecerán publicados en las comunicaciones de las diferentes fases del procedimiento y, sobre ellos, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, limitación, portabilidad, supresión y oposición previstos en los artículos. 12 y siguientes de la mencionada Ley, en la forma determinada por dicha norma.

#### 11. Acceso a expediente.

Quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad, por lo que deberán guardar la oportuna reserva. Sólo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto una posible reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso. Cualquier divulgación de datos fuera de estos casos podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

#### 12. Recursos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 7 de enero de 2025.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.

### ANEXO I

Puesto	Denominación	Grupo	Subgrupo	Nivel	C. Específico	Jornada	Centro	Localidad
12605	Secretario de Decanato/ Dirección	C	C1	20	20.10	A1	Escuela Politécnica Superior	Huesca

 <b>Universidad Zaragoza</b> <small>1474</small>	<b>ANEXO II</b> <b>SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN</b> <b>LD-01/2025</b>	
	<b>PUESTO</b> 12605	<i>Secretario Decanato/Dirección                  Área de Administración-Secretaría                  Escuela Politécnica Superior (Huesca)</i>

DATOS PERSONALES	
<b>PRIMER APELLIDO</b>	
<b>SEGUNDO APELLIDO</b>	
<b>NOMBRE</b>	
<b>D.N.I.</b>	

DOCUMENTOS APORTADOS	
	Currículum Vitae
	Motivación de la solicitud
Otros (documentación que no obre en el expediente administrativo):	

ADAPTACIÓN DE PUESTO	
	Necesitaría revisión del puesto para valorar adaptación por motivos de salud

....., a ..... de ..... de .....  
 (Localidad)

**Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza**  
**[Unidad tramitadora: Sección de Selección y Formación]**

### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

**ORDEN PEJ/1714/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Altorricón (Huesca) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0301, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 22 de octubre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Altorricón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0301>.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,  
Economía y Justicia,  
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**





**ORDEN PEJ/1715/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Ballobar (Huesca) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0306, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 28 de octubre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Ballobar, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0306>.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,  
Economía y Justicia,  
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



**ORDEN PEJ/1716/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Bielsa (Huesca) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0311, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 22 de octubre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bielsa, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0311>.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,  
Economía y Justicia,  
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



**ORDEN PEJ/1717/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Graus (Huesca) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0355, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 23 de octubre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Graus, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0355>.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,  
Economía y Justicia,  
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



**ORDEN PEJ/1718/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de La Joyosa (Zaragoza) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0362, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 23 de octubre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Joyosa, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0362>.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,  
Economía y Justicia,  
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



**ORDEN PEJ/1719/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Mequinenza (Zaragoza) en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el curso escolar 2024-2025.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0373, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 24 de octubre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mequinenza, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0373>.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,  
Economía y Justicia,  
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



**ORDEN PEJ/1720/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Asociación Federación Aragonesa de Solidaridad para la realización de actuaciones que amplíen el espacio institucional y ciudadano de la cooperación al desarrollo aragonesa. Año 2024.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/7/0098, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 15 de noviembre de 2024, por la Consejera de Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Asociación Federación Aragonesa de Solidaridad, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/7/0098>.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,  
Economía y Justicia,  
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



**ORDEN PEJ/1721/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Gobierno de Aragón, la Diputación Provincial de Huesca y el Obispado de Huesca, para la restauración del patrimonio artístico y arquitectónico religioso de su diócesis ubicado en la provincia de Huesca.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0279, el Convenio arriba referenciado, suscrito con fecha 11 de octubre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, el Presidente de la Diputación Provincial de Huesca y el representante del Obispado de Huesca, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0279>.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,  
Economía y Justicia,  
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



**ORDEN PEJ/1722/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Gobierno de Aragón, la Diputación Provincial Huesca y el Obispado de Barbastro-Monzón, para la restauración del patrimonio artístico y arquitectónico religioso de su diócesis ubicado en la provincia de Huesca.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0278, el Convenio arriba referenciado, suscrito con fecha 28 de octubre de 2024, por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, el Presidente de la Diputación Provincial de Huesca y el representante del Obispado de Barbastro-Monzón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0278>.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,  
Economía y Justicia,  
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



**ORDEN PEJ/1723/2024, de 19 de diciembre, por la que se dispone la publicación del Protocolo de actuación entre Aragonesa de Servicios Telemáticos y el Banco de Sangre y Tejidos de Aragón de establecimiento de un marco estable de colaboración en el uso de tecnologías y sistemas de herramientas tecnológicas y servicios de información.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/5/0015, el Protocolo de actuación arriba referenciado, suscrito con fecha 21 de noviembre de 2024, por la Directora Gerente del Banco de Sangre y Tejidos de Aragón y el Director Gerente de Aragonesa de Servicios Telemáticos, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Protocolo General de actuación en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/5/0015>.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,  
Economía y Justicia,  
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

### **ORDEN AGA/1724/2024, de 19 de diciembre, por la que se convocan subvenciones para actividades de intercambio y difusión de conocimientos e información previstas en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027, para Aragón, para 2025.**

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013, dedica su artículo 6 a los objetivos específicos de la PAC.

El artículo 6, en su apartado 2 indica que dichos objetivos específicos se complementarán e interconectarán con el objetivo transversal de modernizar la agricultura y las zonas rurales fomentando y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales y promoviendo su adopción por los agricultores, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación.

Por su parte, el artículo 78, apartado 2, señala que las ayudas con arreglo a dicho artículo podrán cubrir los costes de cualquier acción pertinente de intercambio de conocimientos y difusión de información.

De acuerdo con el Reglamento precitado, en el Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027 (en adelante PEPAC 2023-2027), aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión de ejecución C(2022) 6017, de 31 de agosto de 2022, se incluye la intervención 7201. Transferencia de conocimientos y actividades de formación e información. Actividades tipo 2. Actividades de intercambio y difusión de conocimientos e información.

Estas previsiones se completan con lo dispuesto en la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y por la Orden AGA/1509/2023, de 20 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las actividades de intercambio y difusión de conocimientos e información, previstas en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027, para Aragón, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 211, de 2 de noviembre de 2023).

El marco normativo expuesto hace necesario que, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, se convoquen las subvenciones en materia de intercambio y difusión de conocimientos e información para el año 2025. A tales efectos, en esta Orden se convocan las subvenciones correspondientes a la intervención 7201. Transferencia de conocimientos y actividades de formación e información. Actividades tipo 2. Actividades de intercambio y difusión de conocimientos e información. Por ello, sólo podrán concederse ajustándose a lo dispuesto en el PEPAC 2023-2027, de modo que las modificaciones que se produzcan en él obligarán a una modificación de esta convocatoria si las antedichas variaciones se aprueban antes de resolver las solicitudes, todo esto en los términos que establece el apartado vigesimocuarto de esta Orden.

La presentación de la solicitud y la documentación relacionada con la misma, así como cualquier otro trámite relacionado con este procedimiento se efectuará de forma electrónica. Para ello, la entidad solicitante deberá de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón.

En caso de que exista imposibilidad técnica de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, a través de la mencionada aplicación, los modelos normalizados correspondientes estarán disponibles en la Sede electrónica la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible en la url: <http://www.aragon.es/tramites>, siendo el número 10446 el número de procedimiento asignado a esta línea de subvención. En este caso y conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, tales trámites podrán realizarse a través del Registro Electrónico General de Aragón o en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

Por otro lado, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se requiere el consentimiento expreso de la entidad interesada para que la



Administración compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión. Asimismo, las entidades interesadas tienen derecho a no aportar los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la entidad interesada se opusiera a ello, en este caso deberá presentar tal documentación.

Estas subvenciones se enmarcan dentro de los objetivos definidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación para el periodo 2023-2027, concretamente en su apartado 5.3. Líneas de subvención gestionadas por la Dirección General de Desarrollo Rural.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria regulado en el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y de acuerdo a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

En el marco de lo establecido en el PEPAC y en el documento aprobado por el Comité de Seguimiento regional del mismo, que fija los criterios de selección de las distintas intervenciones, esta Orden, conforme a lo previsto en el artículo 20 letra m), del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, desarrolla y barema los criterios de prioridad que establece la Orden AGA/1509/2023, de 20 de octubre, en su artículo 17.

Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras citadas, esta Orden reproduce algunos aspectos de las mismas, con objeto de facilitar a las personas interesadas un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

De conformidad con la competencia que confiere el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en relación con el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y del Decreto 32/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

En su virtud, resuelvo:

**Primero.— Objeto y finalidad.**

1. Esta Orden tiene por objeto convocar subvenciones destinadas a la realización de actividades de intercambio y difusión de conocimientos e información para el año 2025 en la Comunidad Autónoma de Aragón, amparada por la Intervención 7201. Transferencia de conocimientos y actividades de formación e información. Actividades tipo 2. Actividades de intercambio y difusión de conocimientos e información, del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común 2023-2027 (en adelante, PEPAC 2023-2027).

2. La finalidad de las subvenciones que aquí se convocan es fomentar y facilitar la innovación y la incorporación de nuevas tecnologías en el ámbito agrario mediante el intercambio y difusión de conocimientos e información.

**Segundo.— Entidades beneficiarias.**

1. Podrán ser entidades beneficiarias de las subvenciones contempladas en esta Orden las personas jurídicas y entidades asociativas del sector agrario que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que su actividad esté estrechamente relacionada con el sector agrario aragonés. Esta condición la cumplirán tanto las asociaciones o entidades que agrupen agricultores o ganaderos, como las entidades que justifiquen una actividad profesional relevante en la transferencia, formación, asesoramiento o innovación en el ámbito agrario.
- b) Que tengan su domicilio y sede en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- c) Que dispongan de medios adecuados y de personal cualificado para la ejecución de las actividades objeto de subvención. En particular, un responsable técnico con titulación universitaria en la rama correspondiente para la dirección técnica de la actividad, con sujeción a las instrucciones técnicas del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
- d) Que acrediten experiencia concreta en el ámbito de la actividad a desarrollar.

2. No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria aquellos que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre las que se encuentra el no hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



Excepcionalmente, no concurrirá causa impeditiva respecto de aquellas entidades solicitantes que tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón siempre que la cuantía de su deuda fuera inferior a la de la subvención a la que pudieran tener derecho.

3. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria, así como del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, así como por la legislación de igualdad de trato y no discriminación, no haber sido sancionada en materia laboral y de cumplir con todos los requisitos en la legislación medioambiental vigente, en su caso, se efectuará, mediante la declaración responsable contenida en la solicitud.

4. La presentación de la solicitud de subvención por la entidad interesada o su representante conlleva el consentimiento para que el órgano instructor compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal. En el caso de que la entidad interesada deniegue su consentimiento, deberá hacerlo constar expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

5. La comprobación de estos supuestos se efectuará antes de resolver las solicitudes de subvención, siempre que sea posible la comprobación de dichos datos con las correspondientes bases de datos oficiales disponibles.

6. Las entidades beneficiarias están obligadas a llevar una contabilidad que permita la identificación de los ingresos y gastos relativos a la realización de las actividades manteniendo dicha información a disposición de las autoridades competentes y a garantizar la confidencialidad, la protección de datos y la adecuada custodia de la información.

#### Tercero.— *Actividades subvencionables.*

1. Serán actividades subvencionables la realización de ensayos comparativos de diferentes variedades o técnicas agrícolas y ganaderas en diversas circunstancias de cultivo o explotación que puedan darse en la Comunidad Autónoma de Aragón, que permitan conocer su adaptación a las necesidades del sector agrario aragonés, así como la divulgación de los resultados obtenidos en las mismas.

2. Con carácter general, no podrán ser objeto de subvención las actividades realizadas antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención o cuya realización se hubiese iniciado antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención. No obstante, debido a la naturaleza de las actividades objeto de esta subvención y atendiendo a las características de los ciclos productivos, podrán subvencionarse actividades ya iniciadas, pero no finalizadas a la fecha de presentación de la solicitud.

3. No serán subvencionables los proyectos de investigación, ni los proyectos piloto financiados a través de las Intervenciones LEADER, grupos operativos de la Asociación Europea de Innovación (en adelante, AEI) y cooperación para el medio ambiente, o por otros fondos europeos.

4. Las actividades subvencionables se podrán incluir en los planes anuales de transferencia tecnológica agraria.

#### Cuarto.— *Gastos subvencionables.*

1. Tendrán la consideración de gastos subvencionables de la actividad auxiliada los siguientes:

- a) Gastos de personal propio, incluidas las cuotas de la seguridad social, tanto de técnicos como de expertos, directamente relacionados con la actividad. El gasto admisible en personal propio no podrá superar el 40% del gasto subvencionable que figure en la resolución de concesión.
- b) Gastos de cultivo o de producción agrícola-ganadera derivados de ensayos y prácticas de demostración (labores, alquiler de maquinaria, alquiler de ganado, alquiler de parcelas, compra de materias primas, tratamientos y otros gastos de cultivo).
- c) Gastos de desplazamiento de personal técnico y los gastos de desplazamiento de las personas destinatarias últimas para la realización de las visitas y demostraciones, siempre que utilicen medios de transporte colectivo y se justifique su utilización.
- d) Gastos de material fungible para la divulgación de la actividad. Estos gastos no podrán superar el 20 % del gasto subvencionable que figure en la resolución de concesión.
- e) Gastos de alquiler y mantenimiento de medios y/o locales. Estos gastos no podrán superar el 5 % del gasto subvencionable que figure en la resolución de concesión y



- serán exclusivamente los correspondientes a medios dedicados y utilizados en la actividad.
- f) Gastos derivados de la elaboración de información y divulgación de los resultados obtenidos, por cualquier medio. Estos gastos no podrán exceder del 20% del gasto subvencionable que figure en la resolución de concesión.
  - g) El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) cuando no sea recuperable por la entidad beneficiaria.

2. Con el fin de respetar el principio de moderación de costes, se tendrá en cuenta lo especificado en el anexo VI.

3. Los gastos de transporte únicamente se subvencionarán hasta el límite de las retribuciones que sobre indemnizaciones por razón de servicio están reguladas para la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. Los gastos correspondientes a la organización y realización de jornadas técnicas para la divulgación de actuaciones y resultados obtenidos en las actividades de demostración realizadas en el marco de esta convocatoria, no podrán superar los límites de gasto máximos establecidos en la Orden de convocatoria de subvenciones para la realización de actividades formativas, en el marco del PEPAC 2023-2027, para el año 2025.

5. El régimen de los gastos subvencionables se sujetará a lo previsto en los reglamentos comunitarios que resulten de aplicación y en la normativa estatal o autonómica que establezca los criterios para subvencionar los gastos en el marco del PEPAC 2023-2027.

#### Quinto.— *Gastos no subvencionables.*

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables, los siguientes:

- a) Los gastos de suministro exterior (agua, luz, gas), telefonía, limpieza y reparaciones.
- b) Los gastos relativos a la adquisición de material y equipos no fungibles para la propia actividad.
- c) El IVA, cuando sea recuperable por la entidad beneficiaria.
- d) Otros impuestos indirectos (impuestos especiales, etc.) así como cualquier tributo, gravamen, tasa, recargo, interés o sanción.
- e) En los gastos de personal propio deberá excluirse el Impuesto Personal sobre la Renta (IRPF).
- f) Los trabajos en especie.
- g) Los pagos en metálico de cualquier importe.
- h) Los gastos de procedimientos judiciales.
- i) Los trabajos realizados en el ámbito de actividades de investigación.
- j) Las dietas.
- k) Los activos físicos.

#### Sexto.— *Régimen de concesión.*

1. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2025.

2. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta Orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria (artículo 16.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón) y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

3. Conforme a lo previsto en el artículo 16.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón las solicitudes se evaluarán y seleccionarán, conforme a los criterios de selección que se relacionan en el anexo III y que se corresponden con los previstos en el PEPAC 2023-2027 y aparecen recogidos en el documento “Criterios de selección de operaciones del Plan Estratégico de la PAC de Aragón 2023-2027” aprobado por el Comité de seguimiento regional del mismo.

4. En caso de igualdad de puntuación, se priorizarán las solicitudes correspondientes a actividades con mayor cobertura geográfica, las que se desarrollen en áreas con limitaciones naturales y las que puedan tener mayor número de destinatarios.

5. En ningún caso podrá resultar seleccionada ninguna solicitud con una valoración inferior a 10 puntos de los 45 posibles.

#### Séptimo.— *Cuantía de la subvención y financiación.*

1. Las subvenciones previstas en esta Orden estarán cofinanciadas, en los términos previstos por el Feader (43%), y el 57 % restante por la Comunidad Autónoma de Aragón y por la Administración General del Estado.



2. La cuantía total máxima estimada para esta convocatoria es de 500.000 euros. La parte financiada por el FEADER (215.000 euros) se abonará con cargo a la partida presupuestaria 14050/G/5311/770132/12204; y la parte financiada por la Administración General del Estado y por la Comunidad Autónoma de Aragón (285.000 euros) se abonará con cargo a las partidas presupuestarias 14050/G/5311/770132/34066 y 14050/G/5311/770132/91001.

3. Dentro del crédito disponible, la cuantía máxima individualizada de la subvención se determinará atendiendo a los criterios de valoración establecidos y sin que pueda superar la totalidad de la cuantía considerada como auxiliable. La cuantía máxima auxiliable se establece en 10.000 euros por actividad subvencionable.

4. A las actividades seleccionadas les corresponderá una subvención del 80 % del gasto elegible presentado por la entidad y que se reflejará en la correspondiente resolución de concesión. Dicha subvención será abonada una vez presentada la solicitud de pago con el gasto correctamente justificado.

5. Con el fin de respetar el principio de moderación de costes la cuantía de subvención a conceder no podrá superar, en ningún caso, los 8.000 euros de subvención por cada actividad aprobada. Dicha cantidad corresponde al 80 % de los 10.000 euros subvencionables por cada actividad.

6. La percepción de las subvenciones previstas en esta Orden será incompatible con la de cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto pudieran establecer otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En el caso de entes internacionales se refiere a ayudas financiadas con Fondos estructurales, Fondo de cohesión o cualquier otro instrumento financiero de la Unión Europea.

7. La obtención de subvenciones vulnerando este régimen de compatibilidad dará lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención, previa la necesaria audiencia de la entidad interesada, pudiendo ser causa de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, junto a los intereses correspondientes, así como dar lugar a la apertura de un procedimiento sancionador.

#### Octavo.— *Tramitación del procedimiento.*

1. La iniciación, instrucción y resolución del procedimiento amparado en la esta Orden, será electrónica.

2. Las entidades interesadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán:

- Tramitar la solicitud por vía electrónica, utilizando la firma electrónica avanzada, adjuntando la documentación precisa en el formato establecido, de acuerdo con lo establecido en los apartados siguientes de esta Orden.
- Presentar la documentación requerida en trámite de subsanación en formato electrónico.
- Aportar aquella documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación en formato electrónico.
- Recibir las notificaciones y comunicaciones en formato electrónico.
- Interponer los recursos de forma electrónica.

3. Los órganos gestores y responsables del procedimiento tramitarán la totalidad del mismo de forma electrónica.

#### Noveno.— *Presentación de solicitudes.*

1. La solicitud se confeccionará y presentará por las entidades interesadas de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración, en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible en la url: <https://aragon.es/tramites>, con su certificado electrónico o clave permanente, indicando en el buscador el código 10446 y seleccionando la opción Iniciar Trámite.

2. En caso de que exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

3. La existencia de incidencias técnicas no supondrá la ampliación del plazo de presentación de solicitudes y, en todo caso, deberán acreditarse en plazo de subsanación.

4. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente a través de los servicios de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón que se



integra con el Registro electrónico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La falta de firma electrónica en la solicitud supondrá su inadmisión.

5. En la forma de presentación electrónica, el proceso consta de tres fases que deben completarse en su totalidad:

- a) Cumplimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación requerida.
- b) Firma electrónica.
- c) Envío y registro electrónico de la solicitud y la documentación.

La herramienta facilita un justificante con la hora y fecha de registro. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se produzca su Registro electrónico de entrada en el Gobierno de Aragón, y se obtenga el correspondiente justificante de registro. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.

6. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad interesada para que la subsane de forma electrónica en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el enlace <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/subsanaciones/> código 10446, con su certificado electrónico o clave permanente, introduciendo la clave de solicitud generada en el momento de presentar la misma. La documentación irá dirigida a la Dirección General de Desarrollo Rural del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación del Gobierno de Aragón, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. Sólo podrá presentarse para esta convocatoria una solicitud por NIF, que podrá incluir una o más actividades.

8. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

#### Décimo.— Documentación.

1. Las entidades interesadas deberán acompañar a la solicitud de subvención la siguiente documentación, no siendo preceptivo que sean originales o copias auténticas:

- a) Documentación general:
  - Documento acreditativo de la personalidad de la entidad solicitante y estatutos, en el caso de no haberlo aportado con anterioridad y certificación de la inscripción en el registro correspondiente, si esta documentación no obra en poder de la Administración o ha sufrido modificaciones.
  - Documento acreditativo del acuerdo de solicitud adoptado por la entidad y de la representación de la persona que suscribe la solicitud, si esta documentación no obra en poder de la Administración o ha sufrido modificaciones.
  - Memoria explicativa de las características sustanciales de la entidad solicitante, y medios personales y materiales de los que dispone para el desarrollo de actividades, con una extensión máxima de 10 páginas en letra arial 11 o similar y que sólo se adjuntará en caso de que no se haya aportado en convocatorias anteriores o haya habido algún cambio sustancial.
  - Relación de actividades para las que solicita subvención, según modelo del anexo I.
  - En su caso, declaración responsable sobre la exención de declaración de IVA. En caso de no presentar esta declaración se entenderá que el IVA es recuperable y, por tanto, no subvencionable.
  - En caso de entidades beneficiarias sujetas a prorrata de IVA, fotocopia del “Modelo 390. IVA. Declaración resumen anual”, correspondiente al año anterior a la convocatoria de la subvención.
- b) Para cada una de las actividades solicitadas:
  - Memoria explicativa de la actividad, presupuesto detallado de las actuaciones para las que solicita la subvención, que incluirá desglose por unidades y su correspondiente precio/unidad, y Curriculum vitae del responsable de la actividad, según modelo del anexo II.
  - Experiencia que acredita en la realización de actividades similares a la solicitada.
  - Documento que acredite la participación de entidades asociativas en el desarrollo de la actividad.



2. El modelo normalizado de solicitud de la subvención incluye la declaración responsable de la entidad solicitante relativa, entre otros, a los siguientes extremos:

- a) No haber solicitado o recibido otras ayudas para la misma finalidad. Y que, en caso de haberlas solicitado o recibido, comunicará los detalles de las mismas en la solicitud.
- b) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- c) Cumplir con la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y de empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo, sin perjuicio de las comprobaciones que realice la Administración antes del pago.
- d) Disponer de las autorizaciones necesarias para la realización de las actuaciones previstas o declaración responsable de estar en disposición de obtenerlas.
- e) Veracidad de la solicitud de los datos y documentación que se acompañe, y sobre que estos están actualizados.
- f) Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y concesión de los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.
- g) No estar en crisis o sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

3. Las entidades interesadas podrán ser requeridas por el órgano instructor en cualquier momento anterior al pago, para la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración responsable en un plazo no superior a diez días. El incumplimiento de esta condición implicará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

4. Las entidades interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten, debiendo conservar la documentación original y aportarla, en su caso, cuando le sea requerida por el órgano instructor a efectos de comprobación y verificación. En el caso de que se comprobase su inexactitud o falsedad, la persona o su representante, incurrirán en las responsabilidades administrativas o penales que procedan.

5. Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte de la entidad interesada conllevará la autorización del órgano gestor para la consulta de dichos datos tanto ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social como ante los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto. En el caso de que la entidad interesada no consintiera las consultas, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos, de conformidad con el artículo 23.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

6. Las entidades interesadas no estarán obligadas a presentar documentos que hayan sido aportados ante cualquier Administración y sobre los que no se han producido modificaciones, siempre que se haga constar, utilizando para ello el anexo IV, la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Excepcionalmente, en los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir la entidad interesada su presentación, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. Las entidades interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento que se trate, siempre que la entidad interesada haya expresado su consentimiento a que sean recabados o consultados. En el caso de que la entidad interesada deniegue su consentimiento, deberá hacerlo expresamente y aportar los documentos correspondientes.

8. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días contados a partir del día en que se haga efectiva la notificación, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



Undécimo.— *Instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Jefe de Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria.
2. Las actividades de instrucción comprenderán las actuaciones que se consideren oportunas y, en particular, la petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver o que sean exigidos por la normativa aplicable.

Decimosegundo.— *Evaluación de solicitudes.*

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará conforme a los criterios de valoración establecidos en el anexo III de esta Orden y que se corresponden con los previstos en el PEPAC 2023-2027 y aparecen recogidos en el documento “Criterios de sección de operaciones del Plan Estratégico de la PAC de Aragón 2023-2027” aprobado por el Comité de seguimiento regional del mismo.
2. La evaluación de las solicitudes se efectuará por una Comisión de valoración, órgano colegiado, formado al menos por tres miembros, designados por el Director General de Desarrollo Rural. Estará presidida por el Director del Centro de Transferencia Agroalimentaria, que poseerá voz y voto, formando parte de la misma, dos personas elegidas entre el personal técnico, una de las cuales ejercerá las funciones de secretaria. Todos los miembros de la Comisión de valoración serán funcionarios adscrito al Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación. No podrán formar parte de la Comisión de valoración los cargos electos y el personal eventual.
3. La Comisión de valoración podrá realizar cuantas actuaciones estime procedentes tendientes a la determinación o comprobación de los datos en virtud de los que efectuará la evaluación de las solicitudes.
4. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados y el orden de prelación de las solicitudes, de mayor a menor puntuación. Este informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor. En la evaluación se podrá incluir, en su caso, una propuesta justificada de reducción del importe de la subvención por ajuste de los gastos solicitados.
5. A igualdad de puntuación tendrán prioridad las entidades que sean cooperativas. De continuar el empate tendrán prioridad las cooperativas ubicadas en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.

Decimotercero.— *Propuesta de resolución.*

1. El Jefe del Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria a la vista del expediente, del informe de la Comisión de valoración y del importe total disponible, formulará en un acto único la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar las entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes. Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.
2. La propuesta de resolución se notificará a las entidades interesadas para, que en el plazo de cinco días puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas. No será precisa esta notificación cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas. En tal caso la propuesta de resolución provisional adquirirá el carácter de definitiva.
3. Una vez examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las entidades interesadas, el Jefe del Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria formulará la propuesta de resolución definitiva cuyo contenido deberá expresar la relación de todas las entidades solicitantes, debidamente ordenada, especificando los resultados de su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la subvención concedida a cada una de las entidades.
4. El Jefe de Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria elevará a la Director General de Desarrollo Rural la propuesta de resolución definitiva.
5. Las propuestas de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Decimocuarto.— *Resolución y notificación.*

1. El Director General de Desarrollo Rural resolverá y notificará las solicitudes de subvención en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de finalización



del plazo de presentación de solicitudes. Si dicha Resolución se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

2. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

3. La resolución se motivará conforme a los requisitos y a los criterios de valoración establecidos en esta Orden, debiendo quedar acreditados los fundamentos de la resolución.

4. La resolución detallará necesariamente las siguientes cuestiones:

- a) Identificación de la entidad beneficiaria o entidades beneficiarias.
- b) Puntuación obtenida en la valoración.
- c) Cuantía máxima concedida a cada entidad beneficiaria, expresión del porcentaje de gasto subvencionable o importe fijo subvencionable y procedencia de la financiación.
- d) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y, en su caso, plazos para la ejecución de la actividad subvencionable.
- e) Obligaciones de publicación y difusión de la entidad beneficiaria del carácter público y del origen de la financiación.
- f) Plazo máximo de presentación de los documentos para la justificación del cobro de la subvención.
- g) Recursos que puedan ejercitarse.

5. La resolución se publicará en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación y se notificará electrónicamente a cada una de las entidades interesadas conforme a lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Éstas podrán acceder a su notificación mediante comparecencia en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. Una vez que la Administración haya puesto a su disposición o, en su caso, a la de su representante, una notificación electrónica, emitirá un aviso a las direcciones de correo electrónico facilitadas en el momento de presentación de la solicitud de que existe una notificación pendiente. Dicho aviso podrá enviarse tanto a la entidad interesada como a su representante, en su caso.

6. La notificación electrónica se entenderá practicada desde el momento en que la entidad interesada o su representante acceda a su contenido. Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición por parte de la Administración de la notificación en la Sede electrónica sin que se acceda a su contenido, por parte de la entidad interesada o su representante, se entenderá rechazada, debiendo continuar el procedimiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. Contra la resolución expresa de solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, se podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

#### Decimoquinto.— *Modificación de la resolución de concesión.*

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la financiación y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Cuando durante la ejecución de la actividad objeto de financiación se manifiesten circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión, siempre y cuando no se trate de cambios sustanciales, que podrán ser autorizados con la condición de que no dañen derechos de terceros.

3. Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad a que finalice el periodo de ejecución de la actividad objeto de subvención.

4. En el plazo máximo de tres meses desde que la solicitud de modificación de la resolución de concesión hubiera tenido entrada en el registro del órgano instructor, el Director Ge-



neral de Desarrollo Rural resolverá y notificará la resolución que proceda. El silencio administrativo tendrá efectos desestimatorios.

**Decimosexto.— Revocación.**

Podrá producirse la revocación del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, cuando la entidad beneficiaria incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos o concurra cualquier otra causa que de lugar al reintegro.

**Decimoséptimo.— Información y publicidad.**

1. Las obligaciones de información y publicidad que deberán cumplirse son las que se derivan del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1306/2013, del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en lo que no se opongan a ellos, lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

2. Conforme a lo exigido en el artículo 98 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre, serán objeto de publicación los siguientes datos:

- a) La razón social de la entidad beneficiaria.
- b) El municipio en el que está registrada la entidad beneficiaria y el código postal.
- c) Los importes de los pagos de estas subvenciones recibidos por cada entidad beneficiaria, comprendiendo la financiación pública total, incluidas tanto la contribución de la Unión Europea como la nacional.
- d) La naturaleza y la descripción de las medidas financiadas por estas subvenciones. Esta información se publicará a más tardar el 31 de mayo de cada año en relación con el ejercicio financiero anterior, pudiendo consultarse durante dos años a partir de la fecha de su publicación inicial, siendo el sitio web de publicación el del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) [www.fega.es](http://www.fega.es).

3. Los datos indicados en el apartado anterior y los que exija la legislación en materia de transparencia y subvenciones constarán en el Portal de Transparencia de Aragón (<http://transparencia.aragon.es/subvenciones>) y se facilitarán también al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, ubicado en la siguiente url: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.

4. El extracto de la convocatoria será publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, una vez presentado ante la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

5. En la resolución de concesión de la subvención se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume la entidad beneficiaria al ser receptora de la subvención y en particular:

- a) La obligación de la entidad beneficiaria de suministrar a la Dirección General de Desarrollo Rural toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- b) La advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
- c) La obligación de hacer visible ante el público el origen de la financiación de la subvención.

6. La entidad beneficiaria estará obligada a incluir los logotipos y lemas correspondientes a la fuente de financiación del Feader en actividades publicitarias o de comunicación (folletos, publicaciones, inserciones en medios audiovisuales, objetos promocionales, etc.), en la forma establecida en el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la subvención de la Unión Europea y los planes estratégicos de la PAC.

7. Cuando la entidad beneficiaria deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el informe preceptivo para actividades de comunicación corporativa del Gobierno de Aragón, tal como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunica-



ción y publicidad, aportando la creatividad y el plan de medios, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

8. El incumplimiento por la entidad beneficiaria de la obligación de adoptar las medidas de difusión establecidas en este apartado, será causa de no pago o reintegro de la subvención, conforme a lo establecido en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

*Decimoctavo.— Ejecución de las actividades subvencionables.*

1. La ejecución de la actividad objeto de subvención debe de realizarse por la entidad beneficiaria.

2. El plazo para el inicio de la ejecución comenzará el día de presentación de la solicitud de la subvención dentro del plazo establecido y finalizará en la fecha que indique la resolución de concesión.

*Decimonoveno.— Justificación de la subvención y solicitud de pago.*

1. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de subvención, se documentará mediante cuenta justificativa del gasto realizado, consistente en una relación documentada que acredite los gastos realizados y sus correspondientes pagos.

2. Las entidades interesadas presentarán su solicitud de pago y la documentación relacionada con la misma de forma electrónica en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites/aportaciones/10446> con su certificado electrónico o clave permanente, introduciendo la clave de solicitud generada en el momento de presentar la misma. El modelo de solicitud de pago se halla disponible en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites> indicando en el buscador el procedimiento 10446.

3. La documentación que debe acompañar a la solicitud de pago es la siguiente:

- a) Una memoria resumen de la actividad realizada, en la que figure toda la información obtenida en la actividad, para su posterior uso por el Gobierno de Aragón.
- b) Relación de nóminas en la que figure, para cada una de ellas: nombre del trabajador, y periodo al que corresponden, horas trabajadas, categoría laboral y duración de su jornada laboral mensual.
- c) Para cada persona trabajadora que participe en la actividad objeto de subvención, se presentarán los correspondientes partes mensuales de trabajo en los que se indique el tiempo dedicado a dicha actividad con especificación de las tareas realizadas en ese tiempo. Se especificará, si procede, qué nóminas se ha solicitado financiar por otras líneas de subvención, especificando dichas líneas y el porcentaje de dedicación a cada una de ellas.
- d) Facturas y nóminas, así como, documentos justificativos de gasto y certificaciones de los gastos realizados, junto con los documentos que acrediten su pago (justificante de pago, transferencias, movimientos bancarios de cuenta, etc.). Las nóminas se acompañarán de los siguientes documentos:
  - RLC (Recibo de liquidación de cotizaciones TC-1) y justificante de su pago.
  - RNT (Relación nominal de trabajadores TC-2).
- e) En caso de actividades, labores o tratamientos realizados por terceros, la justificación exigirá el detalle, en cada factura, del ensayo y de la acción desarrollada.
- f) Copia o ejemplar del documento/material divulgado referente a la actividad desarrollada (folleto, díptico, hoja divulgativa, etc.).
- g) Fotografía en papel del cartel informativo situado en el lugar de realización de la actividad.

4. En caso de que exista imposibilidad técnica de tramitar electrónicamente la solicitud de pago o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

5. El plazo de presentación de todos los documentos para la justificación del cobro de la subvención se iniciará el día 1 de octubre y terminará el día 31 de octubre de 2025.

6. Dentro de dicho plazo las personas beneficiarias deberán disponer de toda la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, así como realizar y justificar el pago de los gastos efectuados objeto de subvención.



7. Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la pérdida del derecho al cobro.

*Vigésimo.— Pago de la subvención.*

1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación por la entidad beneficiaria en la parte proporcional a la cuantía justificada.

2. A los efectos del pago deberá constar en el expediente un certificado expedido por la Dirección General de Desarrollo Rural que acredite la adecuada justificación de la subvención y que concurren los requisitos para proceder al pago.

3. Antes de proceder al pago se exigirá la acreditación efectiva o realizar las comprobaciones necesarias que demuestren la realidad de los datos contenidos en las declaraciones responsables recogidas en la solicitud siempre que sea posible la comprobación de dichos datos con las correspondientes bases de datos oficiales disponibles.

4. No podrá realizarse el pago, en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución que declare la procedencia del reintegro.

No obstante, cabrá efectuar el pago de la subvención si la entidad beneficiaria tuviera pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o fuera deudor por resolución de reintegro con la Administración autonómica, siempre que la deuda tributaria fuera menor a la subvención reconocida.

En este caso, la Administración compensará la deuda mediante la práctica de la oportuna liquidación si a la fecha del pago aún subsistiera el crédito a favor de la Administración, evitando de este modo la suspensión del proceso de concesión de la subvención.

5. Si antes del pago se advirtiera que la persona beneficiaria incumple alguna de las circunstancias expresadas en el apartado anterior, se le concederá un plazo de diez días para que acredite que ha subsanado tal situación, advirtiéndole de que si no lo hiciera en plazo se dictará resolución declarando la pérdida del derecho al cobro de la subvención, sin perjuicio de la aplicación cuando proceda, de las responsabilidades a que hace referencia la normativa en materia de subvenciones.

6. El Director General de Desarrollo Rural indicará a las entidades interesadas los medios de que disponen para que puedan proceder a la devolución voluntaria de la subvención, entendiéndose por ésta la que se efectúa sin previo requerimiento de la Administración.

*Vigesimoprimer.— Seguimiento y control.*

1. Sin perjuicio del control financiero a que se refiere el capítulo II del título IV del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, que podrá extenderse a las personas físicas o jurídicas asociadas a las entidades beneficiarias, y de cualesquiera otros controles que proceda realizar, la Dirección General de Desarrollo Rural a través del Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria efectuará las actuaciones necesarias para controlar el cumplimiento por las entidades beneficiarias de los compromisos y obligaciones que hayan asumido.

2. La entidad beneficiaria facilitará las inspecciones y otros actos de comprobación que la Dirección General de Desarrollo Rural disponga a través del Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria. La oposición a la realización de estas verificaciones determinará el inicio del procedimiento de revocación de la subvención y, en su caso, al reintegro de la misma según lo regulado en el apartado vigesimotercero de esta Orden.

3. Las actividades de control comprenderán tanto controles administrativos como inspecciones sobre el terreno.

4. Todos los controles realizados deberán constar en el correspondiente expediente, en un informe en el que se reflejará la información sobre los resultados de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, indicando que la subvención se ha otorgado correctamente y se han cumplido las exigencias establecidas en la normativa.

*Vigesimosegundo.— Aplicación de penalizaciones por incumplimientos.*

1. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del artículo 59 del Reglamento de (UE) n.º 2021/2116, del Parlamento y del Consejo, el artículo 9, de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regula el sistema de gestión de la Política Agrícola Común, y los artículos 50, 51 y 52 del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan



Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027, los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles durante los controles administrativos.

El órgano instructor examinará la solicitud de pago presentada por la entidad beneficiaria y determinará los importes admisibles. Además, fijará:

- a) El importe pagadero a la entidad beneficiaria en función de la solicitud de pago y la decisión de concesión;
- b) El importe pagadero a la entidad beneficiaria tras el examen de la admisibilidad del gasto que figure en la solicitud de pago.

Si el importe fijado con arreglo a la letra a) supera el importe fijado con arreglo a la letra b) en más de un 10 % se aplicará una sanción administrativa al importe fijado con arreglo a la letra b). El importe de la sanción será igual a la diferencia entre esos dos importes, pero no irá más allá de la retirada total de la subvención.

No obstante, no se aplicarán sanciones cuando la entidad beneficiaria pueda demostrar a satisfacción del órgano instructor que no es responsable de la inclusión del importe no admisible o cuando la autoridad competente adquiera de otro modo la convicción de que la entidad beneficiaria no es responsable de ello.

2. La misma reducción se aplicará a los gastos que se identifiquen como no subvencionables durante los controles realizados sobre el terreno.

#### Vigesimotercero.— *Reintegro.*

1. Conforme a lo determinado en el artículo 27 de la Orden AGA/1509/2023, de 20 de octubre, en aquellos casos en los que se den las causas para proceder al reintegro de las subvenciones concedidas, se abrirá dicho procedimiento conforme a lo establecido en el título III del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

2. La concesión de las subvenciones previstas en esta Orden, al estar cofinanciadas por el Feader, se condiciona al cumplimiento de los requisitos que establezcan los reglamentos comunitarios, la Comisión Europea y otras instituciones europeas, procediendo al reintegro en caso de incumplimiento de estos requisitos.

#### Vigesimocuarto.— *Cláusula de adaptación a la normativa comunitaria.*

1. El régimen jurídico de las subvenciones previstas en esta Orden deberá aplicarse conforme al contenido del PEPAC 2023-2027, procediéndose a la modificación de la misma, si resulta preciso para adecuarla al contenido de eventuales modificaciones del citado instrumento.

2. En aplicación del PEPAC, corresponde al Comité Regional de Seguimiento de Aragón, la aprobación y modificación de los criterios objetivos de valoración enumerados en el anexo III de esta Orden. Dichos criterios figuran en el Documento “Criterios de sección de operaciones del Plan Estratégico de la PAC de Aragón 2023-2027”.

3. En el caso de que, antes de resolver las solicitudes presentadas al amparo de esta Orden, fuera aprobada una modificación del Programa citado que afecte al contenido de esta convocatoria, se procederá a la modificación de la misma incluyendo la apertura de un plazo para que las entidades solicitantes modifiquen o ratifiquen sus peticiones.

#### Vigesimoquinto.— *Régimen de recursos.*

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2024.

**El Consejero de Agricultura,  
Ganadería y Alimentación,  
JAVIER RINCÓN GIMENO**



## ANEXO I PRESUPUESTO

### Relación de actividades solicitadas:

Número	Título de la actividad	Localidad o localidades en las que se realiza la actividad	Presupuesto (*)
1.-			
2.-			
3.-			
4.-			
5.-			

(\*) Es el importe de la casilla "TOTAL" de la columna "Presupuesto, €" de la página 3 del Anexo II ( Una línea en la "Relación" por cada actividad presentada).

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Desarrollo Rural. La finalidad de este tratamiento es la recogida de datos de las personas solicitantes de las ayudas financiadas por fondos en materia de estructuras agrarias y desarrollo rural. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una misión realizada en interés público. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento "SISTEMA DE AYUDAS EN MATERIA DE DESARROLLO RURAL" en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=131](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=131)



**ANEXO II**

**MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ACTIVIDAD**  
(Cumplimentar una ficha por cada actividad/ensayo solicitado)

**A. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD**

<b>Título de la actividad:</b>				
<b>Ámbito de actividad:</b>		Indicar lo que proceda: <b>CE</b> = Cereal, <b>GA</b> = Ganadería, <b>HO</b> = Hortícola, <b>LE</b> = Leñosos.		
<b>Número de ubicaciones de la actividad propuesta:</b>				
<b>(Referencia SIGPAC) Ubicación nº 1</b>		Provincia:		Municipio:
Agregado:	Zona:	Polígono:	Parcela:	Recinto:
<b>Superficie del ensayo / Número de cabezas:</b>		<b>¿Ubicación en Red Natura 2000? Si/No</b>		
<b>(Referencia SIGPAC) Ubicación nº 2</b>		Provincia:		Municipio:
Agregado:	Zona:	Polígono:	Parcela:	Recinto:
<b>Superficie del ensayo / Número de cabezas:</b>		<b>¿Ubicación en Red Natura 2000? Si/No</b>		
<b>Técnico/s responsable/s y personal participante (nombres y apellidos)</b>				
<b>E-mail del técnico responsable:</b>			<b>Teléfono del técnico responsable:</b>	
<b>Centro Tecnológico colaborador: (si lo hubiere)</b>				
<b>¿Pertenece la entidad solicitante a un Grupo de Cooperación (medida 16 del PDR Aragón 2014-2020 o a un Grupo operativo (Intervención 716.1) del PEPAC 2023-2027? (SI/NO):</b>				
<b>En caso afirmativo indicar el nombre del grupo de cooperación al que pertenece:</b>				
<b>Objetivos de la actividad:</b>				



<b>Medios disponibles para el desarrollo de la actividad:</b>
<b>Breve descripción de la actividad:</b>
<b>Publicaciones y divulgación prevista de la actividad:</b>

**B. Calendario previsto de realización :**

Duración prevista de la actividad o ensayo		Divulgación/publicidad (*)		
Inicio	Finalización	Jornadas	Curso	Información Técnica

(\*) Indicar en el calendario fechas significativas específicas de cada tipo de acción y la fecha de publicación prevista, en el caso de la Información Técnica.



**ANEXO II (Continuación)**

**PRESUPUESTO PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD  
(Cumplimentar una ficha por cada actividad/ensayo solicitado)**

**Título de la actividad:**

GASTOS SUBVENCIONABLES	PRESUPUESTO, € (*)			Límites subvención
	Nº Unidades	Precio €/ud	Total	
<b>a) Gastos de personal, tanto de técnicos como de expertos, directamente relacionados con el proyecto.</b>				El gasto total contemplado en personal propio no podrá superar el 40% del gasto elegible total.
Nóminas del personal propio (técnicos y operarios) con detalle tiempo dedicado.				
Trabajos desarrollados por personal ajeno				
Facturas de personal externo				
<b>b) Gastos de cultivo o de producción agraria o forestal derivados de ensayos y prácticas de demostración (labores, alquiler de maquinaria, compra de materias primas, tratamientos, etc.)</b>				
Semillas/planta				
Labores				
Abonos				
Tratamientos Fitosanitarios				
Analíticas realizadas				
Alquileres de maquinaria				
Otros.....				
<b>c) Gastos de desplazamiento de personal técnico y de los destinatarios últimos siempre que estos utilicen medios de transporte colectivos, para la realización de visitas y demostraciones.</b>				Limite importes pagado por la DGA. Desplazamiento: <b>0,26 €/Km.</b>
Factura de transporte medios ajenos				
Pago de desplazamientos de técnicos (indicar Km.)				
<b>d) Gastos de material didáctico fungible para la divulgación de la actividad.</b>				Estos gastos no podrán superar el 20 % del gasto elegible total.
Carteles informativos				
Material para entrega a participantes				
<b>e) Gastos generales, alquiler y mantenimiento de medios y/o locales.</b>				Estos gastos no podrán superar el 5% del gasto elegible total y serán exclusivamente de medios dedicados y utilizados en la actividad.
Acciones de mantenimiento vinculados a la actividad				
<b>f) Gastos derivados de la elaboración de información y divulgación de los resultados obtenidos, por cualquier medio.</b>				Estos costes no podrán exceder del 20% del gasto elegible total.
Facturas elaboración y divulgación de resultados				
Gastos/Facturas recopilación de datos				
<b>g) Coste vinculado a las instalaciones y explotaciones donde se realiza la acción.</b>				
Alquiler de fincas, instalaciones o parcelas				
<b>TOTAL, €</b>				<b>Pasar importe "TOTAL,€" al Anexo I</b>

(\*) **Marcar con X:**

- Caso 1 : IVA recuperable. Presupuesto = base imponible.**
- Caso 2: IVA no recuperable. Presupuesto = base imponible + IVA .**
- Caso 3: Prorrata de IVA Presupuesto = base imponible + IVA no recuperable.**



Departamento de Agricultura,  
Ganadería y Alimentación



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural. FEADER

**ANEXO II (continuación)**  
**MODELO DE CV DE TECNICO Y/O RESPONSABLE**

<b>A DATOS PERSONALES</b>				
Apellidos:		Nombre:		N.I.F.:
Domicilio particular (calle, número, localidad, provincia y código postal):			Teléfonos:	
E-mail:				
<b>B DATOS PROFESIONALES</b>				
Cualificación (licenciatura, grado universitario, diplomatura, formación profesional, etc.):				
Denominación del puesto de trabajo que ocupa actualmente:				
Empresa/Organismo:				
Domicilio del puesto de trabajo (calle, número, localidad, provincia y código postal):				
Teléfonos:			E-mail	
<b>D EXPERIENCIA Y VINCULACIÓN CON LAS ACTIVIDADES PROPUESTAS</b>				
Puestos de trabajo desempeñados (denominación):		Centro de Trabajo:		Tiempo de desempeño de los mismos:
Experiencia en actividades de transferencia		Año	Entidad o empresa:	
Actividades de Información y divulgación técnica relacionadas con la materia.		Año	Entidad o empresa:	
Formación específica recibida (últimos dos años)		Horas	Año	Entidad organizadora:
Publicaciones y participación en trabajos científicos :				Año
Otros:				

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Desarrollo Rural. La finalidad de este tratamiento es la recogida de datos de las personas solicitantes de las ayudas financiadas por fondos en materia de estructuras agrarias y desarrollo rural. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una misión realizada en interés público. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales](#) automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento "SISTEMA DE AYUDAS EN MATERIA DE DESARROLLO RURAL." en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=131](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=131)



**ANEXO III**  
**CRITERIOS DE EVALUACION**

<b>PUNTUACIÓN</b>	<b>Puntuación Máxima por criterios</b>
<b>a) Adecuación de la acción a las líneas establecidas por el Departamento, acordes con las Intervenciones contempladas en el PEPAC 2023-2027 y la calidad técnica de la propuesta</b>	<b>20 puntos</b>
<i>Adecuación de la acción</i>	<i>de 1 a 7 puntos</i>
<i>Calidad técnica</i>	<i>de 1 a 13 puntos</i>
<b>b) Existencia de equipos técnicos especializados en la divulgación, transferencia, asesoramiento, su nivel de formación</b>	<b>10 puntos</b>
<i>Más de 1 técnico especializado</i>	<i>8 puntos</i>
<i>Apoyo explícito de un Centro Tecnológico</i>	<i>2 puntos</i>
<b>c) Cobertura geográfica de las acciones, o en su caso, la importancia local de las acciones en función de las repercusiones sobre territorios concretos, especialmente los situados en zonas incluidas en la Red Natura 2000</b>	<b>9 puntos</b>
<i>Acciones en Red Natura o en más de una localidad fuera de Red Natura</i>	<i>4 puntos</i>
<i>Acciones en más de una localidad que sea Red Natura</i>	<i>9 puntos</i>
<b>e) Solicitantes que las entidades participen en Grupos Operativos de la AEI o redes, entidades de asesoramiento, organizaciones, cooperativas o agrupaciones de agricultores .</b>	<b>6 puntos</b>
<i>Si la entidad pertenece a un grupo de cooperación, operativo, red fitosanitaria u otra red reconocida</i>	<i>3 puntos</i>
<i>Si la entidad es una cooperativa o agrupación de productores (entidad asociativa agraria)</i>	<i>3 puntos</i>
<b>PUNTUACION TOTAL MAXIMA</b>	<b>45 puntos</b>

**Nota:** Puntuación mínima necesaria 10 puntos



**DESGLOSE DE LA LETRA a) del cuadro de criterios (20 puntos)**

<b>Adecuación de la acción a las líneas prioritarias acordes con las medidas contempladas en el PEPAC y RATIA.</b>	<b>Máximo 7 puntos.</b>
<p><b>a. 1. Actuaciones que tengan como finalidad favorecer: (máximo 4 ptos.)</b></p> <p>1.1.- El uso sostenible de fitosanitarios, zoonosanitario y técnicas que minimicen sus riesgos. <b>1</b></p> <p>1.2.- De forma general el uso eficiente recursos y en particular el binomio: agua-energía. <b>1</b></p> <p>1.3.- La reducción emisiones de efecto invernadero. <b>1</b></p> <p>1.4.- La reducción de contaminación difusa derivada de gestión de estiércoles y fertilizantes minerales. <b>1</b></p> <p><b>a. 2. Importancia (económica, estratégica, ambiental) del sector donde se encuadra la acción: (Máximo 3 ptos.)</b></p> <p>- Escasa <b>1</b></p> <p>- Media <b>2</b></p> <p>- Alta <b>3</b></p>	
<b>Calidad Técnica</b>	<b>Máximo 13 puntos</b>
<p><b>a. 3. Fundamento técnico previo. (Máximo 4 ptos.)</b></p> <p>a.3.1. Diseño experimental adecuado <b>2</b></p> <p>a.3.2. Equilibrio coste económico u potencial resultado de la acción <b>2</b></p> <p>a.3.3. No cumple ninguno de los dos anteriores <b>0</b></p>	
<p><b>a. 4. Específico (elección entre demostración o estadístico apartados a.4.1. y a.4.2., no suman). (Máximo 6 ptos.)</b></p>	
<p><b>a.4.1.- Acción demostrativa representativa, ubicación, superficie, testigo.</b></p> <p>a.4.1.a. Dispone de testigo <b>2</b></p> <p>a.4.1.b. Dispone de multiubicación <b>2</b></p> <p>a.4.1.c. Cronograma de ejecución adecuado a los objetivos de la convocatoria <b>2</b></p>	
<p><b>a.4.2.- Acción experimental estadística, unidad elemental de ensayo testigo, repeticiones, análisis estadístico.</b></p> <p>a.4.1.a. Dispone de testigo <b>2</b></p> <p>a.4.1.b. Dispone de multiubicación <b>2</b></p> <p>a.4.1.c. Cronograma de ejecución adecuado a los objetivos de la convocatoria <b>2</b></p>	
<p><b>a. 5. Transferencia y difusión de la acción. (Máximo 3 ptos.)</b></p> <p>5.1.- El ensayo contribuye con sus resultados a las informaciones técnicas publicadas regularmente por el Departamento. <b>3</b></p> <p>5.2.- Jornada demostrativa en colaboración con el Departamento AGA. <b>2</b></p> <p>5.3.- Jornada demostrativa sin colaboración Departamento AGA. <b>1</b></p> <p>Estos criterios no suman (selección de uno de ellos).</p>	



**ANEXO IV**

**Subvenciones para actividades de intercambio y difusión de conocimientos e información.**

Documentación que obra en poder de la Administración requerida en la tramitación de:

Documento	Órgano de la Administración donde fue entregado:	Fecha en la que fue entregado



## ANEXO V

### RED ARAGONESA DE TRANSFERENCIA E INNOVACIÓN AGROALIMENTARIA

#### Objetivos

La RATIA (Red Aragonesa de Transferencia e Innovación Agraria) engloba las acciones de experimentación y transferencia agrarias realizadas en Aragón y, especialmente las impulsadas o realizadas desde el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, y su fundamento será conseguir la difusión de los resultados obtenidos entre los agricultores, ganaderos y gestores forestales y dar respuesta a las necesidades de sus respectivos sectores productivos.

Los objetivos que la RATIA pretende alcanzar, sin descartar otros futuros en función del avance tecnológico, son:

- Coordinar el esfuerzo de todas las entidades de experimentación, innovación y transferencia en materia agrícola y ganadera que se realizan en el ámbito agrario aragonés.
- Promover la realización de proyectos de transferencia e innovación por parte de sus miembros.
- Representar a las entidades del sector con actividad en transferencia de tecnología e innovación.
- Ser un foro para una aproximación multidisciplinar e integrada en los ámbitos de transferencia e innovación en el sector agrario.
- Fomentar las actividades de transferencia, experimentación y demostración.
- Establecer programas de comprobación y seguimiento de técnicas y sistemas de producción agrarios y forestales.
- Fomentar la formación y el asesoramiento de agricultores, ganaderos y silvicultores.
- Publicar y difundir por distintas vías los resultados generados por los programas, de manera que lleguen a los agricultores de manera fácil y accesible.
- Establecer alianzas entre sus miembros para fortalecer el progreso tecnológico.
- Ser una base para mejoras técnicas y cualitativas de las explotaciones.
- Ser un medio para proponer modelos de negocio técnica y económicamente sostenibles

Como objetivo transversal de la RATIA, esta debe contribuir a la transferencia de todas las necesarias acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, preferentemente en las áreas de gestión de estiércoles y purines, agricultura de conservación, nuevas fórmulas de producción pecuaria, eficiencia en el uso del agua y energía, producción ecológica, apoyo a la ganadería extensiva, y optimización de la fertilización.



### LÍNEAS PRIORITARIAS PARA EL PERIODO 2024-2027.

Como principio general, las líneas prioritarias que se relacionan a continuación deben contribuir al objetivo transversal de asegurar una renta suficiente para los agricultores en un entorno de adaptación al cambio climático y reducción de emisiones de gases de efecto invernadero de manera que se proteja al sector agrario de los efectos negativos del cambio climático:

1. Mejora de la gestión y uso de suelos de interés agrario. Agricultura de conservación.
2. Mejora de la gestión y utilización del agua de riego y control del impacto ambiental del regadío.
3. Mejor gestión y utilización de estiércoles y purines, evitando aplicaciones excesivas en determinadas áreas y la contaminación de aguas por nitratos.
4. Ahorro energético y optimización de fertilización en explotaciones agrarias.
5. Conservación y utilización de recursos genéticos de interés agrícola y ganadero. Conservación y mejora genética de razas autóctonas, aumentando su productividad.
6. Adaptación de nuevos materiales vegetales a las condiciones de cambio climático, económicas y comerciales de Aragón.
7. Sostenibilidad económica de las explotaciones agrícolas en general y de las extensivas en particular. Aprovechamiento de recursos pastables, mejora de su productividad y reducción de riesgo de incendios.
8. Intensificación sostenible de explotaciones agrícolas y ganaderas para mejorar su rentabilidad económica.
9. Fomento y apoyo de la agricultura ecológica.
10. Introducción de nuevas tecnologías (TIC) y procesos aplicables al sector agrario .
11. Gestión integrada de plagas, enfermedades y malas hierbas. Racionalización y reducción del uso de fitosanitarios.
12. Mejora de la sanidad y bienestar animal en explotaciones ganaderas. Racionalización del uso de antimicrobianos.
13. Mejora de la calidad y vida útil en productos agroalimentarios a través de procesos más eficientes ambiental y económicamente en la cadena de valor.
14. Reducción y valorización de subproductos y residuos agroalimentarios.
15. Desarrollo de tecnologías para promover la implantación de nuevos cultivos, que cubran nuevos nichos de mercado, mejor adaptados al cambio climático y, en todo caso, rentables para los agricultores.



**ANEXO VI**

**TABLAS DE MODERACION DE COSTES ACTIVIDADES DE TRANSFERENCIA**

**Cuadro general:**

<b>GASTOS DE PERSONAL<sup>(1)</sup></b>	<b>Precio máximo</b>	<b>Observaciones</b>
Técnico Centros Tecnológicos	35 €/h a 60 €/h	Debido a la diversidad de labores a realizar en diferentes ensayos
Técnico de campo	30 €/h	
Operario cualificado	20 €/h	
Peón	15 €/h	
<b>GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACION DE ANALISIS CLINICOS O SIMILARES</b>		
Debido a la gran variabilidad en tipología de análisis realizados en las diferentes áreas, los importes se calcularán en base a los precios medios de referencia del mercado.		
<b>GASTOS DE MATERIALES DE ENSAYO Y OTROS INSUMOS DEFINIDOS EN LOS PROYECTOS</b>		
Dada la gran diversidad de proyectos, se considera que los costes derivados de este apartado se calcularán en base al tipo de cultivo y a los precios medios de referencia del mercado.		
<b>GASTOS DE MATERIAL DIVULGATIVO</b>		
El importe máximo del material entregado por asistente será de 15€		

**Detalle de moderación de costes por áreas:**

<b>HORTÍCOLAS</b>			
<b>Arrendamientos<sup>(2)</sup></b> (eur/ha) (máx.)	Aire libre		1.500 €/ha
	Invernadero		30.000 €/ha
<b>Dedicación máxima<sup>(3)</sup></b> por variable y repetición (horas)		Microensayo	Demostrativo
	Operario (labor manual)	5	50
	Tractorista/Operario cualificado	2	20
	Técnico	5	20
<b>Otros gastos</b>	El resto de costes del ensayo se registrarán por los precios de referencia reconocidos, usos establecidos o de mercado. En cualquier caso, dada la gran variabilidad existente (de cultivos hortícolas, sistemas de cultivo, metodologías de experimentación...), estos precios podrán ser superados con la justificación técnica adecuada.		
<b>Superficie máxima<sup>(4)</sup></b> por variable y repetición (m <sup>2</sup> )		Microensayo	Demostrativo
	Aire libre	50 m <sup>2</sup>	3.000 m <sup>2</sup>
	Invernadero	15 m <sup>2</sup>	500 m <sup>2</sup>
<b>GANADERIA</b>			
<b>Arrendamientos<sup>(2)</sup></b>	Se calculará por el número de animales incluidos en la realización del ensayo, en base a los precios medios de referencia del		



	mercado marcados por las integraciones. En todo caso, el importe máximo por ensayo será de 300 €
<b>Superficie máxima por ensayo / nº animales o plazas <sup>(4)</sup></b>	Será determinado en función del objeto del ensayo.

HERBÁCEOS			
<b>Arrendamientos <sup>(2)</sup> (€ / ha)</b>	Secano	700 €	Máximo de 3 ha/ubicación
	Regadío	1.180 €	
<b>Insumos del ensayo <sup>(5)</sup>: Incluye gastos de: semilla, fertilizantes, fitosanitarios y labores.</b>	Secano	1.800 €	Máximo gastos de cultivo (€/ha)
	Regadío	2.500 €	
<b>Superficie máxima por ensayo <sup>(4)</sup>: 3 ha/ensayo</b>			
<b>Máximo horas <sup>(3)</sup> de Técnico imputadas al ensayo: 50 horas</b>			

	LEÑOSOS		VITICULTURA	
<b>Arrendamientos <sup>(2)</sup></b>	Regadío	Máximo 1.400 €/ha	Regadío	Máximo 1.400 €/ha
	Secano	Máximo 800 €/ha	Secano	Máximo 800 €/ha
<b>Insumos del ensayo <sup>(5)</sup></b>	Planta	Máx. 15 €/planta *	Labores	Máximo 1.000 €/ha
	Fertilizantes	Máximo 1.000 €/ha	Fertilizantes	Máximo 350 €/ha
	Estiércol	Máximo 40 €/tn	Estiércol	Máximo 40 €/tn
	Fitosanitarios	Máximo 1.500 €/ha	Fitosanitarios	Máximo 450 €/ha
	Alquiler de maquinaria	Máximo 50 €/hora	Alquiler de maquinaria	Máximo 50 €/hora
			Vendimia manual	Máximo 550 €/ha
<b>Superficie máxima por ensayo <sup>(4)</sup></b>	2.000 m <sup>2</sup> **		10.000 m <sup>2</sup> **	

\* Según factura. Acorde a los precios del mercado, proporcional al marco de plantación y a una superficie máxima de 2.000 m<sup>2</sup>.

\*\* No se considerarán los gastos para una superficie mayor de 2.000 m<sup>2</sup> por actividad (ensayo). De forma justificada, excepcionalmente, se podrán considerar ensayos de hasta 1 hectárea, siempre que incluyan diversas variedades, tratamientos, riegos u otros eventos diferenciadores dentro de la misma superficie.

**Notas:**

<sup>(1)</sup> Para el cálculo de estos precios se han recabado distintas tarifas, verificando que no superan los establecidos en sus precios simples de referencia.

<sup>(2)</sup> Los costes de arrendamiento medios se pueden consultar en <https://www.mapa.gob.es/es/estadistica/temas/estadisticas-agrarias/Comparaci%C3%B3n%20Precios%20Tierra-C%C3%A1nones%20Arrendamiento%201998-2006%20tcm30-104080.pdf> Considerando que estos precios son valores medios y que los ensayos deberán realizarse en parcelas representativas de amplias áreas, se ha considerado un incremento basándose en precios pagados en años anteriores en Aragón.

<sup>(3),(4)</sup> No existen referencias para las horas imputadas de técnico ni para las superficies necesarias para la realización de estos ensayos, porque son ensayos experimentales específicos cuyas características vienen definidas por la especie, cultivo, condiciones, etc. A partir de los datos disponibles en el Centro de Transferencia Agrolimentaria, consecuencia de los más de 35 años que lleva realizando ensayos similares, se han establecido estos valores de referencia.

<sup>(5)</sup> Los costes de cultivo medios para Aragón se pueden consultar en <https://www.mapa.gob.es/es/ministerio/servicios/analisis-y-prospectiva/ECREA/Informes-Agricolas.aspx>. Considerando que estos precios son valores medios por hectárea para un cultivo estándar y que los ensayos que se realizan son a pequeña escala, los cuidados se multiplican, y por este motivo el coste de los insumos ha de ser superior, y se valoran de acuerdo con ya comentado en los puntos <sup>3</sup> y <sup>4</sup>.



**ANEXO VII. SOLICITUD DE PAGO**

**Solicitud de PAGO de subvenciones para actividades de intercambio y difusión de conocimientos e información, previstas en el marco del PEPAC 2023-2027, para Aragón.**

**DATOS A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN**

Nº EXPEDIENTE
---------------

**SOLICITANTE**

NIF	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:	
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	

**REPRESENTANTE**

NIF	NOMBRE:	
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	

**SOLICITA**

El pago de la subvención correspondiente a un gasto justificado de ..... euros.

La persona solicitante declara expresamente:

1. Que cuantos datos figuran en esta solicitud son ciertos.
2. Reunir y cumplir los requisitos contenidos en la Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación por la que se convocan subvenciones para la realización de actividades de información y transferencia agroalimentaria, previstas en el marco del PEPAC 2023-2027.

**Documentación aportada** junto a la presente solicitud:

- Memoria resumen de la actividad realizada en la que figure toda la información obtenida en la actividad, para su posterior uso por el Gobierno de Aragón. Siempre que sea posible se aportará en formato digital.
- Relación de facturas a nombre de la entidad en la que figure, para cada una de ellas: nombre del emisor, NIF, número de factura, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Relación de nóminas en la que figure, para cada una de ellas: nombre del trabajador, periodo al que corresponden, horas trabajadas y categoría laboral.  
Se deberá especificar qué nóminas se ha solicitado financiar por otras líneas de ayuda, con especificación de las mismas y el porcentaje de dedicación a cada una de ellas.
- En caso de justificar los gastos correspondientes a la Seguridad Social de trabajadores propios: Documentos **TC1**, **TC2** y justificantes de pago (transferencia y extracto bancario) de los mismos.
- Parte mensual de trabajo para cada trabajador que participe en la actividad objeto de subvención con un desglose de las horas dedicadas a la misma y la especificación de las tareas realizadas en ese tiempo.
- Facturas y nóminas, documentos justificativos de gasto (originales para su sellado) y certificaciones de los gastos realizados, junto con los documentos que acrediten su pago (justificante de pago, transferencias, movimientos bancarios de cuenta, etc.).



En caso de actividades, labores o tratamientos realizados por terceros, la justificación exigirá el detalle, en cada factura, del ensayo y de la acción desarrollada.

- Fotografía en papel del cartel informativo situado en el lugar de realización de la actividad.
- Copia o ejemplar del documento/material divulgado referente a la actividad desarrollada (folleto, díptico, hoja divulgativa, etc.), y en su caso, informe de la Comisión de Comunicación Insititucional.
- Relación de asistentes en el caso de haber realizado jornadas técnicas.
- Ficha de terceros**, en caso de no haberse aportado previamente.
- Otra documentación. En su caso, indíquese:

---



---



---

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Desarrollo Rural. La finalidad de este tratamiento es la recogida de datos de las personas solicitantes de las ayudas financiadas por fondos en materia de estructuras agrarias y desarrollo rura. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una misión realizada en interés público. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales](#) automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento "SISTEMA DE AYUDAS EN MATERIA DE DESARROLLO RURAL " en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=131](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=131)

En ....., a ..... de ..... de .....

Fdo:.....  
 (Persona representante de la entidad)

**DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL**



**ORDEN AGA/1725/2024, de 19 de diciembre, por la que se convocan subvenciones en materia de actividades formativas, en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027 para Aragón, para 2025.**

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013, dedica su artículo 6 a los objetivos específicos de la PAC, indicando que dichos objetivos específicos se complementarán e interconectarán con el objetivo transversal de modernizar la agricultura y las zonas rurales fomentando y poniendo en común el conocimiento, la innovación y la digitalización en las zonas agrícolas y rurales, promoviendo su adopción por los agricultores, mediante la mejora del acceso a la investigación, la innovación, el intercambio de conocimientos y la formación.

De acuerdo con el Reglamento precitado, en el Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027 (en adelante PEPAC 2023-2027), aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión de ejecución C (2022) 6017, de 31 de agosto de 2022, se incluye la intervención 7201. Transferencia de conocimientos y actividades de formación e información. Actividades tipo 1. Actividades formativas.

Estas previsiones se completan con lo dispuesto en la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y por la Orden AGA/1508/2023, de 20 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de actividades formativas, en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027, para Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 211, de 2 de noviembre de 2023).

El marco normativo expuesto hace necesario que, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, se convoquen las subvenciones en materia de actividades formativas para el año 2025. A tales efectos, en esta Orden se convocan las subvenciones correspondientes a la intervención 7201. Transferencia de conocimientos y actividades de formación e información. Actividades tipo 1. Actividades formativas. Por ello, sólo podrán concederse ajustándose a lo dispuesto en el PEPAC 2023-2027, de modo que las modificaciones que se produzcan en él obligarán a una modificación de esta convocatoria si las antedichas variaciones se aprueban antes de resolver las solicitudes, todo esto en los términos que establece el apartado vigesimocuarto de esta Orden.

La presentación de la solicitud y la documentación relacionada con la misma, así como cualquier otro trámite relacionado con este procedimiento se efectuará de forma electrónica. Para ello, la entidad solicitante deberá de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón.

En caso de que exista imposibilidad técnica de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, a través de la mencionada aplicación, los modelos normalizados correspondientes estarán disponibles en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón Gobierno de Aragón, accesible en la url: <http://www.aragon.es/tramites>, siendo el 10445 el número de procedimiento asignado a esta línea de subvención. En este caso y conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, tales trámites podrán realizarse a través del Registro Electrónico General de Aragón o en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

Por otro lado, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se requiere el consentimiento expreso de la entidad interesada para que la Administración compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión. Asimismo, las entidades interesadas tienen derecho a no aportar los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la entidad interesada se opusiera a ello, en este caso deberá presentar tal documentación.



Estas subvenciones se enmarcan dentro de los objetivos definidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación para el periodo 2023-2027, concretamente en su apartado 5.3. Líneas de subvención gestionadas por la Dirección General de Desarrollo Rural.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria regulado en el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y de acuerdo a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

En el marco de lo establecido en el PEPAC y en el documento aprobado por el Comité de Seguimiento regional del mismo, que fija los criterios de selección de las distintas intervenciones, esta Orden, conforme a lo previsto en el artículo 20 letra m), del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, desarrolla y barema los criterios de valoración que establece la Orden AGA/1508/2023, de 20 de octubre, en su artículo 19.

Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras citadas, esta Orden reproduce algunos aspectos de las mismas, con objeto de facilitar a las personas interesadas un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

De conformidad con la competencia que confiere el artículo 11 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en relación con el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y del Decreto 32/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

En su virtud, resuelvo:

**Primero.— Objeto y finalidad.**

1. Esta Orden tiene por objeto convocar subvenciones destinadas a la realización de actividades de formación profesional y adquisición de competencias para el año 2025 en la Comunidad Autónoma de Aragón, amparada por la intervención 7201. Actividades tipo 1. Actividades formativas del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común 2023-2027.

2. La finalidad de la subvención que aquí se convoca es fomentar la transferencia de conocimiento y de formación al sector agrario con el fin de mejorar la competitividad y sostenibilidad de las explotaciones que lo integran.

3. No es objeto de esta convocatoria la validación, por la Dirección General de Desarrollo Rural, de cursos que se realicen al margen de la misma. Dicha validación estará supeditada al cumplimiento, por las entidades promotoras de los mismos, de las instrucciones que al respecto establezca el Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria.

**Segundo.— Entidades beneficiarias de la subvención.**

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones contempladas en esta Orden las personas jurídicas y las entidades asociativas del sector agrario que puedan prestar servicios de formación y que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener su domicilio, sede o ubicación en la Comunidad Autónoma de Aragón, requisito que tendrán que cumplir también los destinatarios de la actividad.
- b) Acreditar su experiencia concreta en el ámbito específico de conocimiento a impartir. En el caso de organizaciones, asociaciones y entidades formadas por varios miembros se podrá tener en cuenta la experiencia de cada uno de ellos.
- c) Justificar que su actividad está estrechamente relacionada con el medio agrario, y que tiene una incidencia importante en su ámbito de actividad y con las materias objeto de formación, según se desprenda de sus estatutos o reglas fundacionales.
- d) Disponer de los medios adecuados y de personal cualificado para la ejecución de las actividades formativas y acreditar la actualización de la formación y de las capacidades de dicho personal, a tales efectos:
  - Contarán con un sistema de registro debidamente actualizado de las actividades formativas a disposición de la autoridad competente, durante, al menos, el tiempo que esté en vigor el actual PEPAC 2023-2027.
  - Para impartir las actividades formativas, dispondrán de personal docente con titulación universitaria relacionada con el ámbito específico de conocimientos a impartir y una experiencia docente de, al menos, 100 horas. Dicha exigencia no será de aplicación para sesiones de carácter práctico.



- Deberán designar a un coordinador/responsable del plan de actividades formativas (en adelante, coordinador) de la entidad, con titulación universitaria y experiencia en estas actividades de, al menos, un año. Deberá estar vinculado a la entidad mediante contrato laboral o mediante contrato o acuerdo de prestación de servicios.
  - Deberán disponer de un coordinador de cada actividad que puede ser el coordinador del Plan de actividades formativas o diferente. En caso de que no sea el coordinador del Plan reunirá los mismos requisitos que el coordinador del Plan.
- e) Garantizar la confidencialidad, la protección de datos y la adecuada custodia de la información.
- f) Garantizar que las actividades formativas estén destinadas a personal dedicado al sector agrario residente en Aragón.
- g) Llevar una contabilidad que permita la identificación de los ingresos y los gastos relativos a la realización de las actividades, manteniendo dicha información a disposición de las autoridades competentes.
2. Serán funciones del coordinador las siguientes:
- a) Actuar como interlocutor ante la Administración.
- b) Comunicar el inicio de la actividad con una antelación mínima de 5 días antes del comienzo de la misma.
- c) Informar al Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria y a los destinatarios de la acción formativa, de los criterios seguidos para la selección del alumnado, si es el caso.
- d) Informar a los destinatarios de la acción formativa del origen de la subvención y los sistemas de control de asistencia y de evaluación de la actividad.
- e) Facilitar los recursos auxiliares precisados por el personal docente en su actividad.
- f) Facilitar al Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria los listados de asistentes y controlar las asistencias en cada una de las sesiones de la actividad formativa.
- g) Repartir y recoger las encuestas de valoración de la actividad por el alumnado.
- h) Repartir y recoger las pruebas de evaluación de los conocimientos adquiridos por el alumnado, si es el caso.
- i) Velar por el correcto desarrollo de la actividad formativa.
- j) Emitir una memoria de valoración de la actividad y aportar la documentación necesaria para la justificación de la subvención ante el órgano competente.
- k) Comunicar al Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria cualquier modificación de la actividad formativa para su autorización, debidamente justificada y firmada, vía e-mail. En particular:
- La reducción de la duración de la actividad aprobada y/o el traslado de la localidad de celebración de la misma, se solicitará con una antelación mínima de 15 días antes del inicio de la actividad.
  - El cambio de local de celebración, fechas, programa y profesores se solicitará con una antelación mínima de 5 días.
- El cambio de profesores entre los que constituyen el equipo docente de la entidad beneficiaria que debe figurar en la memoria de la entidad a que se refiere el apartado decimonoveno, punto 4, de esta Orden, no tiene la consideración de modificación, aunque deberá ser notificado al Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria para su conocimiento, tal y como se establece en la letra l) de este mismo punto.
- El traslado de localidad únicamente podrá realizarse entre localidades que reúnan las mismas condiciones de ubicación referidas a zonas de montaña, zonas distintas de las de montaña con limitaciones naturales significativas o zonas con otras limitaciones específicas y Red Natura 2000.
- En una sola comunicación se deberán indicar todos los cambios referentes a una misma actividad (ubicación, horario, profesorado, cronograma, etc.).
- l) Informar al Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria de cualquier incidencia que se produzca en relación con la actividad formativa.
- La falta no justificada de comunicación del inicio de una actividad formativa, según lo señalado en el punto b) así como la falta no justificada de comunicación de cualquier modificación de la actividad formativa, según lo dispuesto en el punto k), podrá implicar que la correspondiente acción formativa se considere como no realizada, perdiendo el derecho al cobro de la subvención que pudiera corresponderle, sin perjuicio de la sanción que le sea de aplicación.
3. No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria aquellas que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003,



de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre las que se encuentra el no hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Excepcionalmente, no concurrirá causa impeditiva respecto de aquellas entidades solicitantes que tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón siempre que la cuantía de su deuda fuera inferior a la de la subvención a la que pudieran tener derecho.

4. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria, así como del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, así como por la legislación de igualdad de trato y no discriminación, no haber sido sancionada en materia laboral y de cumplir con todos los requisitos en la legislación medioambiental vigente, en su caso, se efectuará, mediante la declaración responsable contenida en la solicitud.

5. La presentación de la solicitud de subvención por la entidad interesada o su representante conlleva el consentimiento para que el órgano instructor compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal. En el caso de que la entidad interesada deniegue su consentimiento, deberá hacerlo constar expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

6. La comprobación de estos supuestos se efectuará antes de resolver las solicitudes de subvención, siempre que sea posible la comprobación de dichos datos con las correspondientes bases de datos oficiales disponibles.

#### Tercero.— *Actividades subvencionables.*

1. Serán subvencionables las actividades formativas basadas en metodologías de formación presencial, semipresencial y/o a distancia por vía telemática que contribuyan a facilitar el acceso a la formación y la aplicación de nuevas tecnologías de la información y comunicación (TIC), en particular:

- a) La formación profesional del personal del sector en temas técnicos que contribuyan a la mejora de la productividad y competitividad de las explotaciones y empresas agrarias.
- b) La mejora de la cualificación del personal en la gestión empresarial, asociativa y/o comercial de explotaciones y empresas agrarias.
- c) La formación agroambiental de las personas que ejercen actividades agrarias transmitiendo y asesorando en el uso sostenible de recursos naturales y en la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.
- d) La formación para la incorporación a la empresa agraria.

2. La formación se llevará a cabo a través de los siguientes tipos de actuaciones:

- Cursos de incorporación a la empresa agraria, según lo establecido en el anexo V.
- Otros cursos distintos de los señalados en el punto anterior.
- Visitas técnicas.

- Jornadas.

- Seminarios especializados.

- Otras actividades formativas que contribuyan a los objetivos de la medida, dando especial importancia a la complementariedad entre teoría y práctica.

- Semipresencial.

- Teleformación.

3. Quedan excluidas de la subvención:

- Las actividades y cursos de formación que sean objeto de programas de formación profesional reglada o de enseñanzas de educación secundaria o superior.

- Los cursos de carácter obligatorio para la obtención de un carné que acredite la capacitación para el uso de fitosanitarios, en materia de bienestar animal, como cuidador y manipulador de animales y otros relacionados.

4. Con carácter general, no serán subvencionables las actividades en las que el número de asistentes sea inferior a 5. En el caso de actividades formativas dirigidas a la formación de personal técnico el número mínimo de asistentes será de 5 técnicos del sector agrario.

5. Cuando una misma actividad formativa se celebre más de una vez en una misma localidad será necesario la asistencia de un mínimo de 10 personas en la primera de las ediciones, en la segunda edición el número mínimo deberá ser de 5 asistentes.

6. Con carácter general, no podrán ser objeto de subvención las actividades realizadas antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención o cuya realización se hubiese iniciado antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención.



**Cuarto.— Gastos subvencionables.**

1. Tendrán la consideración de gastos subvencionables de la actividad auxiliada los siguientes:

- a) Gastos de profesorado, técnico o experto, propio o externo y de desplazamiento y manutención del mismo.
- b) Gastos de dirección y coordinación, si estuviesen justificados por la actividad.
- c) Gastos de material didáctico fungible y material entregado a los asistentes.
- d) Gastos generales de promoción y comunicación (incluido personal de administración, gestión y/o de servicios auxiliares), alquiler de medios y/o de locales.
- e) Gastos inherentes al desarrollo de iniciativas y actuaciones generales de formación para la sensibilización, información y divulgación orientadas a la protección de recursos naturales y a la prevención de incendios forestales relacionados con la actividad agraria.
- f) Gastos de las entidades destinatarias:  
Desplazamientos de los participantes en las visitas a explotaciones y/o instalaciones agropecuarias y forestales y empresas de transformación del sector, así como a la demostración del uso de técnicas, máquinas u otros elementos de la actividad agropecuaria.
- g) Costes derivados de la visita y demostración en la explotación donde se realicen las prácticas, si es el caso:
  - Gastos directos de la actividad de prácticas y/o demostración.
  - Gastos del personal ejecutor de la actividad.
- h) Costes directos sobre la cobertura del seguro a los asistentes de la actividad, relacionado con las características de la misma.
- i) El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), cuando no sea recuperable por la entidad beneficiaria.
- j) En los gastos de personal propio se podrán incluir las cuotas a la Seguridad Social.
- k) Gastos de guardería para descendientes menores de 8 años, de los asistentes a las actividades formativas.
- l) Gastos de creación, presentación y mantenimiento de contenidos en plataformas de formación on-line, así como de tutoría y docencia.

2. Con el fin de respetar el principio de moderación de costes, los gastos de profesorado, técnico o experto, propio o externo; los gastos de dirección y coordinación, de organización y administración, de material didáctico, de dietas y transporte, así como de guardería, únicamente se subvencionarán hasta los límites que figuran en el anexo II de esta Orden.

**Quinto.— Gastos no subvencionables.**

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables, los siguientes:

- a) Gastos de suministro exterior (agua, luz, gas), telefonía, limpieza y mantenimiento de locales y medios.
- b) El IVA, cuando sea recuperable por la entidad beneficiaria.
- c) Otros impuestos indirectos (impuestos especiales, etc.) así como cualquier tributo, gravamen, tasa, recargo, interés o sanción.
- d) En los gastos de personal deberá excluirse el impuesto personal sobre la renta (IRPF).
- e) Los trabajos en especie.
- f) Los pagos en metálico de cualquier importe.
- g) Los trabajos realizados que correspondan a trabajos de investigación.
- h) Los gastos de procedimientos judiciales.
- i) Gastos de sustitución en la explotación.
- j) Gastos de manutención de los participantes en la actividad.
- k) Gratificaciones e incentivos.
- l) Indemnizaciones por despido o baja voluntaria.
- m) La adquisición de bienes y equipos no fungibles en la propia actividad para acciones que no sean el objeto principal de la actividad de formación.
- n) Gastos de desplazamiento de los asistentes diferentes de los contemplados en la letra f), del punto 1, del apartado cuarto.

**Sexto.— Régimen de concesión.**

1. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2025.

2. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta Orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria (artículo 16.2 del texto refundido de la



Ley de Subvenciones de Aragón) y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

3. Conforme a lo previsto en el artículo 16.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón las solicitudes se evaluarán y seleccionarán, conforme a los criterios de selección que se relacionan en el anexo III y que se corresponden con los previstos en el PEPAC 2023-2027 y aparecen recogidos en el documento “Criterios de selección de operaciones del Plan Estratégico de la PAC de Aragón 2023-2027” aprobado por el Comité de seguimiento regional del mismo.

4. En caso de empate de puntuaciones, el importe disponible para las actividades empacadas se repartirá proporcionalmente al importe elegible total de dichas actividades para cada entidad.

5. En ningún caso podrá resultar seleccionada ninguna solicitud con una valoración inferior a 20 puntos de los 75 posibles.

*Séptimo.— Cuantía de la subvención y financiación.*

1. Las subvenciones previstas en esta Orden estarán cofinanciadas en los términos previstos, por el Feader (43%) y la Administración General del Estado (57%).

2. La cuantía total máxima para esta convocatoria es de 500.000 euros. La parte financiada por el Feader (215.000 euros) se abonará con cargo a la partida presupuestaria 14050/G/5311/480038/12204 y la parte financiada por la Administración General del Estado (285.000 euros) se abonará con cargo a la partida presupuestaria 14050/G/5311/480038/34066.

Del importe de 500.000 euros se podrán destinar a las actividades específicamente dirigidas a la formación de personal técnico del sector hasta un 30 % de la misma.

3. Dentro del crédito disponible, la cuantía máxima individualizada de la subvención se determinará atendiendo a los criterios de valoración establecidos y sin que pueda superar la totalidad de la cuantía considerada como auxiliabile. La cuantía a conceder a las entidades solicitantes seleccionados respetará las cantidades máximas de subvención fijadas en el anexo II.

4. A las actividades formativas seleccionadas les corresponderá una ayuda del 80% del gasto elegible presentado por la entidad que se reflejará en la correspondiente resolución de concesión. Dicha ayuda será abonada una vez presentada la solicitud de pago con el gasto correctamente justificado.

5. Las subvenciones previstas en esta Orden serán incompatibles con las de cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto pudieran establecer otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

6. La entidad beneficiaria tiene la obligación de comunicar de inmediato al órgano concedente cualesquiera subvenciones, ayudas o ingresos que para la misma finalidad y de cualquier procedencia haya solicitado o le haya sido concedida o pagada.

7. La obtención de subvenciones vulnerando este régimen de compatibilidad dará lugar a la modificación de la resolución de otorgamiento de la subvención, previa la necesaria audiencia de la entidad interesada, pudiendo ser causa de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, junto a los intereses correspondientes, así como dar lugar a la apertura de un procedimiento sancionador.

*Octavo.— Tramitación del procedimiento.*

1. La iniciación, instrucción y resolución del procedimiento amparado en esta Orden, será electrónica.

2. Las entidades interesadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán:

- a) Tramitar la solicitud por vía electrónica, utilizando la firma electrónica avanzada, adjuntando la documentación precisa en el formato establecido, de acuerdo con lo establecido en los apartados siguientes de esta Orden.
- b) Presentar la documentación requerida en trámite de subsanación en formato electrónico.
- c) Aportar aquella documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación en formato electrónico.
- d) Recibir las notificaciones y comunicaciones en formato electrónico.
- e) Interponer los recursos de forma electrónica.

3. Los órganos gestores y responsables del procedimiento tramitarán la totalidad del mismo de forma electrónica.



#### Noveno.— *Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes de subvención se confeccionarán y presentarán por las entidades interesadas de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración, en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible en la url: <https://aragon.es/tramites>, con su certificado electrónico o clave permanente, indicando en el buscador el código 10445 y seleccionando la opción Iniciar Trámite.

2. En caso de que exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente la solicitud o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

La existencia de incidencias técnicas no supondrá la ampliación del plazo de presentación de solicitudes y, en todo caso, dichas incidencias deberán acreditarse en plazo de subsanación.

3. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente a través de los servicios de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón que se integra con el registro electrónico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La falta de firma electrónica en la solicitud supondrá su inadmisión.

4. En la forma de presentación electrónica, el proceso consta de tres fases que deben completarse en su totalidad:

- a) Cumplimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación requerida.
- b) Firma electrónica.
- c) Envío y registro electrónico de la solicitud y la documentación.

La herramienta facilita un justificante con la hora y fecha de registro. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se produzca su registro electrónico de entrada en el Gobierno de Aragón, y se obtenga el correspondiente justificante de registro. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.

5. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad interesada para que la subsane de forma electrónica en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el enlace <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/subsanaciones/> código 10445, con su certificado electrónico o clave permanente, introduciendo la clave de solicitud generada en el momento de presentar la misma. La documentación irá dirigida a la Dirección General de Desarrollo Rural del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación del Gobierno de Aragón, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. Sólo podrá presentarse para esta convocatoria una solicitud por NIF, que podrá incluir una o más actividades.

7. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

#### Décimo.— *Documentación.*

1. Las entidades interesadas deberán acompañar a la solicitud de subvención la siguiente documentación que no será preceptivo que sean originales o copias auténticas:

- a) Documentación:
  - Documento acreditativo de la personalidad de la entidad solicitante, si esta documentación no obra en poder de la Administración o ha sufrido modificaciones.
  - Documento acreditativo del acuerdo de solicitud adoptado por la entidad y de la representación de la persona que suscribe la solicitud, si esta documentación no obra en poder de la Administración o ha sufrido modificaciones.
  - Contrato/s laborales, del personal implicado en las actividades formativas y del coordinador de las mismas, si no obran en poder de la administración.
  - En su caso, declaración sobre la exención de declaración de IVA. En caso de no presentar esta declaración se entenderá que el IVA es recuperable y, por tanto, no subvencionable.



- En caso de entidades beneficiarias sujetas a prorrata de IVA, fotocopia del “Modelo 390. IVA. Declaración resumen anual”, correspondiente al año anterior a la convocatoria de la subvención.
  - Estatutos de la entidad, en caso de que no se hayan aportado en convocatorias anteriores.
  - Memoria de la entidad, cuya extensión tendrá un máximo de 10 páginas en letra arial 11 o similar y que sólo se adjuntará en caso de que no se haya aportado en convocatorias anteriores, o haya habido algún cambio sustancial, en la que figure:
    - La repercusión de la entidad, o de los miembros que la integren, en su ámbito de actividad.
- Las características sustanciales de la entidad:
- Número de socios, en su caso.
  - Estructura de medios personales de la entidad: personal técnico, administrativo, auxiliar, etc.
  - Medios materiales con los que cuenta para el desarrollo de las actividades de formación: relación de oficinas en la Comunidad Autónoma de Aragón en la que figure su dirección completa y los medios telefónicos, telemáticos y otros de que disponga.
  - La relación de trabajos llevados a cabo por la entidad solicitante, o por los miembros que la integren, que acrediten su experiencia en la realización de actividades similares a las solicitadas.
- b) Descripción del plan de actividades formativas de la entidad indicando:
- Los objetivos y finalidad del mismo.
  - Los datos del coordinador de dicho plan.
  - El equipo docente.
- c) Para cada una de las actividades a desarrollar:
- Memoria explicativa de cada una de las actividades, según el anexo I.a.
  - Currículum vitae, del coordinador y del equipo docente según el anexo I.b.
2. El modelo normalizado de solicitud de la subvención incluye la declaración responsable de la entidad solicitante relativa, entre otros, a los siguientes extremos:
- a) No haber solicitado o recibido otras ayudas para la misma finalidad. Y que, en caso de haberlas solicitado o recibido, comunicará los detalles de las mismas en la solicitud.
  - b) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
  - c) Cumplir con la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y de empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo, sin perjuicio de las comprobaciones que realice la Administración antes del pago.
  - d) Disponer de las autorizaciones necesarias para la realización de las actuaciones previstas o declaración responsable de estar en disposición de obtenerlas.
  - e) Veracidad de la solicitud de los datos y documentación que se acompañe, y sobre que estos están actualizados.
  - f) Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y concesión de los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.
  - g) No estar en crisis o sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.
3. Las entidades interesadas podrán ser requeridas por el órgano instructor en cualquier momento anterior al pago, para la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración responsable en un plazo no superior a diez días. El incumplimiento de esta condición implicará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.
4. Las entidades interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten, debiendo conservar la documentación original y aportarla, en su caso, cuando le sea requerida por el órgano instructor a efectos de comprobación y verificación. En el caso de que se comprobase su inexactitud o falsedad, la persona o su representante, incurrirán en las responsabilidades administrativas o penales que procedan.



5. Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte de la entidad interesada conllevará la autorización del órgano gestor para la consulta de dichos datos tanto ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social como ante los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto. En el caso de que la entidad interesada no consintiera las consultas, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos, de conformidad con el artículo 23.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

6. Las entidades interesadas no estarán obligadas a presentar documentos que hayan sido aportados ante cualquier Administración y sobre los que no se han producido modificaciones, siempre que se haga constar, utilizando para ello el anexo VI, la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Excepcionalmente, en los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir a la entidad interesada su presentación, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. Las entidades interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento que se trate, siempre que la entidad interesada haya expresado su consentimiento a que sean recabados o consultados. En el caso de que la entidad interesada deniegue su consentimiento, deberá hacerlo expresamente y aportar los documentos correspondientes.

8. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días contados a partir del día en que se haga efectiva la notificación, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### Decimoprimer.— *Instrucción.*

La instrucción del procedimiento para la tramitación de las solicitudes corresponderá al Jefe de Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria.

#### Decimosegundo.— *Evaluación de solicitudes.*

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará conforme a los criterios de valoración recogidos en el anexo III de esta Orden y que se corresponden con los previstos en el PEPAC 2023-2027 y aparecen recogidos en el documento “Criterios de sección de operaciones del Plan Estratégico de la PAC de Aragón 2023-2027” aprobado por el Comité de seguimiento regional del mismo.

2. En ningún caso podrá resultar seleccionada ninguna solicitud con una valoración inferior a 20 puntos de los 75 puntos posibles.

3. La evaluación de las solicitudes se efectuará por una Comisión de valoración, órgano colegiado, formada al menos por tres miembros, designados por el Director General de Desarrollo Rural. Estará presidida por un Jefe/a de Sección del servicio instructor, que poseerá voz y voto. Además, formarán parte de la misma dos personas elegidas entre el personal técnico, una de las cuales ejercerá las funciones de secretaria. Todos los miembros de la Comisión de valoración serán funcionarios adscritos al Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación. No podrán formar parte de la Comisión de valoración los cargos electos y el personal eventual.

4. La Comisión de valoración podrá realizar cuantas actuaciones estime procedentes tendientes a la determinación o comprobación de los datos en virtud de los que efectuará la evaluación de las solicitudes.

5. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados y el orden de prelación de las solicitudes, de mayor a menor puntuación. Este informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

#### Decimotercero.— *Propuesta de resolución.*

1. El Jefe del Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración y del importe total disponible, formulará en un acto único la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar las entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de



desestimación fundamentada del resto de solicitudes. Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

2. La propuesta de resolución se notificará a las entidades interesadas para, que en el plazo de cinco días puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas. No será precisa esta notificación cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas. En tal caso la propuesta de resolución provisional adquirirá el carácter de definitiva.

3. Una vez examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las entidades interesadas, el Jefe del Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria formulará la propuesta de resolución definitiva cuyo contenido deberá expresar la relación de todas las entidades solicitantes, debidamente ordenada, especificando los resultados de su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la ayuda concedida a cada una de las entidades.

4. El Jefe de Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria elevará a la Director General de Desarrollo Rural la propuesta de resolución definitiva.

5. Las propuestas de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

#### Decimocuarto.— Resolución y notificación.

1. El Director General de Desarrollo Rural resolverá y notificará la resolución de las solicitudes de subvención en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si dicha Resolución se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

2. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

3. La resolución se motivará conforme a los requisitos y a los criterios de valoración establecidos en esta Orden, debiendo quedar acreditados los fundamentos de la resolución.

4. La resolución detallará necesariamente las siguientes cuestiones:

- a) Identificación de la entidad beneficiaria o entidades beneficiarias.
- b) Puntuación obtenida en la valoración.
- c) Cuantía máxima concedida a cada entidad beneficiaria, expresión del porcentaje de gasto subvencionable o importe fijo subvencionable y procedencia de la financiación.
- d) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y, en su caso, plazos para la ejecución de la actividad subvencionable.
- e) Obligaciones de publicación y difusión de la entidad beneficiaria del carácter público y del origen de la financiación.
- f) Plazo máximo de presentación de los documentos para la justificación del cobro de la subvención.
- g) Recursos que puedan ejercitarse.

5. La resolución se publicará en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación y se notificará electrónicamente a cada una de las entidades interesadas conforme a lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Éstas podrán acceder a su notificación mediante comparecencia en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Una vez que la Administración haya puesto su disposición o, en su caso, a la de su representante, una notificación electrónica, emitirá un aviso a las direcciones de correo electrónico facilitadas en el momento de presentación de la solicitud de que existe una notificación pendiente. Dicho aviso podrá enviarse tanto a la entidad interesada como a su representante, en su caso.

6. La notificación electrónica se entenderá practicada desde el momento en que la entidad interesada o su representante acceda a su contenido. Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición por parte de la Administración de la notificación en la Sede electrónica sin que se acceda a su contenido, por parte de la entidad interesada o su representante, se entenderá rechazada, debiendo continuar el procedimiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. Contra la resolución expresa de solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin



perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, se podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

**Decimoquinto.— *Modificación de la resolución de concesión.***

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la financiación y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Cuando durante la ejecución de la actividad objeto de financiación se manifiesten circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión, siempre y cuando no se trate de cambios sustanciales, que podrán ser autorizados con la condición de que no dañen derechos de terceros.

3. Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad a que finalice el periodo de ejecución de la actividad objeto de subvención.

4. En el plazo máximo de tres meses desde que la solicitud de modificación de la resolución de concesión hubiera tenido entrada en el registro del órgano instructor, el Director General de Desarrollo Rural resolverá y notificará la resolución que proceda. El silencio administrativo tendrá efectos desestimatorios.

**Decimosexto.— *Revocación.***

Podrá producirse la revocación del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, cuando la entidad beneficiaria incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos o concurra cualquier otra causa que de lugar al reintegro.

**Decimoséptimo.— *Información y publicidad.***

1. Las obligaciones de información y publicidad que deberán cumplirse son las que se derivan del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1306/2013, del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en lo que no se opongan a ellos, lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón y en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

2. Conforme a lo exigido en el artículo 98 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre, serán objeto de publicación los siguientes datos:

- a) La razón social de la entidad beneficiaria.
- b) El municipio en el que está registrada la entidad beneficiaria y el código postal.
- c) Los importes de los pagos de estas subvenciones recibidos por cada entidad beneficiaria, comprendiendo la financiación pública total, incluidas tanto la contribución de la Unión Europea como la nacional.
- d) La naturaleza y la descripción de las medidas financiadas por estas subvenciones. Esta información se publicará a más tardar el 31 de mayo de cada año en relación con el ejercicio financiero anterior, pudiendo consultarse durante dos años a partir de la fecha de su publicación inicial, siendo el sitio web de publicación el del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) [www.fega.es](http://www.fega.es).

3. Los datos indicados en el apartado anterior y los que exija la legislación en materia de transparencia y subvenciones constarán en el Portal de Transparencia de Aragón (<http://transparencia.aragon.es/subvenciones>) y se facilitarán también al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, ubicado en la siguiente url: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.

4. El extracto de la convocatoria será publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, una vez presentado ante la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.



5. En la resolución de concesión de la subvención se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume la entidad beneficiaria al ser receptora de la subvención y en particular:

- a) La obligación de la entidad beneficiaria de suministrar a la Dirección General de Desarrollo Rural toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- b) La advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
- c) La obligación de hacer visible ante el público el origen de la financiación de la subvención.

6. La entidad beneficiaria estará obligada a incluir los logotipos y lemas correspondientes a la fuente de financiación del Feader en actividades publicitarias o de comunicación (folletos, publicaciones, inserciones en medios audiovisuales, objetos promocionales, etc.), en la forma establecida en el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.

7. Cuando la entidad beneficiaria deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el informe preceptivo para actividades de comunicación corporativa del Gobierno de Aragón, tal como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad, aportando la creatividad y el plan de medios, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

8. El incumplimiento por la entidad beneficiaria de la obligación de adoptar las medidas de difusión establecidas en este apartado, será causa de no pago o reintegro de la subvención, conforme a lo establecido en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

#### Decimoctavo.— *Ejecución de las actividades subvencionables.*

1. La ejecución de la actividad objeto de subvención debe de realizarse por la entidad beneficiaria.

2. El plazo máximo de ejecución corresponderá al periodo comprendido entre la fecha de solicitud de la ayuda y la fecha límite de presentación de la justificación según lo establecido en el punto 6, del apartado decimonoveno.

#### Decimonoveno.— *Justificación de la subvención y solicitud de pago.*

1. La justificación de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de subvención, se documentará mediante cuenta justificativa del gasto realizado, consistente en una relación documentada que acredite los gastos realizados y sus correspondientes pagos.

2. Las entidades beneficiarias presentarán su solicitud de pago y la documentación relacionada con la misma de forma electrónica en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites/aportaciones/10445> con su certificado electrónico o clave permanente, introduciendo la clave de solicitud generada en el momento de presentar la misma. El modelo de solicitud de pago se halla disponible en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites> indicando en el buscador el procedimiento 10445.

3. La documentación que debe acompañar a la solicitud de pago es la siguiente:

Una memoria final de la actividad, firmada por la persona coordinadora de la misma, en la que figuren: los datos generales de la actividad (título, tipo de actividad, lugar y fecha de celebración, horario, número de horas lectivas); un cronograma detallado, la valoración final de la acción y la certificación de gastos.

A esta memoria se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Relación de asistentes en la que figure: NIF, nombre y apellidos, sexo, domicilio, localidad, teléfono de contacto y correo electrónico.
- b) Relación de docentes y colaboradores en la que figure: NIF, nombre y apellidos, domicilio, localidad, teléfono de contacto y correo electrónico.



- c) Relación de facturas a nombre de la entidad beneficiaria en la que figure, para cada una de ellas: nombre del emisor, NIF, número de factura, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- d) Facturas acompañadas de documentos o extractos bancarios o contables que prueben el pago y documentos justificativos del pago.
- e) Relación de nóminas en la que figure, para cada una de ellas: nombre de la persona trabajadora, y periodo al que corresponden, horas trabajadas, categoría laboral y duración de su jornada laboral mensual.  
Según lo establecido en el artículo 10.3 de la Orden AGA/1508/2023, de 20 de octubre, se deberá especificar qué nóminas se ha solicitado financiar por otras líneas de ayuda, con especificación de las mismas y el porcentaje de dedicación a cada una de ellas.
- f) Nóminas acompañadas de los siguientes documentos: RLC (Recibo de liquidación de cotizaciones TC-1) y RNT (Relación nominal de trabajadores TC-2), acompañados de los documentos justificativos del pago y de los extractos bancarios en los que figuren los apuntes de los movimientos correspondientes.
- g) Partes de trabajo mensuales de los trabajadores cuyas nóminas se justifica firmados por el trabajador y por el representante de la entidad, en el que se indique el tiempo dedicado por dicho trabajador a la actividad. Se especificará, si procede, qué nóminas se ha solicitado financiar por otras líneas de ayuda, especificando dichas líneas y el porcentaje de dedicación a cada una de ellas.
- h) Póliza del seguro suscrito para la actividad y justificante de su pago (factura acompañada de extracto bancario o contable que pruebe su pago).
- i) Documentación acreditativa del control de asistencia de los participantes.
- j) Documentación de evaluación de la actividad por parte del alumnado.
- k) Pruebas de evaluación de nivel de los conocimientos adquiridos por el alumnado, si procede.
- l) En su caso, relación de ingresos realizados por el alumnado por participar en las actividades formativas, que en ningún caso podrán superar el porcentaje del presupuesto total de la actividad que no sea objeto de subvención.
- m) En su caso, justificación de los gastos de guardería que consistirá en:
  - Relación de niños/niñas que han utilizado el servicio (nombre, apellidos y fecha de nacimiento del niño/niña y nombre y apellidos del padre/madre asistente a la actividad formativa).
  - Fotocopia del libro de familia de cada una de las personas que asisten a la actividad formativa y hacen uso del servicio de guardería.
  - Factura correspondiente al servicio de guardería.
  - Extracto bancario comprobante del pago de dicha factura.
- n) Fotografías del cartel informativo situado en el lugar de realización de la actividad, de las personas asistentes en el lugar de celebración de la actividad y de los materiales divulgativos y didácticos utilizados.

4. En caso de que exista imposibilidad técnica de tramitar electrónicamente la solicitud de pago o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

5. El plazo de presentación de todos los documentos para la justificación del cobro de la subvención finalizará en un mes contado a partir de la fecha de finalización de cada actividad. En caso de actividades que finalicen después del 1 de octubre la fecha límite de presentación será el 31 de octubre de 2025.

6. En todos los casos el plazo de ejecución será improrrogable.

7. Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la pérdida del derecho al cobro.

#### Vigésimo.— *Pago de la subvención.*

1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación por la entidad beneficiaria en la forma prevista en el apartado decimonoveno.

2. Antes de proceder al pago el órgano instructor deberá exigir la acreditación efectiva o realizar las comprobaciones necesarias que demuestren la realidad de los datos contenidos



en las declaraciones responsables recogidas en la solicitud, siempre que sea posible la comprobación de dichos datos con las correspondientes bases de datos oficiales disponibles.

3. El órgano instructor examinará la solicitud de pago presentada por la entidad beneficiaria y determinará los importes admisibles.

4. A los efectos del pago deberá constar en el expediente certificado expedido por la Dirección General de Desarrollo Rural que acredite la adecuada justificación de la subvención y que concurren los requisitos para proceder al pago.

5. No podrá realizarse el pago, en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución que declare la procedencia del reintegro.

No obstante, cabrá efectuar el pago de la subvención si la entidad beneficiaria tuviera pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o fuera deudor por resolución de reintegro con la Administración autonómica, siempre que la deuda tributaria fuera menor a la subvención reconocida.

En este caso, la Administración compensará la deuda mediante la práctica de la oportuna liquidación si a la fecha del pago aún subsistiera el crédito a favor de la Administración, evitando de este modo la suspensión del proceso de concesión de la ayuda.

6. Si antes del pago se advirtiera que la entidad beneficiaria incumple alguna de las circunstancias expresadas en el apartado anterior, se le concederá un plazo de diez días para que acredite que ha subsanado tal situación, advirtiéndole de que si no lo hiciera en plazo se dictará resolución declarando la pérdida del derecho al cobro de la subvención, sin perjuicio de la aplicación cuando proceda, de las responsabilidades a que hace referencia la normativa en materia de subvenciones.

7. El Director General de Desarrollo Rural indicará a las entidades beneficiarias los medios de que disponen para que puedan proceder a la devolución voluntaria de la subvención, entendiéndose por ésta la que se efectúa sin previo requerimiento de la Administración.

#### *Vigesimoprimer.— Seguimiento y control.*

1. Sin perjuicio del control financiero a que se refiere el capítulo II del título IV del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, que podrá extenderse a las personas físicas o jurídicas asociadas a las entidades beneficiarias, y de cualesquiera otros controles que proceda realizar, la Dirección General de Desarrollo Rural a través del Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria efectuará las actuaciones necesarias para controlar el cumplimiento por las entidades beneficiarias de los compromisos y obligaciones que hayan asumido.

2. La entidad beneficiaria facilitará las inspecciones y otros actos de comprobación que la Dirección General de Desarrollo Rural disponga a través del Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria. La oposición a la realización de estas verificaciones determinará el inicio del procedimiento de revocación de la subvención y, en su caso, al reintegro de la misma según lo regulado en el apartado vigesimotercero de esta Orden.

3. Las actividades de control comprenderán tanto controles administrativos como inspecciones sobre el terreno.

4. Todos los controles realizados deberán constar en el correspondiente expediente, en un informe en el que se reflejará la información sobre sus resultados, tanto administrativos como sobre el terreno, indicando que la subvención se ha otorgado correctamente y se han cumplido las exigencias establecidas en la normativa.

#### *Vigesimosegundo.— Aplicación de penalizaciones por incumplimientos.*

1. De acuerdo con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 59 del Reglamento de (UE) n.º 2021/2116, del Parlamento y del Consejo, el artículo 9, de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regula el sistema de gestión de la Política Agrícola Común, y los artículos 50, 51 y 52 del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027, los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles durante los controles administrativos.

El órgano instructor examinará la solicitud de pago presentada por la entidad beneficiaria y determinará los importes admisibles. Además, fijará:

a) El importe pagadero a la entidad beneficiaria en función de la solicitud de pago y la decisión de concesión;



b) El importe pagadero a la entidad beneficiaria tras el examen de la admisibilidad del gasto que figure en la solicitud de pago.

Si el importe fijado con arreglo a la letra a) supera el importe fijado con arreglo a la letra b) en más de un 10 % se aplicará una sanción administrativa al importe fijado con arreglo a la letra b). El importe de la sanción será igual a la diferencia entre esos dos importes, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

No obstante, no se aplicarán sanciones cuando la entidad beneficiaria pueda demostrar a satisfacción del órgano instructor que no es responsable de la inclusión del importe no admisible o cuando la autoridad competente adquiera de otro modo la convicción de que la entidad beneficiaria no es responsable de ello.

2. La misma reducción se aplicará a los gastos que se identifiquen como no subvencionables durante los controles realizados sobre el terreno.

#### Vigesimotercero.— *Reintegro.*

1. Conforme a lo determinado en el artículo 29 de la Orden AGA/1508/2023, de 20 de octubre, en aquellos casos en los que se den las causas para proceder al reintegro de las subvenciones concedidas, se abrirá dicho procedimiento conforme a lo establecido en el título III del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

2. La concesión de las subvenciones previstas en esta Orden, al estar cofinanciadas por el Feader, se condiciona al cumplimiento de los requisitos que establezcan los reglamentos comunitarios, la Comisión Europea y otras instituciones europeas, procediendo al reintegro en caso de incumplimiento de estos requisitos.

#### Vigesimocuarto.— *Cláusula de adaptación a la normativa comunitaria.*

1. El régimen jurídico de las subvenciones previstas en esta Orden deberá aplicarse conforme al contenido del PEPAC 2023-2027, procediéndose a la modificación de la misma, si resulta preciso para adecuarla al contenido de eventuales modificaciones del citado instrumento.

2. En aplicación del PEPAC, corresponde al Comité Regional de Seguimiento del Aragón, la aprobación y modificación de los criterios objetivos de valoración enumerados en el anexo III de esta Orden. Dichos criterios figuran en el Documento "Criterios de sección de operaciones del Plan Estratégico de la PAC de Aragón 2023-2027".

3. En el caso de que, antes de resolver las solicitudes presentadas al amparo de esta Orden, fuera aprobada una modificación del Programa citado que afecte al contenido de esta convocatoria, se procederá a la modificación de la misma incluyendo la apertura de un plazo para que las entidades solicitantes modifiquen o ratifiquen sus peticiones.

#### Vigesimoquinto.— *Régimen de recursos.*

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2024.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería  
y Alimentación,  
JAVIER RINCÓN GIMENO**



**ANEXO I.a  
MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ACTIVIDAD**

**A. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD**

<b>Título de la actividad</b>	
<b>Tipo de actividad (anexo II) (1)</b>	
<b>Localidad de impartición</b>	
<b>Dirigido a Técnicos SI/NO</b>	
<b>Número de horas lectivas (2)</b>	
<b>Actividad relacionada con medidas de mayor valor ambiental (compromisos agroambientales) (3)</b>	
<b>Objetivos de la actividad:</b>	
<b>Medios de apoyo que se emplearán en el desarrollo de la actividad, especificar si hay utilización de TICs:</b>	

- (1) Curso presencial: breve, medio, largo. On line. Jornada.
- (2) El horario de descanso no se considera hora lectiva
- (3) Intervenciones PEPAC 2023-2027 con compromisos agroambientales de los agricultores: Intervenciones 6501, 6502, 6503, 6504 y 6505, y con la conservación de hábitats y especies en la Red Natura 2000 (Intervención 6712).

**B. CRONOGRAMA DE LA ACTIVIDAD:**

Nombre de la persona docente	NIF	Tema impartido	Día de impartición	Horario	Nº de horas lectivas

<b>Nombre de la persona coordinadora</b>	
<b>Horas de coordinación</b>	

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Desarrollo Rural. La finalidad de este tratamiento es la recogida de datos de las personas solicitantes de las ayudas financiadas por fondos en materia de estructuras agrarias y desarrollo rural. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una misión realizada en interés público. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento "SISTEMA DE AYUDAS EN MATERIA DE DESARROLLO RURAL " en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=131](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=131)



**ANEXO I.b  
MODELO DE CV DE PROFESOR Y/O COORDINADOR**

<b>A</b>	<b>DATOS PERSONALES</b>		
Apellidos:		Nombre:	N.I.F.:
Domicilio particular (calle, número, localidad, provincia y código postal):			Teléfonos:
E-mail:			
<b>B</b>	<b>DATOS PROFESIONALES</b>		
Cualificación (licenciatura, grado universitario, diplomatura, formación profesional, etc):			
Denominación del puesto de trabajo que ocupa actualmente:			
Empresa/Organismo:			
Domicilio del puesto de trabajo (calle, número, localidad, provincia y código postal):			
Teléfonos:			E-mail
<b>D</b>	<b>EXPERIENCIA Y VINCULACIÓN CON LAS MATERIAS A IMPARTIR</b>		
Puestos de trabajo desempeñados (denominación):		Centro de Trabajo:	Tiempo de desempeño de los mismos:
Experiencia docente (indicar nombre de las actividades):		Horas	Año
Actividades distintas de la docente relacionadas con la materia (denominación):		Entidad organizadora:	
Formación que ha recibido (denominación)		Horas	Año
Publicaciones y trabajos científicos realizados:			Año
Otros:			

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Desarrollo Rural. La finalidad de este tratamiento es la recogida de datos de las personas solicitantes de las ayudas financiadas por fondos en materia de estructuras agrarias y desarrollo rural. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una misión realizada en interés público. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto](#) [excepciones individuales](#), automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento "SISTEMA DE AYUDAS EN MATERIA DE DESARROLLO RURAL " en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=131](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=131)



**ANEXO II**

**Tipos de actividades formativas objeto de subvención y cantidad máxima de subvención para cada una de ellas.**

**1.- Tipo de actividad**

- Cursos de incorporación a la empresa agraria.
- Otros cursos.
- Visitas técnicas.
- Jornadas.
- Seminarios especializados.

**2.- Cantidad máxima de subvención según el tipo de actividad.**

**A) CURSOS**

TIPO DE CURSO	DURACIÓN	CANTIDAD MÁXIMA SUBVENCIÓN
CURSO BREVE	Menor o igual de 5 horas	Hasta 1.000 €
	De más de 5 horas y menos o igual a 10 horas	Hasta 2.000 €
	De más de 10 horas y menos o igual a 40 horas	Hasta 4.800 €
CURSO MEDIO	De más de 40 horas y menos o igual a 100 horas	Hasta 9.000 €
CURSO LARGO	De más de 100 horas	Hasta 12.000 €
CURSO ONLINE	Webinar o videoconferencia (Máximo permitido 4 horas salvo para actividades dirigidas a técnicos)	Hasta 600 €
	Webinar o videoconferencia de mas de 4 y hasta 12 horas dirigida a técnicos.	Hasta 1.200 €
	Curso menor o igual a 100horas	Hasta 3.000 €
	Curso de más de 100 horas	Hasta 4.000 €

**B) JORNADAS**

TIPO DE JORNADA	DURACIÓN	CANTIDAD MÁXIMA SUBVENCIÓN
JORNADA CORTA	1 día	Hasta 2.000 €
JORNADA CORTA + VISITA	1 día	Hasta 2.500 €
JORNADA MEDIA	Más de 1 día	Hasta 6.000 €

**C) SEMINARIOS ESPECIALIZADOS**

SEMINARIO	DURACIÓN	CANTIDAD MÁXIMA SUBVENCIÓN
	1 día	Hasta 2.500 €
	Duración superior a 1 día	Se multiplicará el número de días por 2.500 € hasta un máximo de 9.000 €

**MODERACIÓN DE COSTES**

CONCEPTO	IMPORTE MÁXIMO (euros) Sin IVA	Máximo gasto
ENSEÑANZA. Personal ajeno a la entidad beneficiaria y propio de la entidad al que se abone la participación en la actividad		



<b>formativa con carácter extraordinario.</b>		
<b>Hora lectiva</b> (tanto teórica como práctica). Excepcionalmente, en seminarios especializados que requieran ser impartidos por profesores altamente cualificados podrá autorizarse por parte del Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria mayor importe.  Si participan simultáneamente varios docentes en la misma hora lectiva.  La participación en <b>mesas redondas o debates</b> , con una duración mínima de la mesa o debate de una hora.	Hasta 95  Hasta 400  Hasta 50  Hasta 95	
<b>Dirección y coordinación:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cursos de duración menor o igual a 12 horas.</li> <li>• Cursos de duración superior a 12 horas e inferior a 24 horas.</li> <li>• Cursos de duración igual o superior a 24 horas y hasta 99 horas.</li> <li>• Cursos de incorporación a la empresa agraria de duración igual o superior a 100 horas.</li> </ul> Estos importes de incrementarán en 50 euros cuando las labores de coordinación se realicen en dos o más provincias.	95  120  150  300	
<b>ENSEÑANZA. Personal propio de la entidad.</b>	<b>IMPORTE MÁXIMO (euros)</b>	<b>Máximo gasto</b>
<b>Hora lectiva</b> (tanto teórica como práctica).  Al tiempo dedicado a impartir la materia se añadirá el tiempo dedicado a la preparación de la misma, según lo siguiente:  Por cada hora lectiva, se contará 1 hora de preparación.	Sobre el importe subvencionable de las nominas se aplica un % igual al tiempo que ha destinado el trabajador a la actividad de formación	Salvo que se certifique una duración de la jornada laboral distinta, para el cálculo del % de tiempo dedicado, se considerará la jornada laboral de 160 horas al mes.
<b>Dirección y coordinación:</b>  - <b>Curso menor o igual a 4 h lectivas</b> = 2 horas coordinación. - <b>Resto:</b> 4 horas lectivas/ 2 horas coordinación.	Sobre el importe subvencionable de las nominas se aplica un % igual al tiempo que ha destinado el trabajador a la actividad de formación	Salvo que se certifique una duración de la jornada laboral distinta, para el cálculo del % de tiempo dedicado, se considerará la jornada laboral de 160 horas al mes.
<b>ENSEÑANZA. Personal ajeno a la entidad y personal propio de la entidad.</b>	<b>IMPORTE MÁXIMO (euros)</b>	<b>Máximo gasto</b>
<b>Estancia:</b> Alojamiento (por día) Manutención (por almuerzo o cena)	65,97 18,70	
<b>Locomoción:</b>		



Transportes públicos colectivos Vehículo particular (por kilómetro)	Según billete 0,26	
<b>OTROS GASTOS</b>	<b>IMPORTE MÁXIMO (euros)</b>	<b>Máximo gasto</b>
<b>Material didáctico:</b> Material fungible y material entregado a los asistentes.	Hasta 15 €/alumno y curso O hasta 15 % de los costes subvencionables	
<b>Gastos generales:</b> Gastos de promoción y comunicación (incluido personal de administración, gestión y/o de servicios auxiliares), alquiler de medios y/o locales y mantenimiento de los mismos:		
<b>1. Gastos de organización y administración, personal de administración propio la entidad:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cursos de duración menor o igual a 5 horas: 5 horas admón. y organización.</li> <li>• Cursos de más de 5 horas y menos de 10: 7 horas admón.</li> <li>• Cursos de 10 horas y hasta 50: 15 horas admón.</li> <li>• Cursos de más de 50 horas: 25 horas admón.</li> </ul>	Sobre el importe subvencionable de las nominas se aplica un % igual al tiempo que ha destinado el trabajador a la actividad de formación	Salvo que se certifique una duración de la jornada laboral distinta, para el cálculo del % de tiempo dedicado, se considerará la jornada laboral de 160 hora al mes.
<b>2. Gastos de organización y administración, personal ajeno a la entidad:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cursos de duración igual o menor a 12 horas.</li> <li>• Cursos de duración superior a 12 horas e inferior a 24 horas.</li> <li>• Cursos de duración igual o superior a 24 horas y hasta 99 horas.</li> <li>• Cursos de incorporación a la empresa agraria de duración igual o superior a 100 horas.</li> </ul>	120 150 200 400	
Coste del seguro para los asistentes de la actividad	Según póliza descontando los impuestos	
<b>GASTOS DE LOS DESTINATARIOS</b>	<b>IMPORTE MÁXIMO (€)</b>	<b>Máximo gasto</b>
<b>Desplazamientos en visitas a explotaciones, instalaciones o empresas.</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Transportes públicos colectivos</li> <li>• Vehículo particular (por kilómetro)</li> <li>• Transporte discrecional (por kilómetro)</li> </ul> <b>Gastos de guardería.</b>	Según billete 0,26 1,2  Hasta 25 por hora y niño	
<b>GASTOS DE LAS SESIONES PRÁCTICAS</b>	<b>IMPORTE MÁXIMO (€)</b>	<b>Máximo gasto</b>
Gastos directos de la actividad de prácticas y/o demostración (alquiler de animales, maquinaria...)	Según práctica	
Gastos del personal que imparte la práctica	Los mismos que en ENSEÑANZA	



ANEXO III

**CUADRO DE BAREMACIÓN SEGÚN CRITERIOS DE SELECCIÓN.**  
**Puntuación máxima 75 puntos. Puntuación mínima necesaria 20 puntos.**

	<b>Criterio de selección</b>	<b>Elemento a valorar</b>	<b>Puntuación</b>	<b>Total</b>
<b>Relacionados con el beneficiario receptor de los fondos</b>	Experiencia previa del beneficiario en actividades de formación relacionadas con el ámbito específico de conocimientos a impartir.	Experiencia superior a 1 año de la entidad o de los miembros que la integren	5	<b>25</b>
	Cualificación y experiencia de los profesionales encargados de la actividad, en el ámbito específico de conocimientos a impartir y disponibilidad de medios técnicos y materiales para el desarrollo de la misma.	Cualificación y experiencia del personal docente superior a la mínima exigida y, al menos, una oficina abierta al público con los medios telefónicos y telemáticos adecuados	5	
	Planes de actividades formativas en las que se integren grupos operativos de la AEI o redes, organizaciones profesionales del sector, cooperativas o agrupaciones de agricultores, organizaciones relacionadas con la Red Natura 2000 o entidades de asesoramiento	Actividades formativas que integren a OPAs, cooperativas o agrupaciones de agricultores, otras entidades o agrupaciones de profesionales del sector u organizaciones relacionadas con la Red Natura 2000.	5	
	Cobertura geográfica de la actividad de formación.	Oferta de actividades formativas en más de 5 localidades	5	
		Oferta de actividades formativas en menos de 5 localidades y en más de una	2	
		Oferta en 1 localidad	0	
	Propuestas que ofrezcan a los destinatarios de la formación la capacitación necesaria para introducir el empleo de las TICs en su actividad cotidiana. Se valorará el uso de TIC en el desarrollo de las actividades formativas (propuestas de formación a distancia).	Capacitación de los destinatarios en el empleo de TICs y uso de TICs en el desarrollo de la actividad o actividades on-line	5	
		Capacitación de los destinatarios en el empleo de TICs o bien uso de TICs en el desarrollo de la actividad	2	
No empleo de TIC		0		
<b>Relacionados con el receptor de la actividad</b>	Actividades formativas realizadas en municipios ubicados en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas	Oferta de actividades en en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas	10	<b>15</b>
		No zonas de montaña ni con limitaciones naturales.	0	
	Actividades formativas en las que se priorice la participación de mujeres.	Oferta de actividades en las que se priorice la participación de mujeres. No se priorizan	5 0	
<b>Relacionados con la materia objeto de la actividad formativa</b>	Actividades destinadas a la formación de jóvenes agricultores para su instalación incluidas las de carácter práctico: practicas en explotaciones, visitas y demostraciones	Oferta de actividades destinadas a Técnicos del sector que participen en la formación de jóvenes agricultores para su instalación.	10	<b>35</b>
		Oferta de actividades destinadas a jóvenes agricultores para su instalación.	6	
		Resto	0	
	Actividades formativas relacionadas con medidas de alto valor ambiental (Intervenciones PEPAC con compromisos agroambientales de los agricultores: 6501, 6502, 6503, 6504 y 6505 ) y con la conservación de hábitats y especies en la Red Natura 2000 (6712).	Beneficiarios de intervenciones de alto valor ambiental	7	
		No destinadas a intervenciones de alto valor ambiental	0	
	Contenidos de las actividades formativas relacionados con la mejora de la viabilidad económica y de la competitividad de las explotaciones.	Actividades totalmente relacionadas con la viabilidad económica y la competitividad de las explotaciones (gestión técnico-económica de las explotaciones) y capacitación en habilidades profesionales	6	
		Actividades parcialmente relacionadas con la viabilidad económica y la competitividad de las explotaciones	3	
		No relacionada	0	
Contenidos de las actividades formativas dirigidas al sector agroalimentario relacionados con una mejor gestión y comercialización de los productos de la cadena agroalimentaria, con la transformación artesanal y las cadenas cortas de comercialización.	Actividades totalmente relacionadas con la mejor gestión y comercialización de los productos (productos artesanales, cadenas cortas de distribución, formación de responsables, ...)	6		



Departamento de Agricultura,  
Ganadería y Alimentación



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo Agrícola  
de Desarrollo Rural. FEADER

		Actividades parcialmente relacionadas con la mejora de uno de ellos	3	
		Ninguno	0	
	Contenidos de las actividades formativas en relación con: - La gestión de fertilizantes y plaguicidas. (1) - La reducción de la erosión de los suelos.(2) - El uso eficiente del agua y de la energía.(3) - El suministro y empleo de energías renovables.(4) - La reducción de emisión de gases de efecto invernadero y de amoniaco. (5) - La conservación y la captura de carbono. (6) -La reducción del uso de antimicrobianos en ganadería (7).	Actividades de formación cuyo contenido esté relacionado con al menos 2 materias de las relacionadas (1 a 7).	6	
		Actividades de formación cuyo contenido esté relacionado con 1 materias de las relacionadas.	3	
		<b>No relacionada</b>	0	

**Criterios de desempate:**

En caso de empate de puntuaciones, el importe disponible para las actividades empatadas se repartirá proporcionalmente al importe elegible total de dichas actividades para cada entidad.



**ANEXO IV**

**Declaración responsable sobre la disponibilidad de un registro de actividades formativas.**

Don/Doña:.....  
 con NIF: .....  
 en nombre y representación de la entidad: .....  
 con NIF:.....

**Declaro**, bajo mi responsabilidad que:

Según establece la letra g) del punto 2 del artículo 6, de la Orden AGA/1508/2023 de 20 de octubre, la entidad a la que represento dispone de un sistema de registro debidamente actualizado de las actividades formativas objeto de esta subvención, a disposición de la autoridad competente durante, al menos, el tiempo que esté en vigor el actual PEPAC 2023-2027.

En dicho registro constarán, al menos, los siguientes datos referentes a cada una de las actividades objeto de subvención:

- Título de la actividad.
- Duración (horas docentes) de la actividad.
- Lugar y fecha de celebración.
- Cronograma.
- Presupuesto solicitado.
- Subvención concedida.
- Subvención cobrada.

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Desarrollo Rural. La finalidad de este tratamiento es la recogida de datos de las personas solicitantes de las ayudas financiadas por fondos en materia de estructuras agrarias y desarrollo rura. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una misión realizada en interés público. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales](#) automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento "SISTEMA DE AYUDAS EN MATERIA DE DESARROLLO RURAL " en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=131](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=131)

En .....a.....de.....de ...

Fdo.: Representante de la entidad.



## ANEXO V

### CURSOS DE INCORPORACIÓN A LA EMPRESA AGRARIA. OBJETIVOS Y CONTENIDO

#### Objetivos:

- Formar agricultores que se incorporen a la empresa agraria en los aspectos relacionados con el rendimiento económico de las explotaciones y la protección del medioambiente mediante el empleo de las mejores tecnologías disponibles, la eficiencia en el uso de recursos, el conocimiento del marco normativo vigente y la adaptación de la producción a las exigencias del mercado.  
Todo ello para conseguir la necesaria sostenibilidad económica, medioambiental y social de las explotaciones agrarias de Aragón.

**Contenido mínimo de los cursos: 150 HORAS LECTIVAS según la siguiente distribución:**

#### Bloque 1: Empresa agraria: 30 horas

##### 1.1. Empresa agraria

- Concepto.
- Tipos de empresas agrarias más comunes. Características. Ventajas e inconvenientes.
- Creación de una empresa agraria. Trámites administrativos.
- La mujer en la empresa agraria.
- Explotaciones de titularidad compartida.
- Asociacionismo agrario. Sociedades cooperativas. Sociedades agrarias de transformación. Otros tipos.
- Seguros agrarios: Posibilidades de contratación. Riesgos cubiertos.

##### 1.2. Fiscalidad agraria: gestión fiscal de la explotación agraria

- Relación de impuestos más comunes en la actividad agraria.
- Alta en Hacienda. Modelos. Trámites.
- El IVA en agricultura.
- Documentación, libros, obligaciones contables y registrales.
- Impuesto sobre la renta de las personas físicas. Identificación del modelo y características generales.
- Seguridad social agraria: Cotizaciones, regímenes y bonificaciones.

##### 1.3. Gestión técnico económica de la explotación agraria

- Importancia del inventario en la explotación.
- Conceptos generales de amortización y costes de financiación.
- Contabilidad básica para la obtención del margen bruto de la explotación. Gastos fijos y gastos variables.
- Conceptos básicos del estudio de viabilidad de la empresa agraria.
- Diagnóstico técnico y económico y toma de decisiones.



## **Bloque 2: Aspectos horizontales: 40 horas**

- 2.1. Contratos agrarios. Arrendamientos rústicos.
- 2.2. Financiación agraria.
- 2.3. Gestión y relaciones con las administraciones públicas:
  - Certificado electrónico
  - Firma digital.
  - Notificaciones y comunicaciones electrónicas.
- 2.4. Digitalización del sector agrario:
  - Teledetección y Sistemas de Información Geográfica:
    - Información Georreferenciada (tipos de archivos, fuentes de información de libre acceso).
    - Sistemas de teledetección (imágenes de satélite, drones...). Fuentes de información.
    - Aplicaciones: Mapas de variabilidad de suelos y de desarrollo del cultivo, etc., para dirigir la toma de muestras y visitas a campo, diseño de riego más eficiente, localización representativa de sensores o detección de anomalías de forma temprana.
  - Maquinaria:
    - Sistemas de guiado y autoguiado GPS.
    - Tecnologías de distribución variable de insumos.
    - Comunicación entre monitores y aperos.
- 2.5. Registros y cuadernos obligatorios en la explotación agraria:
  - Registro de explotaciones autonómico (REA).
  - Cuaderno de explotación (CUE): Fertilizantes inorgánicos, estiércoles y purines, fitosanitarios y agua de riego.
- 2.6. Prevención de riesgos laborales en la actividad agraria.

## **Bloque 3: Técnicas de producción agrarias y medios de producción: 45 horas**

La carga lectiva de cada apartado de este bloque se ajustará en función de la orientación técnico económica de la explotación donde pretende instalarse el joven.

- 3.1. Mecanización agraria:
  - Maquinaria de uso en común.
  - Empresas de servicios agrarios.
  - Inspecciones técnicas de máquinas: ITV, ITAF.
- 3.2. Técnicas de producción de cultivos:
  - Cultivos extensivos / cultivos intensivos / pastos y forrajes.
  - Fertilización sostenible. Planes de abonado.
  - Protección de cultivos: Sanidad vegetal.
- 3.3. Técnicas de producción ganaderas:



- Producciones ganaderas, especies y razas.
  - Ganadería extensiva y razas autóctonas.
  - Alimentación y sanidad animal. Uso de antimicrobianos.
  - Manejo de ganado. Bienestar animal.
- 3.4. Gestión eficiente del agua en el regadío:
- Disponibilidad de agua y necesidades hídricas de los cultivos.
  - Sistemas de riego y abonado eficiente, telecontrol y sensores de campo.
- 3.5. Comercialización de las producciones agrarias:
- Venta de producciones bajo calidad estándar.
  - Figuras de calidad diferenciada.
  - Asociacionismo como instrumento en la comercialización.

#### **Bloque 4: Políticas agrarias: 20 horas**

- 4.1. Política agraria común: Evolución y situación actual.
- 4.2. Plan estratégico de la PAC 2023-2027 (PEPAC):
- Objetivos e intervenciones, presupuesto.
  - Ayudas directas: Ayuda básica a la renta, pago redistributivo, ecorégimes, ayudas asociadas y condicionalidad reforzada. Reserva nacional.
  - Medidas de desarrollo rural:
    - Ayudas agroambientales, ayudas a zonas con limitaciones naturales.
    - Incorporación y modernización de explotaciones agrarias: Instrumentos financieros y subvenciones directas.
    - Ayudas al asesoramiento agrario en el PEPAC. Entidades de asesoramiento y contenido del asesoramiento.
- 4.3. Otras ayudas del PEPAC: Leader. Grupos de acción local.
- 4.4. Otras ayudas: Next generation-UE.

#### **Bloque 5: Actividad agraria y protección del medio ambiente: 15 horas**

- 5.1. Relación entre la actividad agraria y el medio ambiente.
- 5.2. Zonas vulnerables a nitratos y Red Natura-2000.
- 5.3. Gestión de residuos en el ámbito agrario: Cadáveres de animales, residuos de envases de medicamentos, envases de fitosanitarios, etc.
- 5.4. Agricultura ecológica y producción integrada.
- 5.5. Agricultura de conservación. Siembra directa.



**ANEXO VI**

**Subvenciones para la realización de actividades de formación profesional y adquisición de competencias**

Documentación que obra en poder de la Administración requerida en la tramitación de:

Documento	Órgano de la Administración donde fue entregado:	Fecha en la que fue entregado



**ANEXO VII. SOLICITUD DE PAGO**

**Solicitud de PAGO de subvenciones para la realización de actividades formativas, previstas en el marco del PEPAC 2023-2027.**

**DATOS A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN**

Nº EXPEDIENTE
---------------

**SOLICITANTE**

NIF	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

**REPRESENTANTE**

NIF	NOMBRE:
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

**SOLICITA**

El pago de la subvención correspondiente a un gasto justificado de ..... euros

Nº Código de actividad:
Título de la actividad:
Fecha de finalización de la actividad:
Lugar de realización:

La entidad solicitante declara expresamente:

1. Que cuantos datos figuran en esta solicitud son ciertos.
2. Reunir y cumplir los requisitos contenidos en la Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se convocan subvenciones para la realización de actividades formativas, previstas en el marco del PEPAC 2023-2027.

**DOCUMENTACIÓN APORTADA** junto a la presente solicitud:

Los archivos que se indican a continuación se nombrarán tal y como se indica añadiendo a cada uno de ellos el código de la actividad correspondiente (FRM20.....)

- MEMORIA FINAL de la actividad.
- DECLARACIÓN ENTREGA/RECEPCIÓN MATERIAL DIDÁCTICO.
- CONTROL ASISTENCIA PARTICIPANTES.
- ABONOS ALUMNADO. En su caso, relación de abonos realizados por el alumnado por participación en las actividades formativas. El total, en ningún caso podrá superar el 20 % del presupuesto total de la actividad sin IVA.
- FICHA DE TERCEROS, si procede.
- EXCEL JUSTIFICACIÓN.



- Archivo FACTURAS:
- Facturas.
  - Justificantes de pago.
  - Extractos bancarios correspondientes a dichas facturas.
- Archivo NÓMINAS:
- Nóminas .
  - Justificantes de pago.
  - Extractos bancarios correspondientes a dichas nóminas.
  - Partes mensuales de trabajo correspondientes a las personas trabajadoras y a los meses que figuran en la relación de nóminas
  - RLC (Recibo de liquidación de cotizaciones - tc1) y justificantes del pago y extractos bancarios correspondientes.
  - RNT (Relación nominal de personas trabajadoras - tc2).
- Archivo EVALUACIÓN ACTIVIDAD ALUMNOS.
- Cuestionarios de evaluación del curso por el alumnado.
- Archivo PÓLIZA SEGURO.
- Factura de la póliza.
  - Justificante de pago.
  - Extracto bancario correspondiente.
  - Copia de la póliza.
- Archivo GASTOS DE GUARDERÍA, si procede.
- Relación de niños/as que han utilizado el servicio de guardería.
  - Fotocopia del libro de familia de cada niño o niña.
  - Factura del servicio.
  - Justificante de pago.
  - Extracto bancario correspondientes a dicha factura.
- Archivo INFORME DE LA COMISIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL, si procede.
- Informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, si procede.
- Archivo EXÁMENES DE ALUMNOS.
- Pruebas de evaluación de nivel de los conocimientos adquiridos por el alumnado, si procede.
- Archivo FOTOGRAFÍAS:
- De forma obligatoria:
- Una fotografía que muestre la presencia del panel informativo señalado en la letra anterior, en el lugar en el que se realiza la actividad formativa.
  - Una fotografía que muestre la presencia de alumnos asistentes a la actividad formativa en el lugar y fecha de celebración de la misma.
- Siempre que se utilicen:
- Una fotografía que muestre la presencia de carteles con los logos en la mesa de los ponentes, si se han utilizado.
  - Una fotografía del material divulgativo (cartel, tríptico, folleto...) que se haya utilizado.
- Archivo MATERIAL DIDÁCTICO:
- Material didáctico elaborado para cada uno de los temas incluidos en el cronograma de la actividad y, en su caso, repartido al alumnado.



El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Desarrollo Rural. La finalidad de este tratamiento es la recogida de datos de las personas solicitantes de las ayudas financiadas por fondos en materia de estructuras agrarias y desarrollo rural. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una misión realizada en interés público. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento "SISTEMA DE AYUDAS EN MATERIA DE DESARROLLO RURAL " en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=131](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=131)

En ....., a ..... de ..... de 20..

Fdo:..... (Representante de la entidad)

**DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL**



**ORDEN AGA/1726/2024, de 19 de diciembre, por la que se convocan subvenciones para la prestación de servicios de asesoramiento agrario, en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027, para Aragón, para el año 2025.**

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la Política Agrícola Común (planes estratégicos de la PAC, financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013, dedica el artículo 15 a los servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias.

De acuerdo con el mencionado Reglamento, en el Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común 2023-2027 (en adelante, PEPAC), aprobado por la Comisión Europea mediante la Decisión de Ejecución C(2022) 6017, de 31 de agosto de 2022, se incluye la intervención 7202 Asesoramiento.

Estas previsiones se completan con lo dispuesto en la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo; el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y por la Orden AGM/1575/2022, de 27 de octubre, por la que se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la prestación del servicio de asesoramiento a las explotaciones agrarias, en el marco del PEPAC, para Aragón. (“Boletín Oficial de Aragón”, número 217, de 9 de noviembre de 2022).

El artículo 1.3. de la precitada Orden establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones, constará de dos fases. En una primera fase, se realizará una convocatoria única para la selección de las entidades beneficiarias de la subvención y en una segunda fase, con carácter anual, se convocará la selección de las personas usuarias de los servicios de asesoramiento y se determinará el importe de la subvención que corresponde a cada entidad beneficiaria para la anualidad correspondiente.

Por Resolución del Director General de Desarrollo Rural, de 15 de marzo de 2023, se ha aprobado la lista definitiva de entidades de asesoramiento agrario seleccionadas según lo establecido en la Orden AGM/1983/2022, de 21 de diciembre, por la que se convoca la selección de entidades de asesoramiento agrario, en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 4, de 9 de enero de 2023).

El marco normativo expuesto hace necesario que, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, se convoque la selección de personas usuarias de los servicios de asesoramiento agrario y la concesión de la subvención a las entidades de asesoramiento agrario, según lo previsto en el capítulo III de la Orden AGM/1575/2022, de 21 de diciembre, para el año 2025.

La presentación de la solicitud y la documentación relacionada con la misma, así como cualquier otro trámite relacionado con este procedimiento se efectuará de forma electrónica. Para ello, la entidad solicitante deberá de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. El Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación ha puesto a disposición de las entidades de asesoramiento agrario seleccionadas tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática necesaria para ello.

En caso de que exista imposibilidad técnica de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, a través de la mencionada aplicación, los modelos normalizados correspondientes estarán disponibles en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible en la url: <http://www.aragon.es/tramites>, siendo el 10448 el número de procedimiento asignado a esta línea de subvención. En este caso y conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, tales trámites podrán realizarse a través del Registro Electrónico General de Aragón o en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

Por otro lado, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se requiere el consentimiento expreso de la entidad interesada para que la Administración compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión. Asimismo, las entidades interesadas tienen derecho a no aportar los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido



elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la entidad interesada se opusiera a ello, en este caso deberá presentar tal documentación.

Estas subvenciones se enmarcan dentro de los objetivos definidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación para el periodo 2023-2027, concretamente en su apartado 5.3. Líneas de subvención gestionadas por la Dirección General de Desarrollo Rural.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria regulado en el artículo 16.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y de acuerdo a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

En el marco de lo establecido en el PEPAC y en el documento aprobado por el Comité de Seguimiento regional del mismo, que fija los criterios de selección de las distintas intervenciones, esta Orden, conforme a lo previsto en el artículo 20 letra m) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, desarrolla y barema los criterios de prioridad que establece la Orden AGM/1575/2022, de 27 de octubre, en su artículo 33.

Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras citadas, esta Orden reproduce algunos aspectos de las mismas, con objeto de facilitar a las personas interesadas un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

De conformidad con la competencia que confiere el artículo 11 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en relación con el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y del Decreto 32/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

En su virtud, resuelvo:

**Primero.— Objeto y finalidad.**

1. Esta Orden tiene por objeto convocar la selección de los usuarios de los servicios de asesoramiento agrario y la concesión de las subvenciones a las entidades de asesoramiento para la anualidad 2025 en la Comunidad Autónoma de Aragón, amparada por la intervención 7202 Asesoramiento del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común 2023-2027 (en adelante, PEPAC 2023-2027).

2. La finalidad de las subvenciones que aquí se convocan es:

- a) Ayudar a los agricultores, ganaderos, jóvenes agricultores y otros gestores de tierras a beneficiarse de los servicios de asesoramiento para mejorar los resultados económicos de sus explotaciones, así como la sostenibilidad medioambiental y social de las mismas, cumpliendo lo establecido en los artículos 15 y 78 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.
- b) Asesorar a los usuarios del servicio en los aspectos previstos en el artículo 15, apartado 4, del citado Reglamento.

**Segundo.— Entidades beneficiarias.**

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones al asesoramiento agrario las entidades seleccionadas por Resolución del Director General de Desarrollo Rural, de 15 de marzo de 2023, según lo establecido en la Orden AGM/1983/2022, de 21 de diciembre, por la que se convoca la selección de entidades de asesoramiento agrario, en el marco del PEPAC 2023-2027, para Aragón. En el anexo I se indica la relación de entidades seleccionadas.

2. No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria aquellas que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre las que se encuentra el no hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Excepcionalmente, no concurrirá causa impeditiva respecto de aquellas entidades solicitantes que tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón siempre que la cuantía de su deuda fuera inferior a la de la subvención a la que pudieran tener derecho.

3. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria, así como del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, así como por la legisla-



ción de igualdad de trato y no discriminación, no haber sido sancionada en materia laboral y de cumplir con todos los requisitos en la legislación medioambiental vigente, en su caso, se efectuará, mediante la declaración responsable contenida en la solicitud.

4. La presentación de la solicitud de subvención por la entidad interesada o su representante conlleva el consentimiento para que el órgano instructor compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal. En el caso de que la entidad interesada deniegue su consentimiento, deberá hacerlo constar expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

5. La comprobación de estos supuestos se efectuará antes de resolver las solicitudes de subvención.

Tercero.— *Compromisos de las entidades beneficiarias.*

Según lo establecido en el punto 1 del apartado cuarto de la Orden AGM/1983/2022, de 21 de diciembre, las entidades beneficiarias de la subvención, así como, en su caso, las socias, asociadas o vinculadas, se comprometen a:

- a) Garantizar que el asesoramiento sea imparcial y que los asesores y asesoras que presten estos servicios no tengan conflictos de intereses.
- b) Atender a todas las personas solicitantes de asesoramiento sin discriminación alguna, de manera que la afiliación a la entidad que realiza el asesoramiento no sea condición para tener acceso al mismo, garantizando la imparcialidad y un trato de igualdad a todas las personas.
- c) Garantizar que las personas destinatarias de los servicios de asesoramiento que presten sean agricultores, ganaderos, jóvenes agricultores y otros gestores de tierras.
- d) Elaborar un contrato de prestación del servicio de asesoramiento que firmarán el asesor responsable de la misma y la persona destinataria del mismo en el que figuren: las características del servicio a prestar, las obligaciones de cada una de las partes y, en particular, la obligatoriedad de la persona destinataria de abonar el 20 % del precio unitario del servicio de asesoramiento que la entidad indique en la solicitud de subvención que presente, así como servicios adicionales que deberán correr a su cargo. En ningún caso se podrá exigir la contratación de estos servicios adicionales como requisito para la prestación de los servicios de asesoramiento a que se refiere la presente intervención.
- e) Documentar y comunicar al órgano competente cualquier modificación de las condiciones con las que se presentaron a la selección, incluidas las situaciones laborales específicas que puedan conllevar la sustitución de un asesor o coordinador por otra persona (fundamentalmente bajas laborales de larga duración). También incluirá los posibles incrementos de asesores en función de la demanda de asesoramiento.
- f) Permitir a la autoridad competente de la Comunidad Autónoma de Aragón, la realización de los controles administrativos y sobre el terreno que sean necesarios para llevar a cabo el control y la evaluación de su actividad.
- g) Asistir, a petición de los titulares de las explotaciones, a las inspecciones que realicen los órganos competentes de aquellas actividades que hayan sido objeto de asesoramiento.
- h) Dotar a su personal de los elementos y materiales necesarios para el adecuado desempeño del servicio.
- i) Facilitar al personal técnico encargado de la prestación de los servicios de asesoramiento una formación continua adecuada a las necesidades y especificidad de las materias de asesoramiento. En concreto, se deberá garantizar una formación mínima anual de 20 horas en materias directamente vinculadas a la prestación del servicio de asesoramiento e impartidas por entidades oficialmente reconocidas para la formación. A estos efectos, no será considerada la formación impartida por la entidad de asesoramiento a la que pertenezcan los asesores.
- j) Cumplir las obligaciones laborales y sociales, medio ambientales, tributarias, de prevención de riesgos laborales, de integración social de las personas con minusvalías, fiscal, de protección de datos personales y de igualdad de género.
- k) Satisfacer los gastos que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de organismos oficiales o particulares, y en general, cualesquiera otros gastos derivados o generados por la prestación del servicio.
- l) Proporcionar a la autoridad de gestión, a los evaluadores designados o a otros organismos en que dicha autoridad haya delegado la realización de tareas, toda la información necesaria para poder realizar el seguimiento y la evaluación de la prestación del



- servicio, en particular, en relación con el cumplimiento de determinados objetivos y prioridades.
- m) Cumplir las obligaciones legalmente establecidas en materia de protección de datos de carácter personal o individual de acuerdo con lo establecido al respecto en la legislación específica de aplicación para cada cuestión.
- Sobre las entidades y su personal recae el deber de secreto profesional. Ningún miembro de la plantilla de la empresa podrá facilitar información alguna a terceras personas relativa a las actuaciones vinculadas al desempeño de su trabajo, así como la cesión de datos de carácter personal o individual a los que tengan acceso por la prestación del servicio. En todo caso, esta información estará sujeta a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- n) Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, y de la debida separación de funciones de asesoramiento y control de las subvenciones, el personal de asesoramiento deberá comunicar a la autoridad competente las irregularidades o infracciones constatadas durante la prestación del servicio y, en concreto, las posibles infracciones penales, incluidos los delitos contra el medio ambiente.

**Cuarto.— Obligaciones específicas de la entidad beneficiaria.**

Las entidades beneficiarias de la subvención asumen con respecto a esta medida, las siguientes obligaciones específicas:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la convocatoria o resolución de concesión, así como la realización de la actuación subvencionada.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de cualquier tipo de subvención para la misma finalidad objeto de la subvención procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados.
- d) Justificar la realidad de los gastos realizados mediante los documentos correspondientes, en los plazos y condiciones establecidos en esta convocatoria o en la resolución de concesión.
- e) Someterse y colaborar en las actuaciones de control y comprobación que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control, durante los cinco años siguientes al pago de la actuación subvencionada o durante los tres años siguientes si la subvención es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- h) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por los órganos competentes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, las medidas para dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada, en los términos previstos en el apartado vigesimoprimer.
- i) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo dicha circunstancia.
- j) Suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento y en un plazo de quince días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones previstas en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón, con las consecuencias recogidas en su artículo 9.4.
- k) Atenerse, además de al régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas citado con anterioridad, a la legislación en materia de contratación pública.
- l) Cumplir cualesquiera otras obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias en la normativa autonómica o estatal aplicable, en esta orden y en la correspondiente resolución de concesión de la subvención.
- m) Cumplir lo previsto en la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Aragón.



- n) Garantizar que las personas destinatarias finales de la subvención conocen el origen y la financiación de la Unión Europea.
- o) Facilitar información al Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación sobre cotizaciones, tendencias de precio de mercado, precios orientativos y, en general, cualquier otra relacionada con el ámbito de su actividad y que pueda ser demandada.

Quinto.— *Funciones de la persona coordinadora y compromisos del personal técnico de las entidades seleccionadas como entidades de asesoramiento beneficiarias de la subvención.*

1. Son funciones de la persona coordinadora las siguientes:
  - a) Actuar como interlocutor ante la Administración.
  - b) Informar a los técnicos asesores del origen de la subvención y de los sistemas de control y de evaluación de la prestación de los servicios de asesoramiento.
  - c) Asistir a las reuniones de seguimiento y coordinación que convoque el Servicio gestor y trasladar a los técnicos asesores las instrucciones necesarias para el correcto desarrollo de la prestación de los servicios.
  - d) Velar por el correcto desarrollo de la prestación de los servicios de asesoramiento de su entidad.
  - e) Supervisar las solicitudes de subvención y de pago y la documentación que les acompaña antes de su presentación ante la Administración.
  - f) Informar al Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria de cualquier incidencia que se produzca en relación con esta actividad.
2. Tanto la persona coordinadora como los técnicos asesores se comprometen a:
  - a) Participar en las actividades de formación permanente, en los plazos y las condiciones que establezca el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación. En concreto, a recibir una formación mínima anual de 20 horas en materias directamente vinculadas a la prestación del servicio de asesoramiento e impartidas por entidades oficialmente reconocidas para la formación distintas de la entidad a la que pertenezcan.
  - b) Garantizar la imparcialidad, integridad e independencia de cualquier interés personal, comercial o de otra índole en su labor.

Sexto.— *Personas usuarias de los servicios de asesoramiento.*

1. Podrán ser usuarias del servicio de asesoramiento agrario de Aragón, todas aquellas personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones agrarias, incluidos los jóvenes que se incorporan a la actividad y otros gestores de tierras que deseen acceder al servicio de asesoramiento prestado por las entidades seleccionadas según la Orden AGM/1983/2022, de 21 de diciembre.

2. Las personas destinatarias del servicio de asesoramiento serán titulares de explotaciones agrarias ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el caso de servicios de asesoramiento destinados a jóvenes agricultores que se incorporen a la actividad, el plan empresarial estará referido a una explotación que vaya a ubicarse en dicho territorio.

En ningún caso se considerarán personas destinatarias del servicio de asesoramiento el personal técnico asesor de las entidades que presten dicho servicio.

3. En el caso de que las destinatarias del servicio de asesoramiento sean personas jurídicas su actividad principal será la agricultura o la ganadería según sus estatutos o reglas fundacionales.

Séptimo.— *Régimen de concesión.*

1. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2025.

2. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta Orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria (artículo 16.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón) y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

3. Conforme a lo previsto en el artículo 16.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón las solicitudes se evaluarán y seleccionarán, conforme a los criterios de selección que se relacionan en el anexo II y que se corresponden con los previstos en el PEPAC 2023-2027 y aparecen recogidos en el documento “Criterios de selección de operaciones del Plan Estratégico de la PAC de Aragón 2023-2027” aprobado por el Comité de seguimiento regional del mismo.



**Octavo.— Actividades subvencionables.**

1. Serán subvencionables los servicios de asesoramiento prestados por las entidades beneficiarias de la subvención de acuerdo a lo establecido en el anexo III y en particular:

- a) Se prestarán a petición de las personas destinatarias en el ámbito agrario: en el área agrícola, en el área ganadera o en ambas áreas.  
En cualquiera de estas áreas el asesoramiento a jóvenes que se incorporen a la actividad agraria consistirá, además de lo indicado en las letras siguientes, en la puesta en marcha del plan empresarial, el seguimiento del mismo y la elaboración de un informe de seguimiento del año correspondiente al de solicitud del asesoramiento.
- b) Se prestarán individualmente a las personas destinatarias de los mismos.
- c) Tendrán carácter presencial, tanto en oficina como en la explotación de la persona destinataria. Se realizará un mínimo de tres visitas a la explotación que se distribuirán, con carácter general, a lo largo del año salvo que por las peculiares características de los ciclos productivos requieran periodos más cortos. De forma complementaria, podrá realizarse asesoramiento telemático y telefónico. El servicio de asesoramiento tendrá una duración mínima de 25 horas.
- d) Abarcarán aspectos económicos, medioambientales y sociales teniendo en cuenta las prácticas de la explotación agraria existentes y proporcionarán información tecnológica y científica actualizada elaborada a partir de la investigación y la innovación.
- e) Cada servicio de asesoramiento abarcará, al menos, dos de las materias indicadas en el anexo III, en relación con el área en la que se preste el asesoramiento.
- f) Se orientarán a resolver demandas concretas del agricultor, evaluando la situación de partida de la explotación, estableciendo recomendaciones o consejos de actuación y evaluando el resultado de la aplicación de los mismos.
- g) En ningún caso incluirán las actuaciones incluidas en programas que se financien a través de la intervención 7165 Cooperación para el Medio ambiente (redes fitosanitarias y redes zoonosanitarias).
- h) Tendrán siempre un contenido eminentemente técnico, basado en la optimización y mejora de las tecnologías de la producción agraria, y no podrán consistir únicamente en proporcionar información general de interés, en realizar actuaciones relacionadas con la formación y transferencia de información ni, exclusivamente, en la prestación de apoyo a la gestión administrativa de la explotación.

2. La subvención se destinará a sufragar los costes elegibles que se indican en el apartado siguiente.

3. No serán subvencionables los gastos de actividades realizadas antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención por las entidades de asesoramiento.

4. Las entidades de asesoramiento podrán prestar a las personas usuarias del sistema de asesoramiento otros servicios distintos de los descritos en el anterior punto 1, que tendrán la consideración de servicios complementarios, con sujeción a las siguientes normas:

- a) En ningún caso se podrá exigir la contratación de estos servicios complementarios como requisito para la prestación del servicio de asesoramiento. El incumplimiento de este requisito supondrá una causa de exclusión del sistema de asesoramiento.
- b) En ningún caso los servicios complementarios serán objeto de subvención.

5. En ningún caso se podrá exigir la pertenencia, afiliación o asociación de la persona demandante del servicio de asesoramiento a la entidad como condición para la prestación de dicho servicio.

**Noveno.— Gastos subvencionables y límites.**

1. Tendrán el carácter de gastos subvencionables los derivados de la prestación de los servicios de asesoramiento los que a continuación se relacionan:

- a) Dietas y gastos de desplazamiento de los asesores a la explotación objeto de asesoramiento, con el límite máximo de los importes regulados en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) Gastos salariales del personal relacionado con la prestación del servicio de asesoramiento (administrativo, auxiliar, asesor, coordinador) en la parte correspondiente al tiempo destinado a dicho servicio, y siempre que el personal esté contratado en la categoría laboral que corresponda en función del trabajo a desarrollar en la organización que contrata.

Estos importes no superarán el límite de las retribuciones mensuales del personal funcionario establecidas en la Ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio y en el correspondiente Acuerdo de Consejo de Gobierno. Para



cada grupo retributivo, el importe elegible máximo será el que corresponda con los siguientes niveles:

Nivel de formación	Grupo retributivo	Nivel
Título de Doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto, master habilitante o equivalente.	A1	26
Título de Diplomado universitario, ingeniero técnico, arquitecto técnico, graduado universitario o equivalente.	A2	22
Título de bachillerato, BUP o FP de técnico superior o técnico especialista o equivalente.	C1	18
Título de graduado en ESO, EGB, o FP de técnico o técnico auxiliar o equivalente.	C2	16

Los gastos correspondientes a personal de administración (administrativo y auxiliar administrativo) no podrán superar el 12 % del total de gasto elegible.

En el caso de técnicos asesores que presten sus servicios a la entidad mediante acuerdo de colaboración (asesores autónomos), el importe que ésta deberá abonar a dicho personal por cada servicio de asesoramiento prestado no podrá ser inferior al 85% del importe unitario que figure en la solicitud de subvención de la entidad.

- c) Gastos correspondientes al análisis de muestras necesario para un asesoramiento eficaz y específico.
- d) Material fungible para la ejecución de la actividad de asesoramiento, con un límite máximo del 5% del gasto elegible.
- e) Gastos de inscripción, desplazamiento y material correspondientes a actividades de formación de los asesores y del coordinador en materias directamente vinculadas a la prestación del servicio de asesoramiento o, en su caso, las que establezca el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
- f) El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) de los gastos justificados cuando no sea recuperable por la entidad beneficiaria.

2. El régimen de los gastos subvencionables también se sujetará a lo previsto en el PEPAC 2023-2027 y en los reglamentos comunitarios de aplicación.

**Décimo.— Gastos no subvencionables.**

En ningún caso serán gastos subvencionables, los siguientes:

- a) El IVA de los gastos justificados cuando sea recuperable por la entidad beneficiaria.
- b) El Impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) correspondiente a los gastos del personal relacionado con la prestación del servicio de asesoramiento realizado por asesores autónomos externos a la entidad.
- c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- e) Los gastos de procedimientos judiciales.
- f) Las licencias, tasas, impuestos o tributos.
- g) Los gastos realizados en efectivo, cualquiera que sea su importe.
- h) Los trabajos en especie.
- i) Los gastos de suministro exterior (agua, luz, gas), telefonía, limpieza y reparaciones.
- j) Las indemnizaciones por despido de personal o por baja voluntaria.
- k) Los gastos de atenciones protocolarias y representaciones.
- l) La compra de vehículos de transporte externo y los gastos de leasing, renting y similares.
- m) Los equipamientos de las oficinas e instalaciones dedicadas a la prestación del servicio de asesoramiento.
- n) La compra de equipos informáticos y accesorios.
- o) La toma de muestras en explotación del asesorado para análisis.
- p) La formación reglada de los técnicos asesores (grado, master, doctorado).



**Decimoprimer.— Cuantía de la subvención y financiación.**

1. Las subvenciones previstas en esta Orden estarán cofinanciadas en los términos previstos, por el Feader (43 %) y la Administración General del Estado (57 %).
2. La cuantía total máxima para esta convocatoria es de 2.000.000 euros. La parte financiada por el Feader (860.000 euros) se abonará con cargo a la partida presupuestaria 14050/G/5311/470199/12204 y la parte financiada por la Administración General del Estado (1.140.000 euros) se abonará con cargo a la partida presupuestaria 14050/G/5311/470199/34066.
3. Dentro del crédito disponible, la cuantía máxima individualizada de la subvención se determinará teniendo en cuenta lo establecido en los apartados octavo y noveno además de los límites siguientes:
  - a) En ningún caso serán subvencionables servicios de asesoramiento cuyo importe unitario solicitado y justificado sea inferior a 450 euros.
  - b) El importe subvencionable por servicio de asesoramiento prestado en ningún caso será superior a 625 euros.
  - c) El importe de subvención por servicio de asesoramiento prestado será de un máximo de 500 euros, correspondiente al 80% de subvención sobre el importe de 625 euros indicado en la letra b) anterior.
4. La subvención concedida a cada entidad se calculará multiplicando el importe unitario del servicio de asesoramiento indicado en su solicitud por el número de solicitudes de personas usuarias del servicio que resulten admitidas tras la valoración indicada en el apartado decimosexto.
5. En caso de insuficiencia presupuestaria, la subvención concedida a cada entidad beneficiaria, no podrá superar el 15 % de la cuantía total máxima de la convocatoria, indicada en el anterior punto 2.
6. Las subvenciones previstas en esta Orden serán incompatibles con las de cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto pudieran establecer otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
7. La entidad beneficiaria tiene la obligación de comunicar de inmediato al órgano concedente cualesquiera subvenciones, ayudas o ingresos que para la misma finalidad y de cualquier procedencia haya solicitado o le haya sido concedida o pagada.
8. Asimismo, la entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente si el personal propio que participa en la prestación de los servicios de asesoramiento, participa también en la ejecución de otras intervenciones o actividades subvencionables y qué porcentaje de su tiempo dedica a cada una de ellas. En cualquier caso, la suma de las horas dedicadas por dicho personal a las actividades objeto de subvención no podrán superar, en ningún caso, las horas correspondientes a su jornada laboral y habrán de ser actividades compatibles en el tiempo.
9. La obtención de subvenciones vulnerando este régimen de compatibilidad dará lugar a la modificación de la resolución de otorgamiento de la subvención, previa la necesaria audiencia de la entidad interesada, pudiendo ser causa de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, junto a los intereses correspondientes, así como dar lugar a la apertura de un procedimiento sancionador.

**Decimosegundo.— Tramitación del procedimiento.**

1. La iniciación, instrucción y resolución del procedimiento amparado en la presente Orden, será electrónica.
2. Las entidades interesadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán:
  - a) Tramitar la solicitud por vía electrónica, utilizando la firma electrónica avanzada, adjuntando la documentación precisa en el formato establecido, de acuerdo con lo establecido en los apartados siguientes de esta orden.
  - b) Presentar la documentación requerida en trámite de subsanación en formato electrónico.
  - c) Aportar aquella documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación.
  - d) Recibir las notificaciones y comunicaciones en formato electrónico.
  - e) En su caso, interponer los recursos de forma electrónica.
3. Los órganos gestores y responsables del procedimiento tramitarán la totalidad del mismo de forma electrónica.
4. El Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, pondrá a disposición de las entidades de asesoramiento seleccionadas la aplicación informática necesaria para dicha tramitación (en adelante, la aplicación).



**Decimotercero.— Presentación de solicitudes.**

1. Las personas interesadas presentarán la solicitud de prestación de servicios de asesoramiento, firmada y acompañada de la documentación indicada en el apartado siguiente, a la entidad que elijan de entre las que figuran en el anexo I.

El modelo de solicitud será facilitado por la entidad elegida que, a su vez, lo obtendrá de la aplicación.

2. Las entidades de asesoramiento presentarán su solicitud de subvención acompañada de:

- Las solicitudes de prestación de servicios de asesoramiento de las personas usuarias que hayan recibido, según el punto 1 anterior.
- La documentación que acompaña a la solicitud de la entidad, que se indica en el apartado decimocuarto.

3. Las solicitudes de subvención junto con la documentación correspondiente, se presentarán ante la Dirección General de Desarrollo Rural. Para ello, las entidades interesadas deberán disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones de firma electrónica aplicables en Aragón.

4. En caso de que exista imposibilidad técnica de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento a través de la aplicación mencionada, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los registros electrónicos del Gobierno de Aragón, de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

La existencia de incidencias técnicas no supondrá la ampliación del plazo de presentación de solicitudes y, en todo caso, dichas incidencias deberán acreditarse en plazo de subsanación.

5. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente a través de la aplicación que se integra con el registro electrónico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La falta de firma electrónica en la solicitud supondrá su inadmisión.

6. En la forma de presentación electrónica, el proceso consta de tres fases que deben completarse en su totalidad:

- Cumplimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación requerida.
- Firma electrónica.
- Envío y registro electrónico de la solicitud y la documentación.

La herramienta facilita un justificante con la hora y fecha de registro. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se produzca su registro electrónico de entrada en el Gobierno de Aragón, y se obtenga el correspondiente justificante de registro. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.

7. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad interesada para que la subsane de forma electrónica a través de la aplicación. La documentación irá dirigida a la Dirección General de Desarrollo Rural del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación del Gobierno de Aragón, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud previa resolución que deberá ser dictada de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

8. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

9. Sólo podrá presentarse para esta convocatoria una solicitud de subvención por cada entidad de asesoramiento.

**Decimocuarto.— Documentación.**

1. Las personas interesadas en recibir los servicios de asesoramiento deberán presentar a la entidad de asesoramiento que elijan, junto a la solicitud de prestación del servicio de asesoramiento firmada, la siguiente documentación:

- NIF de la persona solicitante o de su representante, en caso de no autorizar su consulta.
- En caso de representación de personas físicas o jurídicas, documento que acredite la representación por cualquier medio válido en derecho.
- Solicitud conjunta de la PAC de la persona solicitante de la última campaña, en caso de no autorizar su consulta.



- d) En el caso de productores ecológicos o productores que participen en programas de calidad de los alimentos: certificado emitido por la autoridad competente que gestione el registro de operadores de la figura de calidad diferenciada correspondiente, en el que se indique dicha circunstancia. No será necesario aportar este certificado cuando obre en poder de la Administración (C´alial, artesanos agroalimentarios e IGP del vino).
- e) En el caso de personas jurídicas, además deberán aportar:
- Copia de las escrituras y/o estatutos registrados.
  - Si cumple la condición de joven agricultor, según lo indicado en el punto 11 del apartado decimosexto, relación de socios indicando su fecha de nacimiento, firmada por la persona representante de la entidad.
  - Si cumple la condición de mujer, según lo indicado en el punto 13 del apartado decimosexto, listado de socios indicando su sexo, firmada por la persona representante de la entidad.
2. Las entidades de asesoramiento deberán presentar junto a la solicitud de subvención la siguiente documentación:
- a) Las solicitudes de prestación del servicio de asesoramiento, firmadas y acompañadas de la documentación indicada en el anterior punto 1, que les hayan presentado las personas destinatarias de dicho servicio.
  - b) NIF de la persona representante de la entidad, en caso de no autorizar su consulta.
  - c) Documento acreditativo del acuerdo de solicitud adoptado por la entidad.
  - d) Documento acreditativo de la representación de la persona que suscribe la solicitud.
  - e) En su caso, declaración responsable sobre la exención de declaración de IVA. En caso de no presentar esta declaración se entenderá que el IVA es recuperable y, por tanto, no subvencionable.
  - f) En caso de entidades beneficiarias sujetas a prorrata de IVA, fotocopia del "Modelo 390. IVA. Declaración resumen anual", correspondiente al año anterior a la convocatoria de la subvención.
3. El modelo normalizado de solicitud de la subvención incluye la declaración responsable de la entidad solicitante relativa a los siguientes extremos:
- a) No haber solicitado o recibido otras ayudas para la misma finalidad. Y que, en caso de haberlas solicitado o recibido, comunicará los detalles de las mismas en la solicitud.
  - b) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
  - c) Cumplir con la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y de empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo, sin perjuicio de las comprobaciones que realice la Administración antes del pago.
  - d) Disponer de las autorizaciones necesarias para la realización de las actuaciones previstas o estar en disposición de obtenerlas.
  - e) Veracidad de la solicitud y de los datos y documentación que se acompañen y sobre que estos están actualizados.
  - f) Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y concesión de los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias.
4. No es preceptivo que los documentos que acompañen a las solicitudes se presenten en original o copia auténtica.
5. Las entidades interesadas podrán ser requeridas por el órgano instructor en cualquier momento anterior al pago, para la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración responsable en un plazo no superior a diez días. El incumplimiento de esta condición implicará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.
6. Las entidades interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten, debiendo conservar la documentación original y aportarla, en su caso, cuando le sea requerida por el órgano instructor a efectos de comprobación y verificación. En el caso de que se comprobase su inexactitud o falsedad, la persona o su representante, incurrirán en las responsabilidades administrativas o penales que procedan.
7. Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pen-



diente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte de la entidad interesada conllevará la autorización del órgano gestor para la consulta de dichos datos tanto ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social como ante los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto. En el caso de que la entidad interesada no consintiera las consultas, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos, de conformidad con el artículo 23.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

8. Las entidades interesadas no estarán obligadas a presentar documentos que hayan sido aportados ante cualquier Administración y sobre los que no se han producido modificaciones, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Excepcionalmente, en los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir la entidad interesada su presentación, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

9. Las entidades interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento que se trate, siempre que la entidad interesada haya expresado su consentimiento a que sean recabados o consultados. En el caso de que la entidad interesada deniegue su consentimiento, deberá hacerlo expresamente y aportar los documentos correspondientes.

10. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días contados a partir del día en que se haga efectiva la notificación, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### Decimoquinto.— *Instrucción.*

La instrucción del procedimiento para la tramitación de las solicitudes corresponderá al Jefe del Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria.

#### Decimosexto.— *Evaluación de solicitudes.*

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará sobre las solicitudes de las personas usuarias del servicio de asesoramiento que acompañan a las solicitudes de subvención de cada entidad.

2. La evaluación se realizará exclusivamente sobre la información aportada por la persona solicitante en la fase de admisión de solicitudes. Por tratarse de procedimientos de concesión en concurrencia competitiva no se admitirán las mejoras voluntarias de la solicitud. No obstante, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones sobre aspectos de la solicitud que no supongan reformulación ni mejora de ésta.

3. Las solicitudes de las personas usuarias del servicio que cumpliendo los requisitos indicados en el apartado sexto resulten admisibles, serán sometidas a una fase de evaluación. En esta fase, cada una de las solicitudes será valorada estableciéndose un orden de prelación entre las mismas, de acuerdo a los criterios objetivos de valoración que figuran en el anexo II y que deberán cumplirse a fecha de publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

4. A igualdad de puntuación, tendrán prioridad las personas usuarias del servicio que más puntuación obtengan dentro de las características del titular de la explotación a fecha de solicitud de la subvención (apartado b). De continuar el empate, tendrán prioridad los titulares de explotaciones localizados en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas (a.1) y de seguir el empate, los titulares que sean mujeres (b.5).

5. Se entenderá que la explotación está localizada en zonas con limitaciones naturales significativas u otras limitaciones específicas, cuando el domicilio de la explotación se encuentre en un municipio con tal carácter, según lo establecido en la Decisión de Ejecución C(2022) 6017, de 31 de agosto de 2022, por la que se aprueba el PEPAC 2023-2027.

6. Se entenderá que una explotación está localizada en zonas de la Red Natura 2000 cuando el domicilio de la explotación se encuentre en un municipio con tal carácter, según los listados de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) y de Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) facilitados por la Dirección General de Medio Natural del Gobierno de Aragón.

7. Se considerará municipio de la explotación perteneciente a persona física o jurídica el que figure en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Aragón (REGA) o en el Registro de Explotaciones Agrícolas de Aragón (REGPA).



8. Los compromisos agroambientales del criterio b.1 del anexo II asumidos se refieren a los códigos de Intervención 6501, 6502, 6503, 6504, y 6505.1 del PEPAC 2023-2027.

9. Se considerará que un productor es ecológico si está registrado en el Registro de Empresas Productoras Agrícolas y/o Ganaderas del Comité Aragonés de Agricultura Ecológica.

10. Se considerará que un productor participa en programas de calidad de los alimentos cuando esté inscrito en el registro de operadores de la figura de calidad diferenciada correspondiente.

11. Se considera que un agricultor es joven cuando sea mayor de 18 años y menor de 41 años, según lo establecido en la normativa de aplicación. Obtendrán también los puntos correspondientes al criterio de selección b.3 los agricultores a los que se haya resuelto su incorporación a la actividad agraria en los últimos 5 años. En ambos casos, la fecha de referencia será la de publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

En el caso de solicitudes de personas jurídicas, se obtendrá la puntuación correspondiente a joven agricultor (criterio de selección b.3) cuando al menos, el 50 % de los socios cumpla dicho requisito (edad mayor de 18 años y menor de 41, teniendo como fecha de referencia la de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón").

12. Obtendrán los puntos correspondientes al criterio de selección b.4 los agricultores a los que se haya resuelto un expediente de modernización de su explotación en los últimos 5 años. En ambos casos la fecha de referencia será la de publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón". La puntuación de los criterios b.3 y b.4 no es acumulable.

13. En el caso de solicitudes de personas jurídicas, se obtendrá la puntuación correspondiente a mujer cuando, al menos, el 50 % de los socios lo sea.

14. En ningún caso podrá resultar seleccionada ninguna solicitud de prestación de servicio de asesoramiento con una valoración inferior a 5 de los 60 puntos posibles.

15. La Comisión de valoración se configura como un órgano colegiado, formado al menos por tres miembros, designados por el Director General de Desarrollo Rural. Estará presidida por la persona responsable de la gestión de las subvenciones al asesoramiento que poseerá voz y voto. Además, formarán parte de la misma dos personas elegidas entre el personal técnico, una de las cuales ejercerá las funciones de secretaria. Todos los miembros de la Comisión de valoración deberán ser personal funcionario adscrito al Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación. No podrán formar parte de la Comisión de valoración los cargos electos y el personal eventual.

16. La Comisión de valoración podrá realizar cuantas actuaciones estime procedentes tendentes a la determinación de los datos en virtud de los que efectuará la evaluación de las solicitudes.

17. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, los criterios aplicados, y el orden de prelación de las solicitudes, de mayor a menor puntuación. Este informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

#### Decimoséptimo.— *Propuesta de resolución.*

1. El Jefe del Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria a la vista del expediente, del informe de la Comisión de valoración y del importe total disponible, formulará en un acto único la propuesta de resolución que deberá expresar la puntuación obtenida por cada persona solicitante del servicio de asesoramiento y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes. Indicará también, el importe de subvención correspondiente a cada una de las entidades en función del número de solicitudes admitidas para cada una de ellas.

2. La propuesta de resolución detallará, por tanto, el listado de personas usuarias del servicio de asesoramiento para el año 2025, con indicación de la entidad de asesoramiento que hubiera elegido cada una de ellas, así como el importe de subvención correspondiente a cada una de las entidades.

3. El listado de personas usuarias del servicio de asesoramiento para el año 2025 será publicado en la página web del Gobierno de Aragón.

4. La propuesta de resolución se notificará a las entidades interesadas para que en el plazo de cinco días puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas. No será precisa esta notificación cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas. En tal caso la propuesta de resolución provisional adquirirá el carácter de definitiva.

5. Una vez examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las entidades interesadas, el Jefe del Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria formulará la pro-



puesta de resolución definitiva cuyo contenido deberá expresar la relación de todas las personas solicitantes, debidamente ordenada, especificando los resultados de su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la subvención concedida a cada una de las entidades.

6. El Jefe de Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria elevará al Director General de Desarrollo Rural la propuesta de resolución definitiva de selección de los usuarios del servicio de asesoramiento y de concesión de la subvención.

7. Las propuestas de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

**Decimoctavo.— Resolución y notificación.**

1. El Director General de Desarrollo Rural resolverá y notificará la resolución de las solicitudes de subvención en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si dicha Resolución se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

2. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, la entidad interesada podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

3. La resolución detallará necesariamente las siguientes cuestiones:

- a) El listado de los usuarios del sistema de asesoramiento para el año 2025 con indicación de la entidad de asesoramiento que hubiera elegido cada una de ellas, la puntuación obtenida por cada persona solicitante del servicio de asesoramiento y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- b) Desestimación y la no concesión de subvención por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia, o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.
- c) La cuantía máxima concedida a cada entidad, el porcentaje de gasto subvencionable o importe fijo subvencionable y la procedencia de la financiación.
- d) El objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y, en su caso, los plazos para la ejecución de la actividad subvencionable.
- e) El plazo máximo de presentación de los documentos para la justificación del cobro de la subvención.
- f) Recursos que puedan ejercitarse.

4. La resolución se publicará en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación y se notificará electrónicamente a cada una de las entidades interesadas, conforme a lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Éstas podrán acceder a su notificación mediante comparecencia en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. Una vez que la Administración haya puesto a su disposición o, en su caso, a la de su representante, una notificación electrónica, emitirá un aviso a las direcciones de correo electrónico facilitadas en el momento de presentación de la solicitud de que existe una notificación pendiente. Dicho aviso podrá enviarse tanto a la entidad interesada como a su representante, en su caso.

5. La notificación electrónica se entenderá practicada desde el momento en el que la entidad interesada o su representante acceda a su contenido. Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición por parte de la Administración de la notificación en la Sede electrónica sin que se acceda a su contenido, por parte de la entidad interesada o su representante, se entenderá rechazada, debiendo continuar el procedimiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. Contra la resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura Ganadería y Alimentación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, se podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento, según el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

**Decimonoveno.— Modificación de la resolución de concesión.**

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la financiación y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes pú-



blicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Cuando durante la ejecución de la actividad objeto de financiación se manifiesten circunstancias objetivas que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión, siempre y cuando no se trate de cambios sustanciales, que podrán ser autorizados con la condición de que no dañen derechos de terceros.

3. Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad a que finalice el periodo de ejecución de la actividad objeto de subvención.

4. En el plazo máximo de tres meses desde que la solicitud de modificación de la resolución de concesión hubiera tenido entrada en el registro del órgano instructor, el Director General de Desarrollo Rural resolverá y notificará la resolución que proceda. El silencio administrativo tendrá efectos desestimatorios.

#### Vigésimo.— *Revocación.*

Podrá producirse la revocación del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, cuando la entidad beneficiaria incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones y compromisos contraídos o concurra cualquier otra causa que dé lugar al reintegro.

#### Vigesimalprimero.— *Información y publicidad.*

1. Las obligaciones de información y publicidad que deberán cumplirse son las que se derivan del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1306/2013, del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en lo que no se opongan a ellos, lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

2. Conforme a lo exigido en el artículo 98 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre, serán objeto de publicación los siguientes datos:

- a) La razón social de la entidad beneficiaria.
  - b) El municipio en el que está registrada la entidad beneficiaria y el código postal.
  - c) Los importes de los pagos de estas subvenciones recibidos por cada entidad beneficiaria, comprendiendo la financiación pública total, incluidas tanto la contribución de la Unión Europea como la nacional.
  - d) La naturaleza y la descripción de las medidas financiadas por estas subvenciones.
- Esta información se publicará a más tardar el 31 de mayo de cada año en relación con el ejercicio financiero anterior, pudiendo consultarse durante dos años a partir de la fecha de su publicación inicial, siendo el sitio web de publicación el del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) [www.fega.es](http://www.fega.es).

3. Los datos indicados en el apartado anterior y los que exija la legislación en materia de transparencia y subvenciones constarán en el Portal de Transparencia de Aragón (<http://transparencia.aragon.es/subvenciones>) y se facilitarán también al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, ubicado en la siguiente url: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.

4. El extracto de la convocatoria será publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", una vez presentado ante la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

5. En la resolución de concesión de la subvención se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume la entidad beneficiaria al ser receptora de la subvención y en particular:

- a) La obligación de la entidad beneficiaria de suministrar a la Dirección General de Desarrollo Rural toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- b) La advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
- c) La obligación de hacer visible ante el público el origen de la financiación de la subvención.



6. La entidad beneficiaria estará obligada a incluir los logotipos y lemas correspondientes a la fuente de financiación del Feader en actividades publicitarias o de comunicación (folletos, publicaciones, inserciones en medios audiovisuales, objetos promocionales, etc.), en la forma establecida en el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la subvención de la Unión Europea y los planes estratégicos de la PAC.

7. Cuando la entidad beneficiaria deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el informe preceptivo para actividades de comunicación corporativa del Gobierno de Aragón, tal como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad, aportando la creatividad y el plan de medios, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

8. El incumplimiento por la entidad beneficiaria de la obligación de adoptar las medidas de difusión establecidas en este apartado, será causa de no pago o reintegro de la subvención, conforme a lo establecido en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

*Vigesimosegundo.— Ejecución de las actividades subvencionables.*

1. La ejecución de la actividad objeto de subvención debe de realizarse por la entidad beneficiaria.

2. El plazo máximo de ejecución corresponderá al periodo comprendido entre la fecha de solicitud de subvención y el 15 de octubre de 2025, fecha límite de presentación de la justificación según lo establecido en el punto 5 del apartado vigesimocuarto.

*Vigesimotercero.— Subcontratación de las actividades.*

1. Cuando la entidad beneficiaria concierte con asesores autónomos la prestación de parte de los servicios de asesoramiento objeto de subvención, según el artículo 29.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tendrá la consideración de subcontratación sujetándose a lo dispuesto en dicho artículo.

2. En particular, según el punto 2 del mencionado artículo 29, para cada entidad la prestación de servicios de asesoramiento por parte de asesores autónomos se limita a un máximo del 50% del importe de la actividad subvencionada.

3. Cuando la actividad concertada con dichos asesores exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención. A estos efectos se entenderá autorizada la celebración del contrato una vez que el órgano gestor comunique a la entidad beneficiaria la conformidad para el ejercicio de la actividad del asesor a subcontratar.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados solo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, las entidades beneficiarias serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceras personas se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7. En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.



- d) Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, salvo que concurren las siguientes circunstancias:
- 1.<sup>a</sup> Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
  - 2.<sup>a</sup> Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada.
- La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos de la entidad beneficiaria.
- e) Personas o entidades solicitantes de subvención en la misma convocatoria y programa, que no la hayan obtenido por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Vigésimocuarto.— *Justificación de la subvención.*

1. La justificación de la realización de las actividades subvencionables, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de subvención, se documentará mediante una relación documentada que acredite los gastos realizados y sus correspondientes pagos.

2. Las entidades beneficiarias presentarán su solicitud de pago firmada por el representante de la entidad y la documentación relacionada con la misma de forma electrónica a través de la aplicación, en la que estará disponible el modelo correspondiente. La documentación que se debe acompañar es la siguiente:

- a) Relación de todos los servicios prestados por la entidad beneficiaria y las entidades socias, asociadas o vinculadas, si es el caso, ordenada por número creciente de expediente.
- b) Relación de facturas correspondientes a los gastos elegibles en los que se ha incurrido en la prestación de los servicios de asesoramiento en la que figure, para cada una de ellas: nombre de la entidad o de las entidades socias, asociadas o vinculadas, si es el caso, nombre del emisor, NIF, número de factura, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- c) Facturas acompañadas de los documentos justificativos del pago y de los extractos bancarios en los que figuren los apuntes de los movimientos correspondientes.
- d) Relación de nóminas del personal de la entidad o de las entidades socias, asociadas o vinculadas, si es el caso, relacionado con la prestación del servicio de asesoramiento (administrativo, auxiliar, asesor, coordinador) en la que figure, para cada una de ellas: nombre y apellidos de la persona trabajadora, periodo al que corresponde y categoría laboral.
- e) Nóminas acompañadas de los documentos justificativos del pago y de los extractos bancarios en los que figuren los apuntes de los movimientos correspondientes.
- f) Partes de trabajo mensuales de los trabajadores cuyas nóminas se justifica firmados por la persona trabajadora y por la persona representante de la entidad. En ellos debe figurar: nombre y apellidos de la persona trabajadora, periodo al que corresponde, horas diarias trabajadas para cada línea de subvención en la que participa, si es el caso y porcentaje de tiempo dedicado a cada una de ellas.
- g) Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC) correspondientes a las personas trabajadoras de las nóminas aportadas, acompañados de los documentos justificativos del pago y de los extractos bancarios en los que figuren los apuntes de los movimientos correspondientes.
- h) Relación de quejas y sugerencias presentadas durante el periodo de ejecución de las actividades subvencionables. Se presentará incluso aunque no haya ninguna queja o sugerencia. En este caso, se indicará expresamente la no existencia de las mismas.
- i) Resumen de gastos de la entidad beneficiaria y las entidades socias, asociadas o vinculadas, si es el caso.
- j) Excel de justificación facilitada por el Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria.
- k) Informes finales o fichas de visita correspondientes a los servicios de asesoramiento, firmados por el asesor y el asesorado, correspondientes a los expedientes que figuran en la relación a que se refiere la letra a) anterior.
- l) Fotografías georreferenciadas correspondientes a cada una de las visitas realizadas para los expedientes que figuran en la relación a que se refiere la letra a) anterior.
- m) Para cada una de los asesores y para el coordinador:  
Títulos o diplomas acreditativos de los cursos realizados en los que figurará el programa del curso y las horas de duración de los mismos.



n) Los resultados del programa de evaluación de calidad incluido en el proyecto de asesoramiento presentado por las entidades para su valoración en la selección de las mismas.

3. En caso de que exista imposibilidad material de tramitar la solicitud de pago o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, a través de la aplicación, tales trámites podrán realizarse en los restantes registros del Gobierno de Aragón, de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

4. El plazo de presentación de todos los documentos para la justificación del cobro de la subvención finalizará el 15 de octubre de 2025.

5. En todos los casos el plazo de ejecución será improrrogable.

6. Según el punto 6 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los miembros socios, asociados o vinculados a las entidades de asesoramiento, vendrán obligados a cumplir los requisitos de justificación respecto de las actividades realizadas en nombre y por cuenta de la entidad beneficiaria, del modo en que se determina en los apartados anteriores. Esta documentación formará parte de la justificación que viene obligada a rendir la entidad beneficiaria solicitante de la subvención.

7. Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la pérdida del derecho al cobro.

#### Vigesimoquinto.— *Pago de la subvención.*

1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación por la entidad beneficiaria, y en la parte proporcional a la cuantía justificada, de la realización de la actuación objeto de subvención.

2. Antes de proceder al pago, el órgano instructor deberá exigir la acreditación efectiva o realizar las comprobaciones necesarias que demuestren la realidad de los datos contenidos en las declaraciones responsables recogidas en la solicitud, siempre que sea posible la comprobación de dichos datos con las correspondientes bases de datos oficiales disponibles.

3. El órgano instructor examinará la solicitud de pago presentada por la entidad beneficiaria y determinará los importes admisibles.

4. A los efectos del pago deberá constar en el expediente certificado expedido por la Dirección General de Desarrollo Rural que acredite la adecuada justificación de la subvención y que concurren los requisitos para proceder al pago.

5. No podrá realizarse el pago, en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución que declare la procedencia del reintegro.

No obstante, cabrá efectuar el pago de la subvención si la entidad beneficiaria tuviera pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o fuera deudor por resolución de reintegro con la Administración autonómica, siempre que la deuda tributaria fuera menor a la subvención reconocida.

En este caso, la Administración compensará la deuda mediante la práctica de la oportuna liquidación si a la fecha del pago aún subsistiera el crédito a favor de la Administración, evitando de este modo la suspensión del proceso de concesión de la subvención.

6. Si antes del pago se advirtiera que la entidad beneficiaria incumple alguna de las circunstancias expresadas en el apartado anterior, se le concederá un plazo de diez días para que acredite que ha subsanado tal situación, advirtiéndole de que si no lo hiciera en plazo se dictará resolución declarando la pérdida del derecho al cobro de la subvención, sin perjuicio de la aplicación cuando proceda, de las responsabilidades a que hace referencia la normativa en materia de subvenciones.

7. El Director General de Desarrollo Rural indicará a las entidades beneficiarias los medios de que disponen para que puedan proceder a la devolución voluntaria de la subvención, entendiéndose por ésta la que se efectúa sin previo requerimiento de la Administración.

#### Vigesimosexto.— *Seguimiento y control.*

1. Sin perjuicio del control financiero a que se refiere el capítulo II del título IV del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón que podrá extenderse a las personas físicas o jurídicas asociadas a las entidades beneficiarias, y de cualesquiera otros controles que proceda realizar, la Dirección General de Desarrollo Rural a través del Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria efectuará las actuaciones necesarias para controlar el cum-



plimiento por las entidades beneficiarias de los compromisos y obligaciones que hayan asumido.

2. La entidad beneficiaria facilitará las inspecciones y otros actos de comprobación que la Dirección General de Desarrollo Rural disponga a través del Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria. La oposición a la realización de estas verificaciones determinará el inicio del procedimiento de revocación de la subvención y, en su caso, al reintegro de la misma según lo regulado en el apartado vigesimooctavo de esta Orden.

3. Las actividades de control comprenderán tanto controles administrativos como inspecciones sobre el terreno.

4. Todos los controles realizados deberán constar en el correspondiente expediente, en un informe en el que se reflejará la información sobre sus resultados, tanto administrativos como sobre el terreno, indicando que la subvención se ha otorgado correctamente y se han cumplido las exigencias establecidas en la normativa.

#### Vigesimoséptimo.— *Aplicación de penalizaciones por incumplimientos.*

1. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del artículo 59 del Reglamento de (UE) n.º 2021/2116, del Parlamento y del Consejo, el artículo 9, de la Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regula el sistema de gestión de la Política Agrícola Común, y los artículos 50, 51 y 52 del Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027, los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles durante los controles administrativos.

2. El órgano instructor examinará la solicitud de pago presentada por la entidad beneficiaria y determinará los importes admisibles. Además, fijará:

- a) El importe pagadero a la entidad beneficiaria en función de la solicitud de pago y la decisión de concesión.
- b) El importe pagadero a la entidad beneficiaria tras el examen de la admisibilidad del gasto que figure en la solicitud de pago.

Si el importe fijado con arreglo a la letra a) supera el importe fijado con arreglo a la letra b) en más de un 10 % se aplicará una sanción administrativa al importe fijado con arreglo a la letra b). El importe de la sanción será igual a la diferencia entre esos dos importes, pero no irá más allá de la retirada total de la subvención.

No obstante, no se aplicarán sanciones cuando la entidad beneficiaria pueda demostrar a satisfacción del órgano instructor que no es responsable de la inclusión del importe no admisible o cuando el órgano instructor adquiera de otro modo la convicción de que la entidad beneficiaria no es responsable de ello.

3. La misma reducción se aplicará a los gastos que se identifiquen como no subvencionables durante los controles realizados sobre el terreno.

#### Vigesimooctavo.— *Reintegro.*

1. Conforme a lo determinado en el artículo, 44 de la Orden AGM/1575/2022, de 27 de octubre, en aquellos casos en los que se den las causas para proceder al reintegro de las subvenciones concedidas, se abrirá dicho procedimiento conforme a lo establecido en el título III del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

2. La concesión de las subvenciones previstas en esta Orden, al estar cofinanciadas por el Feader, se condiciona al cumplimiento de los requisitos que establezcan los reglamentos comunitarios, la Comisión Europea y otras instituciones europeas, procediendo el reintegro en caso de incumplimiento de estos requisitos.

#### Vigesimonoveno.— *Cláusula de adaptación a la normativa comunitaria.*

1. El régimen jurídico de las subvenciones previstas en esta Orden deberá aplicarse conforme al contenido del PEPAC 2023-2027, procediéndose a la modificación de la misma si resulta preciso para adecuarla al contenido de eventuales modificaciones del citado instrumento.

2. En aplicación del PEPAC, corresponde al Comité Regional de Seguimiento del Aragón, la aprobación y modificación de los criterios objetivos de valoración enumerados en el anexo II de esta Orden. Dichos criterios figuran en el Documento "Criterios de sección de operaciones del Plan Estratégico de la Pac de Aragón 2023-2027".

3. En el caso de que, antes de resolver las solicitudes presentadas al amparo de esta Orden, fuera aprobada una modificación del Programa citado que afecte al contenido de esta



convocatoria, se procederá a la modificación de la misma incluyendo la apertura de un plazo para que las entidades solicitantes modifiquen o ratifiquen sus peticiones.

**Trigésimo.— Régimen de recursos.**

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2024.

**EL Consejero de Agricultura,  
Ganadería y Alimentación,  
JAVIER RINCÓN GIMENO**



## ANEXO I

## LISTA DE ENTIDADES DE ASESORAMIENTO

(Resolución del Director General de Desarrollo Rural, de 15 de marzo de 2023, por la que se aprueba la lista definitiva de entidades de asesoramiento agrario, según lo establecido la Orden AGM/1983/2022, de 21 de diciembre)

ENTIDAD SELECCIONADA		ENTIDAD ASOCIADA A LA ENTIDAD SELECCIONADA	
NIF	Razón social	NIF	Razón social
G50113554	Asociación Regional de Agricultores y Ganaderos de Aragón (ARAGA)		
G22037113	ASAJA Huesca		
G50094549	Asociación Nacional de Criadores de ovino raso aragonés (ANGRA)		
F44031896	Cereales Teruel Sociedad Cooperativa		
F44006187	Ganadería Unida Comarcal GUCO SC	B44131498	AGROPECUARIA ARCOIRIS,S.L.
F22003875	Los Monegros de Sariñena Sociedad Cooperativa		
F44014918	Oviaragón SCL		
F50011097	SC Agraria Virgen de la Oliva		
F22002331	SC Comarcal del campo Virgen de la Corona		
F44002004	Nuestra. Sra de los Pueyos		
B44262582	Soluciones Agrícolas Cultívate SL		
G50076975	Unión de Agricultores y Ganaderos de Aragón (UAGA)	B50897461	VARA Y COUDO, S.L.
G50890383	Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Aragón (UPA)		



## ANEXO II

**CRITERIOS DE VALORACION DE LAS PERSONAS SOLICITANTES DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO AGRARIO**

<i>a) Características de la explotación a fecha de publicación en BOA de la orden</i>	<i>Puntuación</i>
a.1. Explotación agraria localizada en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.	10 puntos
a.2. Explotación agraria localizada en zonas de la Red Natura 2000.	5 puntos
a.3. Explotación agraria calificada como prioritaria según la Ley 19/1995 de modernización de explotaciones.	10 puntos
<i>b) Características del titular de la explotación a fecha de publicación en BOA de la orden</i>	<i>Puntuación</i>
b.1. Que haya asumido compromisos agroambientales.	5 puntos
b.2. Que sea productor ecológico o participe en programas de calidad de los alimentos.	5 puntos
b.3. Que sea agricultor joven o se haya resuelto su incorporación a la actividad agraria en los últimos 5 años.	15 puntos
b.4. Que se haya resuelto su expediente para la modernización de la explotación en los últimos 5 años.	5 puntos
b.5. Que sea mujer.	5 puntos
b.6. Explotación de titularidad compartida.	5 puntos
<b>TOTAL</b>	<b>60 puntos</b>

**Nota:** La puntuación de las letras b.3. y b.4. no es acumulable.



### ANEXO III

#### DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASESORAMIENTO

##### 1. Contenido de los servicios de asesoramiento por áreas de actividad.

1.1. Los servicios de asesoramiento podrán prestarse en relación con las siguientes áreas de actividad:

- Área de actividad agrícola.
- Área de actividad ganadera.
- Asesoramiento mixta (agrícola y ganadera).

1.2. En general y de forma obligatoria cada servicio de asesoramiento ofrecido, en función del área de actividad agraria, abarcará:

Al menos, por obligación reglamentaria, dos de las siguientes materias (de la 1 a la 22):

##### **NORMATIVA COMUNITARIA:**

###### **Para todas las áreas:**

1. Directiva 92/43/CE: Conservación de hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
2. Directiva 2000/ 60/CE: Directiva Marco del agua.
3. Directiva 2008/50 /CE. Calidad del aire ambiente y atmósfera más limpia en Europa.
4. Directiva 2009/147/CE. Conservación de aves silvestres.
5. Directiva 2016/2284. Reducción de las emisiones nacionales de determinados contaminantes atmosféricos.
6. Otras normas de condicionalidad y requisitos legales de gestión.

###### **Para las áreas agrícola y mixta:**

7. Reglamento (CE) nº 1107/2009: Comercialización de fitosanitarios.
8. Directiva 2009/128/CE. Uso sostenible de plaguicidas.
9. Reglamento UE 2016/2031. Protección contra las plagas de los vegetales.

###### **Para las áreas ganadera y mixta:**

10. Reglamento (UE) 2016/429. Enfermedades transmisibles de los animales.

##### **CUESTIONES VINCULADAS CON LA COMPETITIVIDAD, RENTABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD DE LA EXPLOTACIÓN:**

###### **Para todas las áreas:**

11. Aplicación de tecnologías digitales en el sector agrario.
12. Seguimiento económico de la explotación.

###### **Para las áreas agrícola y mixta:**

13. Suelos y riegos.
14. Seguimiento de cultivos, rotaciones y nuevos cultivos.
15. Gestión sostenible de nutrientes. Utilización de una aplicación digital que ofrezca, al menos:



- Un balance de los principales nutrientes presentes en las parcelas.
- Los requisitos legales en materia de nutrientes.
- Datos sobre el suelo, a partir de la información y de los análisis disponibles.
- Datos del sistema integrado de gestión y control pertinentes a efectos de la gestión de nutrientes.

**Para las áreas ganadera y mixta:**

16. Alimentación, selección y mejora animal.
17. Prácticas ganaderas que impidan el desarrollo de resistencia a antimicrobianos como se establece en la Comunicación de la Comisión de 29 de junio de 2017 titulada “Plan de Acción europeo “Una sola salud” para luchar contra la resistencia a los antimicrobianos”

**OTRAS:**

**Para todas las áreas:**

18. Información sobre instrumentos financieros y planes empresariales establecidos en el marco del PEPAC.
  19. Requisitos, condiciones y otros compromisos de gestión que se apliquen a los agricultores y otros beneficiarios incluidos los requisitos y normas en materia de condicionalidad y las condiciones para las intervenciones, establecidas en el PEPAC.
  20. Gestión y prevención de riesgos.
  21. Apoyo a la innovación, en particular para la elaboración y ejecución de los proyectos de grupos operativos de la AEI.
  22. Condiciones de trabajo, obligaciones de los empleadores, salud y seguridad en el trabajo y apoyo social en las comunidades agrícolas.
- 1.3. Por sus particulares características, el asesoramiento para titulares de explotaciones agrarias que se instalen por primera vez, consistirá en la puesta en marcha del plan empresarial, su seguimiento y la elaboración del correspondiente informe anual.
- 1.4. Todos los servicios de asesoramiento tendrán un contenido eminentemente técnico, basado en la optimización y mejora de las tecnologías de la producción agraria, y no podrán consistir únicamente en proporcionar información general de interés, en realizar actuaciones relacionadas con la formación y transferencia de información ni exclusivamente, en la prestación de apoyo a la gestión administrativa de la explotación.
- 1.5. En ningún caso, los servicios de asesoramiento incluirán las actuaciones contempladas en programas que se financien a través de la intervención 7165 Cooperación para el Medio ambiente (redes fitosanitarias y redes zoonosológicas).
- 1.6. En la medida de lo posible y en todas las áreas recogidas en los puntos anteriores, el asesoramiento promoverá la introducción de las tecnologías de la información y de la comunicación (TICs) en el sector agrario y su empleo en la gestión cotidiana de la explotación con el fin de facilitar dicha gestión y explorar posibles nichos de mercado para los productos, aprovechando nuevas demandas de consumo.



## 2. El servicio de asesoramiento se efectuará con sujeción a las siguientes reglas:

- a) Se llevará a cabo por las entidades de asesoramiento seleccionadas que figuran en el anexo I.
- b) Se prestarán a petición de las personas destinatarias.
- c) La entidad responsable de prestar el servicio de asesoramiento realizará tanto el diagnóstico de la situación de partida de la explotación como la propuesta de actuación, siendo especialmente relevante la información al asesorado de los motivos que justifican las medidas propuestas y el objetivo que se pretende conseguir con ellas.

El diagnóstico de la situación de partida:

- Se hará en la primera convocatoria en la que el agricultor solicite los servicios de la entidad de asesoramiento.
  - Contendrá una descripción de la situación de la explotación agraria en el momento de la firma del contrato de asesoramiento, incluyendo los datos relacionados con aspectos productivos, económicos, técnicos, medioambientales y sociolaborales declarados por el titular.
  - En su caso, las propuestas de incorporación de personas jóvenes describirán la situación prevista en el momento en que se materialice la incorporación.
- d) Se prestará individualmente a agricultores, ganaderos, jóvenes agricultores y otros gestores de tierras.
  - e) Las entidades y los destinatarios formalizarán por escrito su relación mediante la suscripción del correspondiente contrato en el que se recogerán: el año de prestación del servicio, la descripción del servicio a prestar, las obligaciones de ambas partes y, en particular, la obligatoriedad del destinatario de abonar el 20 % del importe del servicio de asesoramiento, así como posibles servicios adicionales que puedan correr a su cargo, etc. El contrato se firmará por el técnico asesor responsable y por el solicitante manifestando su conformidad.
  - f) Cada servicio de asesoramiento será prestado por el técnico asesor responsable del mismo, que además de firmar el contrato mencionado en el punto anterior, firmará el informe final de asesoramiento que deberá elaborar cuando finalice la prestación del servicio.
  - g) El servicio de asesoramiento será presencial tanto en oficina como en la explotación de la persona destinataria.
  - h) En general, para cada servicio de asesoramiento, el técnico asesor responsable realizará anualmente un mínimo de tres visitas a la explotación y su dedicación anual será de, al menos, veinticinco horas (incluyendo las visitas a la explotación, el tiempo de consulta y atención en oficina, y por vía telemática, el estudio de la situación de partida, la elaboración del informe final correspondiente y todas aquellas actuaciones relacionadas directamente con la adecuada prestación del



servicio).

- i) Las visitas a la explotación se distribuirán, con carácter general, a lo largo del año salvo que por las peculiares características de los ciclos productivos requieran periodos más cortos.
- j) Las entidades de asesoramiento podrán prestar una serie de servicios complementarios a los usuarios del sistema de asesoramiento obteniendo contraprestación directamente de los usuarios. En ningún caso, se podrá exigir la contratación de estos servicios complementarios como requisito para la prestación del servicio de asesoramiento.



**ORDEN AGA/1727/2024, de 19 de diciembre, por la que se convocan subvenciones para las organizaciones y asociaciones ganaderas de animales de razas autóctonas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2025.**

El Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (en adelante FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, así como el resto de disposiciones del ordenamiento comunitario, han establecido el marco jurídico de las ayudas comunitarias a favor de un desarrollo rural sostenible, previéndose entre otras, la medida destinada al apoyo a la conservación y al uso y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos en la agricultura.

Con el objeto de fomentar estas actuaciones se aprueba la Orden DRS/947/2016, de 22 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para las organizaciones y asociaciones ganaderas de animales de razas autóctonas en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 165, de 26 de agosto de 2016.

Tras la aprobación del Reglamento (UE) 2016/1012, del Parlamento Europeo y del Consejo, se publicó el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo; 1316/1992, de 30 de octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre; y 1625/2011, de 14 de noviembre. En su anexo I se incluye el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España, actualizado por el Real Decreto 527/2023, de 20 de junio, por el que se modifican el anexo I del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, para actualizar el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España, y el anexo II, de codificación de razas, del Real Decreto 429/2022, de 7 de junio.

Las nuevas obligaciones establecidas en la normativa anteriormente indicada (pruebas de filiación u otras determinaciones genómicas, entre otras) ocasionan un aumento del gasto a todas las Asociaciones Ganaderas, incluidas las razas en peligro de extinción, (razas autóctonas amenazadas según su terminología actual), que debido a la escasa rentabilidad económica de sus explotaciones hace difícil que puedan cumplir con las nuevas obligaciones reglamentarias, por ello se consideró necesario incluir dichas razas en la Medida 10.2 del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020 (en adelante, PDR), que se llevó a cabo por Decisión de ejecución C (2019)6222, de 21 de agosto de 2019 y en consecuencia, se llevó a cabo la oportuna modificación de la Orden DRS/947/2016, de 22 de agosto, por la Orden AGM/1171/2019, de 9 de septiembre.

El Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 establece en su artículo 65 la posibilidad de que los gastos sean subvencionables con los fondos europeos, hasta el 31 de diciembre de 2023. Y por su parte el Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022, establece en su artículo 2 que el Reglamento (UE) 1303/2013, podrá ser prorrogado por dos años adicionales.

El marco normativo expuesto hace necesario que, en la Comunidad Autónoma de Aragón, se convoquen las subvenciones para las organizaciones y asociaciones ganaderas de animales de razas autóctonas, para el año 2025.

Las subvenciones que regula esta Orden están incluidas en el documento de programación Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020 aprobado por la Decisión de Ejecución C (2015) 3531 de la Comisión Europea (en adelante, PDR Aragón), teniendo esta Orden un contenido homogéneo y consolidado con el del señalado documento de programación, ajustándose a los objetivos estratégicos en él definidos y fijándose las normas necesarias para la ejecución de la medida M10. Agroambiente y clima, Submedida 10.2. Apoyo a la conservación y al uso y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos en la agricultura. Por ello, las modificaciones que se produzcan en éste o en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, obligarán a una modificación de esta convocatoria si las antedichas variaciones se aprueban antes de resolver las solicitudes, todo esto en los términos que establece el último apartado de esta Orden.



De acuerdo con todo ello, en esta Orden se establecen las medidas precisas para la tramitación y resolución de las solicitudes de subvenciones a formular por aquellas organizaciones o asociaciones ganaderas oficialmente reconocidas que tengan encomendada la gestión de los libros genealógicos correspondientes a las razas autóctonas españolas contenidas en el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España, recogido en el anexo I del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, actualizado por el Real Decreto 527/2023, de 20 de junio cuya mayoría de asociados radique en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El texto de esta Orden se ajusta a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, y al Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

La presentación de la solicitud y la documentación relacionada con la misma, así como cualquier otro trámite relacionado con este procedimiento se efectuará de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la administración. Para ello, la entidad solicitante deberá de disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. Tanto los modelos normalizados para su presentación como la aplicación informática para ello se halla disponibles en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible en la url: <http://www.aragon.es/tramites>, siendo el 10447 el número de procedimiento asignado a esta línea de subvención.

En caso de que exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

Por otro lado, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal se requiere el consentimiento expreso de la entidad interesada para que la Administración compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión. Asimismo, las entidades interesadas tienen derecho a no aportar los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la entidad interesada se opusiera a ello, en este caso deberá presentar tal documentación.

Estas subvenciones se enmarcan dentro de los objetivos definidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación 2023-2027, en su apartado 5.3. Líneas de subvención gestionadas por la Dirección General de Desarrollo Rural.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen simplificado de concurrencia competitiva regulado en el artículo 16.2 b) del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

En el marco de lo establecido en el PDR Aragón y en el documento aprobado por el Comité de Seguimiento del mismo, que fija los criterios de selección de las operaciones incluidas en las medidas del programa, esta Orden, desarrolla y barema los criterios de prioridad que establece la Orden DRS/947/2016, de 22 de agosto en su artículo 6.3.

Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras citadas, esta Orden reproduce algunos aspectos de las mismas, con objeto de facilitar a las personas interesadas un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

De conformidad con la competencia que confiere el artículo 11 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en relación con el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y del Decreto 32/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

En su virtud, resuelvo:

Primero.— *Objeto y finalidad.*

1. Esta Orden tiene por objeto convocar subvenciones para las organizaciones y asociaciones ganaderas de animales de razas autóctonas para el año 2025 en el marco del Pro-



grama de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2014-2020 (en adelante, PDR Aragón) y en la Orden DRS/947/2016, de 22 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para las organizaciones y asociaciones ganaderas de animales de razas autóctonas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020.

2. La finalidad de la subvención que aquí se convoca es fomentar la creación o mantenimiento de libros genealógicos, así como el desarrollo de los programas de mejora oficialmente reconocidos para cada una de las razas, con el fin de mejorar la competitividad y sostenibilidad de las explotaciones ganaderas extensivas de dichas razas.

#### Segundo.— *Entidades beneficiarias.*

1. Podrán ser entidades beneficiarias de las subvenciones contempladas en esta Orden las organizaciones o asociaciones de criadores de animales de razas autóctonas, legalmente constituidas e inscritas en el registro oficial correspondiente, cuya mayoría de asociados radiquen en la Comunidad Autónoma de Aragón, que promuevan las siguientes razas autóctonas:

- a) Especies bovinas: Parda de Montaña, Pirenaica y Serrana de Teruel.
- b) Especies ovinas: Ojinegra de Teruel, Rasa Aragonesa, Ansotana, Roya bilbilitana, Cartera, Maellana, Churra Tensina y Xisqueta.
- c) Especies caprinas: Pirenaica, Moncaína.
- d) Especies aviares: Gallina del Sobrarbe.
- e) Especies equinas: Hispano Bretón.

2. No podrá obtener la condición de entidad beneficiaria aquella que se encuentre incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre las que se encuentra el no hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Excepcionalmente, no concurrirá causa impeditiva respecto de aquellas entidades solicitantes que tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón siempre que la cuantía de su deuda fuera inferior a la de la subvención a la que pudieran tener derecho.

3. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria, así como del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, así como por la legislación de igualdad de trato y no discriminación, no haber sido sancionada en materia laboral y de cumplir con todos los requisitos en la legislación medioambiental vigente, en su caso, se efectuará, mediante la declaración responsable contenida en la solicitud.

4. La presentación de la solicitud de subvención por la entidad interesada o su representante conlleva el consentimiento para que el órgano instructor compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal. En el caso de que la entidad interesada deniegue su consentimiento, deberá hacerlo constar expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

5. La comprobación de estos supuestos se efectuará antes de resolver las solicitudes de subvención.

6. Las entidades beneficiarias están obligadas a llevar una contabilidad que permita la identificación de los ingresos y gastos relativos a la realización de las actividades manteniendo dicha información a disposición de las autoridades competentes.

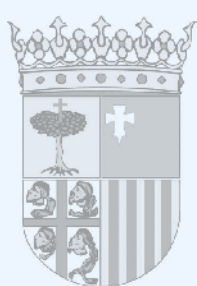
#### Tercero.— *Actividades subvencionables.*

1. Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades llevadas a cabo por las entidades beneficiarias de la ayuda:

- a) La creación o mantenimiento de libros genealógicos.
- b) El desarrollo del programa de mejora oficialmente reconocido para la raza, en el que se recogerán las actividades destinadas a la conservación in situ de la misma, así como la creación y mantenimiento de bancos de germoplasma en centros autorizados oficialmente y las pruebas destinadas a determinar la calidad genética o el rendimiento del ganado.

2. Con carácter general, no podrán ser objeto de subvención las actividades realizadas antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención o cuya realización se hubiese iniciado antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

Excepcionalmente para la presente convocatoria, podrán admitirse como actividades subvencionables aquellas que se consideren actividades permanentes (controles de nacimientos,



inscripción y valoraciones morfológicas de los animales, etc.) o aquellas cuyo inicio esté condicionado por factores de orden fisiológico (inseminaciones, inicio de pruebas de testaje, etc.) aunque se hayan iniciado antes de la fecha de presentación de la solicitud siempre que no hayan finalizado a dicha fecha.

3. En ningún caso podrán subvencionarse actividades que hubieran finalizado a fecha de presentación de la solicitud.

#### Cuarto.— *Gastos subvencionables.*

1. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los costes que ocasione la realización de las actividades citadas en el apartado anterior, en concreto:

- Respecto a la creación o mantenimiento de libros genealógicos: los gastos derivados de dicha actividad, incluidos los del local u oficinas, ordenadores y material informático y su mantenimiento o actualización, adquisición de material de oficina no inventariable y contratación y gastos de personal técnico y administrativo, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social.
- Respecto a las que se deriven del desarrollo del programa de mejora oficialmente reconocido para la raza: los gastos relativos a la implantación y desarrollo de los programas de mejora oficialmente aprobados y los controles de rendimientos para la realización de las evaluaciones genéticas de los animales y los programas de difusión de la mejora.
- El IVA será subvencionable cuando no sea recuperable para la entidad beneficiaria.

2. El régimen de los gastos subvencionables se sujetará a lo previsto en los reglamentos comunitarios que resulten de aplicación y en la normativa estatal y autonómica que establezca los criterios para subvencionar los gastos en el marco de los Programas de Desarrollo Rural cofinanciados por el FEADER.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros para los casos de obras y de 15.000 euros para el supuesto de servicios y suministro, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, debiendo presentar a la administración tanto la petición de las ofertas como la memoria justificativa de la elección en el caso de que no recaiga en la propuesta económica más ventajosa en el momento de solicitar la subvención.

No será necesaria la solicitud de las ofertas referidas cuando por las especiales características del bien, obra o servicio no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, en cuyo caso deberá presentar la entidad beneficiaria una memoria justificativa de esta circunstancia, en el momento de justificar la subvención.

4. No serán susceptibles de subvención:

- Los impuestos indirectos (impuestos especiales, etc.) y los impuestos personales sobre la renta (IRPF), así como cualquier tributo, gravamen, tasa, recargo, interés o sanción.
- Los trabajos en especie.
- Los pagos en metálico de cualquier importe.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- El IVA cuando sea recuperable por la entidad beneficiaria.

#### Quinto.— *Régimen de concesión.*

1. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2025.

2. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará conforme al procedimiento simplificado de concurrencia competitiva recogido en el artículo 16.2 b) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

3. De acuerdo con lo anterior, la subvención se concederá a todos los que reúnan los requisitos para su otorgamiento y sólo se aplicarán los criterios de selección recogidos en el documento actualizado "Criterios de selección de operaciones. Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020", que figuran en el anexo II, para cuantificar, dentro del crédito consignado en esta convocatoria, el importe de dicha subvención.

4. En caso de igualdad de puntuación, se priorizarán las solicitudes de las asociaciones con mayor grado de amenaza. De continuar el empate tendrán prioridad las asociaciones cuya sede social esté ubicada en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas, y de seguir el empate las asociaciones con menor censo.



**Sexto.— Cuantía de la subvención y financiación.**

1. Las subvenciones previstas en esta Orden estarán cofinanciadas en los términos previstos, por el FEADER (75%) y la Administración de la Comunidad Autónoma (25 %), en el marco del PDR 2014-2020.

2. La cuantía total máxima para esta convocatoria es de 470.000 euros. La parte financiada por el FEADER (352.500 euros), el 75%, se abonará con cargo a la partida presupuestaria 14050/G/5311/780020/12202 y la parte financiada por la Comunidad Autónoma (117.500 euros), el 25%, se abonará con cargo a la partida presupuestaria 14050/G/5311/780020/91001.

3. Dicha cuantía podrá ampliarse sin necesidad de nueva convocatoria en los supuestos previstos en el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, condicionada a la previa declaración de disponibilidad de crédito.

4. Dentro del crédito disponible, para la determinación de la cuantía de la subvención se realizará un reparto directamente proporcional a la puntuación obtenida por cada asociación, conforme a la aplicación de los criterios de selección definidos en el anexo II.

5. La subvención a conceder a cada entidad beneficiaria, será del 70% del gasto elegible justificado por la misma, respetando en todo caso el importe máximo de subvención que le corresponda, según lo establecido en el anterior punto 4.

6. Las subvenciones a que se refiere esta Orden en ningún caso podrán superar aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o entes privados, nacionales o internacionales, el coste del gasto realizado y, en virtud del artículo 59.8 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, serán incompatibles con la percepción de otras ayudas comunitarias obtenidas para el mismo fin.

7. La entidad beneficiaria tiene la obligación de comunicar de inmediato al órgano concedente cualesquiera subvenciones, ayudas o ingresos que para la misma finalidad y de cualquier procedencia haya solicitado o le haya sido concedida o pagada.

8. La obtención de subvenciones vulnerando este régimen de compatibilidad dará lugar a la modificación de la resolución de otorgamiento de la subvención, previa la necesaria audiencia de la entidad interesada, pudiendo ser causa de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, junto a los intereses correspondientes, así como dar lugar a la apertura de un procedimiento sancionador.

**Séptimo.— Tramitación del procedimiento.**

1. La iniciación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de ayudas amparado en esta Orden, será electrónica, de conformidad con los artículos 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y con el artículo 21.1 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

2. Las entidades interesadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán:

- a) Confeccionar y registrar la solicitud por vía electrónica, utilizando la firma electrónica avanzada, adjuntando la documentación precisa en el formato establecido, de acuerdo con lo establecido en los apartados siguientes de esta orden.
- b) Presentar la documentación requerida en trámite de subsanación en formato electrónico.
- c) Aportar aquella documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación.
- d) Recibir las notificaciones y comunicaciones en formato electrónico. Dichas notificaciones y comunicaciones se enviarán únicamente a la entidad interesada o a su representante, en el supuesto de que actúe mediante representación.
- e) Interponer los recursos de forma electrónica en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón.

3. Los órganos gestores y responsables del procedimiento tramitarán la totalidad del mismo de forma electrónica.

**Octavo.— Presentación de solicitudes.**

1. Las entidades interesadas confeccionarán su solicitud y presentarán la documentación relacionada con la misma, de forma electrónica, en los registros electrónicos de la Administración en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible en la url: <https://aragon.es/tramites>, con su certificado electrónico o clave permanente, indicando en el buscador el código 10447 y seleccionando la opción Iniciar Trámite.



2. En caso de que exista imposibilidad técnica de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

La existencia de incidencias técnicas no supondrá la ampliación del plazo de presentación de solicitudes y, en todo caso, dichas incidencias deberán acreditarse en plazo de subsanación.

3. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente a través de los servicios de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón que se integra con el registro electrónico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La falta de firma electrónica en la solicitud supondrá su inadmisión.

4. En la forma de presentación electrónica, el proceso consta de tres fases que deben completarse en su totalidad:

- a) Cumplimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación requerida.
- b) Firma electrónica.
- c) Envío y registro electrónico de la solicitud y la documentación.

La herramienta facilita un justificante con la hora y fecha de registro. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se produzca su registro electrónico de entrada en el Gobierno de Aragón, y se obtenga el correspondiente justificante de registro. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.

5. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad interesada para que la subsane de forma electrónica en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el enlace <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/subsanaciones/> código 10447, con su certificado electrónico o clave permanente, introduciendo la clave de solicitud generada en el momento de presentar la misma. La documentación irá dirigida a la Dirección General de Desarrollo Rural del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación del Gobierno de Aragón, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

#### Noveno.— Documentación.

1. Las entidades interesadas deberán acompañar a la solicitud de subvención la siguiente documentación, no siendo preceptivo que sean originales o copias auténticas:

- a) Documento acreditativo de la personalidad de la entidad solicitante, acompañando copia de los estatutos, y certificación de la inscripción en el registro público correspondiente, si esta documentación no obra en poder de la Administración o ha sufrido modificaciones. Si obra, se indicará mediante presentación del anexo I.
- b) Documento del órgano correspondiente de la entidad en el que conste el acuerdo de solicitud de la subvención.
- c) Documento que acredite la representación de la persona que suscribe la solicitud, si esta documentación no obra en poder de la Administración o ha sufrido modificaciones.
- d) Documentación correspondiente a otras ayudas públicas solicitadas o concedidas que sean concurrentes con la solicitud presentada.
- e) Cuando el importe del gasto subvencionable supere, la cuantía de 40.000 euros para los casos de obras y de 15.000 euros para el supuesto de servicios y suministro, la entidad solicitante deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, debiendo presentar a la administración tanto la petición de las ofertas como la memoria justificativa de la elección en el caso de que no recaiga en la propuesta económica más ventajosa en el momento de solicitar la subvención.
- f) Programa de actuación previsto para el año 2025, en el que se especifique:



- Relación de actividades a realizar, demostraciones, información y/o intercambios previstos, con especificación de sus objetivos, métodos y público al que van dirigidas.
  - Relación de las explotaciones ganaderas aragonesas asociadas y pertenecientes a cada una de las asociaciones de criadores y que sirvan de referencia. Se incluirá, al menos, la razón social, el NIF/CIF, el número de explotación y el censo de animales de las mismas.
  - Locales y medios materiales, incluidos los informáticos (equipos y programas) y telemáticos, que van a destinarse a dichas actividades y que sean adecuados para la labor a realizar por las asociaciones.
  - Personal con que se cuenta para las actividades de mantenimiento del libro genealógico y control de rendimiento y capacitación del personal para llevar a cabo esta tarea.
  - Centro cualificado de genética animal que avala el programa de mejora, así como laboratorio que realizará las pruebas de filiación u otras determinaciones genéticas.
  - Presupuesto previsto, detallado por actividad, incluyendo los costes de organización y realización de trabajos, los costes de los participantes y los ingresos previstos.
- g) En su caso, declaración responsable sobre la exención de declaración de IVA. En caso de no presentar esta declaración se entenderá que el IVA es recuperable y, por tanto, no subvencionable.

2. Para las actividades subvencionables contempladas en el apartado tercero punto 1 letra b), referente al desarrollo del programa de mejora oficialmente reconocido para la raza, las entidades solicitantes deberán aportar el programa de mejora genética aprobado por la autoridad competente (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o Comunidad Autónoma).

3. El modelo normalizado de solicitud de la subvención incluye la declaración responsable de la entidad solicitante relativa, entre otros, a los siguientes extremos:

- a) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) No haber solicitado o recibido otras ayudas para la misma finalidad. Y que, en caso de haberlas solicitado o recibido, comunicará los detalles de las mismas en la solicitud.
- c) No haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
- d) Cumplir con todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental vigente.
- e) Cumplir con la legislación de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.
- f) Veracidad de la solicitud y de los datos y documentación que se acompañen y sobre que estos están actualizados.

4. Las entidades interesadas podrán ser requeridas por el órgano instructor en cualquier momento anterior al pago, para la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración responsable en un plazo no superior a diez días. El incumplimiento de esta condición implicará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

5. Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte de la entidad interesada conllevará la autorización del órgano gestor para la consulta de dichos datos tanto ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social como ante los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto. En el caso de que la entidad interesada no consintiera las consultas, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos, de conformidad con el artículo 23.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

6. Las entidades interesadas no estarán obligadas a presentar documentos que hayan sido aportados ante cualquier Administración y sobre los que no se han producido modificaciones, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados mediante el anexo I y no hayan transcurrido más de cuatro años desde esa fecha. Excepcionalmente, en los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir a la entidad interesada su presentación, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. Las entidades interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los



citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que la entidad interesada haya expresado su consentimiento a que sean recabados o consultados. En el caso de que las entidades interesadas denieguen su consentimiento, deberán hacerlo expresamente y aportar los documentos correspondientes.

8. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días contados a partir del día en que se haga efectiva la notificación, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Décimo.— Instrucción.**

La instrucción del procedimiento se realizará por el Jefe de Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria de la Dirección General de Desarrollo Rural.

**Undécimo.— Evaluación de solicitudes.**

1. La evaluación de las solicitudes, a los efectos únicamente de cuantificar dentro del crédito consignado en el apartado sexto el importe de la subvención, se efectuará conforme a los criterios establecidos en el anexo II.

2. La evaluación de las solicitudes se efectuará por la Comisión de valoración, que estará presidida por el Director del Centro de Transferencia Agroalimentaria, y de la que formarán parte, al menos, dos personas elegidas entre el personal técnico, designadas por el Director General de Desarrollo Rural, una de las cuales ejercerá funciones de secretaria, estando todas ellas adscritas al Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación. No podrán formar parte de la Comisión de valoración los cargos electos y el personal eventual.

3. La Comisión de valoración podrá realizar cuantas actuaciones estime procedentes tendientes a la determinación o comprobación de los datos en virtud de los que efectuará la evaluación de las solicitudes.

4. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada los criterios aplicados, y el orden de prelación de las solicitudes, de mayor a menor puntuación, y que servirá de base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

**Duodécimo.— Propuesta de resolución.**

1. El Jefe del Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, formulará en un acto único la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar las entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes. Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el órgano instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

2. La propuesta de resolución se notificará a las entidades interesadas para que en el plazo de cinco días puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas. No será precisa esta notificación cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3. Una vez examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las entidades interesadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva cuyo contenido deberá expresar la relación de todas las entidades solicitantes, debidamente ordenada, especificando los resultados de su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la ayuda concedida a cada una de las entidades.

4. Finalizada la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará al órgano concedente la propuesta de resolución definitiva de concesión de subvención.

5. Las propuestas de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

**Decimotercero.— Resolución y notificación.**

1. El Director General de Desarrollo Rural resolverá y notificará la resolución de las solicitudes de subvención en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si dicha Resolución se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.



2. La resolución se motivará conforme a los requisitos y a los criterios de valoración establecidos en esta Orden, debiendo quedar acreditados los fundamentos de la resolución.

3. La resolución que otorgue la subvención incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

- a) Identificación de la entidad beneficiaria a quién se concede.
- b) Puntuación obtenida en la valoración.
- c) Cuantía máxima concedida, expresión del porcentaje de gasto subvencionable o importe fijo subvencionable y procedencia de la financiación, indicando que está cofinanciada por el FEADER y la Administración de la Comunidad Autónoma, así como la mención a la medida 10.2. Apoyo a los recursos genéticos en ganadería.
- d) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y, en su caso, plazos para la ejecución de la actividad subvencionable.
- e) Obligaciones de publicación y difusión de la entidad beneficiaria del carácter público y del origen de la financiación.
- f) Plazo máximo de presentación de los documentos para la justificación del cobro de la subvención.
- g) Desestimación y la no concesión de la ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes, motivándola en cada caso según proceda.
- h) Recursos que puedan ejercitarse.

4. La resolución se notificará electrónicamente a las entidades interesadas y se publicará en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Éstas podrán acceder a su notificación mediante comparecencia en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón. Una vez que la Administración haya puesto a disposición de la entidad interesada o, en su caso, a la de su representante, una notificación electrónica, emitirá un aviso a las direcciones de correo electrónico facilitadas en el momento de presentación de la solicitud de que existe una notificación pendiente. Dicho aviso podrá enviarse tanto a la entidad interesada como a su representante, en su caso.

5. La notificación electrónica se entenderá practicada desde el momento en que la entidad interesada o su representante acceda a su contenido. Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición por parte de la Administración de la notificación en la Sede electrónica sin que se acceda a su contenido por parte de la entidad interesada o su representante, se entenderá rechazada, debiendo continuar el procedimiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

7. Contra la resolución expresa de solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el recurso de alzada podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

#### Decimocuarto.— *Información y publicidad.*

1. Las obligaciones de información y publicidad que deberán cumplirse son las que se derivan del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1306/2013, del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en lo que no se opongan a ellos, lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

2. Conforme a lo exigido en el artículo 98 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre, serán objeto de publicación los siguientes datos:

- a) La razón social de la entidad beneficiaria.
- b) El municipio en el que está registrada la entidad beneficiaria y el código postal.
- c) Los importes de los pagos de estas subvenciones recibidos por cada entidad beneficiaria, comprendiendo la financiación pública total, incluidas tanto la contribución de la Unión Europea como la nacional.
- d) La naturaleza y la descripción de las medidas financiadas por estas subvenciones.



Esta información se publicará a más tardar el 31 de mayo de cada año en relación con el ejercicio financiero anterior, pudiendo consultarse durante dos años a partir de la fecha de su publicación inicial, siendo el sitio web de publicación el del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) [www.fega.es](http://www.fega.es).

3. Los datos indicados en el apartado anterior y los que exija la legislación en materia de transparencia y subvenciones constarán en el Portal de Transparencia de Aragón (<http://transparencia.aragon.es/subvenciones>) y se facilitarán también al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional, ubicado en la siguiente url <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.

4. En la resolución de concesión se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume la entidad beneficiaria al ser receptora de la subvención y en particular:

- a) La obligación de la entidad beneficiaria de suministrar a la Dirección General de Desarrollo Rural toda la información necesaria en relación con la concesión de la subvención conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- b) La advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
- c) Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la subvención, siendo obligatoria la colocación de paneles informativos en lugares visibles al público donde se desarrolla el proyecto. En este caso, cuando la entidad beneficiaria deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, se sujetará a los modelos enmarcados en la Estrategia de información y publicidad, facilitados por la Dirección General de Desarrollo Rural previamente aprobados por la Comisión de Comunicación Institucional conforme a lo establecido en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen las competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para la entidad beneficiaria la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes y que no formaran parte de los modelos a los que se refiere el apartado anterior, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional.

5. El incumplimiento por la entidad beneficiaria de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión establecidas en este apartado será causa de reintegro de la subvención, conforme a lo establecido en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Decimoquinto.— *Período de ejecución de la actividad subvencionada.*

El plazo para el inicio de la ejecución comenzará el día de presentación de la solicitud de la subvención dentro del plazo establecido y finalizará en la fecha que indique la resolución de concesión.

Decimosexto.— *Justificación de la subvención y solicitud de pago.*

1. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará mediante cuenta justificativa del gasto realizado, consistente en una relación documentada que acredite los gastos realizados y sus correspondientes pagos.

2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

3. Las entidades interesadas presentarán su solicitud de pago (según modelo anexo III) y la documentación relacionada con la misma de forma electrónica en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites/aportaciones/10447> con su certificado electrónico o clave permanente, introduciendo la clave de solicitud generada en el momento de presentar la misma. El modelo de solicitud de pago se halla disponible en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites> indicando en el buscador el procedimiento número 10447.

4. La documentación que debe acompañar a la solicitud de pago es la siguiente:

- a) Memoria de actividades realizadas conforme al contenido indicado en el anexo IV.
- b) Declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.



- c) Desglose de cada uno de los gastos realizados, que se acreditarán documentalmente.
- d) Facturas y nóminas acompañadas de documentos o extractos bancarios o contables que prueben el pago y documentos justificativos del pago.

Las nóminas se acompañarán de los siguientes documentos:

- RLC (Recibo de liquidación de cotizaciones TC-1) y justificante de su pago.
- RNT (Relación nominal de trabajadores TC-2).

- e) Referente a otras ayudas compatibles: en su caso, documentos justificativos de gasto correspondientes al ejercicio 2025 presentados por las Asociaciones para la obtención de subvenciones a razas ganaderas puras procedentes de fondos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Estos documentos se aportarán en soporte informático en el plazo de quince días desde su presentación al órgano gestor de dichas ayudas, plazo que podrá ser posterior al 31 de octubre de 2025.

- f) Fotografía del cartel informativo situado en el lugar de realización de la actividad.

5. La presentación de la solicitud de pago y la documentación relacionada con la misma, se efectuará de forma electrónica en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite> con su certificado electrónico o clave permanente. El modelo de solicitud de pago se halla disponible en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://www.aragon.es/tramites> indicando en el buscador el procedimiento número 10447.

6. En caso de que exista imposibilidad técnica de tramitar electrónicamente la solicitud de pago o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

7. El plazo de presentación de todos los documentos para la justificación del cobro de la subvención se iniciará el día 1 de octubre y terminará el día 31 de octubre de 2025.

8. Dentro de dicho plazo las entidades beneficiarias deberán disponer de toda la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, así como realizar y justificar el pago de los gastos efectuados objeto de ayuda.

9. En todos los casos el plazo de ejecución será improrrogable. Excepcionalmente y si por razones justificadas debidamente motivadas no pudiera realizarse la justificación de la subvención en el plazo fijado, el órgano concedente podrá acordar, previa solicitud formulada por la entidad beneficiaria y siempre con anterioridad a su finalización, la prórroga del mismo, que no podrá exceder de la mitad del previsto inicialmente, siempre que no perjudique los derechos de terceros.

10. Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la pérdida del derecho al cobro.

#### Decimoséptimo.— *Pago de las subvenciones.*

1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación por la entidad beneficiaria en la forma prevista en el apartado decimosexto.

2. Antes de proceder al pago el órgano instructor deberá exigir la acreditación efectiva o realizar las comprobaciones necesarias que demuestren la realidad de los datos contenidos en las declaraciones responsables recogidas en la solicitud, siempre que sea posible la comprobación de dichos datos con las correspondientes bases de datos oficiales disponibles.

3. El órgano instructor examinará la solicitud de pago presentada por la entidad beneficiaria y determinará los importes admisibles.

4. A los efectos del pago deberá constar en el expediente certificado expedido por la Dirección General de Desarrollo Rural que acredite la adecuada justificación de la subvención y que concurren los requisitos para proceder al pago.

5. No podrá realizarse el pago, en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución que declare la procedencia del reintegro.

No obstante, cabrá efectuar el pago de la subvención si la entidad beneficiaria tuviera pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o fuera deudor por resolución de reintegro con la Administración autonómica, siempre que la deuda tributaria fuera menor a la subvención reconocida.



En este caso, la Administración compensará la deuda mediante la práctica de la oportuna liquidación si a la fecha del pago aún subsistiera el crédito a favor de la Administración, evitando de este modo la suspensión del proceso de concesión de la ayuda.

6. Si antes del pago se advirtiera que la entidad beneficiaria incumple alguna de las circunstancias expresadas en el apartado anterior, se le concederá un plazo de diez días para que acredite que ha subsanado tal situación, advirtiéndole de que si no lo hiciera en plazo se dictará resolución declarando la pérdida del derecho al cobro de la subvención, sin perjuicio de la aplicación cuando proceda, de las responsabilidades a que hace referencia la normativa en materia de subvenciones.

7. El Director General de Desarrollo Rural indicará a las entidades beneficiarias los medios de que disponen para que puedan proceder a la devolución voluntaria de la subvención, entendiéndose por ésta la que se efectúa sin previo requerimiento de la Administración.

**Decimoctavo.— Aplicación de penalizaciones por incumplimientos.**

1. De acuerdo con el artículo 63 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles durante los controles administrativos.

El órgano instructor examinará la solicitud de pago presentada por la entidad beneficiaria y determinará los importes admisibles. Además, fijará:

- a) El importe pagadero a la entidad beneficiaria en función de la solicitud de pago y la decisión de concesión.
- b) El importe pagadero a la entidad beneficiaria tras el examen de la admisibilidad del gasto que figure en la solicitud de pago.

Si el importe fijado con arreglo a la letra a) supera el importe fijado con arreglo a la letra b) en más de un 10 % se aplicará una sanción administrativa al importe fijado con arreglo a la letra b). El importe de la sanción será igual a la diferencia entre esos dos importes, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

No obstante, no se aplicarán sanciones cuando la entidad beneficiaria pueda demostrar a satisfacción de la autoridad competente que no es responsable de la inclusión del importe no admisible o cuando el órgano instructor adquiera de otro modo la convicción de que la entidad beneficiaria no es responsable de ello.

2. La misma reducción se aplicará a los gastos que se identifiquen como no subvencionables durante los controles realizados sobre el terreno.

**Decimonoveno.— Reintegro de las subvenciones.**

1. Según lo establecido en el artículo 24 de la Orden DRS/947/2016, de 22 de agosto, en aquellos casos en los que se den las causas para proceder al reintegro de las subvenciones concedidas, se abrirá dicho procedimiento conforme a lo establecido en el título III del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

2. La concesión de las subvenciones previstas en esta Orden, al estar cofinanciadas por el FEADER, se condiciona al cumplimiento de los requisitos que establezcan los reglamentos comunitarios, la Comisión Europea y otras instituciones europeas, procediendo el reintegro en caso de incumplimiento de estos requisitos.

3. En particular, el incumplimiento por la entidad beneficiaria de la obligación de la adopción de las medidas de difusión contenidas en la resolución de concesión, será causa de reintegro de la ayuda en los términos previstos en la legislación general sobre subvenciones.

**Vigésimo.— Cláusula de adaptación a la normativa comunitaria.**

1. Esta convocatoria se aprueba y será ejecutada conforme al contenido del Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, al PDR Aragón y a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013, (UE) n.º 1306/2013 y (UE) n.º 1307/2013 en lo que respecta a sus recursos y a su aplicación en los años 2021 y 2022 y el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 en lo que respecta a los recursos y a la distribución de dicha ayuda en los años 2021 y 2022.

En lo referente a los gastos de los ejercicios siguientes es de aplicación la regla n+3 que permite pagos hasta el año 2025 (2022+3), conforme al artículo 38 del Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, y por tanto cofinanciados por FEADER.



2. En el caso de que, antes de resolver las solicitudes presentadas al amparo de esta Orden, fuera aprobada una modificación del Programa citado, que afecte al contenido de esta convocatoria, se procederá a la modificación de la misma incluyendo la apertura de un plazo para que las entidades solicitantes modifiquen o ratifiquen sus peticiones.

*Vigésimo primero.— Régimen de recursos.*

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2024.

**El Consejero de Agricultura,  
Ganadería y Alimentación,  
JAVIER RINCÓN GIMENO**



**ANEXO I**

**Subvenciones para las organizaciones y asociaciones ganaderas de animales de razas autóctonas**

Documentación que obra en poder de la Administración requerida en la tramitación de:

Documento	Órgano de la Administración donde fue entregado:	Fecha en la que fue entregado



**ANEXO II**

**CRITERIOS DE SELECCIÓN**

CRITERIO DE SELECCIÓN	PUNTUACIÓN
Disponibilidad de medios humanos y materiales adecuados para desarrollar las actuaciones relacionadas con el plan de conservación o de mejora de la raza y con la comprobación y cuantificación de los resultados del mismo.	Hasta 3 puntos: - Medios humanos y materiales adecuados: 3 puntos. - Medios insuficientes: 0 puntos.
Censo inscrito en el Libro Genealógico de la raza. (de explotaciones y de animales)	Hasta 2 puntos : - Expansión: 2 puntos. - Mantenimiento: 1 punto. - Recesión: 0 puntos.
Relevancia de la propuesta en función de:  - Las solicitudes y los intereses de la entidad solicitante.  - El grado previsto de difusión de la actividad:  - La distribución territorial.  - La calidad y cantidad de información que se prevé obtener.	Hasta 7 puntos:  Relevancia de la propuesta en relación con:  - Las solicitudes e intereses de la entidad: 1 punto. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Relevante: 1 punto.</li> <li>• No relevante: 0 puntos.</li> </ul> - El grado de difusión de la actividad: 4 puntos <ul style="list-style-type: none"> <li>• Difusión relevante: 4 puntos.</li> <li>• Difusión suficiente: 1 punto.</li> <li>• Sin difusión: 0 puntos.</li> </ul> - La distribución territorial: 1 punto. <ul style="list-style-type: none"> <li>• 2 o 3 provincias: 1 punto.</li> <li>• 1 provincia: 0 puntos.</li> </ul> - La cantidad y calidad de información recogida: 1 punto. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Información completa: 1 punto.</li> <li>• Sin información: 0 puntos.</li> </ul>



**ANEXO III**  
**Solicitud de PAGO**

**DATOS A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN**

Nº EXPEDIENTE

**SOLICITANTE**

NIF	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

**REPRESENTANTE**

NIF	NOMBRE:
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

**1. Grupos de empresas:**

• La entidad pertenece a un grupo de empresas: SI  NO

• Si la respuesta es SI:

¿El NIF de la empresa matriz es español?: SI  NO

NIF de la empresa matriz: .....

Razón social de la empresa matriz: .....

**2. Sexo de la entidad solicitante:**

Hombre (si la mayoría de los miembros del órgano de gobierno lo son)

Mujer (si la mayoría de los miembros del órgano de gobierno lo son)

Sin prevalencia (cuando en el órgano de gobierno hay el mismo nº de hombres y de mujeres)

**SOLICITA:**

El pago de la subvención correspondiente a un gasto justificado de ..... euros.

**La entidad** solicitante declara expresamente:

1. Que cuantos datos figuran en esta solicitud son ciertos.
2. Reunir y cumplir los requisitos contenidos en la Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se convocan subvenciones para **las organizaciones y asociaciones ganaderas de animales de razas autóctonas**, previstas en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020.

**DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A ESTA SOLICITUD:**

- Memoria de actividades realizadas conforme al contenido indicado en el **anexo IV**.
- Declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.
- Desglose de cada uno de los gastos realizados, que se acreditarán documentalmente.
- Facturas y nóminas acompañadas de documentos o extractos bancarios o contables que prueben el pago y documentos justificativos del pago.  
Las nóminas se acompañarán de los siguientes documentos:
  - RLC (Recibo de liquidación de cotizaciones - tc1) y justificante de su pago.
  - RNT (Relación nominal de trabajadores - tc2).
- Declaración de la entidad beneficiaria de no haber obtenido o estar pendiente de obtener otra ayuda que sea incompatible con la subvención concedida.
- Referente a otras ayudas compatibles: documentos justificativos de gasto correspondientes al **ejercicio 2025** presentados por las Asociaciones para la obtención de subvenciones a razas ganaderas puras procedentes de fondos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Estos documentos se aportarán en soporte informático en el plazo de quince días desde su presentación al órgano gestor de dichas ayudas, plazo que podrá ser posterior al 31 de octubre.
- Fotografía del cartel informativo situado en el lugar de realización de la actividad (formato jpg).

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Desarrollo Rural. La finalidad de este tratamiento es la recogida de datos de las personas solicitantes de las ayudas financiadas por fondos en materia de estructuras agrarias y desarrollo rura. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una misión realizada en interés público. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#) y [portabilidad](#) de los datos o de [limitación](#) y [oposición](#) a su tratamiento, así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#) a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento "SISTEMA DE AYUDAS EN MATERIA DE DESARROLLO RURAL " en [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileld=131](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileld=131)

En ....., a ..... de ..... de .....

Fdo: .....

**DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL**



## ANEXO IV

### MEMORIA DE ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL AÑO 2025

**INTRODUCCIÓN:** Breve descripción de los principales objetivos de la mejora genética perseguidos, de la implantación territorial de la asociación y de los medios técnicos y humanos disponibles, incluyendo el nombre del genetista responsable del programa de mejora y la institución a la que pertenece.

1. Gestión de libros genealógicos: censo total inscrito en las diversas secciones del libro genealógico; número de ganaderías inscritas; altas y bajas en el ejercicio.
2. Valoraciones morfológicas realizadas y censo calificado (número y explotación ganadera de actuación).
3. Animales genotipados y criterios seguidos (nº).
4. Pruebas de paternidad realizadas (nº).
5. Número de animales valorados genéticamente. Catálogos de sementales realizados.
6. Control de rendimientos:
  - Registros de facilidad de parto (bovino) (nº).
  - Registros de prolificidad (ovino). (nº).
  - Registros de pesos al nacimiento (nº).
  - Pesos a 90 días (bovinos)(nº).
  - Pesos al destete (bovinos)(nº).
  - Otros controles realizados: Índices de conversión.
7. Sementales incluidos en los programas de difusión mediante inseminación artificial, indicando dosis obtenidas e inseminaciones realizadas.
8. Series de testaje de sementales realizadas, indicando el Centro de realización y resultados obtenidos.
9. Aportación de material genético a los centros de reproducción y bancos de germoplasma animal (cuantificación de material aportado a cada centro).
10. Actividades de formación y divulgación de conocimientos para los ganaderos de la Asociación (tipo de actividad, lugar y número de asistentes).
11. Divulgación en medios: prensa, radio, televisión, redes sociales, actualización de la página web de la Asociación, folletos y publicaciones.
12. Participación en certámenes ganaderos: identificación del certamen, animales participantes en la feria y para subastas (animales adjudicados), ganaderos socios que participan.



## DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

**RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, según la Orden AGM/920/2022, de 6 de junio, de la línea eléctrica aérea de media tensión a 10 kV "Circu2\_CT1" a Foz de Calanda, en los términos municipales de Calanda y Foz de Calanda (Teruel), promovido y solicitado por Edistribución Redes Digitales, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2023/05779).**

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2).

Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 4. Industria energética, epígrafe 4.2. "Construcción de líneas para la transmisión de energía eléctrica (proyectos no incluidos en el anexo I) en alta tensión (voltaje superior a 1 kV), que tengan una longitud superior a 3 km, salvo que discurren íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado, así como sus subestaciones asociadas".

Promotor: Edistribución Redes Digitales, SLU.

Proyecto: Adecuación al Real Decreto 1432/2008 según la Orden AGM/920/2022 de la línea eléctrica aérea de media tensión a 10 kV "Circu2\_CT1" a Foz de Calanda, en los términos municipales de Calanda y Foz de Calanda (Teruel).

### 1. Descripción básica del proyecto y del documento ambiental presentado.

La infraestructura eléctrica se ubica al suroeste de la localidad de Calanda y se dirige en esa dirección hacia la localidad de Foz- Calanda, en los términos municipales de Calanda y Foz- Calanda (Teruel). Coordenadas UTM 30T (ETRS89) de ubicación de los apoyos de la línea eléctrica a adecuar en:



Apoyo	Coord. X	Coord. Y	Apoyo	Coord. X	Coord. Y
AP029495991	732.619	4.535.559	L01018003-0021	730.199	4.534.429
L01018003-0003	732.483	4.535.465	L01018003-0022	730.049	4.534.277
L01018003-0004	732.355	4.535.387	L01018003-0023	729.914	4.534.145
L01018003-0005	732.286	4.535.345	L01018003-0024	729.973	4.533.963
L01018003-0006	732.159	4.535.257	L01018004-0001	732.279	4.535.406
L01018003-0007	732.026	4.535.167	L01018004-0002	732.269	4.535.501
L01018003-0008	731.869	4.535.066	L01018004-0003	732.259	4.535.581
L01018003-0009	731.748	4.535.002	L01018004-0004	732.259	4.535.604
L01018003-0010	731.615	4.534.894	L01018004-0005	732.271	4.535.704
L01018003-0011	731.513	4.534.817	L01018004-0006	732.265	4.535.802
L01018003-0012	731.456	4.534.781	L01018004-0007	732.292	4.535.841
L01018003-0013	731.309	4.534.805	L01018004-0008	732.318	4.535.880
L01018003-0014	731.168	4.534.793	L01018004-0012	732.435	4.536.049
L01018003-0015	730.978	4.534.845	L01018006-0001	731.608	4.534.906
L01018003-0016	730.815	4.534.858	L01018006-0002	731.565	4.534.987
L01018003-0017	730.700	4.534.858	L01018006-0003	731.534	4.535.048
L01018003-0018	730.511	4.534.763	S85002	731.519	4.535.039
L01018003-0019	730.353	4.534.634	Z09476	731.541	4.535.148
L01018003-0020	730.283	4.534.541			

Se proyecta la adecuación al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, según la Orden AGM/920/2022, de varios tramos de la línea eléctrica aérea a 10 kV "Circu2\_CT1" a Foz de Calanda, en los términos municipales de Calanda y Foz de Calanda (Teruel).

La longitud total de la línea es de 4.522 m y consta de tres tramos con conductores tipo LA-56 y LA-30. El primer tramo tiene su origen en apoyo existente AP029495991 y finaliza en el apoyo existente L01018003-0024, con una longitud total de 3.433 m; el segundo tramo tiene su origen en el apoyo existente L01018003-0005 y finaliza en el apoyo existente L01018004-0012, con una longitud de 815 m; y el tercer tramo tiene su origen en el apoyo existente L01018003-0010 y finaliza en el apoyo existente L01018006-0003, con una longitud de 274 m.

El apoyo L01018006-0001 se sustituirá por un nuevo apoyo metálico de celosía C16-2000, con armado triangular y semicrucetas que garantizan la distancia de, al menos, 1,5 m entre conductores no aislados (detalle del apoyo en el plano 6.4). En el apoyo se instalarán aisladores poliméricos tipo C3670EBAV\_AR que garantizan la distancia de, al menos, 1 m entre las zonas de posada y los puntos más próximos en tensión; y se indica también que se forrará el puente de la fase central. Los vanos entre el apoyo existente L01018003-0010 y el apoyo a instalar L01018006-0001; y el vano entre el apoyo a instalar L01018006-0001 y el apoyo existente L01018006-0002 se retensarán a las mismas condiciones actuales, para no variar las condiciones mecánicas de los apoyos existentes.



La mayor parte de los apoyos existentes (31 apoyos) son metálicos de celosía y hay varios apoyos de hormigón (6 apoyos HAV). Los armados de los apoyos metálicos son en bóveda B1, bóveda plana, horizontal, en triángulo TR1 y al tresbolillo. En el plano aportado 6.3 del proyecto constructivo se muestra detalle planimétrico de los armados TR1 y B1, donde se garantiza que dichos armados garantizan la distancia de, al menos, 1,5 m entre conductores no aislados. En los armados en bóveda se garantiza también la distancia de, al menos, 0,88 m entre la base de la bóveda y el conductor de la fase central. Las actuaciones previstas de adecuación en cada uno de los apoyos implicados en la reforma de la línea eléctrica se muestran en el proyecto constructivo de la reforma. De forma general, se sustituirán las cadenas de amarre por nuevas cadenas con aisladores poliméricos que alcanzan distancias de, al menos 1 m entre las zonas de posada y los puntos más próximos en tensión; y cadenas de aisladores en suspensión que alcanzan distancias de, al menos, 0,6 m en el puente flojo. Se procederá al forrado del puente flojo de las fases superior y central (conductor, grapa suspensión y/o grapa de amarre) y forrado de las grapas de amarre y de las tres fases. En los apoyos con elementos especiales (interruptor seccionador, terminales, autoválvulas, etc.) se aislarán los puentes de unión entre elementos en tensión, así como las bajantes a elementos especiales. Los sistemas de sujeción de los conductores aéreos a los apoyos están formados por sistemas de aislamiento de vidrio y poliméricos tipo C3670EBAV\_AR para las cadenas de amarre que alcanzan líneas de fuga mínimas de 1.350 mm, y aisladores tipo CS70EB170/555 para las cadenas en suspensión que alcanzan una línea de fuga mínima de 980 mm. En el apoyo L01018004-0003 se indica que se realizará el puente de la fase central por debajo de la cruceta con ménsula y aislador de suspensión. El apoyo de hormigón L01018004-0007 se retirará para instalar un nuevo apoyo metálico de celosía L01018004-0008. En el apoyo L01018006-0001 se instalará interruptor seccionador III SF6 y se procederá al forrado de todos los puentes. Respecto a las medidas de protección de la avifauna contra la colisión, la documentación aportada indica que se prevé la señalización de los vanos que atraviesan cauces fluviales, zonas húmedas, pasos de cresta, collados de rutas migratorias y/o colonias de nidificación, mediante el empleo de bandas de balizamiento de neopreno en "X" de 5x35 cm, dispuestas en los conductores, de radio aparente inferior a 20 mm, de manera que generen un efecto visual equivalente a una señal cada 10 m como máximo y con una distancia máxima de 20 m entre señales contiguas en un mismo conductor.

En cuanto a la accesibilidad, la documentación aportada indica que el trazado de la línea eléctrica discurre por zonas de elevada accesibilidad. La parte final del trazado eléctrico discurre junto a un camino no asfaltado existente, y en la parte inicial de la línea eléctrica también hay caminos de acceso a los campos agrícolas próximos, y el acceso puede realizarse "campo a través" por los terrenos agrícolas. Así pues, todos los apoyos eléctricos se localizan en áreas cercanas a carreteras o caminos de acceso, no ubicándose ninguno de ellos en zonas de pendiente (tan sólo 7 apoyos se localizan en zonas de pendiente moderada).

El inventario ambiental es suficiente en cuanto a las descripciones de localización y topografía, medio abiótico (clima, hidrología, características geológicas y geomorfológicas, suelos), medio biótico (formaciones vegetales y usos del suelo, comunidades faunísticas), elementos de interés natural o propiedad pública, medio perceptual y paisaje integrado (dominios del paisaje y usos del suelo, calidad de paisaje, visibilidad, aptitud) y medio socioeconómico. El documento ambiental indica que el área afectada por la línea eléctrica se caracteriza por un moderado grado de antropización, siendo la agricultura y la actividad minera las actividades que han condicionado buena parte del terreno, siendo las áreas más naturalizadas la ribera de la terraza fluvial del río Guadalopillo, habiendo sido relegada el resto de la vegetación autóctona a zonas de pendiente y áreas rocosas de la zona sur. La vegetación en las zonas más forestadas de origen natural, además del bosque de ribera, ubicadas al sur del trazado eléctrico, se ve formada por un monte latizal, de una masa mixta de encina y pino carrasco, si bien en los alrededores, hay por un lado plantaciones de pino carrasco, y por otro, bosques naturales de coníferas formados por pino carrasco en estado fustal, complementado con monte bravo de enebro oxicedro y sabina negral. Respecto a la vegetación natural de interés en la zona, los HIC más cercanos corresponden al HIC 8210 "Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica", ubicado a tan solo a 14 m del trazado en el área montañosa (roquedos), y al HIC 5210 "Matorral arborecente con "Juniperus spp", el cual se ubica en las laderas de la Sierra de Peñas Blancas. En cuanto a la avifauna presente en la zona, destacan el águila-azor perdicera y milano real, ambas especies incluidas en el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas en la categoría "en peligro de extinción"; alimoche, chova piquirroja, cernícalo primilla, ganga ibérica, todas ellas catalogadas como "vulnerable" según el citado catálogo Aragonés; y garza imperial, aguilucho pálido, especies incluidas en el Lis-



tado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón.

Se valoran los impactos ambientales vinculados al proyecto sobre el medio abiótico (atmósfera, suelo, régimen geohidrológico, aguas subterráneas y red hidrológica), medio biótico (vegetación, fauna), figuras de protección, paisaje, dominio público y medio socioeconómico. La matriz de valoración de impactos en fase de obras de la reforma/ adecuación eléctrica identifica como compatibles todos los impactos sobre todos los factores ambientales analizados. En fase de explotación de la línea eléctrica no se esperan impactos significativos sobre el medio físico. Durante esta fase, las especies de avifauna presentes podrán sufrir accidentalidad asociada a electrocuciones y colisiones, impacto calificado por la matriz de impactos como moderado, de todas formas, la sustitución de un tendido eléctrico por otro adaptado a las normas de seguridad y medidas anticolidión y antielectrocución será positivo para minimizar el riesgo actual de estos impactos. Los impactos sobre la fauna y sobre las figuras de protección en fase de explotación por la propia presencia de la infraestructura y por el efecto barrera generado por la línea eléctrica se consideran compatible- moderados. Respecto al paisaje, se mantendrá la pérdida de calidad creada en el paisaje en fase de obras y se mantendrá la disminución de conectividad ecológica que produce la existencia del área de seguridad desbrozada bajo la línea, si bien el impacto es considerado compatible- moderado. Desde el punto de vista del medio socioeconómico, el impacto de la reforma es calificado como moderado- positivo. Tras la aplicación de las medidas preventivas y correctoras, todos los impactos en fase de obras de la reforma eléctrica siguen considerándose compatibles. En explotación de la línea, la mayor parte de los impactos son también considerados compatibles, a excepción de los impactos sobre la avifauna y figuras de protección por el efecto barrera generado por la infraestructura eléctrica, mortalidad por electrocución y colisión, y por la propia presencia de la línea eléctrica, impactos calificados como compatible- moderados, y los impactos sobre el desarrollo socioeconómico que se consideran moderado- positivos.

Se analiza la susceptibilidad del proyecto ante el riesgo de accidentes graves o catástrofes. Considerando la ubicación y condiciones edáficas, geológicas, litológicas y geomorfológicas en la zona, no existe riesgo de colapsos, pero sí de deslizamientos, no presentándose éste en las zonas llanas entorno a Calanda, pero sí de forma leve, moderada o incluso alta a lo largo del sector montañoso, y en la ribera del río Guadalopillo. Por otro lado, al ubicarse la mayor parte del trazado eléctrico en las terrazas fluviales del río Guadalopillo, en estas zonas existe riesgo muy alto; y al ubicarse el trazado en una zona relativamente plana y con desarrollo edáfico, la erosionabilidad del terreno es pequeña. El riesgo sísmico no es problemático, y no hay riesgo químico, nuclear o radiológico. La línea se ubica en un sector con susceptibilidad media por viento, al ser un área de pendientes suaves en un valle rodeado de montañas y con vegetación arbórea en muchas zonas es esperable que la exposición al viento sea escasa y heterogénea. De acuerdo a lo establecido en la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, en el trazado de la línea, en la zona de campos de cultivo leñosos y herbáceos de las inmediaciones de áreas forestales en la sierra son catalogadas con una tipología 6 (peligrosidad alta, e importancia baja o moderada). Estas mismas superficies ubicadas más al norte, incluido el núcleo urbano de Calanda son de tipología 7 (baja peligrosidad, y baja/media importancia de protección). Las áreas de pastizal-matorral, balsas de agua, así como áreas industriales o de extracción minera tienen una categoría de 5 (baja peligrosidad, y moderada importancia de protección). Las áreas forestadas, ya sean bosque de ribera o bosques de la sierra, reciben la tipología 3 (alta-media peligrosidad, y alta-media importancia de protección), si bien las áreas núcleo de los bosques de la ladera con catalogados con la tipología 2 (alto riesgo de incendios y alta importancia de protección). De forma puntual en el extremo suroeste del trazado en las inmediaciones de Foz de Calanda el trazado atraviesa un área de tipología 1 (importancia de protección y peligrosidad extrema), dada la presencia de una gran cantidad de biomasa junto a un área urbanizada. Por ello, la zona tiene un elevado riesgo de incendios.

Se plantean una serie de medidas preventivas y correctoras entre las que destacan aquellas para la adecuación del tendido eléctrico al objeto de evitar impactos de electrocución o colisión con aves. Se indica que no se instalarán aisladores rígidos (el proyecto prevé la instalación de aisladores poliméricos), no se instalarán puentes flojos ni aislados por encima de los travesaños o la cabecera de los apoyos, no se instalarán autoválvulas o seccionadores en posición dominante, en los apoyos especiales (provistos de seccionadores, fusibles, autoválvulas, conversiones subterráneas, entronques, etc.), se aislarán todos los puentes existentes entre los elementos de tensión. Respecto a las crucetas y armados, el documento ambiental indica que en los apoyos de alineación (suspensión), la fijación de las cadenas de aisladores



en las crucetas se realizará mediante cartelas que permitan mantener una distancia mínima de 0,7 m entre la zona de posada y el conductor de tensión. En los apoyos de ángulo y anclaje (amarre) la fijación de los conductores a la cruceta se realizará a través de cartelas o alargaderas y mediante un número de aisladores que permitan mantener una distancia mínima de 0,7 m entre la zona de posada y el armado y el conductor de tensión. En su defecto se aislarán los conductores de tensión, incluyendo las grapas de amare, hasta alcanzar la distancia mínima requerida. En los apoyos con armado horizontal se instalará el puente flojo central suspendido por debajo del travesaño. En los apoyos con armado tipo triángulo o tresbolillo la distancia entre semicrucetas y conductores o puentes flojos superiores no será inferior a 1,5 m. En su defecto se aislará 1 m de conductor a cada lado de la grapa de suspensión o, en los apoyos de amarre, se aislarán los puentes flojos. Para mitigar el riesgo de colisión el proyecto prevé la colocación de balizas salvapájaros en aquellos puntos en los que se atraviesen cauces fluviales, no previéndose para el resto del trazado. Las balizas se colocarán alternativamente en los tres hilos, con una cadencia visual resultante entre dos balizas consecutivas de 10 m. Se indican también medidas preventivas y correctoras específicas al objeto de minimizar los efectos sobre el paisaje y cubierta vegetal, indicando que en la elección del trazado se evitarán zonas topográficamente dominantes y de relieve accidentado, los apoyos se ubicarán o bien en áreas antropizadas o en áreas poco forestadas; los materiales sobrantes de la ejecución de las obras, residuos vegetales o de demolición se retirarán, siendo usados preferentemente para la restauración del entorno; en la construcción de accesos se utilizará como criterio la mínima afección a la vegetación natural, usando cuando sea posible caminos existentes o cultivos; se adecuará la ubicación de apoyos al terreno, aprovechando los accesos existentes y utilizando patas de longitud variable; durante los movimientos de tierra se evitará el arrastre de materiales a cursos de agua superficiales; y se procederá a la restauración de los terrenos tras el desmantelamiento de la línea al cesar su utilidad. Se eliminarán los elementos fijos y se extenderá tierra vegetal del entorno para que el propio banco de semillas regenere la vegetación y proteja el suelo de la erosión, entre otras medidas.

Se establece un plan de vigilancia ambiental que tendrá como objetivo garantizar el cumplimiento de las exigencias ambientales. Verificará que las medidas tomadas son realmente eficaces y en qué grado, establecerá las medidas correctoras que puedan requerirse, determinará los impactos no previstos proponiendo medidas adecuadas para contrarrestar los perjuicios detectados, y evaluará la eficacia de las medidas correctoras, y la aplicación de las medidas del plan de integración ambiental. El plan contemplará el equipo humano implicado, métodos de control, equipos de medida a emplear, frecuencia de controles etc. Su aplicación comenzará al inicio de las obras y se dilatará en el tiempo una vez hayan finalizado estas, de manera que se pueda corroborar la eficacia de las medidas correctoras aplicadas, así como evaluar posibles impactos residuales en el caso de que existan. Una vez finalizadas las obras será necesario realizar un informe que detalle el desarrollo de las obras, afecciones detectadas y medidas preventivas y correctoras llevadas a cabo, y se presentará al órgano ambiental.

## 2. Alternativas planteadas.

En el estudio de alternativas aportado, para la evaluación de la mejor localización se tienen en cuenta factores ambientales, socioeconómicos y constructivos. Se plantean tres alternativas, entre ellas la alternativa 0 o de no ejecutar el proyecto, alternativa que se descarta pues no mejorará la calidad del suministro eléctrico en la zona, y no se adoptarán medidas de protección de la avifauna en un área dentro del Plan de Recuperación del águila-azor perdicera, suponiendo un impacto negativo durante su explotación, por su actual peligrosidad para las aves por electrocución. La alternativa 1 (elegida) sigue el trazado existente, afectando a áreas ya alteradas en la instalación inicial de la red eléctrica, por lo que el impacto sobre la vegetación natural será limitado. Esta es la alternativa más eficiente técnicamente, al sustituir apoyos existentes por otros metálicos en la misma posición o cercana, aprovechando armados en la mayor parte de los apoyos, evitando problemas administrativos y conflictos con particulares, y evitando también la excavación y alteración de nuevas áreas. Dado que se va a intervenir en un entorno ya degradado, condicionado por la presencia de la línea existente en una zona de pastizales, matorral, campos de cultivo de leñosas, caminos y otras estructuras antrópicas como la cantera, se considera la solución más óptima ambientalmente. Además, tendrá un impacto paisajístico reducido, al sustituir una línea existente por otra en el mismo espacio, en una zona con relativamente poca visibilidad y ya degradado. La alternativa 2 plantea la renovación prácticamente total de la línea, pero generándose la construcción parcial de dos nuevos segmentos que conectarían las derivaciones, ubicadas en el sector septentrional y oriental, y sector central del trazado, de forma directa, y se reduce ligeramente



la longitud de conductores totales del trazado, instalándose nuevos apoyos a lo largo de los nuevos tramos establecidos. La necesidad de ocupación de nuevas superficies de la alternativa 2 frente a la 1, así como el desaprovechamiento parcial de los recursos existentes, además del mayor impacto de la alternativa 2 por degradación de suelos, unido al mayor impacto paisajístico generado por esta misma alternativa al incluir un nuevo trazado en un área visible en las inmediaciones de Calanda hacen que esta alternativa sea desestimada y se plantee la reforma íntegra de la línea eléctrica existente.

### 3. Documentación presentada.

Documento Ambiental (Artículo 37.1 Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón). Fecha de presentación: 14 de junio de 2023.

### 4. Tramitación, información pública y consultas realizadas.

Con fecha 14 de junio de 2023, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, solicitud de inicio en la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificado relativo al proyecto de adecuación al Real Decreto 1432/2008 según la Orden AGM/920/2022 de la línea eléctrica aérea de media tensión a 10 kV "Circu2\_CT1" a Foz de Calanda, en los términos municipales de Calanda y Foz de Calanda (Teruel), promovido y solicitado por Edistribución Redes Digitales, SLU. El 21 de junio de 2023 se genera la apertura del expediente: INAGA 500201/01/2023/05779.

En julio de 2023 se remite un ejemplar del Documento Ambiental a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo: Ayuntamiento de Foz- Calanda, Ayuntamiento de Calanda, Comarca Bajo Aragón, Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, Dirección General de Desarrollo Rural, Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Carreteras), Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Transportes), Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Energía y Minas, Confederación Hidrográfica del Ebro, Asociación Naturalista de Aragón-Ansar, Fundación Ecología y Desarrollo, Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife) y Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 138, de 20 de julio de 2023, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Dirección General de Ordenación del Territorio informa sobre el planeamiento urbanístico de los municipios afectados, describe la actuación y determina los principales elementos del medio y figuras de protección afectadas. El proyecto no afecta a la Red Natural de Aragón; sí se sitúa en ámbito de aplicación del Decreto 127/2006, de 9 de mayo del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río ibérico; y del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera en Aragón, y se aprueba su Plan de Recuperación. En cuanto al dominio público pecuario o forestal no se constata ninguna afección. Respecto al paisaje, y según los Mapas de Paisaje de Aragón para la comarca de Bajo Aragón, las Unidades de Paisaje afectadas por el proyecto son: BASE O1. FOZ-CALANDA con calidad homogeneizada con valor 8 (1-10) y fragilidad homogeneizada con valor 4 (1-5); y BACW 11- CALANDA con calidad homogeneizada con valor 7 y fragilidad homogeneizada con valor 4. Constata que el promotor utiliza la herramienta de mapas de paisaje; sin embargo, no realiza un análisis de visibilidad estableciendo un radio de acción respecto a la línea eléctrica. La actuación se enmarca dentro de la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos. Promover medidas específicas, compatibles con la legislación en materia de seguridad, para la integración paisajística de proyectos (...) a) Tendidos eléctricos y otros tendidos aéreos, y del Objetivo 13.6 Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje de la Estrategia de Ordenación del Territorio Aragonés aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón (EOTA). Finalmente, y a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y se lleven a cabo todas las medidas que se proponen junto con las que el órgano ambiental determine y en consecuencia no sería preciso que se sometiera al trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, una vez analizada la documentación y examinada el área afectada por el proyecto comunica que consultados los datos existentes en la



Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación, no se conoce patrimonio paleontológico que se vea afectado por el proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en esta materia. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69). Consultados los datos existentes en la Carta Arqueológica de Aragón, se constata la alta potencialidad histórico-arqueológica de los municipios de Foz- Calanda y Calanda (destaca, es especial, el poblamiento de época ibérica); por ello, es necesaria la realización de prospecciones arqueológicas previas en el ámbito de implantación del proyecto (apoyos, accesos, zonas de acopio y aparcamiento, etc.). Las prospecciones serán realizadas por personal técnico cualificado siendo autorizadas previamente, coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Presidencia Interior y Cultura del Gobierno de Aragón. Los resultados de estas prospecciones deberán remitirse con carácter previo a la Dirección General de Patrimonio Cultural para que emita las Resoluciones oportunas o arbitrar las medidas que se consideren adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés, y establecer las medidas correctoras que considere adecuadas para la protección de dicho patrimonio.

- Consejo Provincial de Urbanismo (CPU) de Teruel, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2023, acuerda informar favorablemente el aspecto urbanístico sobre el proyecto de adecuación al Real Decreto 1432/2008, según Orden AGM/920/2022, de la línea eléctrica de media tensión a Calanda y Foz de Calanda (ITER 1877373) de acuerdo con lo previsto en el artículo 37.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, promovido por Edistribución Redes Digitales, SLU (CPU 2023/133), condicionado a la autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro por emplazarse parte de LAMT en zona de policía o dominio público del río Guadalopillo y otros cauces; y al informe favorable del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana por las afecciones a la N-420, según la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras.

- Confederación Hidrográfica del Ebro emite informe describiendo el proyecto e indicando una serie de consideraciones sobre las afecciones del mismo al medio hídrico en relación a hidrología, hidrogeología, análisis de vulnerabilidad ante riesgo de accidentes graves o catástrofes, figuras de protección ambiental, impactos y medidas minimizadoras de impactos. Finalmente concluye en lo que respecta a sus competencias, tanto desde el punto de vista medioambiental como de las funciones que tiene atribuidas la CHE (Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y modificaciones posteriores), considerando que, analizada la documentación presentada, los efectos previsibles del proyecto de adecuación de LAMT a 10 kV "Circu2\_CT1" a Foz de Calanda, en los términos municipales de Calanda y Foz de Calanda (Teruel), junto con las medidas preventivas y correctoras y el plan de vigilancia ambiental, se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo del cumplimiento de las medidas contempladas en el documento ambiental aportado, así como se lleven a cabo todas aquellas necesarias para proteger el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Por último, indica que deberán extremarse las precauciones durante la fase de obras para evitar la afección a los cursos de agua de la zona, teniendo especial cuidado con la escorrentía y el aporte de sólidos en suspensión a la red hidrológica, evitando cualquier tipo de contaminación accidental por vertido de hidrocarburos u otras sustancias contaminantes.

##### 5. Características del medio natural y calificación del espacio.

Zona central de la Comarca del Bajo Aragón, la línea eléctrica se ubica en la base y a lo ancho de la Sierra de Peñas Blancas, situada en el extremo noreste el Sistema Ibérico, ubicándose así en el límite sureste de la Depresión del Ebro. El trazado eléctrico transcurre de forma paralela al río Guadalopillo, discurriendo desde las inmediaciones al oeste del núcleo de Calanda, hasta las inmediaciones de la localidad de Foz de Calanda. Es una zona de pendientes entre suaves y moderadas, siendo estas más elevadas en el extremo sur, al ubicarse el trazado al lado de un Hogback, el cual ha sido atravesado por el río. El clima en la zona es mediterráneo continentalizado cálido con inviernos fríos. El trazado eléctrico atraviesa el río Guadalopillo en varios puntos, y la litología de la zona, a excepción de los depósitos fluviales del cuaternario, corresponde en el sector septentrional a depósitos sedimentarios constituidos principalmente por rocas silíceas (conglomerados y arcillas), mientras que el sector sur y este,



ligado al sistema montañoso, se conforma esencialmente por rocas carbonatadas (calizas y dolomitas).

El área afectada por la línea eléctrica se caracteriza por un moderado grado de antropización, siendo la agricultura y la actividad minera las actividades que han condicionado buena parte del área afectada por el trazado, siendo las áreas más naturalizadas la ribera de la terraza fluvial del río Guadalopillo, habiendo sido relegada el resto de la vegetación autóctona a las zonas de pendiente y áreas rocosas al sur de la zona. Se trata de un entorno conformado por áreas cultivadas por leñosas y herbáceas en las zonas más llanas, áreas cubiertas por superficie de pastizal y matorral que se encuentran en las zonas de mayor pendiente, o por encima de estas en superficies completamente improductivas, siendo frecuentes los roquedos. La vegetación en las áreas más forestadas de origen natural, además del bosque de ribera ligado a los ríos Guadalopillo en el norte, Guadalope en el este y a barrancos, ubicados al sur, y compuesta por una comunidad desarrollada (fustal) de chopo negro, chopo canadiense y almez, se ve formada por un monte latizal, de una masa mixta de encina y pino carrasco, si bien en los alrededores, hay por un lado plantaciones de pino carrasco, y por otro lado bosques naturales de coníferas formados por pino carrasco en estado fustal, complementado con monte bravo de enebro oxicedro y sabina negral. El trazado eléctrico no atraviesa zonas de vegetación natural inventariada como hábitat de interés comunitario; si bien en su entorno próximo aparecen representados los HICs 8210 "Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica", ubicado a tan solo a 14 m del trazado en el área montañosa (roquedos), e HIC 5210 "Matorral arborescente con "Juniperus spp" en las laderas de Peñas Blancas. No se prevén afecciones a ejemplares de flora catalogada.

Respecto a la avifauna, es zona de campeo de especies entre las que destacan el águila-azor perdicera y milano real, ambas especies incluidas en el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas en la categoría "en peligro de extinción"; alimoche (que cuenta con un territorio de nidificación próximo a la infraestructura eléctrica), chova piquirroja, cernícalo primilla, ganga ibérica, todas ellas catalogadas como "vulnerable" según el citado catálogo Aragonés; y garza imperial, aguilucho pálido, especies incluidas en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón.

La línea eléctrica a adecuar se ubica en ámbito del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) en Aragón, y se aprueba su Plan de Recuperación, sin afectar a sus áreas críticas, que se localizan a unos 2,4 km al sureste. Se ubica por tanto en área prioritaria de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; y por tanto queda incluida dentro de las zonas de protección determinadas en el artículo 4 del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión. La línea se ubica también en ámbito del Decreto 60/2023, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río ibérico (*Austropotamobius pallipes*) y se aprueba un nuevo Plan de Recuperación, sin afectar las obras a áreas críticas de la especie.

El proyecto no afecta a ámbito de Espacios Naturales Protegidos, espacios de la Red Natura 2000, ni a ámbito de Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN), ni a cualquier otra figura de catalogación ambiental. Los dominios públicos forestal o pecuario tampoco se verán afectados por las obras de la reforma eléctrica.

A 8,6 km al sur de la infraestructura eléctrica se localiza el punto de alimentación de aves necrófagas de Mas de las Matas, regulado por el Decreto 102/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización de la instalación y uso de comederos para la alimentación de aves rapaces necrófagas con determinados subproductos animales no destinados al consumo humano y se amplía la Red de comederos de Aragón.

#### 6. Potenciales impactos del proyecto y valoración.

- a) Afecciones sobre la atmósfera y el aire. Valoración: impacto potencial bajo. Por el incremento de la contaminación, nivel de polvo y ruido motivados por la ejecución de las obras y trasiegos de vehículos y de maquinaria hasta el punto de actuación. Durante la fase de funcionamiento afección por campos electromagnéticos si bien, las distancias mantenidas minimizan el impacto.
- b) Afección al suelo, la geomorfología y el paisaje. Valoración: Impacto potencial bajo. No se prevén grandes volúmenes de tierras por excavaciones ni rellenos, así como tampoco la ocupación de grandes superficies. Podrían producirse vertidos accidentales por



- el uso de maquinaria, que se pueden evitar con las adecuadas prácticas ambientales. La afección al paisaje será de escasa relevancia al no generar nuevas superficies desnudas con desmontes o terraplenes, siendo mínima la posibilidad de desencadenar procesos erosivos ni tampoco suponer el proyecto una gran ocupación del espacio visual. Se considera que el proyecto no supera la capacidad de acogida en este paisaje.
- c) Afecciones sobre la fauna. Valoración: efecto positivo. Se adoptan medidas que mejoran el estado inicial. Las obras de reforma de la infraestructura eléctrica existente, manteniendo su trazado aéreo, suponen mantener parte del riesgo de electrocución para las aves que campean en la zona, especialmente para las especies catalogadas y aquellas de mayor tamaño. Por otro lado, es importante señalar que se realizarán las actuaciones tal y como se solicitó desde el Servicio de Biodiversidad del Gobierno de Aragón en el año 2021 con el fin de reducir significativamente la siniestralidad de avifauna detectada en este tendido. Este tendido eléctrico tiene una alta tasa de mortalidad, lo que indica la importancia de la corrección de este tendido.
- En este sentido, todos los armados de los apoyos del trazado eléctrico a adecuar garantizarán las distancias mínimas antielectrocución establecidas en la legislación vigente; las cadenas de aisladores en amarre de los conductores aéreos a los apoyos alcanzarán distancias de, al menos, 1 m entre las zonas de posada y los puntos más próximos en tensión, las cadenas de aisladores en suspensión garantizarán una línea de fuga superior a 0,7 m; y se aislarán todos los puentes de unión entre elementos en tensión y bajantes a elementos especiales. Todo ello hará que la instalación se adecue a las prescripciones técnicas establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, disminuyendo así la electrocución aviar. Para minimizar los impactos por colisión de la avifauna con la infraestructura eléctrica, y debido a la ubicación de la línea eléctrica en ámbito del Plan de Recuperación del águila- azor perdicera, y con presencia en la zona de otras especies de avifauna amenazada o sensible, se considera necesario el balizamiento de todo el trazado eléctrico aéreo a reformar, minimizando así los riesgos de colisión para la avifauna.
- La adecuación/ reforma de la línea eléctrica aérea existente se considera compatible con el Plan de Recuperación del águila- azor perdicera, pues se trata de una reforma de una línea eléctrica aérea ya existente, de cara a minimizar los impactos por colisión y/o electrocución para la avifauna, y seguirá el mismo trazado que la línea eléctrica antigua.
- d) Afección sobre la vegetación natural y a Hábitats de Interés Comunitario: Valoración: impacto potencial medio- bajo. En las obras de la reforma/ adaptación eléctrica, a pesar de que se mantendrá el trazado de la línea actual, el acondicionamiento de las superficies de los apoyos, y algunos accesos a los mismos, debido a los movimientos de tierra necesarios y al desbroce de vegetación natural, se prevé un impacto sobre la vegetación; si bien tan sólo se prevé la sustitución del apoyo L01018006-0001, lo que implicaría una afección de 1,28 m<sup>2</sup> de pastizal en un arbolado de frondosas, y no se prevé ninguna afección sobre vegetación natural de interés inventariada como Hábitat de Interés Comunitario. Además, la línea eléctrica no modifica su trazado, pudiéndose utilizar la propia calle de servidumbre de la línea para el acceso, y discurre en gran parte de su trazado junto a un camino existente y por zonas agrícolas con accesos y en terrenos de escasa pendiente, y con la aplicación de medidas preventivas y correctoras, las afecciones sobre el suelo y la vegetación se verán minimizadas. No se afectará a flora catalogada como amenazada.
- e) Hidrología e Hidrogeología. Valoración: impacto potencial bajo. El proyecto no ocupa dominio público hidráulico de cauces principales o secundarios. Tampoco, por la naturaleza del proyecto, se deberían ver afectados los niveles acuíferos. Durante la ejecución podría producirse la contaminación indirecta de las aguas por vertidos accidentales de aceites y/o lubricantes que pudiesen contaminar las aguas superficiales y/o subterráneas si no se toman las medidas pertinentes.
- f) Afección por riesgos naturales e inducidos. Valoración: Impacto potencial bajo. Realizada la valoración de vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves, se determina que, en la mayor parte del trazado eléctrico, el riesgo de incendios forestales es de los tipos 1, 3, 5, 6 y 7 según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. Las afecciones por riesgos naturales e inducidos indican riesgo meteorológico medio por vientos



en la zona, una densidad media de descargas de 1,876 km<sup>2</sup>/año, densidad media de rayos de 1,06 km<sup>2</sup>/año y densidad media de tormentas de 19,003 días/año. En cuanto a los riesgos geológicos, el trazado eléctrico se localiza en aluvial, y en una zona con riesgo por hundimientos y deslizamientos tipificados como “muy bajo- bajo”.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre y por el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, he resuelto:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de adecuación al Real Decreto 1432/2008 según la Orden AGM/920/2022 de la línea eléctrica aérea de media tensión a 10 kV “Circu2\_CT1” a Foz de Calanda, en los términos municipales de Calanda y Foz de Calanda (Teruel), por los siguientes motivos:

- Afecciones minimizadas sobre el Plan de Recuperación del águila- azor perdicera y avifauna amenazada, por la adaptación de la línea eléctrica reformada a las prescripciones técnicas de protección de la avifauna establecidas en la legislación vigente, y con la intensificación de las medidas de señalización de la línea.
- Reducidas afecciones sobre la vegetación natural y paisaje por el aprovechamiento de la calle existente, trazado de la línea en su mayor parte por terrenos agrícolas de escasa pendiente y con acceso, sin presencia de vegetación natural de interés, y con la aplicación de medidas preventivas y correctoras.
- La incorporación de medidas preventivas y correctoras en el proyecto.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto:

1. El ámbito de aplicación de la presente Resolución son las actuaciones descritas en el documento ambiental del proyecto de adecuación al Real Decreto 1432/2008 según la Orden AGM/920/2022 de la línea eléctrica aérea de media tensión a 10 kV “Circu2\_CT1” a Foz de Calanda, en los términos municipales de Calanda y Foz de Calanda (Teruel), promovido y solicitado por Edistribución Redes Digitales, SLU.

2. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. De igual manera, se desarrollará el programa de vigilancia ambiental según las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas correctoras previstas, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental.

3. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia de Teruel la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un técnico superior como responsable de medio ambiente para asesorar en materia de aplicación de medidas preventivas, correctoras y de vigilancia, incluidas en el presente condicionado y en el documento ambiental. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Teruel.

4. Previamente al inicio de las obras se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. En este sentido:

4.1. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre o de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente.

4.2. Se deberá velar por la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en el diseño y ejecución de obras como en la explotación y restauración del medio afectado, en cumplimiento de la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA).

4.3. Con carácter previo a la ejecución del proyecto deberán realizarse prospecciones arqueológicas en la zona afectada. Las prospecciones serán realizadas por personal técnico



cualificado (arqueólogos) siendo autorizadas previamente, coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. Los resultados deberán remitirse con carácter previo a la Dirección General de Patrimonio Cultural para que emita las Resoluciones oportunas o arbitrar las medidas que se consideren adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés. Si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos fósiles o restos arqueológicos, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

5. Con objeto de minimizar las afecciones del proyecto de reforma eléctrica sobre las distintas especies de avifauna amenazada, y por la ubicación de la infraestructura eléctrica en ámbito del Plan de Recuperación del águila- azor perdicera se deberá cumplir lo siguiente:

5.1. Para minimizar los riesgos de colisión de la avifauna con la línea eléctrica, se instalarán balizas salvapájaros a lo largo de todo el trazado eléctrico aéreo. Las balizas serán en forma de tiras de neopreno en X de 5 x 35 cm o algún otro tipo de salvapájaros que tenga partes móviles o de balanceo y sistemas catadióptricos que aumenten su visibilidad. Se instalarán con una cadencia visual de una señal cada 10 m, es decir, cada 30 m en cada conductor. Las balizas deberán ser colocadas antes de la puesta en servicio de la línea, no debiendo exceder más de 7 días entre el izado y tensado de los cables y su señalización.

5.2. El material aislante a instalar garantizará el perfecto aislamiento de los puentes de unión entre elementos en tensión y bajantes a elementos especiales. El titular de la línea mantendrá las instalaciones, materiales aislantes y balizas salvapájaros en perfecto estado durante toda la fase de funcionamiento de la instalación, debiendo proceder a su renovación cuando carezcan de las propiedades que eviten riesgos a la avifauna.

6. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos bajo las infraestructuras eléctricas o en su entorno, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de protección de la naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, podrá ser el propio personal de la instalación quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.

7. Durante la realización de las obras proyectadas se deberán evitar afecciones innecesarias y respetar al máximo las zonas de vegetación natural, minimizando los daños sobre ellas. No se abrirán nuevos accesos o se alterará el suelo, utilizando los accesos existentes, o circulando "campo a través". En cualquier caso, previamente al inicio de los trabajos, se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras, zonas de acopios, parques de maquinaria y todos los accesos, de forma que sus límites queden perfectamente definidos. Las superficies naturales afectadas por las obras serán convenientemente restauradas a su estado original y revegetadas, utilizando para ello especies de flora autóctona.

8. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles, etc.). Los cambios de aceites, reparación de maquinaria o limpieza de hormigoneras se realizarán en zonas expresamente destinadas para ello, alejadas de los cauces de barrancos y arroyos o de cualquier otro punto de agua, y fuera de las zonas con vegetación natural. Finalizadas las obras, se retirarán, las infraestructuras temporales de obra, los acopios de material sobrante y cualquier residuo generado se gestionará conforme a su calificación, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza. Los residuos de construcción y demolición de la obra deberán ser gestionados y depositados en vertederos autorizados, conforme a su naturaleza, dejando la zona en perfectas condiciones de limpieza y cumpliendo en todo momento con el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre. Se retirarán obligatoriamente por gestor autorizado de residuos peligrosos los aceites usados y cualquier otro residuo calificado como tal procedente de la ejecución del proyecto. Los residuos asimilables a urbanos generados durante la fase de obra serán depositados por la empresa adjudicataria en los sistemas de recogida existentes ya sean municipales o comarcales.

9. En cuanto a los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

10. Durante la ejecución de las obras se deberá cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en



la Comunidad Autónoma de Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de los trabajos de perforación y excavación, así como de aquellas relativas a la maquinaria necesaria para los mismos. Durante los trabajos en los que se emplee maquinaria se consultará el boletín de riesgo de incendio previsto para ese día. En caso de alerta de incendios (amarilla, naranja y roja) el director de obra determinará la pertinencia de la realización o no de aquellos trabajos que puedan originar un incendio forestal, indicará las medidas necesarias a seguir para su prevención, y se responsabilizará de cualquier accidente o incendio que se pueda provocar. No se realizará ningún trabajo cuando la alerta sea rojo plus.

11. Se desarrollará un plan de vigilancia ambiental al objeto de comprobar el adecuado cumplimiento de las condiciones del presente informe de impacto ambiental. El plan de vigilancia ambiental incluirá tanto la fase de construcción como la fase de explotación de la línea y subestación eléctrica y fase de desmantelamiento. Se prolongará, al menos dos años desde el abandono y desmantelamiento de la instalación. El Plan de vigilancia ambiental estará sujeto a seguimiento por parte del personal técnico del departamento competente en materia de medio ambiente del Gobierno de Aragón, con este fin deberá notificarse las fechas previstas de las visitas de seguimiento con antelación suficiente al correspondiente Coordinador del Área Medioambiental para que, si se considera, los Agentes de protección de la naturaleza puedan estar presentes y actuar en el ejercicio de sus funciones. La vigilancia hará una especial incidencia en la detección de posibles accidentes de aves por colisión y electrocución, en el estado de los materiales aislantes, en las medidas de protección de la vegetación natural y en la correcta gestión de residuos generados durante la fase de obras. El Plan de Vigilancia Ambiental también deberá prestar especial atención a la prevención de la contaminación, y afecciones a las aguas, flora y fauna, especialmente la catalogada como amenazada del entorno. Durante la fase de construcción los informes del plan de vigilancia ambiental serán mensuales con un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes anteriores. Durante la fase de explotación, en sus primeros tres años, los informes de seguimiento serán trimestrales junto con un informe anual con conclusiones. Pasados tres años y durante la fase de funcionamiento se realizarán informes semestrales y un informe anual que agrupe los anteriores con sus conclusiones. Durante la fase de desmantelamiento los informes serán mensuales durante el desarrollo de las operaciones y un informe final con sus conclusiones. Los dos años siguientes a la finalización de los trabajos de desmantelamiento los informes serán trimestrales junto con su informe anual.

Conforme se establece en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 6 de diciembre, el promotor remitirá al órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas), informes cuatrimestrales relativos al desarrollo del plan de vigilancia ambiental, los cuales estarán suscritos por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos y planos en archivos con formato pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato shp, huso 30, datum ETRS89). En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Medio Ambiente y Turismo de Teruel, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

12. Finalizada la fase de explotación, se desmontará la línea procediendo a restaurar el espacio afectado a sus condiciones iniciales.

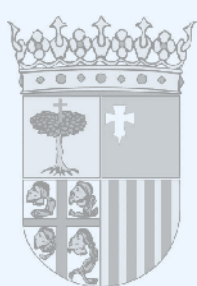
Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 17 de octubre de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS FERNANDO SIMAL DOMINGUEZ**



**RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de modificación de captación manantial “Regajo del Peral”, para incorporar abastecimiento a población en el término municipal de Manzanera (Teruel), promovido por el Ayuntamiento de Manzanera. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2023/08744).**

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2). Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 9. Otros proyectos, epígrafe 9.14. Cualquier proyecto no incluido en el anexo I que, individualmente o en combinación con otros proyectos, pueda afectar de forma apreciable directa o indirectamente a espacios de la Red Natura 2000.

Promotor: Ayuntamiento de Manzanera.

Proyecto: Modificación de captación manantial “Regajo del Peral”, para incorporar abastecimiento a población en el término municipal de Manzanera (Teruel).

1. Descripción, proyecto y síntesis del documento ambiental.

La actuación se ubica en el término municipal de Manzanera, dentro de la Comarca Gúdar-Javalambre, al pie de la Sierra de Javalambre, en el sur de la provincia de Teruel, a una altitud media de 981 msnm.

La localidad de Manzanera se abastece de agua para la población gracias a la concesión del manantial Fuente Tejeda, cuyo titular es el Ayuntamiento de Manzanera, que data de julio de 1996 y cuenta con un volumen anual de 128.491 m<sup>3</sup>. El agua de esta manantial llega a un depósito en el Barrio Paraíso Bajo (1.000 m<sup>3</sup>) y desde este depósito, el agua se lleva a otros dos depósitos, uno ubicado junto al Balneario (250 m<sup>3</sup>) y otro ubicado junto a Manzanera (600 m<sup>3</sup>). En estos dos depósitos el agua es potabilizada y abastecen al Balneario y al barrio Los Cerezos, el primero y a Manzanera, el segundo.

Durante los últimos años se ha constatado que la sequía ha mermado el agua que llega desde esa captación a los depósitos municipales. El Ayuntamiento, también es titular de una concesión de agua con destino a riego en el manantial Regajo del Peral, que data de julio de 1996 y cuenta con un volumen anual de 50.400 m<sup>3</sup>. Se pretende modificar las características de esta segunda concesión para que se incorpore como abastecimiento a la población, conectando con una tubería la primera captación con la tubería de la segunda captación.

El proyecto consiste, por tanto, en conectar el agua del manantial Regajo del Peral a la tubería del manantial La Tejeda, para que así, el agua de los dos manantiales llegue al depósito en el barrio Paraíso Bajo y desde allí, a los otros dos depósitos para abastecer a las localidades antes mencionadas. La captación manantial Regajo del Peral, se ubica en el polígono 53 parcela 205, en el punto de coordenadas UTM ETRS 89 Huso 30: 681.576 / 4.430.372. Desde este punto, se proyecta una conducción de agua de 1.333 metros; durante los primeros 480 m discurre por parcelas de labor, luego cruza un pequeño barranco, atraviesa un camino y en el p.k. 0+490, la nueva conducción llega a la carretera de acceso a Paraíso Alto, discurre por la plataforma de esta carretera hasta el final, donde conectará, en el punto de coordenadas UTM ETRS 89 Huso 30: 681.496 / 4.431.474, a la tubería que lleva el agua a la otra captación hasta los depósitos de agua de abastecimiento. En el P.K. 0+720 la nueva tubería se anclará al tablero del puente existente para cruzar el Río de los Paraísos.

Se contempla acondicionar el acceso al manantial para permitir el paso de maquinaria y mejorar la captación; además, se creará una pequeña caseta de obra, con dimensiones 1 x 1 m de planta, para la captación y donde se llevarán los drenajes que recogen el agua. En el trazado que discurre junto a la carretera, será necesario demoler el pavimento para excavar la zanja. Se abrirá una zanja por tramos, nunca más grandes de 200 m, de 0,5 m de anchura media y 1,30 m de profundidad en zonas agrícolas y 0,40 x 1 junto a la carretera. Cuando la red cruce caminos, se proyecta el corte con sierra del pavimento actual y su retirada a vertedero; la tubería será de PE y 250 mm de diámetro. En el caso de cruzar cauces, la tubería será de las mismas características e irá, como mínimo, 1 m por debajo del cauce del río, tal y como exige la Confederación Hidrográfica del Júcar. Para cruzar el río Paraíso, en el p.k. 0+720, se dispondrá una camisa anclada al tablero del puente existente con perfiles metálicos, con tubo de PE y 200 mm diámetro. Una vez nivelado y compactado el fondo de la zanja se colocará una cama de arena, de 10 cm sobre la que se colocará la tubería PEAD PE 100 azul de 110 mm de diámetro. Se instalarán otros elementos como ventosas y válvulas. Una vez rellanada la zanja y compactado el terreno, se repondrán los caminos de tierra con 20 cm de zahorra natural y el pavimentado mediante solera de 18 cm de espesor, sobre la que antes se habrán aportado 15 cm de zahorra artificial. Se estiman unos 420 m<sup>3</sup> procedentes de la



demolición de hormigón en la calzada, de restos de hormigón en construcción de arquetas y tierras.

En la evaluación de impactos, se indica que, sobre la hidrología, el mayor impacto que se puede producir es el arrastre de tierras y enturbiamiento del cauce del barranco y su posterior evacuación hacia cauces mayores, pero dado que es temporal y recuperable, se considera compatible. No se modifica el relieve natural del terreno, no habrá ni taludes ni de desmonte ni de terraplenes, y no se prevé la generación de préstamos ni vertederos. Se considera el impacto generado sobre la flora compatible, ya que la tubería por donde discurre por terrenos de cultivos o naturales, se contempla excavaciones en zanja con retirada previa y posterior reposición de la tierra vegetal y el resto se realiza en zonas antropizadas, caminos y carretera. Durante la fase de construcción, las acciones generadoras de ruido afectarán negativamente a la fauna, pero no se considera una zona de nidificación importante. Respecto a la flora, en la ZEC Javalambre II, se indica la existencia del taxón *Sideritis Fernández-casasii*, especie catalogada como “sensible a la alteración de su hábitat” y de “interés especial”, por lo que se realizará un replanteo previo de la obra con personal del Servicio Provincial de Medio Ambiente para determinar si existiera algún espécimen de flora catalogado y, si así fuera, proceder a su trasplante. Igualmente, se producirá a un replanteo previo de la obra para determinar si existiera algún ejemplar de cangrejo de río y si así fuera, se procedería a su traslado a lugar adecuado. No se afectan a yacimientos arqueológicos ni paleontológicos. No se considera ningún impacto significativo ni fase de explotación ni de desmantelamiento.

Entre las medidas propuestas, se incluyen medidas sobre la gestión de residuos en construcción, o sobre el paisaje y espacios protegidos, prestando especial atención a la reposición de la tierra vegetal. La ejecución de las obras se realizará fuera del período de nidificación de las rapaces. Se intentará realizar las obras en el período en que los cauces lleven menos cantidad de agua. Se señalizará adecuadamente la obra para evitar molestias a la población. Todas estas medidas se llevarán a cabo igualmente durante la fase de desmantelamiento. Se incluye un Seguimiento que garantice el cumplimiento de todas estas medidas, contratando personal cualificado para el programa de vigilancia ambiental propuesto.

## 2. Alternativas estudiadas.

Las principales alternativas estudiadas se han seleccionado teniendo en cuenta la orografía del terreno, para poder llevar el agua a los depósitos por gravedad, sin necesidad de emplear energía para bombearla. Se ha contemplado la Alternativa 0 o no llevar a cabo la realización del proyecto, lo que supone un impacto severo sobre el medio socioeconómico de la zona. La Alternativa 1 supone una conducción de 1.350 m de longitud, cruzando varios caminos y atravesando 3 barrancos. La Alternativa 2 consiste en una conducción de 1.333 m, discurriendo en su mayor parte junto a la carretera de acceso a Paraíso. Por este motivo, junto con que es la opción más corta, se opta por esta última alternativa.

## 3. Documentación presentada.

Documento Ambiental. Fecha de presentación: 26 de septiembre de 2023.

## 4. Tramitación del expediente, información pública y consultas.

En octubre de 2023 se remite un ejemplar del Documento a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de Manzanera.
- Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel.
- Diputación Provincial de Teruel.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio.
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras.
- Confederación Hidrográfica del Júcar.
- Asociación de Desarrollo Gúdar - Javalambre.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Asociación Naturalista de Aragón - Ansar.
- Ecologistas en Acción - Ecofontaneros.
- Ecologistas en Acción - OTUS.
- Acción Verde Aragonesa.



- Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 209, de 30 de octubre de 2023, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Dirección General de Desarrollo Territorial.— No son esperables especiales afecciones sobre el sistema de asentamientos ni la vivienda debido a la ejecución de este proyecto, si bien el promotor deberá velar por una baja emisión de polvo y ruidos que minimicen las molestias sobre la población durante el tiempo que duren las obras. Atendiendo a la cartografía disponible en el ICEAragón, se constata que la zona de actuación se ubica sobre suelo no urbanizable especial (SNU-E) vinculado a espacios naturales y suelo no urbanizable genérico (SNU-G). Las Unidades de Paisaje afectadas por el proyecto son “JS 03- Paraíso Alto”, con calidad homogeneizada 5 (1-10) y fragilidad homogeneizada 1 (1-5). Analizada la documentación aportada y realizado el análisis de los elementos del sistema territorial, a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, se entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable; y, en consecuencia, sólo sería preciso, a juicio de este Servicio, que se sometiera al trámite de Evaluación de impacto ambiental Simplificada.

-Dirección General de Patrimonio Cultural.— Consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y en la Carta Arqueológica de Aragón, en el ámbito de actuación del proyecto, no se conoce patrimonio paleontológico y/o arqueológico de Aragón que se vea afectado por este proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica y/o arqueológica. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos y/o arqueológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

-Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel.— El municipio de Manzanera cuenta con Plan General de Ordenación Urbana y la conducción discurre sobre suelo no urbanizable genérico y suelo no urbanizable especial protección (Forestal). En cuanto a las limitaciones existentes en estos tipos de suelos, la actuación no lleva aparejada ninguna construcción de edificios y en cuanto al alcance de las instalaciones no parece que éstas impliquen la transformación en esta clase de suelo. Urbanísticamente los usos e instalaciones previstos en suelo no urbanizable genérico y Especial protección (Forestal), podrían encajar en los supuestos autorizables del PGOU de Manzanera, como construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas (Obras públicas e infraestructuras), sin perjuicio de las autorizaciones establecidas por la normativa sectorial correspondiente a esta infraestructura. Se informa favorablemente el aspecto urbanístico sobre el proyecto de modificación de la captación manantial “Regajo del Peral”, para incorporar destino abastecimiento de la población de Manzanera.

## 5. Descripción y catalogación del medio.

### Descripción general.

Proyecto ubicado junto a la pedanía de Paraíso Alto, en torno a los 1.000 m de altura, en el sur de la Sierra de Javalambre, sector más oriental de la Cordillera Ibérica. Se trata de una zona que actúa como divisoria de los ríos Turia y Mijares donde, geológicamente, afloran materiales del mesozoico, con predominio de formaciones carbonatadas jurásicas. Se trata de una zona eminentemente forestal, donde aparecen enclavados de cultivos agrícolas de secano, en el que aparecen cartografiados los hábitats de interés comunitario 9560 (prioritario) “Bosques endémicos de *Juniperus* sp.”, 9530 “Pinares mediterráneos de pinos negros endémicos”, 6420 “Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoechoen” o 92A0 “Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*”. El trazado de la conducción queda incluido dentro de dos cuadrículas 1x1 UTM de la especie de flora *Euonymus latifolius*, incluida en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial.

En cuanto a la avifauna presencia de especies como alondra de dupont, incluida como “en peligro de extinción” en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, aunque en el entorno de la actuación se considera poco probable por la abundancia de masas forestales próximas. Además, presencia de otras especies como alondra común, jilguero, triguero o verdicillo, incluidas en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial.

### Aspectos singulares.

- Ámbito de aplicación del Decreto 60/2023, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río ibérico (*Austropotamobius* con poblaciones aguas debajo de la actuación).



- Ámbito de la ZEC ES2420129 "Sierra de Javalambre II" (Plan aprobado mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón y publicado mediante Resolución de 11 de marzo de 2021). Espacio de interés por sus variadas formaciones vegetales, entre cuyos hábitats objeto de conservación destacan el 9530 "Pinares sudmediterráneos de pinos negros endémicos" o el 9560 "Bosques endémicos de *Juniperus* sp."

- El proyecto afecta al Monte de Utilidad Pública número 181 "El Pinar", cuyo propietario es el Ayuntamiento de Manzanera.

- La actuación no afecta a ámbitos de Espacios Naturales Protegidos o Planes de Ordenación de los Recursos Naturales. Tampoco se produce afección a dominio público pecuario.

- La actuación queda ubicada preferentemente dentro de zonas de tipo 7, de baja media peligrosidad y baja importancia de protección, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal.

#### 6. Efectos potenciales del proyecto y valoración.

- a) Afección sobre vegetación natural, hábitats de interés comunitario y flora catalogada. Valoración. Impacto potencial bajo si se observa el condicionado de la presente Resolución. No se consideran afecciones relevantes sobre los valores naturales del entorno ya que la conducción se proyecta sobre parcelas agrícolas y junto con la plataforma de la carretera de acceso a la localidad de Paraíso Alto. No obstante, se pueden producir afecciones con las actuaciones a realizar junto a la captación o por las instalaciones auxiliares, dado que todo el trazado se ubica junto a vegetación forestal cartografiada como hábitat de interés comunitario y con posible presencia del taxón catalogado *Eunonymus latifolius*, debiendo establecerse medidas específicas al respecto.
- b) Afección sobre la fauna y planes de especies amenazadas. Valoración: impacto potencial bajo. En el ámbito de la actuación no se tiene constancia de la existencia de puntos de nidificación de especies amenazadas, por lo que no se prevén afecciones significativas, salvo molestias puntuales y de poca entidad, por la emisión de ruidos y gases debido al tránsito de maquinaria y personal de obra. La actuación se considera compatible con los objetivos de conservación del plan de recuperación del cangrejo de río, que afecta a área crítica, siempre que la detracción de caudales no suponga una reducción significativa de estos, ya que aguas abajo de la actuación existen poblaciones de cangrejo.
- c) Afección sobre espacios de la Red Natura 2000. Valoración. Impacto potencial bajo si se observa el condicionado de la presente Resolución. Dada la escasa entidad de las actuaciones a realizar en este territorio, la ubicación de la traza por parcelas agrícolas y junto a la plataforma de una carretera existente, no se consideran significativas las afecciones del proyecto a la ZEC ES2420129 "Sierra de Javalambre II". La actuación se considera compatible con su Plan Básico de Gestión, entre cuyas amenazas no se encuentra el tipo de proyecto a ejecutar y con la adopción de una serie de medidas para no producir afecciones sobre la vegetación forestal circundante. No se producen impactos relevantes sobre los hábitats de interés comunitario objeto de conservación de este espacio.
- d) Afección a la hidrología. Valoración: Impacto potencial bajo si se observa el condicionado de la presente Resolución. Según la documentación aportada se realiza un cruce con el río Paraíso en el P.K. 0+720, donde se dispondrá una camisa anclada al tablero del puente existente con perfiles metálicos. Durante la ejecución podría producirse la contaminación indirecta de las aguas próximas por vertidos accidentales de aceites y/o lubricantes, por lo que se deben establecer medidas al respecto. No está previsto el aumento de caudales para el nuevo destino de la concesión existente, si bien, será necesario el permiso del Organismo de cuenca para la modificación prevista.
- e) Afecciones sobre el relieve, suelo y paisaje. Valoración: Impacto potencial bajo si se observa el condicionado de la presente Resolución. Las obras previstas tienen unas dimensiones reducidas en lo que a excavación se refiere, por tratarse de la ejecución de las zanjas de profundidad en torno a 1,30 m y una anchura media de 0,5 m. Se prevé que los tramos de zanja se rellenarán con el material excavado, aunque no se indica si se puede emplear material externo o se pueden generar excedentes de excavación, que deberán gestionarse conforme a su naturaleza. Dada la ubicación de la traza, en su mayor parte junto a una carretera, no se producen afecciones significativas sobre el paisaje.
- f) Afecciones sobre dominio público forestal. Valoración: Impacto potencial medio-bajo. La tubería de abastecimiento se incluye dentro del Monte de Utilidad Pública número



181 “El Pinar”. Se trata de una ocupación temporal y se deberán adoptar las medidas necesarias para preservar adecuadamente su uso e integridad, solicitando la correspondiente concesión de uso privativo, de acuerdo al texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

- g) Afección por riesgos naturales e inducidos. Valoración: Impacto potencial alto/medio. La actuación queda ubicada preferentemente dentro de zonas de tipo 7, de baja media peligrosidad y baja importancia de protección, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. En cuanto a los riesgos por hundimientos y deslizamientos se consideran medios. Los riesgos meteorológicos se consideran medios derivados de rayos, tormentas y descargas y altos por vientos.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el Decreto 60/2023, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río ibérico (*Austropotamobius pallipes*) y se aprueba un nuevo Plan de recuperación, el Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se declaran las Zonas de Especial Conservación en Aragón, y se aprueban los planes básicos de gestión y conservación de las Zonas de Especial Conservación y de las Zonas de Especial Protección para las Aves de la Red Natura 2000 en Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, he resuelto:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de modificación de captación manantial “Regajo del Peral”, para incorporar abastecimiento a población en el término municipal de Manzanera (Teruel), por los siguientes motivos:

- Las afecciones sobre espacios de la Red Natura 2000 son poco significativas siempre que se adopten las medidas preventivas y correctoras establecidas en la presente Resolución.
- La actuación es compatible con los objetivos del plan de conservación del cangrejo de río.
- La reducida utilización de los recursos naturales y escasa magnitud de los efectos generados sobre los diversos factores del medio, siempre que se adopten las medidas preventivas y correctoras establecidas en la presente Resolución.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto:

1. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. De igual manera, se deberá establecer un programa de vigilancia ambiental adaptándolo a las medidas propuestas y a las determinaciones que se indican en la presente Resolución, debiendo ser validado por este Instituto de forma previa al comienzo de las obras.

2. Con anterioridad a la ejecución del proyecto, se deberán recabar todos los permisos y las autorizaciones legales exigibles. Conforme a lo establecido en el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, se deberá solicitar en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la autorización para la ocupación temporal del monte de utilidad pública afectado por el proyecto.

3. La viabilidad técnica y ambiental del proyecto queda condicionada a la obtención de la correspondiente autorización para la modificación de la concesión de aguas por el Organismo de Cuenca y al cumplimiento del condicionado que se establezca en la misma.

4. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Teruel, las fechas previstas para el comienzo de la ejecución del proyecto. Durante la fase ejecutiva del proyecto, la dirección de obra incorporará un titulado superior como responsable de medio ambiente, para supervisar la adecuada aplicación, de todas las medidas preventivas, correctoras y de vigilancia incluidas en el documento ambiental, así como en el presente condicionado. Se comunicará, antes del inicio de las obras, el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al mencionado Servicio Provincial.



5. En cuanto a los trabajos de apertura de la zanja de la tubería de abastecimiento, la banda de ocupación prevista se deberá ajustar al máximo a la ocupación de viales, caminos existentes y parcelas de cultivo, evitando cualquier afección sobre vegetación natural, especialmente sobre hábitats de interés comunitario. El acopio de materiales y tránsito de vehículos únicamente se podrán realizar en zonas desprovistas de vegetación natural y se deberá realizar un jalonamiento de todos los tramos de la tubería que discurran junto a vegetación natural. El jalonado se realizará con elementos suficientemente consistentes para impedir su desplazamiento o destrucción a lo largo de toda la fase constructiva. Una vez finalizadas las obras, deberá quedar perfectamente restaurado el entorno afectado. Asimismo, se controlará la producción de polvo mediante riegos periódicos.

6. En caso de requerirse materiales de préstamos, deberán proceder de instalaciones debidamente autorizadas. Finalizadas las obras, se retirarán los volúmenes y elementos sobrantes, así como los residuos generados, gestionándose conforme a su calificación de acuerdo a la legislación vigente.

7. En la ejecución de las zanjas se separará y acopiará adecuadamente el horizonte orgánico (primeros 30 cm), para su reposición en superficie una vez instaladas las tuberías, debiendo restaurar adecuadamente los terrenos forestales que resulten afectados por las obras. Al objeto de evitar la caída, atrapamiento y posible muerte de fauna de pequeño o mediano tamaño, durante la fase de obras se procurará la vigilancia diaria o cubrición de los tramos de zanja abiertos para intubación.

8. Las zonas de acopio temporal de áridos y materiales y de parque de maquinaria deberán situarse en terrenos agrícolas. En caso de que se produzca excedente de tierras que no pueda ser compensado, éste deberá ser transportado a áreas de vertido autorizadas. Tras la finalización de las obras, el entorno deberá quedar libre de cualquier resto constructivo y en perfectas condiciones de limpieza, y deberá quedar garantizada la adecuada reposición de servicios y obras que puedan resultar afectadas por las obras.

9. Se deberá incorporar al proyecto definitivo un Plan de gestión de residuos, concreto y adaptado a las condiciones particulares de las actuaciones previstas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos y el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

10. Si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

11. Durante la ejecución de la fase de obras y en la fase de explotación del proyecto se adoptarán todas las medidas preventivas contempladas en la normativa vigente en materia de prevención y lucha contra incendios forestales en Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de los trabajos, así como de aquellas relativas a la maquinaria propia de los mismos.

12. Durante la fase de explotación el promotor deberá asegurarse que la detracción de caudal no afecta a los caudales ecológicos fijados para el río Paraísos por la Confederación Hidrográfica del Júcar con el objetivo de no poner en riesgo la conservación de los valores naturales ligados al medio acuático y en especial del cangrejo de río ibérico (*A. pallipes*).

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental.  
LUIS FERNANDO SIMAL DOMINGUEZ**



**RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada de la instalación para tratamiento de perfiles de aluminio para terceros ubicada en Camino de La Lobera, s/n, del término municipal de Nuez de Ebro (Zaragoza), promovido por Anodizados Ebro, SA. (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2021/11002).**

Con fecha 31 de julio de 2015, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón” Resolución de 7 de mayo de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada a una empresa de tratamiento de perfiles de aluminio para terceros, ubicada en el término municipal de Nuez de Ebro (Zaragoza), promovida por Anodizados Ebro, SA (Número de Expediente INAGA 500301/02/2012/6623).

Con fecha 22 de junio de 2017, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón” la Resolución de 7 de marzo de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 7 de mayo de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, relativa a la descripción de la instalación, consumo de materias primas, a eliminación de focos de emisión a la atmósfera y a la producción de residuos y su control (Expediente INAGA 500301/02/2015/10912) y (Expediente INAGA 500301/02/2016/08688).

Con fecha 30 de mayo de 2019, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón” la Resolución de 30 de abril de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 7 de mayo de 2015, relativa a la descripción de la instalación, consumo de materias primas, auxiliares y agua, vertidos de pluviales, nuevos focos de emisión a la atmósfera y generación de residuos (Expediente INAGA 500301/02/2018/12177).

Por Resolución de 28 de septiembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se considera no sustancial la modificación prevista consistente en la incorporación de instalaciones auxiliares para el mantenimiento de matrices del proceso de extrusión en concreto, la instalación de limpieza de matrices que consta de 6 cubas de 1000 litros, máquina de granallado, almacén de hidróxido sódico y almacén de aluminato sódico, en GRG sobre cubeto, también se va a instalar mesas de trabajo para los correctores de las matrices y fresadora, para revisión y puesta a punto de las matrices previamente limpiadas e instalación de nitrocarburation para endurecer la superficie y alargar la vida útil de las matrices. Además de la incorporación de instalaciones para mecanizado de perfiles: corte de precisión, curvado etc, y desmontaje de la planta de lacado horizontal, parada desde 2006. Para incorporar a la Autorización Ambiental Integrada los cambios derivados de la modificación no sustancial, Anodizados Ebro, SA deberá solicitar en el plazo de un mes la modificación puntual de su autorización (Expediente INAGA 500301/02/2021/7691).

Con fecha 27 de octubre de 2021, se recibe en el registro electrónico del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de Anodizados Ebro, SA para la modificación puntual de su Autorización Ambiental Integrada solicitando incorporar a su autorización las instalaciones auxiliares para la limpieza de matrices, para la revisión y puesta a punto de las matrices limpias y la nueva instalación de nitrocarburation. También solicita la incorporación de instalaciones para el mecanizado de los perfiles y desmontaje de la planta de lacado horizontal.

Con fecha 2 de noviembre de 2021 se notifica al promotor que su solicitud ha dado inicio del expediente INAGA 500301/02/2021/11002 de modificación puntual con tasas, cuyo pago se comunica con fecha 12 de noviembre de 2021.

Con fecha 22 de febrero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se considera no sustancial la modificación prevista consistente en instalar una planta solar fotovoltaica para autoconsumo sin excedentes sobre cubierta de la nave industrial, con una potencia pico instalada de 695,75 kWp. Cada módulo solar estará compuesto por células de silicio cristalino de alta eficiencia con una potencia de 575 Wp. Las placas solares se colocarán en la cubierta de la nave industrial teniendo en cuenta la distancia a los extractores de aire existentes y la energía producida (783.641 kWh en cada año) será utilizada en las propias instalaciones de Anodizados Ebro. Los equipos principales de la instalación son los módulos solares, inversores y la estructura coplanar que se colocará directamente sobre la cubierta.

Con fecha 12 de mayo de 2023, se le requiere al promotor documentación técnica relativa al subproducto aluminato de sodio y a los focos de emisión por parte de este Instituto que la empresa aporta con fecha 24 de mayo de 2023. Con fecha 30 de mayo de 2024, se le requiere al promotor nueva documentación técnica relativa al proceso de nitrocarburation, focos de emisión y residuos producidos por parte de este Instituto que la empresa aporta con fecha 12 de junio de 2024. Finalmente, con fecha de 20 de junio de 2024, se le vuelve a requerir al promotor más documentación técnica relativa al proceso de nitrocarburation, focos



de emisión y residuos producidos por parte de este Instituto que la empresa aporta con fecha 3 de julio de 2024.

Con fecha 30 de septiembre de 2024, se comunica al promotor el perceptivo trámite de audiencia para que pueda conocer el expediente completo y presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas, antes de resolver este Instituto la solicitud de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de las instalaciones ubicadas en el Camino de La Lobera, s/n del término municipal de Nuez de Ebro (Zaragoza), disponiéndose para ello de un plazo de diez días. No se han presentado alegaciones al respecto.

Considerando que el promotor ha justificado las modificaciones pretendidas en cuanto a capacidad de producción, descripción de la instalación, consumos de materias primas, agua y energía, vertido, emisiones a la atmósfera, emisiones de ruido y producción de residuos.

Considerando que en el artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón se establece que la Autorización Ambiental Integrada podrá ser modificada puntualmente a solicitud del titular de la instalación.

Considerando que la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye a este Instituto la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo único de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general aplicación.

Visto el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación; el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire; el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos, la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la “Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 7 de mayo de 2015, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada a una empresa de tratamiento de perfiles de aluminio para terceros, ubicada en el término municipal de Nuez de Ebro (Zaragoza), promovida por Anodizados Ebro, SA”, en el siguiente sentido:

1. Se sustituye el Condicionado 1. Se otorga la Autorización Ambiental Integrada a Anodizados Ebro, S A (CIF: A50025683), para la instalación industrial ubicada en el camino de La Lobera, s/n (coordenadas UTM ETRS89 (huso 30): X: 693.423, Y: 4.606.341, Z: 180m), del término municipal de Nuez de Ebro (Zaragoza), para el tratamiento de perfiles de aluminio, con una capacidad máxima de producción de 8.000 t/año en la línea de anodizado y 7.300 t/año de perfiles lacados, por el siguiente:



1. Se otorga la Autorización Ambiental Integrada a Anodizados Ebro, SA (CIF: A50025683), para la instalación industrial ubicada en el camino de La Lobera, s/n (coordenadas UTM ETRS89 (huso 30): X:693.423, Y:4.606.341, Z:180m), del término municipal de Nuez de Ebro (Zaragoza), para el tratamiento de perfiles de aluminio, con una capacidad máxima de producción de 8.000 t/año en la línea de anodizado y 7.300 t/año perfiles para lacar en otras instalaciones, además de 250 t/año de hidróxido sódico saturado en aluminio para su venta para la fabricación de aluminato de sodio a Grupo Industrias Químicas del Ebro, SA.

2. Se sustituye el apartado 1.1. Descripción de la instalación y de los equipamientos existentes, por el siguiente:

1.1. Descripción de la instalación y de los equipos existentes.

La actividad principal que Anodizados Ebro, SA desarrolla, es la producción y tratamiento de perfiles de aluminio para terceros, bien por procedimiento electrolítico (anodizado), o por procedimientos mecánicos (pulidos o esmerilados).

El proceso productivo termina con el embalaje de los perfiles tratados a gusto del cliente y su posterior expedición. El aluminio tratado se emplea en construcción y automoción, principalmente.

La empresa se ubica en el Camino de La Lobera s/n, en el término municipal de Nuez de Ebro (Zaragoza), en una parcela de 50.030 m<sup>2</sup> de superficie, que dispone de una edificabilidad máxima de 27.373,2 m<sup>2</sup> según informe urbanístico del Ayuntamiento de Nuez de Ebro.

Los procesos que se llevan a cabo en la instalación son: la producción de perfiles de aluminio por extrusión de tocho de aluminio, con una capacidad de producción de 11.494 t/año, y el de tratamiento de dichos perfiles por anodizado, con unas capacidades de tratamiento de 8.000 t/año en la línea de anodizado, y 7.300 t/año perfiles para lacado en otras plantas. Los procesos de la instalación son los siguientes:

Proceso de extrusión:

Consta de un horno de calentamiento de tochos (1,86 MW), una prensa que trabaja a una velocidad máxima de 7.500 kg/h de tocho con mesa de estirado y sierra para el corte de perfiles a la longitud necesaria, dos hornos de tratamiento de maduración (1,98 y 0.6 MW) y un horno eléctrico para el calentamiento de las matrices. En principio no está previsto llegar a los máximos de producción de perfiles con la nueva prensa, en caso necesario, se adquirirá perfiles procedentes de la prensa de Cogullada. Por otra parte, se prevé usar nitrógeno para aportarlo al perfil a la salida de la prensa para mejorar el aspecto del producto, el nitrógeno desplaza al oxígeno evitando la oxidación del aluminio y mejorando el brillo del producto. El nitrógeno será suministrado por el proveedor a través de conductos que comunican las instalaciones del proveedor con la planta de fabricación de perfiles.

Proceso de anodizado:

La materia prima para anodizar son perfiles de aluminio. El tratamiento a los perfiles se divide en las siguientes etapas generales:

- Tratamiento preliminar mecánico (opcional).
- Carga manual de las piezas en los bastidores y transporte hasta la línea de baños.
- Preparación de la pieza (tratamientos superficiales químicos).
- Anodizado (tratamiento electrolítico).
- Acabado de la pieza (tratamientos superficiales químicos).
- Secado y descarga de la pieza.
- Embalado y expedición del material tratado.

La línea de producción está formada básicamente por una zona de pulido/esmerilado, que se lleva o no dependiendo del tipo de acabado que se quiere obtener, y una serie de cubas donde se introducen los perfiles de aluminio para su tratamiento electroquímico.

- Proceso mecánico del anodizado: En Anodizados Ebro, SA, el tratamiento mecánico se aplicará para tres tipos de acabado: acabado esmerilado, acabado granallado y acabado pulido.

- Colgado de perfiles: para ser sumergidos de manera automática en las diferentes cubas en función del tratamiento a aplicar.

- Proceso electroquímico del anodizado, cuyo fin es proteger de la corrosión al metal.

Se incorpora una nueva fase en el proceso de anodizado (matizado ácido) para lo que se cuenta con una nueva cuba de 16 m<sup>3</sup> que contendrá ácido Alsat AC10 y otra cuba de enjuague con agua de pozo. Con este proceso se consiguen perfiles con ausencia de restos de sosa.

La línea de anodizado está compuesta por 28 cubas distintas, con un volumen total de 746 m<sup>3</sup>, correspondientes a un desengrase ácido, quince cubas de enjuague, desengrase alcalino, matizado alcalino, matizado ácido, decapado alcalino, neutralizado, tres cubas de anodi-



zado, electro coloración bronce, sellado en frío, sellado en caliente y sellado a media temperatura.

Proceso de mantenimiento de matrices consta de:

- Instalación de limpieza de matrices, donde se sumergen las matrices en hidróxido sódico para desprender el aluminio adherido a las matrices generando una disolución acuosa de hidróxido de sodio saturado en aluminio que se vende como subproducto. Posteriormente se retiran las matrices de baño y se realiza un granallado para terminar de eliminar las pequeñas partículas de aluminio que puedan continuar adheridas a la superficie de la matriz. Estas instalaciones constan de 6 cubas de 1000 litros, zona de almacenamiento de sacos de hidróxido sódico, depósito de 15 m<sup>3</sup> para almacenamiento de baños agotados y almacén de disolución acuosa de hidróxido de sodio saturado en aluminio en 13GRG sobre cubeto.

- Tras la limpieza se realiza una revisión del estado de la matriz, y si es necesario se realizan pequeñas modificaciones en su geometría para evitar los defectos que se hayan detectado durante la producción. La instalación para este proceso consta de mesas de trabajo para los correctores de matrices y una fresadora.

- Instalación de nitrocarburo para prolongar la vida útil y endurecer la superficie de las matrices. Además de mejorar el aspecto de la superficial del perfil de aluminio producido en planta. La instalación para este proceso consta de un horno eléctrico de 90 kW en el que se introducen las matrices y se someten a una atmósfera de nitrógeno durante un tiempo y temperatura determinados. El nitrógeno pasa a la capa superficial de la matriz por saturación difusiva. También se dispone de botellas de amoniaco y dióxido de carbono que alimenta el proceso.

Durante el proceso, se genera hidróxido sódico saturado en aluminio, disponiendo de informe favorable de la Comisión de Coordinación en materia de residuos del Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico de fecha de 17 de mayo de 2021, relativo a la solicitud de declaración de subproducto del hidróxido sódico saturado en aluminio resultante de los procesos de anodizado y extrusión del aluminio para su uso en la fabricación de aluminato de sodio, que también propone la aprobación de la correspondiente Orden ministerial de conformidad con el artículo 4 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, no aprobada hasta la fecha.

Por todo ello, una vez emitida la correspondiente Orden del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico de declaración de subproducto, se considerará autorizada la producción exclusivamente de 250 t/año de hidróxido sódico saturado en aluminio como subproducto de la limpieza de matrices con sosa caustica para su venta al Grupo Industrias Químicas del Ebro, SA, para la fabricación de aluminato de sodio.

Operaciones de mecanizado:

Se trata de operaciones de corte de precisión, mecanizado y curvado que deben someter algunos perfiles según demanda de los clientes. La instalación para este proceso consta de dos sierras de corte, un centro de mecanizado, una curvadora y una punzonadora.

Proceso de sublimación: sistema de embalaje en el que se fija dicho embalaje al perfil por medios térmicos de modo que una parte del perfil queda decorada a modo de grabado permanente.

Proceso de embalaje mecánico: los perfiles son empaquetados individualmente o formando paquetes.

Como instalaciones y maquinarias auxiliares más importante la planta cuenta con: laboratorio, equipo de intercambio iónico para recuperar el agua de los enjuagues, equipo para la recuperación de ácido sulfúrico en baños de anodizado de aluminio, granalladora, enfriadora de agua refrigerada por aire, filtro húmedo para maquinaria de tratamiento mecánico, planta depuradora, tres depósitos de agua, dos depósitos de aire comprimido (de 1.000 litros cada uno), almacenamiento de materias auxiliares (almacenamiento de material de embalaje, reactivos de la depuradora y gasóleo (1 m<sup>3</sup>), almacenamiento de productos químicos (almacenamiento en depósitos fijos de ácido sulfúrico (30 m<sup>3</sup>), hidróxido de sodio (30 m<sup>3</sup>) y ácido nítrico (25 m<sup>3</sup>), almacenamiento en depósitos móviles (en distintas zonas de la instalación), almacenamiento de productos químicos corrosivos, almacenamiento de productos químicos no corrosivos, almacenamientos intermedios de cantidades precisas para el consumo diario, zona de carga y descarga.

3. Se sustituye el apartado 1.2. Consumos, por el siguiente:

1.2. Consumos.

Los consumos previstos de materias primas y auxiliares, energía, combustibles y agua, son los siguientes:



## Materias primas:

Materias primas	Consumo (t/año)
Tocho de aluminio	13.200
Perfiles de aluminio	3.816

## Línea de anodizado:

Materias primas	Consumo (kg/año)
Aditivo desengrase ácido:	7.174
Aditivo desengrase alcalino	1.194
Líquido incoloro (aditivo para neutralizado)	7.174
Aditivo decapado alcalino	1.466
Aditivo para satinado	3.588
Aditivo baños coloración electrolítica cobre	2.392
Aditivo para mantenimiento de sales de estaño	9.566
Producto para sellado en frío	16.741
Ácido sulfúrico	100.448
Hidróxido sódico	50.765
Ácido clorhídrico	6.666
Aditivo para matizado ácido-Alsat AC10	36.000
Aditivo para sellado a media T <sup>a</sup> (MEAD SEAL 08)	1.710
Aditivo para sellado a media T <sup>a</sup> (MEAD SEAL 08R)	535



## Línea de mantenimiento de matrices:

Materias primas	Consumo (kg/año)
Hidróxido sódico en escamas (limpieza de matrices)	110.000
Granalla (limpieza de matrices)	2.000
Amoniaco (nitrocarburation)	1.000
Dióxido de carbono (nitrocarburation)	30

## Línea de depuración de aguas:

Materias primas	Consumo (kg/año)
Hidróxido cálcico	61.788
Ácido clorhídrico	41.192
Floculante	588



## Materias auxiliares:

Materias Auxiliares	Consumo (kg/año)
Plástico (embalaje)	13.240
Silicato de sodio (embalaje)	73
Papel (embalaje)	2.059
Pasta de pulir	441
Argón	110
Oxígeno	110
Aceite para pulidora	10.298
Aceite lubricante (mantenimiento)	1.324
Grasas (mantenimiento)	22
Cartón (embalaje)	127.990
Acetileno	36
Acetona	147
Madera (embalaje)	80.913
Nitrógeno (prensa extrusión)	178.000
Aceite hidráulico (prensa extrusión)	4.000
Aceite lubricante (taladrina para operaciones de mecanizado)	2.000

## Energía eléctrica.

El consumo de energía eléctrica es de 12.913.442 kWh/año.

La instalación cuenta con una planta solar fotovoltaica para autoconsumo sin excedentes sobre cubierta de la nave industrial, con una potencia pico instalada de 695,75 kWp, siendo la energía producida 783.641 kWh/año.

## Combustible.

Gas natural: 753.710 Kg/año.

Gasoil: 6.614 litros/año.

## Agua.

El consumo de agua para la capacidad máxima de producción de la instalación se encuentra en torno a 114.524 m<sup>3</sup>/año. El agua empleada para uso industrial procederá del agua suministrada por el Ayuntamiento de Nuez de Ebro (26.931 m<sup>3</sup>) y el agua suministrada por el pozo (90.000 m<sup>3</sup>) que dispone Anodizados Ebro, SA De los 26.931 m<sup>3</sup> de agua de red, 1.572 m<sup>3</sup> son para aguas de limpieza de viales, 4.295 m<sup>3</sup> son para consumo doméstico y sanitario, y el resto, 18.657 m<sup>3</sup>, se dirigen a procesos.

Se dispone de un equipo de ósmosis con el fin de tratar toda el agua a utilizar en anodizado (tanto el agua de red como de pozo). Este equipo tiene una capacidad máxima de generación de agua osmotizada de 15 m<sup>3</sup>/h. Puesto que se pierde un 30% del agua como residuo del proceso de ósmosis, se necesitarán unos 21 m<sup>3</sup>/h de agua para conseguir los 15 m<sup>3</sup>/h necesarios para conseguir la producción prevista.



4. Se sustituye el apartado A. Origen de las aguas residuales, perteneciente al anexo I. Emisiones a las aguas y su control, por el siguiente:

A. Origen de las aguas residuales.

El vertido de aguas residuales previsto en la fábrica de Anodizados Ebro, SA, para la capacidad máxima de producción, es de 107.032 m<sup>3</sup>/año. Todas las aguas generadas en las instalaciones se vierten a la red municipal, a través de la red de saneamiento, procedentes de la depuradora, de la limpieza de viales, y de las aguas sanitarias. El vertido se divide en dos puntos:

- Vertido A: Aguas de proceso (anodizado y proceso de ósmosis): 101.165 m<sup>3</sup>/año.

- Vertido B: Aguas de servicios, pluviales y aguas de limpieza de viales: 5.867 m<sup>3</sup>/año. Este vertido no se somete a ningún tratamiento de depuración.

A.1. Aguas de proceso y rechazo de ósmosis.

Para la depuración de las aguas residuales, se ha diseñado una nueva estación depuradora, anexa a la nave, de capacidad limitada a 20.000 l/h de caudal máximo. Esta depuradora trata las aguas residuales del proceso de anodizado y las aguas provenientes del proceso de ósmosis. El vertido a la red de saneamiento, tras el proceso depurador, será de 101.165 m<sup>3</sup>/año.

Los vertidos de la instalación se agrupan en ocho clases: enjuagues ácidos, alcalinos; sulfatados y de sellado en frío; y concentrados ácidos, alcalinos, sulfatados y de sellado en frío.

Los concentrados se vierten por separado a las fosas de retención correspondientes, desde las cuales se dosifican de forma controlada por bombeo a la corriente respectiva de enjuagues en continuo. Los enjuagues también van a parar a unas fosas construidas de obra civil, desde las que se bombea al módulo de pre-neutralización.

Para poder disminuir el contenido en sulfatos de los efluentes del anodizado es conveniente precipitarlos en forma de sal cálcica en ausencia de hidróxido sódico, por lo cual estos efluentes se conducen separadamente al módulo de precipitación de sulfatos, donde se ajustan automáticamente las condiciones de pH. La fase siguiente del proceso de tratamiento consiste en ajustar el pH de los efluentes a un valor que garantice la precipitación de todos los metales presentes que son separados en forma de sus hidróxidos. Esta operación se realiza en continuo y automáticamente en los módulos de pre-neutralización y neutralización, añadiendo los reactivos necesarios bajo control del pH.

Seguidamente, se procede a eliminar los sólidos en suspensión en un sedimentador compacto de flujo laminar. El sedimentador compacto tiene una cámara de pre-sedimentación, equipada con un agitador lento, donde se efectúa la dosificación del floculante que favorece la formación de lodos más densos y fáciles de separar; en esta etapa se decantan entre el 80% y el 90% de los sólidos presentes.

Los efluentes pre-clarificados, con un bajo contenido en sólidos, pasan directamente al compartimento de sedimentación laminar distribuyéndose homogéneamente a través del paquete de lamelas donde se consigue la decantación de los sólidos más finos. El fondo del sedimentador, donde se recogen los lodos precipitados, está constituido por tres troncos de pirámide invertidos (uno en la fase de pre-sedimentación y dos en la fase laminar), incluyendo, cada uno de ellos, una válvula de accionamiento neumático conectada al colector de aspiración de una bomba neumática de extracción de lodos.

Los lodos extraídos del sedimentador se envían a un concentrador de lodos (compactándose posteriormente en un filtro prensa, obteniéndose en forma de tortas sólidas con una humedad del 65%), que, además, actúa como pulmón regulador de las cantidades variables de lodos presentes en la planta depuradora.

A.2. Aguas de servicios, pluviales y aguas de limpieza de viales:

El vertido de aguas domésticas y sanitarias, asciende a un caudal de 4.295 m<sup>3</sup>/año. El vertido se realiza directamente a la red de saneamiento, junto con las aguas de limpieza de viales (1.572 m<sup>3</sup>/año), sin tratamiento alguno.

Las aguas pluviales se recogen en distintos puntos de la instalación y se vierten al colector municipal.

5. Se sustituye el anexo II. Emisiones a la atmósfera y su control, por el siguiente:

## ANEXO II EMISIONES A LA ATMÓSFERA Y SU CONTROL

A. Emisiones a la atmósfera.

Se autoriza a la empresa Anodizados Ebro, SA. como Actividad Potencialmente Contaminadora de la Atmósfera, con el número de autorización AR/AA - 513, de acuerdo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera



y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

La principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera que desarrolla la empresa está clasificada en el Grupo B, código CAPCA 04030901 "Tratamientos químicos o electrolíticos de metales no féreos que supongan el empleo o intervención de sustancias auxiliares (no especificados en los epígrafes 04 03 07, 04 03 08 y 06 02) como pueden ser el decapado químico, pasivado, fosfatado o procedimientos similares", de acuerdo a lo establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, y posteriores modificaciones.

La empresa deberá cumplir los valores límite de emisión establecidos para cada uno de los focos emisores y contaminantes emitidos que se señalan a continuación. Las concentraciones de contaminantes, expresadas como media de una hora, se referirán a condiciones normalizadas de temperatura (273 K) y de presión (101,3 kPa) de gas seco.

La instalación cuenta con 10 focos que se agrupan en 8 focos de combustión y 4 focos de proceso.

Focos de combustión:

Focos 9, 10, 11, 12, 13 y 14.

Son quemadores empleados en el calentamiento de distintas cubas, que utilizan gas natural como combustible. Sus características principales se resumen en la siguiente tabla:

Nº Foco	Codificación	Denominación	Chimenea / Medida correctora	Potencia (kWt)
9	AR513/IC04	Quemador cuba de desengrase ácido	H = 12 m D = 0,15 m / ---	400
10	AR513/IC05	Quemador cuba de desengrase alcalino	H = 12 m D = 0,15 m / ---	400
11	AR513/IC06	Quemador de la cuba de matizado	H = 12 m D = 0,15 m / ---	400
12	AR513/IC07	Quemador de la cuba de decapado	H = 12 m; D = 0,15 m / ---	400
13	AR513/IC08	Quemador de la cuba de sellado frío	H = 12 m; D = 0,15 m / ---	400
14	AR513/IC09	Quemador de la cuba de enjuague en caliente de envejecimiento	H = 12 m; D = 0,15 m / ---	400

Clasificación según el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, y posteriores modificaciones: grupo C, código 03 01 06 04.

Contaminantes emitidos: óxidos de nitrógeno (NOx) y monóxido de carbono (CO).

La fecha de primera puesta en marcha de todos ellos es 15 de julio de 2007.



Límites de emisión y emisiones másicas:

Nº Foco	Codificación	Denominación	Contaminante	Valor límite de emisión	Funciona (h/año)	Caudal (Nm3/h)	Emisiones másicas (Kg/año)
9	AR513/IC04	Quemador cuba de desengrase ácido	NOx (medido como NO2)	200 mg/Nm3	5.280	363	383,33
			CO	---(*)			---
10	AR513/IC05	Quemador cuba de desengrase alcalino	NOx (medido como NO2)	200 mg/Nm3	5.280	429	453,02
			CO	---(*)			---
11	AR513/IC06	Quemador de la cuba de matizado	NOx (medido como NO2)	200 mg/Nm3	5.280	429	453,02
			CO	---(*)			---
12	AR513/IC07	Quemador de la cuba de decapado	NOx (medido como NO2)	200 mg/Nm3	5.280	363	383,33
			CO	---(*)			---
13	AR513/IC08	Quemador de la cuba de sellado frío	NOx (medido como NO2)	200 mg/Nm3	5.280	363	383,33
			CO	---(*)			---
14	AR513/IC09	Quemador de la cuba de enjuague en caliente de envejecimiento	NOx (medido como NO2)	200 mg/Nm3	5.280	429	453,02
			CO	---(*)			---

(\*) Se deberá medir, aunque no se limita su emisión.

Foco 18.

Horno de transferencia de calor del sistema de embalaje térmico de los perfiles de aluminio. Utiliza gas natural como sistema de calentamiento y sin contacto entre los gases de combustión y el proceso, y tiene una potencia térmica nominal de 325 kWt.

Dispone de chimenea con una altura de 12 m, y un diámetro de 0,25 m.

Se codifica como AR513/IC10.

Clasificación según el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, y posteriores modificaciones: grupo C, código 03010604.

Contaminantes emitidos: óxidos de nitrógeno (NOx) y monóxido de carbono (CO).

La fecha de primera puesta en marcha es 14 de septiembre de 2009 Caudal de emisión 1.000 Nm<sup>3</sup>/h y horas de funcionamiento anuales 5.280 horas/año.

Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión	Emisiones másicas (Kg/año)
NOx (medido como NO2)	200 mg/Nm3	1.056
CO	---(*)	---

(\*) Se deberá medir, aunque no se limita su emisión.

Foco 22.

Quemador en la salida del horno eléctrico de nitrocarburation para endurecer las matrices, con una potencia térmica de 60 kW y que utiliza gas natural como combustible.

Dispone de chimenea con una altura de 1,92 m, y un diámetro de 0,35 m.

Se codifica como AR513/IC11.



Clasificación según el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, y posteriores modificaciones: sin grupo asignado, código 03010605.

Contaminantes emitidos: óxidos de nitrógeno (NOx) y monóxido de carbono (CO).

La fecha de primera puesta en marcha es 4 de junio de 2022. Caudal de emisión 1,6 Nm<sup>3</sup>/h y horas de funcionamiento anuales 1.232 horas/año.

Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión	Emisiones máxicas (Kg/año)
NOx (medido como NO2)	200 mg/Nm3	0,39
CO	---(*)	---

(\*) Se deberá medir, aunque no se limita su emisión.

Focos de proceso.

Foco 8.

Aspiración de la cuba de matizado de la línea de anodizado. Caudal de tratamiento: 50.000 m<sup>3</sup>/h. Medidas correctoras: Scrubber húmedo.

Dispone de chimenea con una altura de 9 m, y un diámetro de 0,8 m.

Se codifica como AR513/PI05.

Clasificación según el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, y posteriores modificaciones: grupo B, código 04030901.

Contaminantes emitidos: hidróxido de sodio y partículas.

La fecha de primera puesta en marcha es 15 de julio de 2007. Caudal de emisión 26.500 Nm<sup>3</sup>/h y horas de funcionamiento anuales 2.788 horas/año.

Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión	Emisiones máxicas (kg/año)
NaOH	2 mg/Nm3	147,76
Partículas	50 mg/Nm3	3.694,1

Foco 19.

Horno de calentamiento de tocho con una potencia térmica de 1,86 MW, utiliza gas natural como combustible.

Dispone de chimenea con una altura de 10,5 m, y un diámetro de 0,35 m.

Se codifica como AR513/PI11.

Clasificación según el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, y posteriores modificaciones: grupo C, código 03032604.

La fecha de primera puesta en marcha es 20 de mayo de 2020. Caudal de emisión 914 y horas de funcionamiento anuales 1.780 horas/año.

Contaminantes emitidos: NOx y CO.

Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión	Emisiones máxicas (Kg/año)
NOx	200 mg/Nm3	325,38
CO	30 mg/Nm3	49,81

Foco 20.

Salida conjunta del horno de maduración de tres vías, con una potencia térmica de 1,98 MW y horno de maduración de una vía, con una potencia térmica de 0,6 MW. Ambos utilizan gas natural como combustible.



Dispone de chimenea con una altura de 12 m, y una sección rectangular de (1,2 x 0,4) m. Se codifica como AR513/PI12.

Clasificación según el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, y posteriores modificaciones: grupo C, código 03032603.

La fecha de primera puesta en marcha es 20 de mayo de 2020. Caudal de emisión es 958 Nm<sup>3</sup>/h (correspondiente al caudal del horno de tres vías, que es el de mayor valor, frente al de una vía que es 429 Nm<sup>3</sup>/h) y horas de funcionamiento anuales 1.760 horas/año.

Contaminantes emitidos: NOx y CO.

Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión	Emisiones máxicas (Kg/año)
NOx	200 mg/Nm <sup>3</sup>	337,22
CO	30 mg/Nm <sup>3</sup>	50,58

Foco 21.

Aspiración de las cubas de limpieza de matrices. Dispone de filtro de partículas como medida correctora.

Dispone de chimenea con una altura de 7 m, y un diámetro de 0,3 m.

Se codifica como AR513/PI13.

Clasificación según el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, y posteriores modificaciones: grupo B, código 04030901.

La fecha de primera puesta en marcha es 29 de septiembre de 2021. Caudal de emisión 1.000 m<sup>3</sup>/h y horas de funcionamiento anuales 5.200 horas/año.

Contaminantes emitidos: Hidróxido de sodio y partículas.

Límites de emisión:

Emisiones	Valor límite de emisión	Emisiones máxicas (kg/año)
NaOH	2 mg/Nm <sup>3</sup>	10,4
Partículas	50 mg/Nm <sup>3</sup>	260

B. Control de emisiones a la atmósfera.

- Condiciones de monitorización y evaluación del cumplimiento de los valores límite de emisión atmósfera.

Las instalaciones deberán disponer de sitios y secciones de medición de acuerdo con lo especificado en la norma UNE-EN 15259:2008, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Los focos existentes antes de la entrada en vigor del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, no deberán adaptarse a esta norma siempre y cuando estén diseñados y cumplan lo establecido en el anexo III de la Orden de 18 de octubre de 1976 sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera. Si no cumplen el anexo III de la citada Orden y, además, existen dificultades para el cumplimiento de la norma UNE-EN 15259:2008, el Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, podrá autorizar sistemas alternativos de medición representativa consistentes en el incremento de los puntos de muestreo en función de los diámetros y geometría del conducto.

- Para los focos puestos en funcionamiento con posterioridad a la entrada en vigor del mencionado Real Decreto 100/2011, en aquellos casos que existan dificultades para el cumplimiento de la norma UNE-EN 15259:2008, el Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, podrá autorizar sistemas alternativos de medición representativa consistentes en el incremento de los puntos de muestreo en función de los diámetros y geometría del conducto.

El muestreo y análisis de los contaminantes y parámetros complementarios se realizarán de acuerdo a lo siguiente:



- El análisis de los contaminantes monóxido de carbono (CO), óxidos de nitrógeno (NOX) y dióxido de azufre (SO<sub>2</sub>), así como el contenido de oxígeno (O<sub>2</sub>), emitidos a la atmósfera por las instalaciones de combustión (las referidas en el apartado A.A) del presente anexo como "Focos de combustión"), podrán realizarse por procedimientos internos del organismo de control acreditado, en los que se utilice la técnica de células electroquímicas.

- El muestreo y análisis de contaminantes atmosféricos distintos de los señalados anteriormente, deberán realizarse con arreglo a las normas CEN aplicables.

- En caso de no disponer de normas CEN para un parámetro concreto se utilizarán, por este orden de preferencia, normas UNE, normas ISO y otras normas internacionales.

- En todos los casos, los métodos deberán estar incluidos en el alcance de acreditación vigente del organismo de control acreditado en el momento de la determinación.

En cualquier caso, en inspecciones periódicas:

- La toma de muestras deberá realizarse en condiciones reales y representativas de funcionamiento de la actividad.

- Si las emisiones del proceso son estables, se realizarán, como mínimo, en un periodo de ocho horas, tres muestreos representativos de una duración mínima de una hora cada uno de ellos, realizando un análisis por separado de cada muestra.

- Si las condiciones de emisión no son estables, por ejemplo, en procesos cíclicos o por lotes, en procesos con picos de emisión o en procesos con emisiones altamente variables, se deberá justificar que el número de muestras tomadas y la duración de las mismas es suficiente para considerar que el resultado obtenido es comparable con el valor límite establecido.

- En cualquiera de los casos anteriores, la duración de los muestreos debe ser tal que la cantidad de muestra tomada sea suficiente para que se pueda cuantificar el parámetro de emisión.

- Para cada parámetro a medir, para el que no haya norma CEN, norma UNE, normas ISO, otras normas internacionales y normas españolas aplicables, el límite de detección del método de medida utilizado no deberá ser superior al 10 % del valor límite establecido en la presente autorización.

- Los informes de los controles externos realizados por organismo de control acreditado deberán contener, al menos y para cada parámetro medido, los siguientes datos: foco medido, condiciones predominantes del proceso durante la adquisición de los datos, método de medida incluyendo el muestreo, incertidumbre del método, tiempo de promedio, cálculo de las medias y unidades en que se dan los resultados.

- Así mismo, el contenido de los informes deberá cumplir lo establecido en el Decreto 25/1999, de 23 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el contenido de los informes de los organismos de control sobre contaminación atmosférica, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Los resultados de las medidas se expresarán en concentración media de una hora y se referirán a condiciones normalizadas de temperatura (273 K) y de presión (101,3 kPa) de gas seco. En el caso de gases de combustión, los resultados se corregirán al contenido de oxígeno que se hayan indicado expresamente, en su caso, en el apartado A de este anexo.

- Se considerará que se cumplen los valores límite de emisión si la media de concentración de los muestreos realizados más la incertidumbre asociada al método es inferior al valor límite establecido.

- Frecuencias de los controles.

En los focos clasificados en el grupo B, se deberán realizar autocontroles de sus emisiones atmosféricas con periodicidad anual y mediciones oficiales por organismo de control autorizado cada 3 años.

En los focos clasificados en el grupo C y los clasificados sin grupo asignado, se deberán realizar mediciones oficiales por organismo de control acreditado cada 5 años.

- Obligaciones de registro y documentales.

La empresa deberá mantener debidamente actualizado un registro, físico o telemático, que incluya los siguientes datos:

a) Número de inscripción, código CAPCA y grupo de la principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.

b) Para cada foco emisor, canalizado o no:

- Número de identificación del foco.

- Fecha de alta y baja del foco.

- Código CAPCA y grupo de la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera correspondiente a ese foco.

- Frecuencia de las mediciones según su autorización o inscripción.



- Características del foco emisor indicando si es canalizado o difuso y, cuando proceda según el tipo de foco, altura y diámetro de la chimenea, ubicación mediante coordenadas UTM (Huso 30, ETRS89), n.º de horas/día y horas/año de funcionamiento, caudal de gases emitidos en condiciones reales de funcionamiento ( $m^3/h$ ) y en condiciones normalizadas de presión y temperatura ( $m^3N/h$ ), temperatura de emisión de los gases y medidas correctoras de que dispone. En caso de que sea un foco de proceso se deberá indicar la capacidad de procesamiento y en caso de que sea un foco de combustión se deberá indicar la potencia térmica nominal, el consumo horario y anual de combustible y el tipo de combustible utilizado.

- Límites de emisión en caso de foco canalizado o de calidad del aire si es un foco difuso, establecidos en su autorización o inscripción.

- Mediciones de autocontrol realizadas: indicando fecha de toma de muestras, método de análisis y resultados.

- Controles externos realizados indicando fecha de toma de muestras, nombre del organismo de control acreditado que realiza las mediciones y resultados de las mediciones.

- Incidencias: superación de límites, inicio y fin de paradas por mantenimiento o avería, cambios o mantenimientos de medidas correctoras.

- Inspecciones pasadas. Fecha de envío de resultados de mediciones a la administración.

Anodizados Ebro, SA deberá conservar la información del registro físico o telemático, así como los informes de las mediciones realizadas por los organismos de control acreditados, durante un periodo no inferior a 10 años.

En el primer trimestre de cada año, Anodizados Ebro, SA deberá comunicar al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Medio Ambiente y Turismo los informes de medición de los controles periódicos realizados por un organismo de control acreditado correspondientes al año precedente.

6. Se sustituye el anexo III. Emisiones de ruido y su control, por el siguiente:

### ANEXO III EMISIONES DE RUIDO Y SU CONTROL

Se tomarán las medidas necesarias para que los valores límite de inmisión máximos de ruido en el entorno de las instalaciones no superen los valores de 65 dB(A) para el periodo diurno y de tarde y 55 dB(A) para el periodo nocturno, de acuerdo con lo establecido en la tabla 6 del anexo III de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón, para áreas de usos industriales.

En el plazo de seis meses desde la notificación de la presente Resolución y posteriormente en los dos años sucesivos a la puesta en marcha de las nuevas actividades, Anodizados Ebro, SA realizará una campaña de medición de acuerdo a la evaluación acústica y la valoración de los resultados establecidos en los anexos III y IV de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón cuyos resultados serán remitidos al Ayuntamiento de Nuez de Ebro y al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo.

En caso de que las mediciones demostraran que no se cumplen los límites establecidos, la empresa deberá adoptar en un plazo máximo de 6 meses las medidas adicionales de atenuación de ruidos que sean necesarias hasta el cumplimiento de los niveles de ruido, debiéndose presentar al Ayuntamiento de Nuez de Ebro y al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo los resultados de la campaña de medición, realizada de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior, que así lo justifiquen.

7. Se sustituye el anexo IV. Producción de residuos y su control, por las siguientes: de acuerdo a la LEY 7/2022.

### ANEXO IV PRODUCCIÓN DE RESIDUOS Y SU CONTROL

A. Prevención y priorización en la gestión de residuos.

Conforme a lo previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, Anodizados Ebro, SA, deberá gestionar los residuos generados en la planta aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética y eliminación.

Actualmente Anodizados Ebro, SA aplica las medidas de prevención en la generación de residuos y de preparación para el reciclado o valorización posterior que se señalan en el condicionado 1.4. Mejores técnicas disponibles de esta Resolución. Así mismo, de acuerdo a lo



establecido en el artículo 18.7 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, a partir del 1 de julio de 2022, Anodizados Ebro, SA deberá disponer de un plan de minimización de residuos peligrosos que incluya las prácticas que van a adoptar para reducir la cantidad de residuos peligrosos generados y su peligrosidad.

En lo que respecta a la gestión posterior, Anodizados Ebro, SA prioriza la valorización frente a la eliminación en aquellos residuos de las tablas de los apartados B.— Producción de Residuos Peligrosos y C.— Producción de residuos industriales no peligrosos del presente anexo para los que se ha señalado como operación de tratamiento actual un código de operación R. Para el resto de residuos, en los que se ha señalado como operación de tratamiento actual un código de operación D, podrán seguir siendo tratados mediante las operaciones de eliminación actuales siempre y cuando se evite o reduzca al máximo su repercusión en el medio ambiente.

**B. Producción de residuos peligrosos.**

Se inscribe a Anodizados Ebro, SA en el registro de Productores de Residuos Peligrosos, según lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con el número de inscripción AR/P-246 para los siguientes residuos:

Residuos peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Código HP	Operación de tratamiento
Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas	80317	0,017	HP14	R3-R5*
Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas	110116	0,14	HP14	R4-R5*
Bases de decapado	110107	70	HP05	D0503
Lodos y tortas de filtración que contienen sustancias peligrosas (lodos de sellado que contienen níquel)	110109	23	HP05	D0503
Residuos del desengrasado que contienen sustancias peligrosas (Hexafluoroaluminato amónico)	110113	1	HP05	R2-R5*
Lodos metálicos (lodos de esmerilado) que contienen aceites	120118	0,77	HP14	R3-R4-R9*
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	150110	12,2	HP14	D0503
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas (trapos contaminados)	150202	3,4	HP14	D0503
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas (sepiolita contaminada)	150202	3,28	HP05	D0503
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas (cartón contaminado)	150202	4,41	HP05	D0503
Aceites hidráulicos sintéticos	130111	4,441	HP06	D0503
Acumuladores Ni-Cd	160602	0,035	HP14	R4-R5*
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	200121-31	0,007	HP14	D5-D9*
TOTAL		122,7		

(\* Operaciones de tratamiento según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Antes de abril de 2025, Anodizados Ebro, SA deberá solicitar la actualización



de las operaciones de tratamiento a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Los residuos generados en cada zona se depositarán en el almacén temporal, donde se almacenan identificados hasta su recogida por gestor autorizado. Estos almacenes están pavimentados, cubiertos, cerrados y diseñados para evitar que un potencial derrame pueda afectar al suelo.

La empresa deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Anodizados Ebro, SA deberá suscribir un contrato de seguro de responsabilidad civil en los términos previstos en el artículo 23.5 c) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, por una cuantía mínima de 450.000 euros para cubrir las indemnizaciones señaladas en los subapartados 1.º y 2.º el artículo 23.5 c) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, sobre las garantías financieras en materia de residuos.

Los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado señalados en el subapartado 3.º del artículo 23.5 c) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, serán sufragados por Anodizados Ebro, SA estando exenta la empresa, mientras se mantenga que la cuantía del daño a reparar es inferior a 300.000 de euros, de suscribir un seguro al efecto de acuerdo a la exención prevista en el artículo 28.a) de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

#### C. Producción de residuos no peligrosos.

Se inscribe a Anodizados Ebro, SA en el Registro de Productores de Residuos No Peligrosos, según lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con el n.º de inscripción AR/PRNP-193, para los siguientes residuos:

Residuos no peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Operación de tratamiento
Limaduras y virutas de metales no férricos (chatarra)	120103	135	R0403
Lodos y tortas de filtración distintos de los especificados en el código 110109 (lodos de depuradora compuestos principalmente por hidróxido de aluminio)	110110	900	D0502
Envases de madera (palés)	150103	20	R0309
Envases de papel y cartón	150101	52	R0304
Envases de plástico	150102	14	R0309
Residuos de granallado o chorreado distintos de los especificados en el código 120116 (polvo de granalla)	120117	5	R0403
Metales mezclados	170407	98	R0403
Mezcla de residuos municipales	200301	64	R3-R4-R5/D5*
TOTAL		1.288	

(\*) Operaciones de tratamiento según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Antes de abril de 2025, Anodizados Ebro, SA deberá solicitar la actualización de las operaciones de tratamiento a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Los residuos generados en cada zona se depositarán en el almacén temporal, donde se almacenan identificados hasta su recogida por gestor autorizado.



Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el apartado A de este anexo, los residuos de producción no peligrosos generados en la planta deberán gestionarse mediante un gestor autorizado, conforme a lo previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los residuos domésticos generados deberán gestionarse de acuerdo a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y a las Ordenanzas Municipales de Nuez de Ebro. En cualquier caso, se fomentará la segregación de residuos por materiales y se depositarán en los contenedores de recogida selectiva, si ésta existe, para facilitar su reciclado y/o valorización posterior.

D. Control de la producción de residuos.

D.1. Control de la producción de residuos peligrosos.

Anodizados Ebro, SA deberá llevar un archivo electrónico de la producción de residuos peligrosos, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, naturaleza y origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos peligrosos generados, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos peligrosos en la mencionada Ley. La información del archivo cronológico se guardará, al menos, 5 años y estará a disposición de las autorizaciones competentes a efectos de inspección y control.

No será necesario presentar la memoria resumen anual de producción de residuos peligrosos señalada en el artículo 65.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, siempre y cuando todos los traslados de residuos peligrosos hayan sido documentados a través de la aplicación electrónica eSIR. En caso contrario, deberán presentar la memoria anual antes del 1 de marzo del año posterior a que se refiera la memoria, con los medios y procedimientos que establezca el Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo.

Así mismo Anodizados Ebro, SA deberá informar cada cuatro años al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo de los resultados obtenidos del plan de minimización de residuos peligrosos señalado en el apartado A de este anexo.

D.2. Control de la producción de residuos no peligrosos.

Sin perjuicio de lo señalado el apartado C de este anexo para los residuos domésticos, Anodizados Ebro, SA deberá llevar un archivo electrónico de la producción de residuos no peligrosos, en el que se harán constar por orden cronológico, la cantidad, naturaleza y origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos no peligrosos generados, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos no peligrosos en la mencionada Ley. La información del archivo cronológico se guardará, al menos, 5 años y estará a disposición de las autorizaciones competentes a efectos de inspección y control.

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental.  
LUIS FERNANDO SIMAL DOMÍNGUEZ**



## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

**RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2025, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la modificación del plan de estudios del título de Máster Universitario en Salud Global: Integración de la Salud Ambiental, Humana y Animal por la Universidad de Zaragoza.**

Recibido informe favorable de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón a las modificaciones presentadas del plan de estudios de Máster Universitario en Salud Global: Integración de la Salud Ambiental, Humana y Animal por la Universidad de Zaragoza, este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (publicada en el “Boletín Oficial del Estado”, número 70, de 23 de marzo de 2023), ha resuelto ordenar la publicación de la modificación del plan de estudios del Máster Universitario en Salud Global: Integración de la Salud Ambiental, Humana y Animal por la Universidad de Zaragoza, que queda estructurado según consta en el anexo a esta Resolución.

Zaragoza, 7 de enero de 2025.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

## ANEXO

**Plan de estudios conducente a la obtención del título de Máster Universitario en Salud Global: Integración de la Salud Ambiental, Humana y Animal por la Universidad de Zaragoza**

Código RUCT: 4317299

**Plan de estudios que se inicia en el curso 2025/2026****Estructura de las enseñanzas**

(Real Decreto 822/2021 de 28 de septiembre, Anexo II, apartado 4.1)

**1. Rama de conocimiento:** Ciencias de la Salud**2. Ámbito de conocimiento al que se adscribe el título:** Interdisciplinar**3. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS, por tipo de materia:**

Tipo de materia	Créditos ECTS
Obligatorias (OB) . . . . .	21
Optativas (OP) . . . . .	24
Trabajo Fin de Máster (TFM).	15
<b>Total</b>	<b>60</b>

Especialidades	Créditos ECTS
Salud Pública . . . . .	18
Investigación Traslacional . . .	18

**4. Contenido del plan de estudios:**

Módulo	Materia	Carácter	Créditos
General	La salud, sus componentes y estrategias de intervención	OB	12
	Herramientas para el análisis de datos en salud global	OB	9
	Trabajo fin de máster	TFM	15
Salud Pública	Avances en Seguridad Alimentaria	OP	9
	Emergencia de Enfermedades	OP	9
	Medio ambiente, salud y bienestar	OP	9

Investigación Traslacional	Herramientas moleculares	OP	6
	Herramientas de prevención	OP	6
	Modelos de investigación	OP	9
	Investigación con animales	OP	6
Prácticum	Prácticas académicas externas	OP	6
Interdisciplinar	Interdisciplinar	OP	6

Para más información sobre este plan de estudios, se puede consultar la página web de la Universidad de Zaragoza:  
<https://estudios.unizar.es/>



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

**RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de módulo fotovoltaico de la instalación híbrida “Hilada Honda” en el término municipal de Moyuela (Zaragoza).**

Número Expediente DGEM: IP-PC-0318/2022.

Número Expediente SP: G-Z-2022-155 de la provincia de Zaragoza.

#### Antecedentes de hecho

*Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 15 de noviembre de 2022, la sociedad Generación Eólica el Vedado, SL, con NIF B99232258 y con domicilio social en calle General Lacy, 23, 50003 Madrid, presentó ante el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción del módulo fotovoltaico de la instalación híbrida “Hilada Honda” de potencia instalada 33,8600 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Hibridación planta solar fotovoltaica & parque eólico “Hilada Honda”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en la línea eléctrica desde la planta a la subestación SET “Las Majas VII D”, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0318/2022. Número Expediente del Servicio Provincial: AV-ARA-02339 de la provincia de Zaragoza, G-EO-Z-001/2015 de la provincia de Zaragoza, G-Z-2022-155 de la provincia de Zaragoza, PEA6005/2016 de la provincia de Zaragoza y Teruel y TE-AT0043/16 de la provincia de Teruel.

*Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de módulo fotovoltaico de la instalación híbrida “Hilada Honda”. (Número Expediente del Servicio Provincial: AV-ARA-02339 de la provincia de Zaragoza, G-EO-Z-001/2015 de la provincia de Zaragoza, G-Z-2022-155 de la provincia de Zaragoza, PEA6005/2016 de la provincia de Zaragoza y Teruel y TE-AT0043/16 de la provincia de Teruel).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 17 de septiembre de 2024, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción del módulo fotovoltaico de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

*Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, en fecha 7 de noviembre de 2023.
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Moyuela.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se han solicitado informes de los siguientes organismos y entidades.

• Ayuntamiento de Moyuela, en fecha 4 de diciembre del 2023, emite informe de los servicios técnicos en el que se presta conformidad al proyecto con el condicionado de que serán



exigibles las medidas recogidas en Normas Provinciales, concretamente en el título VI. Protección General del Territorio y que, en su artículo 81, señala que las construcciones y cerramientos se situarán a más de 5 metros del eje del camino, o 3 metros de pavimento si es que éste existe. Además, en fecha 13 de diciembre de 2023, se aporta certificado de exposición pública, durante el plazo de 1 mes, sin que se haya presentado alegación alguna.

- Ayuntamiento de Azuara, que no emite informe.

- Dirección General de Urbanismo, en fecha 17 de noviembre del 2023, informa que, de acuerdo con la normativa de aplicación, no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico al proyecto de la planta fotovoltaica “Hilada Honda”. Sin perjuicio de que, dada la existencia de un cruzamiento con la carretera A-2306 por lo que respecta a la línea de evacuación de la energía generada, deba solicitarse informe y la autorización correspondiente del titular de la carretera.

Se ha solicitado el correspondiente condicionado técnico por presentación de separata de afección a bienes o servicios dependientes de los siguientes organismos y entidades:

- Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, emite informe, de fecha 9 de enero de 2024, manifestando conformidad condicionada a la instalación y evacuación del PFV “Hilada Honda Hibridación”. Para la fase de construcción, siempre con carácter previo, se deberá solicitar las autorizaciones preceptivas relativas a las afecciones concretas a la vía, y las actuaciones se acojan a las determinaciones contenidas en Ley 8/98, de 17 de diciembre de carreteras de Aragón y su reglamento de desarrollo.

- Telefónica de España, SAU, en fecha 7 de noviembre de 2023 informa que, no tiene objeción alguna a la ejecución del proyecto referido siempre y cuando se cumpla la normativa vigente en relación con los paralelismos y cruzamientos con líneas de telecomunicación y en particular los Reglamentos electrotécnicos de alta y baja tensión.

- Red Eléctrica de España, en fecha 29 de diciembre de 2023 informa que:

- En cuanto a la planta solar fotovoltaica y la línea de evacuación subterránea de 30 kV, les comunicamos que Red Eléctrica no presenta oposición a las mismas al no existir afecciones a instalaciones propiedad de Red Eléctrica.

En cuanto a la SET 220/30 kV, comunica objeciones a su emplazamiento.

- Confederación Hidrográfica del Ebro - CHE, que no emite informe.

Los informes se han trasladado al titular de la instalación Generación Eólica el Vedado, SL, para su conocimiento y conformidad.

Se remite el informe de Red Eléctrica de España al promotor que manifiesta su compromiso de dar cumplimiento al Reglamento sobre instalaciones eléctricas de alta tensión aprobado en el Real Decreto 337/2014 y a dichos efectos, la Sociedad y REE han venido manteniendo conversaciones para tratar de acordar una solución técnica viable, que finalmente consistiría en modificar el eje de la línea 400 kV D/C Fuendetodos-Muniesa / Fuendetodos-Mezquita (vano 43- 44), respetando los 111 metros recogidos en el Reglamento, mediante la tramitación ante el órgano competente de un nuevo proyecto de ejecución, al objeto de obtener una nueva autorización administrativa de construcción del tramo antes mencionado y la posterior ejecución del mismo.

En fecha 2 de septiembre de 2024, Red Eléctrica de España presenta un segundo informe donde manifiesta conformidad a la respuesta dada por Generación Eólica El Vedado, SL, referente al primer informe desfavorable de Red Eléctrica de España.

Manifiesta conformidad a los condicionados emitidos por el Ayuntamiento de Moyuela, Dirección General de Energía y Minas, Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza y Telefónica de España, SAU.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa que como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

Vistos los informes y condicionados técnicos emitidos, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de la autorización, siempre y cuando se cumpla con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución “Hibridación planta solar fotovoltaica & parque eólico “Hilada Honda”, según la propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución del módulo fotovoltaico, “Hibridación planta solar fotovoltaica & parque eólico “Hilada Honda”, está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Rafael Gracia



Aranda, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 27 de octubre de 2022, y número de visado VD03939-22A.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Rafael Gracia Aranda que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

**Quinto.— Tramitación ambiental.**

Con fecha 30 de enero de 2023, se publica la Resolución de 29 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de la planta solar fotovoltaica “Hilada Honda”, de 15,36 MW, y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Moyuela (Zaragoza), promovido por Generación Eólica El Vedado, SL, (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/11733), en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 19.

**Sexto.— Otros trámites.**

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 17 de septiembre de 2024, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-propuesta de Resolución de 17 de septiembre de 2024, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

**Séptimo.— Infraestructuras compartidas.**

El módulo fotovoltaico de la instalación híbrida “Hilada Honda” precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, tramitándose en esta Administración, de los proyectos indicados a continuación con los siguientes números de expedientes:

- “SET Muniesa Promotores 400/220 KV”: Instalación autorizada por Resolución de 20 de junio de 2018 del Director General de Energía y Minas por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de instalación “SET Muniesa Promotores 400/220 KV”. (Número Expediente de Servicio Provincial TE-AT0036/18) publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 131, de 9 de julio de 2018.

- LAAT de “SET Las Majas VII D a SET Muniesa Promotores”: Instalación autorizada por Resolución de 30 de julio de 2018, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por el que se otorga autorización administrativa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica denominada LAAT “SET Las Majas VII D - SET Muniesa Promotores”, promovido por Desarrollo Eólico Las Majas VII, SL, B-99344137 Expediente Número P-7396 -AT 018/2018 - IE6033/2018, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 154, de 9 de agosto de 2018.

- LAAT 220 KV “SET Las Majas VII - SET Las Majas VII D”, “SET Las Majas VII D” y “SET Las Majas VII”: Las tres instalaciones están autorizadas por Resolución de 20 de julio de 2018, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por el que se otorga autorización administrativa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica denominada “SET Las Majas VII, LAAT SET Las Majas VII - SET Las Majas VII D, SET Las Majas VII D”, promovido por Desarrollo Eólico las Majas VII, SL, B-99344137. Expediente Número P-7397 (AT 014/2018) - IE022/2018, IE021/2018. IEA6030/2018, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 149, de fecha 2 de agosto de 2018.

- Modificación “SET Las Majas VII D”: Instalación autorizada por Resolución de 18 de noviembre de 2024 de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de modificación de la subestación eléctrica “SET Las Majas VII D” en el término municipal de Azuara (Zaragoza). Número Expediente Dirección General Energía y Minas: IP-PC-0317/2022, Número Expediente Servicio Provincial: AT-2024-206 de la provincia de Zaragoza, pendiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.



### Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del módulo fotovoltaico de la instalación híbrida “Hilada Honda” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente la Resolución de 29 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de la planta solar fotovoltaica “Hilada Honda”, de 15,36 MW, y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Moyuela (Zaragoza), promovido por Generación Eólica El Vedado, SL, (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/11733), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 19, de fecha 30 de enero de 2023.

- Según documentación expedida por Red Eléctrica de España, respecto al módulo fotovoltaico de la instalación híbrida “Hilada Honda”, con fecha 29 de julio de 2022 se han actualizado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 20 MW, en la red de transporte en la subestación Muniesa 400KV.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 17 de septiembre de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción del módulo fotovoltaico de la instalación.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, de acuerdo con lo previsto en la disposición adi-



cional segunda del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Generación Eólica el Vedado, SL, para el módulo fotovoltaico de la instalación híbrida “Hilada Honda”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en la línea eléctrica desde la planta a la subestación “SET Las Majas VII D”.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución del módulo fotovoltaico de la instalación híbrida “Hilada Honda”, “Hibridación planta solar fotovoltaica & parque eólico “Hilada Honda”, suscrito por el Ingeniero Industrial D. Rafael Gracia Aranda y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja en fecha 27 de octubre de 2022 con el número VD03939-22A.

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Generación Eólica el Vedado SL
CIF:	B99232258
Denominación de instalación:	Hilada Honda
Ubicación de la instalación:	Moyuela
Superficie vallada:	30,07 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	30.720 módulos de 500Wp
Potencia total módulos FV:	15,36 MW
Nº inversores/Pot. activa:	4/ 3.465 kW
Pot. activa total de inversores:	13,86 MW
Potencia instalada (1):	13,86 MW
Potencia total instalada: (en caso de hibridaciones)	33,86 MW (eólica 20 MW en funcionamiento)
Capacidad de acceso	20 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) * Ver condicionado nº 4
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-02339 / 13,86 MW
Línea de evacuación propia:	La línea eléctrica desde la planta a la subestación SET Las Majas VII D.
Punto de conexión previsto:	SET MUNIESA 400 kV, propiedad de REE
Infraestructuras compartidas:	Sí
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Siete millones novecientos ochenta mil ochocientos setenta y dos euros y sesenta y un céntimos (7.980.872,61 €).



(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

## 2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal del módulo fotovoltaico (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Debido a la gran cantidad de vértices de la instalación no se reproducen las coordenadas en esta Resolución. Las coordenadas son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal ICEARAGON, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa (fotovoltaico).

## 3. Características técnicas:

### a) Generación y transformación.

El parque consta de un total de 30.720 módulos fotovoltaicos de 500 Wp.

Los módulos fotovoltaicos se montarán en estructuras mecánicas que contarán 512 seguidores fotovoltaicos a un eje (norte - sur).

Para el inversor y el transformador se va a instalar cuatro estaciones de potencia, cada una con un inversor de 3.465 kW, y un transformador de 3.670 kVA. Además, también contiene las cabinas y apartamiento de alta tensión.

Características de las cuatro estación de potencia:

Estación de Potencia EP3.

- Inversor: 3.645 kW.
- Transformador: 3.670 kVAs 0,63/30 kV.
- Una cabina de línea y una de protección con interruptor automático.
- Cuadros de baja tensión.
- Transformador (50 kVAs 0,63/0,400 kV) y cuadros de BT para SSAA.
- Conexiones entre inversor - transformador y transformador- cabinas.

Estaciones de Potencia EP1-EP2-EP4.

- Inversor: 3.645 kW.
- Transformador: 3.670 kVAs 0,63/30 kV.
- Dos cabinas de línea y una de protección con interruptor automático.
- Cuadros de baja tensión.
- Transformador (50 kVAs 0,63/0,400 kV) y cuadros de BT para SSAA.
- Conexiones entre inversor - transformador y transformador- cabinas.

Se dispondrá de un sistema de control de potencia, según la disposición adicional primera del Real Decreto 1183/2020. Este control se realizará mediante el Power Plant Controller (PPC), ubicado en la sala de celdas de la subestación "Las Majas VII D" 220/30 Kv.

Línea de baja tensión:

Circuitos de corriente continua.

Los cables a utilizar en los tramos de los Strings a las cajas de String: H1Z2Z2-K -1,8 CC 2x1x6 mm<sup>2</sup> y H1Z2Z2-K -1,8 CC 2x1x10 mm<sup>2</sup>.

En los tramos de las cajas combinadoras a Inversor se colocará cable XZ1-K con aislamiento de polietileno reticulado (XLPE) de 400 mm<sup>2</sup>, 1,8 CC.

Circuitos de corriente alterna.

La conexión eléctrica en baja tensión entre los inversores y los transformadores de potencia se está integrada dentro de la estación de potencia y se realizará con conductor RZ1-K 0,6 / 1 kV Cu 3x1x400 mm<sup>2</sup> con aislamiento XLPE.

Los conductores tendrán la sección adecuada para asegurar caídas de tensión menores a lo indicado en el Reglamento de aplicación y será de doble aislamiento de 0,6/1 kV. Su recubrimiento es resistente a la radiación ultravioleta siendo totalmente apto para instalación en exteriores.

### b) Evacuación.

Las infraestructuras de evacuación previstas a utilizar de forma exclusiva por la instalación de producción son:

De las estaciones de potencia saldrán líneas subterráneas a 30 kV hasta la subestación transformadora:

- Tramo 1: RSMT desde la celda de línea de EP3 hasta la celda de línea del EP4, con conductor 18/30 kV 3x1x185 mm<sup>2</sup> Al, de 285 metros de longitud.



- Tramo 2: RSMT desde la celda de línea de EP4 hasta la celda de línea del EP2, con conductor 18/30 kV 3x1x185 mm<sup>2</sup> Al, de 655 metros de longitud.
- Tramo 3: RSMT desde la celda de línea de EP2 hasta la celda de línea del EP1, con conductor 18/30 kV 3x1x185 mm<sup>2</sup> Al, de 239 metros de longitud.
- Tramo 4: RSMT desde la celda de línea de EP1 hasta la celda de línea de SET Las Majas VII D, con conductor 18/30 kV 3x1x240 mm<sup>2</sup> Al, de 1.491 metros de longitud.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en Resolución de 29 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de la planta solar fotovoltaica “Hilada Honda”, de 15,36 MW, y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Moyuela (Zaragoza), promovido por Generación Eólica El Vedado, SL, (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/11733), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 19, de fecha 30 de enero de 2023.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción,



así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con número de expediente AV-ARA-02339, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 13,86 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 13,86 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 11 de diciembre de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

**EXTRACTO de la Orden AGA/1724/2024, de 19 de diciembre, por la que se convocan subvenciones para actividades de intercambio y difusión de conocimientos e información previstas en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027, para Aragón, para 2025.**

BDNS (Identif.): 805017.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/805017>).

Primero.— *Objeto y finalidad.*

1. Esta Orden tiene por objeto convocar subvenciones destinadas a la realización de actividades de intercambio y difusión de conocimientos e información para el año 2025 en la Comunidad Autónoma de Aragón, amparada por la Intervención 7201. Transferencia de conocimientos y actividades de formación e información. Actividades tipo 2. Actividades de intercambio y difusión de conocimientos e información, del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común 2023-2027 (en adelante, PEPAC 2023-2027).

2. La finalidad de las subvenciones que aquí se convocan es fomentar y facilitar la innovación y la incorporación de nuevas tecnologías en el ámbito agrario mediante el intercambio y difusión de conocimientos e información.

Segundo.— *Entidades beneficiarias.*

1. Podrán ser entidades beneficiarias de las subvenciones contempladas en esta Orden las personas jurídicas y entidades asociativas del sector agrario que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que su actividad esté estrechamente relacionada con el sector agrario aragonés. Esta condición la cumplirán tanto las asociaciones o entidades que agrupen agricultores o ganaderos, como las entidades que justifiquen una actividad profesional relevante en la transferencia, formación, asesoramiento o innovación en el ámbito agrario.
- b) Que tengan su domicilio y sede en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- c) Que dispongan de medios adecuados y de personal cualificado para la ejecución de las actividades objeto de subvención. En particular, un responsable técnico con titulación universitaria en la rama correspondiente para la dirección técnica de la actividad, con sujeción a las instrucciones técnicas del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
- d) Que acrediten experiencia concreta en el ámbito de la actividad a desarrollar.

2. No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria aquellos que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre las que se encuentra el no hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden AGA/1509/2023, de 20 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las actividades de intercambio y difusión de conocimientos e información, previstas en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027, para Aragón. (“Boletín Oficial de Aragón”, número 211, de 2 de noviembre de 2023).

Cuarto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Quinto.— *Condiciones de presentación de las solicitudes.*

1. La solicitud se confeccionará y presentará por las entidades interesadas de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración.

2. Se deberá disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. La aplicación informática necesaria para dicha tramitación se halla disponible en la Sede electrónica del Gobierno



de Aragón, accesible en la url: <http://www.aragon.es/tramites> indicando en el buscador el procedimiento número 10446.

3. En caso de que exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, a través de la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

La existencia de incidencias técnicas no supondrá la ampliación del plazo de presentación de solicitudes y, en todo caso, deberán acreditarse en plazo de subsanación.

4. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente a través de los servicios de la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, que se integra con el registro electrónico del Gobierno de Aragón, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La falta de firma electrónica en la solicitud supondrá su inadmisión.

5. En la forma de presentación electrónica, el proceso consta de tres fases que deben completarse en su totalidad:

Cumplimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación requerida.  
Firma electrónica.

Envío y registro electrónico de la solicitud y la documentación.

La herramienta facilita un justificante con la hora y fecha de registro. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se produzca su registro electrónico de entrada en el Gobierno de Aragón, y se obtenga el correspondiente justificante de registro. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.

6. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad interesada para que la subsane de forma electrónica en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. La documentación irá dirigida a la Dirección General de Desarrollo Rural del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación del Gobierno de Aragón, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

7. Sólo podrá presentarse para esta convocatoria una solicitud por NIF, que podrá incluir una o más actividades.

#### Sexto.— *Cuantía de la subvención.*

Las subvenciones previstas en esta Orden estarán cofinanciadas, en los términos previstos por el FEADER (43%), y el 57 % restante por la Comunidad Autónoma de Aragón y por la Administración General del Estado.

La cuantía total máxima estimada para esta convocatoria es de 500.000 euros. La parte financiada por el FEADER (215.000 euros) se abonará con cargo a la partida presupuestaria 14050/G/5311/770132/12204; y la parte financiada por la Administración General del Estado y por la Comunidad Autónoma de Aragón (285.000 euros) se abonará con cargo a las partidas presupuestarias 14050/G/5311/770132/34066 y 14050/G/5311/770132/91001.

Dentro del crédito disponible, la cuantía máxima individualizada de la subvención se determinará atendiendo a los criterios de valoración establecidos y sin que pueda superar la totalidad de la cuantía considerada como auxiliable. La cuantía máxima auxiliable se establece en 10.000 euros por actividad subvencionable.

A las actividades seleccionadas les corresponderá una ayuda del 80 % del gasto elegible presentado por la entidad y que se reflejará en la correspondiente resolución de reconocimiento y concesión. Dicha ayuda será abonada una vez presentada la solicitud de pago con el gasto correctamente justificado.

Con el fin de respetar el principio de moderación de costes la cuantía de subvención a conceder no podrá superar, en ningún caso, los 8.000 euros de subvención por cada actividad aprobada. Dicha cantidad corresponde al 80% de los 10.000 euros subvencionables por cada actividad.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2024.— El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Javier Rincón Gimeno.



**EXTRACTO de la Orden AGA/1725/2024, de 19 de diciembre, por la que se convocan subvenciones en materia de actividades formativas, en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027 para Aragón, para 2025.**

BDNS (Identif.): 805005.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/805005>).

**Primero.— Objeto y finalidad.**

1. Esta Orden tiene por objeto convocar subvenciones destinadas a la realización de actividades de formación profesional y adquisición de competencias para el año 2025 en la Comunidad Autónoma de Aragón, amparada por la intervención 7201. Actividades tipo 1. Actividades formativas, del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común 2023-2027.

2. La finalidad de la subvención que aquí se convoca es fomentar la transferencia de conocimiento y de formación al sector agrario con el fin de mejorar la competitividad y sostenibilidad de las explotaciones que lo integran.

3. No es objeto de esta convocatoria la validación, por la Dirección General de Desarrollo Rural, de cursos que se realicen al margen de la misma. Dicha validación estará supeditada al cumplimiento, por las entidades promotoras de los mismos, de las instrucciones que al respecto establezca el Servicio de Innovación y Transferencia Agroalimentaria.

**Segundo.— Entidades beneficiarias.**

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones contempladas en esta Orden las personas jurídicas y las entidades asociativas del sector agrario que puedan prestar servicios de formación y que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener su domicilio, sede o ubicación en la Comunidad Autónoma de Aragón, requisito que tendrán que cumplir también los destinatarios de la actividad.
- b) Acreditar su experiencia concreta en el ámbito específico de conocimiento a impartir. En el caso de organizaciones, asociaciones y entidades formadas por varios miembros se podrá tener en cuenta la experiencia de cada uno de ellos.
- c) Justificar que su actividad está estrechamente relacionada con el medio agrario, y que tiene una incidencia importante en su ámbito de actividad y con las materias objeto de formación, según se desprenda de sus estatutos o reglas fundacionales.
- d) Disponer de los medios adecuados y de personal cualificado para la ejecución de las actividades formativas y acreditar la actualización de la formación y de las capacidades de dicho personal, a tales efectos:
  - Contarán con un sistema de registro debidamente actualizado de las actividades formativas a disposición de la autoridad competente durante, al menos, el tiempo que esté en vigor el actual PEPAC 2023-2027.
  - Para impartir las actividades formativas, dispondrán de personal docente con titulación universitaria relacionada con el ámbito específico de conocimientos a impartir y una experiencia docente de, al menos, 100 horas. Dicha exigencia no será de aplicación para sesiones de carácter práctico.
  - Deberán designar a un coordinador/responsable del plan de actividades formativas (en adelante, coordinador) de la entidad, con titulación universitaria y experiencia en estas actividades de, al menos, un año. Deberá estar vinculado a la entidad mediante contrato laboral o mediante contrato o acuerdo de prestación de servicios.
  - Deberán disponer de un coordinador de cada actividad que puede ser el coordinador del Plan de actividades formativas o diferente. En caso de que no sea el coordinador del Plan reunirá los mismos requisitos que el coordinador del Plan.
- e) Garantizar la confidencialidad, la protección de datos y la adecuada custodia de la información.
- f) Garantizar que las actividades formativas estén destinadas a personal dedicado al sector agrario residente en Aragón.
- g) Llevar una contabilidad que permita la identificación de los ingresos y los gastos relativos a la realización de las actividades, manteniendo dicha información a disposición de las autoridades competentes.



Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden AGA/1508/2023, de 20 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de actividades formativas, en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027, para Aragón. (“Boletín Oficial de Aragón”, número 211, de 2 de noviembre de 2023).

Cuarto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Quinto.— *Condiciones de presentación de las solicitudes.*

1. Las solicitudes de subvención se confeccionarán y presentarán por las entidades interesadas de forma electrónica a través de los registros electrónicos de la Administración.

2. Se deberá disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. La aplicación informática necesaria para dicha tramitación se halla disponible en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <http://www.aragon.es/tramites> indicando en el buscador el procedimiento número 10445.

3. En caso de que exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente la solicitud o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, a través de la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

La existencia de incidencias técnicas no supondrá la ampliación del plazo de presentación de solicitudes y, en todo caso, dichas incidencias deberán acreditarse en plazo de subsanación.

4. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente a través de los servicios de la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, que se integra con el registro electrónico del Gobierno de Aragón, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La falta de firma electrónica en la solicitud supondrá su inadmisión.

5. En la forma de presentación electrónica, el proceso consta de tres fases que deben completarse en su totalidad:

Cumplimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación requerida.  
Firma electrónica.

Envío y registro electrónico de la solicitud y la documentación.

La herramienta facilita un justificante con la hora y fecha de registro. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se produzca su registro electrónico de entrada en el Gobierno de Aragón, y se obtenga el correspondiente justificante de registro. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.

6. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad interesada para que la subsane de forma electrónica en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. La documentación irá dirigida a la Dirección General de Desarrollo Rural del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación del Gobierno de Aragón, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

7. Sólo podrá presentarse para esta convocatoria una solicitud por NIF, que podrá incluir una o más actividades.

Sexto.— *Cuantía de la subvención.*

1. Las subvenciones previstas en esta Orden estarán cofinanciadas en los términos previstos, por el Feader (43%) y la Administración General del Estado (57%).

2. La cuantía total máxima para esta convocatoria es de 500.000 euros. La parte financiada por el Feader (215.000 euros) se abonará con cargo a la partida presupuestaria 14050/G/5311/480038/12204 y la parte financiada por la Administración General del Estado (285.000 euros) se abonará con cargo a la partida presupuestaria 14050/G/5311/480038/34066.



Del importe de 500.000 euros se podrán destinar a las actividades específicamente dirigidas a la formación de personal técnico del sector hasta un 30 % de la misma.

3. Dentro del crédito disponible, la cuantía máxima individualizada de la subvención se determinará atendiendo a los criterios de valoración establecidos y sin que pueda superar la totalidad de la cuantía considerada como auxiliable. La cuantía a conceder a los solicitantes seleccionados respetará las cantidades máximas de subvención fijadas en el anexo II.

4. A las actividades formativas seleccionadas les corresponderá una ayuda del 80% del gasto elegible presentado por la entidad que se reflejará en la correspondiente resolución de concesión. Dicha ayuda será abonada una vez presentada la solicitud de pago con el gasto correctamente justificado.

5. Las subvenciones previstas en esta Orden serán incompatibles con las de cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto pudieran establecer otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2024.— El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Javier Rincón Gimeno.



**EXTRACTO de la Orden AGA/1726/2024, de 19 de diciembre, por la que se convocan subvenciones para la prestación de servicios de asesoramiento agrario, en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027, para Aragón, para el año 2025.**

BDNS (Identif.): 805028.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/805028>).

**Primero.— Objeto y finalidad.**

1. Esta Orden tiene por objeto convocar la selección de los usuarios de los servicios de asesoramiento agrario y la concesión de las subvenciones a las entidades de asesoramiento para la anualidad 2025 en la Comunidad Autónoma de Aragón, amparada por la intervención 7202 Asesoramiento del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común 2023-2027 (en adelante, PEPAC 2023-2027).

2. La finalidad de las subvenciones contempladas en esta Orden es:

- a) Ayudar a los agricultores, ganaderos, jóvenes agricultores y otros gestores de tierras a beneficiarse de los servicios de asesoramiento para mejorar los resultados económicos de sus explotaciones, así como la sostenibilidad medioambiental y social de las mismas, cumpliendo lo establecido en los artículos 15 y 78 del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021.
- b) Asesorar a los usuarios del servicio en los aspectos previstos en el artículo 15, apartado 4, del citado Reglamento.

**Segundo.— Entidades beneficiarias.**

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones al asesoramiento agrario las entidades seleccionadas por Resolución de 15 de marzo de 2023, del Director General de Desarrollo Rural, según lo establecido en la Orden AGM/1983/2022, de 21 de diciembre, por la que se convoca la selección de entidades de asesoramiento agrario, en el marco del PEPAC 2023-2027, para Aragón.

En el anexo I se indica la relación de entidades seleccionadas.

2. No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria aquellas que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre las que se encuentra el no hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Excepcionalmente, no concurrirá causa impeditiva respecto de aquellos solicitantes que tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón siempre que la cuantía de su deuda fuera inferior a la de la subvención a la que pudieran tener derecho.

**Tercero.— Bases reguladoras.**

Orden AGM/1575/2022, de 27 de octubre, por la que se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la prestación del servicio de asesoramiento a las explotaciones agrarias, en el marco del Plan Estratégico Nacional de la PAC 2023-2027, para Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 217, de 9 de noviembre de 2022).

**Cuarto.— Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

**Quinto.— Condiciones de presentación de las solicitudes.**

1. Los interesados presentarán la solicitud de prestación de servicios de asesoramiento, firmada y acompañada de la documentación indicada en el apartado siguiente, a la entidad que elijan de entre las que figuran en el anexo I.

El modelo de solicitud será facilitado por la entidad elegida que, a su vez, lo obtendrá de la aplicación.

2. Las entidades de asesoramiento presentarán su solicitud de ayuda acompañada de:

Las solicitudes de prestación de servicios de asesoramiento de los usuarios que hayan recibido, según el punto 1 anterior.



La documentación que acompaña a la solicitud de ayuda de la entidad, que se indica en el apartado decimocuarto.

3. Las solicitudes de subvención junto con la documentación correspondiente, se presentarán ante la Dirección General de Desarrollo Rural. Para ello, las entidades interesadas deberán disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones de firma electrónica aplicables en Aragón.

4. En caso de que exista imposibilidad técnica de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento a través de la aplicación mencionada, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los registros electrónicos del Gobierno de Aragón, de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

La existencia de incidencias técnicas no supondrá la ampliación del plazo de presentación de solicitudes y, en todo caso, dichas incidencias deberán acreditarse en plazo de subsanación.

5. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente a través de la aplicación que se integra con el registro electrónico del Gobierno de Aragón, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La falta de firma electrónica en la solicitud supondrá su inadmisión.

6. Sólo podrá presentarse para esta convocatoria una solicitud de ayuda por cada entidad de asesoramiento.

*Sexto.— Cuantía de la subvención.*

1. Las subvenciones previstas en esta Orden estarán cofinanciadas en los términos previstos, por el Feader (43 %) y la Administración General del Estado (57 %).

2. La cuantía total máxima para esta convocatoria es de 2.000.000 euros. La parte financiada por el Feader (860.000 euros) se abonará con cargo a la partida presupuestaria 14050/G/5311/470199/12204 y la parte financiada por la Administración General del Estado (1.140.000 euros) se abonará con cargo a la partida presupuestaria 14050/G/5311/470199/34066.

3. Dentro del crédito disponible, la cuantía máxima individualizada de la subvención se determinará teniendo en cuenta lo establecido en los apartados octavo y noveno además de los límites siguientes:

En ningún caso serán subvencionables servicios de asesoramiento cuyo importe unitario solicitado y justificado sea inferior a 450 euros.

El importe subvencionable por servicio de asesoramiento prestado en ningún caso será superior a 625 euros.

El importe de ayuda por servicio de asesoramiento prestado será de un máximo de 500 euros, correspondiente al 80% de subvención sobre el importe de 625 euros indicado en la letra b) anterior.

4. El importe de ayuda concedido a cada entidad se calculará multiplicando el importe unitario del servicio de asesoramiento indicado en su solicitud de ayuda por el número de solicitudes de usuarios del servicio que resulten admitidas tras la valoración indicada en el apartado decimosexto.

5. En caso de insuficiencia presupuestaria, la ayuda total concedida por entidad beneficiaria, no podrá superar un 15 % de la cuantía total máxima de la convocatoria, indicada en el anterior punto 2.

6. Las subvenciones previstas en esta Orden serán incompatibles con las de cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto pudieran establecer otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2024.— El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Javier Rincón Gimeno.



**EXTRACTO de la Orden AGA/1727/2024, de 19 de diciembre, por la que se convocan subvenciones para las organizaciones y asociaciones ganaderas de animales de razas autóctonas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2025.**

BDNS (Identif.): 805030.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/805030>).

**Primero.— Objeto y finalidad.**

1. Esta Orden tiene por objeto convocar subvenciones para las organizaciones y asociaciones ganaderas de animales de razas autóctonas para el año 2025 en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2014-2020 (en adelante, PDR Aragón) y en la Orden DRS/947/2016, de 22 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para las organizaciones y asociaciones ganaderas de animales de razas autóctonas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020.

2. La finalidad de la subvención que aquí se convoca es fomentar la creación o mantenimiento de libros genealógicos, así como el desarrollo de los programas de mejora oficialmente reconocidos para cada una de las razas, con el fin de mejorar la competitividad y sostenibilidad de las explotaciones ganaderas extensivas de dichas razas.

**Segundo.— Entidades beneficiarias.**

1. Según el artículo 4 de la Orden DRS/947/2016, de 22 de agosto, podrán ser entidades beneficiarias de las subvenciones contempladas en esta Orden las organizaciones o asociaciones de criadores de animales de razas autóctonas, legalmente constituidas e inscritas en el registro oficial correspondiente, cuya mayoría de asociados radiquen en la Comunidad Autónoma de Aragón, que promuevan las siguientes razas autóctonas:

- a) Especies bovinas: Parda de Montaña, Pirenaica y Serrana de Teruel.
- b) Especies ovinas: Ojinegra de Teruel, Rasa Aragonesa, Ansotana, Roya bilbilitana, Cartera, Maellana, Churra Tensina y Xisqueta.
- c) Especies caprinas: Pirenaica, Moncaína.
- d) Especies aviares: Gallina del Sobrarbe.
- e) Especies equinas: Hispano Bretón.

2. No podrá obtener la condición de entidad beneficiaria aquella que se encuentre incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre las que se encuentra el no hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Excepcionalmente, no concurrirá causa impeditiva respecto de aquellos solicitantes que tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón siempre que la cuantía de su deuda fuera inferior a la de la subvención a la que pudieran tener derecho.

3. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria, así como del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, así como por la legislación de igualdad de trato y no discriminación, no haber sido sancionada en materia laboral y de cumplir con todos los requisitos en la legislación medioambiental vigente, en su caso, se efectuará, mediante la declaración responsable contenida en la solicitud.

4. La presentación de la solicitud de subvención por la entidad interesada o su representante conlleva el consentimiento para que el órgano instructor compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal. En el caso de que la entidad interesada deniegue su consentimiento, deberá hacerlo constar expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

5. La comprobación de estos supuestos se efectuará antes de resolver las solicitudes de subvención.

6. Las entidades beneficiarias están obligadas a llevar una contabilidad que permita la identificación de los ingresos y gastos relativos a la realización de las actividades manteniendo dicha información a disposición de las autoridades competentes.



Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden DRS/947/2016, de 22 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para las organizaciones y asociaciones ganaderas de animales de razas autóctonas en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 165, de 26 de agosto de 2016.

Cuarto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Quinto.— *Condiciones de presentación de las solicitudes.*

1. Las entidades interesadas confeccionarán su solicitud y presentarán la documentación relacionada con la misma, de forma electrónica, en los registros electrónicos de la Administración. Para ello, deberán disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones de firma electrónica aplicables en Aragón.

La aplicación informática necesaria para dicha tramitación se halla disponible en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <https://aragon.es>, indicando en el buscador el procedimiento número 10447.

2. En caso de que exista imposibilidad técnica de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, a través de la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

Únicamente cuando en el último día hábil de presentación de solicitudes hubiera problemas técnicos que impidieran su presentación electrónica obteniendo el justificante de registro, se admitirá a trámite la solicitud presentada presencialmente a través de las Oficinas de Registro de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La existencia de incidencias técnicas no supondrá la ampliación del plazo de presentación de solicitudes y, en todo caso, dichas incidencias deberán acreditarse en plazo de subsanación.

3. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente a través de los servicios de la Sede electrónica del Gobierno de Aragón que se integra con el registro electrónico del Gobierno de Aragón, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La falta de firma electrónica en la solicitud supondrá su inadmisión.

4. En la forma de presentación electrónica, el proceso consta de tres fases que deben completarse en su totalidad:

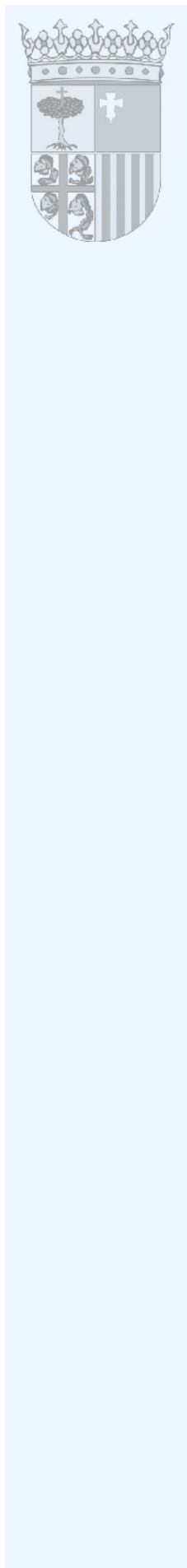
- a) Cumplimentación de los diferentes campos e incorporación de la documentación requerida.
- b) Firma electrónica.
- c) Envío y registro electrónico de la solicitud y la documentación.

La herramienta facilita un justificante con la hora y fecha de registro. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se produzca su registro electrónico de entrada en el Gobierno de Aragón, y se obtenga el correspondiente justificante de registro. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.

5. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad interesada para que la subsane de forma electrónica en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. La documentación irá dirigida a la Dirección General de Desarrollo Rural del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación del Gobierno de Aragón, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Sexto.— *Cuantía de la subvención.*

1. Las subvenciones previstas en esta Orden estarán cofinanciadas en los términos previstos, por el FEADER (75%) y la Administración de la Comunidad Autónoma (25 %), en el marco del PDR 2014-2020.



2. La cuantía total máxima para esta convocatoria es de 470.000 euros. La parte financiada por el FEADER (352.500 euros), el 75%, se abonará con cargo a la partida presupuestaria 14050/G/5311/780020/12202 y la parte financiada por la Comunidad Autónoma (117.500 euros), el 25%, se abonará con cargo a la partida presupuestaria 14050/G/5311/780020/91001.

3. Dicha cuantía podrá ampliarse sin necesidad de nueva convocatoria en los supuestos previstos en el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, condicionada a la previa declaración de disponibilidad de crédito.

4. Dentro del crédito disponible, para la determinación de la cuantía de la subvención se realizará un reparto directamente proporcional a la puntuación obtenida por cada asociación, conforme a la aplicación de los criterios de selección definidos en el anexo II.

5. La subvención a conceder a cada entidad beneficiaria, será del 70% del gasto elegible justificado por la misma, respetando en todo caso el importe máximo de subvención que le corresponda, según lo establecido en el anterior punto 4.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2024.— El Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Javier Rincón Gimeno.



**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotación”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Agropecuaria Arcoiris, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.**

Organiza: Agropecuaria Arcoiris, SL.

Número de asistentes: máximo 35.

Lugar celebración: curso 100% en modalidad teleformación.

Código del curso: BAE-004/2025.

Fechas: del 31 de enero al 28 de febrero de 2024.

Horario: los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana. Habrá disponibilidad de tutor para consultas telefónicas u online todos los días laborables en horario de 10:00 a 12:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de bienestar animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: dirigidas a Agropecuaria Arcoiris, SL, calle Tarragona, 1. 44580 Valderrobres (Teruel), teléfono: 978850479. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de la Resolución de aprobación del curso hasta la fecha previa al inicio.

Coordinación: Belén Lombarte Castel.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de protección animal en la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

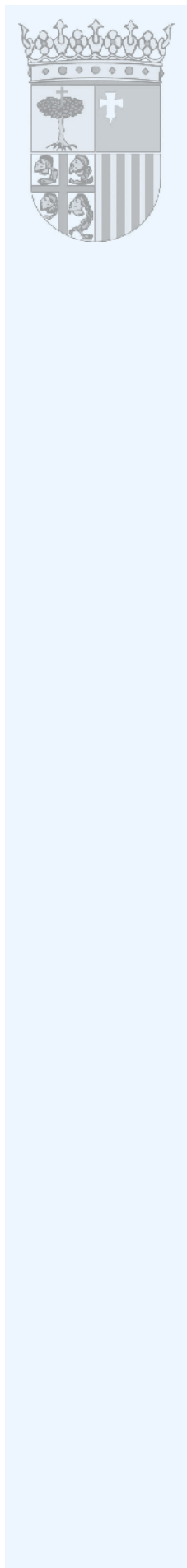
6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos



prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2024.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.

SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”
<p>D. _____ con D.N.I. _____, y                      domicilio en _____ provincia de _____                      C/ _____ nº _____, CP _____                      Telf. _____                      Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____                      Lugar y país de nacimiento _____                      Actividad Profesional _____</p> <p>Afiliado:    <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Propia                                    <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena                                    <input type="checkbox"/> Régimen de la Seguridad Social</p> <p>Expone :</p> <p>Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____                      el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____                      a celebrar en _____                      los días _____ de _____</p> <p>Solicita:</p> <p>Ser admitido al citado curso:</p> <p style="text-align: center;">En _____ a _____ de _____ de 20 ____</p> <p style="text-align: center;">Fdo. _____</p> <p>Entidad Formadora Organizadora _____</p>



**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de formación para el personal que trabaja con ganado avícola”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Inokuo Formación, SLU, conforme a lo establecido por el Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas.**

Organiza: Inokuo Formación, SLU.

Número de asistentes: máximo de 35 alumnos.

Lugar celebración: curso 100% online en modalidad teleformación desde la plataforma de formación (Moodle) ubicada en la página web [www.inokuo.com](http://www.inokuo.com).

Código del curso: AVI-005/2025.

Fechas: del 27 de enero de 2025 al 27 de febrero de 2025.

Duración: 20 horas lectivas.

Horario: los alumnos/as tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones del curso en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana durante la vigencia del curso.

Participantes: según Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas avícolas.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de competencia. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: dirigidas a Aroa Burrell Casas, calle Mariano de Pano, 10, 1.º 2.ª. 22500 Binéfar (Huesca). Teléfono: 627023311. e-mail: [aroaburrell@inokuo.com](mailto:aroaburrell@inokuo.com). Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinación: Dolores Aroa Burrell Casas.

Programa:

Contenido mínimo de los cursos de formación para el personal que trabaje con ganado avícola. Real Decreto 637/2021, de 27 de julio.

1. Características de la Producción avícola:
  - a) Características generales de las aves y principales especies avícolas de interés productivo.
  - b) Morfología y fisiología del ganado avícola.
  - c) Alimentación y sistemas de alojamiento. Necesidades de los animales.
2. Manejo (en función de la actividad concreta que se vaya a desarrollar):
  - a) Principales técnicas de manejo en pollos de engorde (fase de cría, recría y producción).
  - b) Principales técnicas de manejo en gallinas ponedoras.
  - c) Principales técnicas de manejo en gallinas reproductoras, de recría y adultas.
  - d) Principales técnicas de manejo en otras especies.
  - e) Manejo de los huevos (recogida, clasificación y comercialización).
3. Sanidad animal, higiene y bioseguridad:
  - a) Higiene y bioseguridad en explotaciones avícolas y específicamente en explotaciones con acceso al aire libre.
  - b) Actuaciones en la prevención y control de enfermedades animales.
  - c) Inspección y observación de animales enfermos.
  - d) Reconocimiento de los síntomas/síndromes asociados a las enfermedades de declaración obligatoria.
  - e) Interacción entre salud animal, bienestar de los animales y salud humana.
  - f) Resistencia a los tratamientos, incluida la resistencia antimicrobiana y sus consecuencias.
4. Bienestar animal:
  - a) Comportamiento animal: diferencias entre las distintas especies avícolas.
  - b) Matanza de emergencia.
5. Gestión ambiental y lucha contra el cambio climático de las explotaciones:
  - a) Almacenamiento de estiércoles.
  - b) Gestión de estiércoles.



- c) Gestión de los residuos, generados en la explotación ganadera, peligrosos y no peligrosos, incluyendo la gestión de residuos veterinarios y residuos de piensos medicamentosos.
- d) Gestión de emisiones, ruidos y olores.
- e) Consumo de agua y energía.

6. Registro de información y documentación que se deben mantener en la explotación.

7. Normativa vigente en el ámbito europeo, nacional, autonómico y local relacionada.

Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarlo a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 27 de diciembre de 2024.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.



**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de formación para el personal que trabaja con ganado avícola”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Inokuo Formación, SLU, conforme a lo establecido por el Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas.**

Organiza: Inokuo Formación, SLU.

Número de asistentes: máximo de 35 alumnos.

Lugar celebración: curso 100% online en modalidad teleformación desde la plataforma de formación (Moodle) ubicada en la página web [www.inokuo.com](http://www.inokuo.com).

Código del curso: AVI-004/2025.

Fechas: del 27 de enero de 2025 al 27 de febrero de 2025.

Duración: 20 horas lectivas.

Horario: los alumnos/as tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones del curso en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana durante la vigencia del curso.

Participantes: según Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas avícolas.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de competencia. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: dirigidas a Aroa Burrell Casas, calle Mariano de Pano, 10, 1.º 2.ª. 22500 Binefar (Huesca). Teléfono: 627023311. e-mail: [aroaburrell@inokuo.com](mailto:aroaburrell@inokuo.com). Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinación: Dolores Aroa Burrell Casas.

Programa: Contenido mínimo de los cursos de formación para el personal que trabaje con ganado avícola. Real Decreto 637/2021, de 27 de julio.

1. Características de la Producción avícola:
  - a) Características generales de las aves y principales especies avícolas de interés productivo.
  - b) Morfología y fisiología del ganado avícola.
  - c) Alimentación y sistemas de alojamiento. Necesidades de los animales.
2. Manejo (en función de la actividad concreta que se vaya a desarrollar):
  - a) Principales técnicas de manejo en pollos de engorde (fase de cría, recría y producción).
  - b) Principales técnicas de manejo en gallinas ponedoras.
  - c) Principales técnicas de manejo en gallinas reproductoras, de recría y adultas.
  - d) Principales técnicas de manejo en otras especies.
  - e) Manejo de los huevos (recogida, clasificación y comercialización).
3. Sanidad animal, higiene y bioseguridad:
  - a) Higiene y bioseguridad en explotaciones avícolas y específicamente en explotaciones con acceso al aire libre.
  - b) Actuaciones en la prevención y control de enfermedades animales.
  - c) Inspección y observación de animales enfermos.
  - d) Reconocimiento de los síntomas/síndromes asociados a las enfermedades de declaración obligatoria.
  - e) Interacción entre salud animal, bienestar de los animales y salud humana.
  - f) Resistencia a los tratamientos, incluida la resistencia antimicrobiana y sus consecuencias.
4. Bienestar animal:
  - a) Comportamiento animal: diferencias entre las distintas especies avícolas.
  - b) Matanza de emergencia.
5. Gestión ambiental y lucha contra el cambio climático de las explotaciones:
  - a) Almacenamiento de estiércoles.
  - b) Gestión de estiércoles.
  - c) Gestión de los residuos, generados en la explotación ganadera, peligrosos y no peligrosos, incluyendo la gestión de residuos veterinarios y residuos de piensos medicamentosos.



d) Gestión de emisiones, ruidos y olores.

e) Consumo de agua y energía.

6. Registro de información y documentación que se deben mantener en la explotación.

7. Normativa vigente en el ámbito europeo, nacional, autonómico y local relacionada.

Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarlo a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 27 de diciembre de 2024.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.



**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de formación para el personal que trabaje con ganado bovino” que se celebrará en modalidad de teleformación organizado por Inokuo Formación, SLU, conforme a lo establecido por Real Decreto 1053/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas bovinas.**

Organiza: Inokuo Formación, SLU.

Número de asistentes: máximo 35 alumnos.

Lugar celebración: curso 100% online en modalidad teleformación desde la plataforma de formación (Moodle) ubicada en la página web [www.inokuo.com](http://www.inokuo.com).

Código del curso: BOV-004/2025.

Fechas: del 27 de enero al 27 de febrero de 2025.

Horario: los alumnos/as tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones del curso en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana durante la vigencia del curso.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: según Real Decreto 1053/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas bovinas.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de competencia. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: dirigidas a Dolores Aroa Burrell Casas, calle Mariano de Pano, 10, 1.º 2.ª. 22500 Binéfar (Huesca). Teléfono: 627023311. e-mail: [aroaburrell@inokuo.com](mailto:aroaburrell@inokuo.com). Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Dolores Aroa Burrell Casas.

Programa:

Contenido mínimo de los cursos de formación para el personal que trabaje con ganado bovino. Real Decreto 1053/2022, de 27 de diciembre.

1. Características de la producción bovina:
  - a) Morfología y fisiología del ganado bovino.
  - b) Alimentación y sistemas de alojamiento.
  - c) Comportamiento animal y hábito de los bovinos.
2. Sanidad animal, higiene y bioseguridad:
  - a) Bioseguridad en explotaciones de ganado bovino y buenas prácticas de higiene.
  - b) Actuaciones en la prevención de enfermedades animales y zoonosis.
  - c) Inspección y observación de animales enfermos.
  - d) Reconocimiento de los síntomas/síndromes asociados a las enfermedades de declaración obligatoria. Vigilancia pasiva y obligaciones de comunicación a las autoridades competentes.
  - e) Medidas de lucha contra enfermedades animales.
  - f) Interacción entre salud animal y humana.
  - g) Interacción con el bienestar animal.
  - h) Resistencia a los tratamientos, incluida la resistencia antimicrobiana y sus consecuencias.
3. Manejo:
  - a) Manejo en el periodo post-cubrición.
  - b) Manejo en el pre-parto, parto y puerperio.
  - c) Manejo del destete.
  - d) Manejo de la fase de cebo.
  - e) Manejo durante el ordeño.
4. Gestión ambiental y lucha contra el cambio climático de las explotaciones.
  - a) Almacenamiento de estiércoles.
  - b) Gestión de estiércoles.
  - c) Gestión de compuestos nitrogenados.
  - d) Gestión de emisiones, ruidos y olores.
  - e) Consumo de agua y energía.
5. Registro de información y documentación.
6. Normativa vigente en el ámbito europeo, nacional, autonómico y local relacionada.



Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 27 de diciembre de 2024.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.



**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de formación para el personal que trabaje con ganado porcino”, que se celebrará en modalidad de teleformación organizado por Inokuo Formación, SLU, conforme a lo establecido por el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas.**

Organiza: Inokuo Formación, SLU.

Número de asistentes: máximo 35 alumnos.

Lugar celebración: curso 100% online en modalidad teleformación desde la plataforma de formación (Moodle) ubicada en la página web [www.inokuo.com](http://www.inokuo.com).

Código del curso: POR-006/2025.

Fechas: del 27 de enero al 27 de febrero de 2025.

Horario: los alumnos/as tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones del curso en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana durante la vigencia del curso.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: según Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de competencia de competencia. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: dirigidas a Dolores Aroa Burrell Casas, calle Mariano de Pano, 10, 1.º 2.ª. 22500 Binéfar (Huesca). Teléfono: 627023311. e-mail: [aroaburrell@inokuo.com](mailto:aroaburrell@inokuo.com). La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Dolores Aroa Burrell Casas.

Programa:

Contenido mínimo de los cursos de formación para el personal que trabaje con ganado porcino. Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero.

1. Características de la producción porcina:
  - a) Morfología y fisiología de la especie porcina.
  - b) Alimentación y sistemas de alojamiento.
2. Sanidad animal, higiene y bioseguridad:
  - a) Bioseguridad en explotaciones de ganado porcino y buenas prácticas de higiene.
  - b) Actuaciones en la prevención de enfermedades animales y zoonosis.
  - c) Inspección y observación de animales enfermos.
  - d) Reconocimiento de los síntomas/síndromes asociados a las enfermedades de declaración obligatoria. Vigilancia pasiva y obligaciones de comunicación a las autoridades competentes.
  - e) Medidas de lucha contra enfermedades animales.
  - f) Interacción entre salud animal y humana.
  - g) Formación inicial en bienestar animal.
  - h) Resistencia a los tratamientos, incluida la resistencia antimicrobiana y sus consecuencias.
  - i) Introducción sobre la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas.
3. Manejo:
  - a) Manejo en el periodo post-cubrición.
  - b) Manejo en el pre-parto, parto y puerperio.
  - c) Manejo del destete.
  - d) Manejo de la fase de cebo.
4. Gestión ambiental y de lucha contra el cambio climático de las explotaciones.
  - a) Almacenamiento de estiércoles.
  - b) Gestión de estiércoles.
  - c) Control de emisiones, ruidos y olores.
  - d) Consumo de agua y energía.



5. Registro de información y documentación.

6. Normativa vigente en el ámbito europeo, nacional, autonómico y local relacionada.

Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarlo a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 27 de diciembre de 2024.— La Directora General de Calidad y Seguridad Alimentaria, María Aitziber Lanza Goicoechea.



## DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental y el proyecto básico de Autorización Ambiental Integrada de la instalación de la planta de producción de hidrógeno verde en la carretera Calanda s/n, en el término municipal de Andorra (Teruel) promovido por la empresa Enel Green Power España, SLU. (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2024/4488).**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada cuyos datos se detallan a continuación:

- a) La sociedad Enel Green Power España, SLU, ha solicitado la Autorización Ambiental Integrada de la instalación de la planta de producción de hidrógeno verde en la carretera Calanda s/n, en el término municipal de Andorra (Teruel). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para formular la declaración de impacto ambiental y resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Andorra, siendo el plazo disponible para su presentación de treinta días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan. La declaración de impacto ambiental se integrará en la misma resolución según se establece en el artículo 56 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- d) El estudio de impacto ambiental y el proyecto básico se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>.
- e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones públicas afectadas.
- f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 18 de octubre de 2024.— La Jefa del Área III de Medio Ambiente Industrial, Diana Remón Galindo.



## DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

**CORRECCIÓN de errores del Extracto de la Orden EMC/1700/2024, de 5 de diciembre, por la que se convocan para el año 2025, las subvenciones para el mantenimiento de puestos de trabajo reguladas en la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido mediante la concesión de subvenciones dirigidas a fomentar la creación y mantenimiento de puestos de trabajo en los centros especiales de empleo.**

Advertido error en la identificación del Extracto de la Orden que se indica en el encabezamiento, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 7, de 13 de enero de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se transcribe a continuación su rectificación

En la página 1186,

Donde dice:

EXTRACTO de la Orden/1701/2024, de 5 de diciembre, por la que se convocan para el año 2025, las subvenciones para el mantenimiento de puestos de trabajo reguladas en la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido mediante la concesión de subvenciones dirigidas a fomentar la creación y mantenimiento de puestos de trabajo en los centros especiales de empleo.

Debe decir:

EXTRACTO de la Orden EMC/1700/2024, de 5 de diciembre, por la que se convocan para el año 2025, las subvenciones para el mantenimiento de puestos de trabajo reguladas en la Orden EPE/23/2023, de 16 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de inclusión laboral de personas con discapacidad en el mercado de trabajo protegido mediante la concesión de subvenciones dirigidas a fomentar la creación y mantenimiento de puestos de trabajo en los centros especiales de empleo.



**CORRECCIÓN de errores del Extracto de la Orden EMC/1701/2024, de 5 de diciembre, por la que se convocan para el año 2025, las subvenciones reguladas en la Orden EEI/340/2024, de 5 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para el fomento y consolidación del empleo autónomo.**

Advertido error en la identificación del Extracto de la Orden que se indica en el encabezamiento, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 7, de 13 de enero de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se transcribe a continuación su rectificación

En la página 1184,

Donde dice:

EXTRACTO de la Orden/1700/2024, de 5 de diciembre, por la que se convocan para el año 2025 las subvenciones reguladas en la Orden EEI/340/2024, de 5 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para el fomento y consolidación del empleo autónomo.

Debe decir:

EXTRACTO de la Orden EMC/1701/2024, de 5 de diciembre, por la que se convocan para el año 2025 las subvenciones reguladas en la Orden EEI/340/2024, de 5 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para el fomento y consolidación del empleo autónomo.



## AYUNTAMIENTO DE CASPE

### **ANUNCIO del Ayuntamiento de Caspe, relativo a la aprobación del proyecto técnico para la “restauración morfológica y ambiental y conexión hidráulica del antiguo cauce del río Guadalope”.**

Mediante Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2024, se aprueba el proyecto técnico para la “restauración morfológica y ambiental y conexión hidráulica del antiguo cauce del río Guadalope”, última versión presentada con fecha 13 de diciembre de 2024 número de registro de entrada 2024-E-RE-4765 redactado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos D. Guillermo Cobos Campos y D. Eduardo Lastrada Marcén, con un presupuesto de licitación por importe de un millón novecientos ochenta mil ciento veintiséis euros con veintisiete céntimos (1.980.126,27 euros), con cumplimiento de las observaciones y condiciones señaladas en los informes emitidos por el Instituto Aragonés del Agua, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y la Confederación Hidrográfica del Ebro.

En cumplimiento del citado Acuerdo se publica anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” para su general conocimiento.

Contra el citado Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Pleno del Ayuntamiento de Caspe, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente.

Caspe, 27 de diciembre de 2024.— La Alcaldesa, Ana María Jarque Garcés.

